TOMO 165 — Montevideo, Miércoles 11 de Diciembre de 1946 — Núm. 12046

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se da tratamiento cambiario para la exportación de crin vegetal y dolomita calcinada

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de noviembre de 1946.—Número 232|946.

Vistos estos antecedentes, relativos a tipos de cambio para ciertas exportaciones.

Atento a las normas establecidas por el decreto de 27 de junio último.

Con lo propuesto por el Banco de la República O. del Uruguay.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la inclusión de los siguientes rubros en la planilla de tipos de cambio para las exportaciones nacionales:

Crin Vegetal, a $ 1.70 el dólar.

Dolomita calcinada, a $ 178 el dólar.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se reglamenta la ley que amplía la emisión de una Deuda destinada a cancelar una cuenta de la Comisión Administradora del Palacio Legislativo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de noviembre de 1946.—Número 18473|935.

Reglamentando la ley de 14 de octubre de 1946, que amplió hasta la suma de dos millones doscientos mil pesos ($ 2:200.000), la Deuda Edificios Públicos 5 o|o de 1937, destinada a pagar la deuda de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo con la Compañía de Materiales de Construcción;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La ampliación de la Deuda Edificios Públicos 5 o|o de 1937, autorizada por la ley de 14 de octubre de 1946, se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $ 5.000 — 200 Títulos N.os	1201| 1400	$	1:000.000
De $ 1.000 — 1150 Títulos N.os	30901|32050	"	1:150.000
De $ 100 — 500 Títulos N.os	78501|79000	"	50.000
Total		$	2:200.000

Art. 2.o Son aplicables a esta ampliación, las disposiciones de carácter general contenidas en el decreto de 16 de

abril de 1937, que reglamentó la emisión original de esta misma Deuda.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se reglamenta la ley que amplía la emisión de una Deuda para otorgar una contribución a la "Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de noviembre de 1946.—Número 1141|946.

Reglamentando la ley de 23 de octubre de 1946, por la que se amplía en $ 500.000 v|n la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1944", autorizada por la N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, con destino a otorgar una contribución del Estado a la Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La ampliación de la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1944", a que se refiere la ley de 23 de octubre de 1946, constará de los siguientes títulos definitivos:

De $ 1.000	—	480	Títulos N.os	43601|44080	$	480.000
De $ 100	—	200	Títulos N.os	78001|78200	"	20.000
			Total	....	$	500.000

Art. 2.o Rigen para esta emisión, las demás disposiciones de carácter general, establecidas en el decreto de 26 de enero de 1945, por el que se reglamentó la emisión original de la deuda a que se refiere el presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Resolución. Se designa Vicepresidente del Directorio del Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1946.—Número 925|945.

Atento a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay de 22 de octubre de 1915,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase Vicepresidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay al señor arquitecto don Diego Noboa Courrás, y Comuníquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Ley. Se amplía la emisión de una deuda para la terminación del Instituto de Ciencias Biológicas y la construcción del Asilo de Ciegos y Pabellón de Tracomatosos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) la emisión de Deuda "Edificios Públicos de 1937" creada por ley número 9.641, de 31 de diciembre de 1936.

Art. 2.o Dichos fondos se destinarán:

A) Para la terminación del Instituto de Ciencias Biológicas, $ 165.000.00.
B) Para la construcción del Asilo de Ciegos, $ 345.000.00.
C) Para la construcción del Pabellón de Tracomatosos $ 90.000.00.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de noviembre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — HECTOR ALVAREZ CINA. — FRANCISCO FORTEZA.

6

Decreto. Se da facilidad al personal jornalero de obras públicas para intervenir en el levantamiento de la cosecha de cereales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 29 de noviembre de 1946.

Vistas las gestiones realizadas por Sociedades de Fomento Rural, en el sentido de facilitar al personal obrero de obras públicas su concurrencia a las faenas de la cosecha y trilla de cereales, en virtud de la escasez de brazos en algunas zonas del país;

Atento a que con motivo de las esquilas, fueron concedidas franquicias al mismo personal, por resolución de 27 de julio próximo pasado;

Resultando que el levantamiento de la cosecha de cereales y la trilla constituyen tareas que es conveniente facilitar en cuanto sea posible, dada la necesidad de asegurar la disponibilidad de los mismos, cuyo consumo es primordial como artículo de primera necesidad;

Considerando: que uno de los medios de contribuir al levantamiento rápido de la cosecha de los cereales es dar facilidades al personal ocupado en obras públicas, para que pueda colaborar en aquellas tareas sin perder su calidad de ocupado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El personal obrero de las obras públicas que desee trabajar en el levantamiento de la cosecha de cereales, tiene derecho a suspender su actividad en las obras, pudiendo en ese caso ser sustituído provisoriamente, tanto en las que se ejecuten por Administración como por contrato, siempre por los suplentes sorteados por las respectivas Comisión Distribuidora de Trabajo o por nuevo sorteo, en las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes, si no alcanzase el número disponible de suplentes

Art. 2.o Este derecho podrá ejercerse desde el 1.o de diciembre de cada año hasta el 31 de enero del año siguiente. Los obreros que deseen suspender su actividad para dedicarse al levantamiento de la cosecha de cereales, deberán anunciar su propósito al encargado de la obra con anticipación de diez días por lo menos, debiendo reanudar sus tareas antes del 31 de enero y en caso de no hacerlo, perderá su derecho a reincorporarse al personal activo de la obra en que trabajan.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.

7

Decreto. Se dispone un pago de jornales en usinas de abastecimiento de agua potable y se comunica a la Asamblea General.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1946.

Habiendo la Dirección de Saneamiento solicitado el refuerzo del rubro "Jornales" 1.04 del ítem 8.05 del Pre-

supuesto General de Gastos del Estado, en la suma de $ 110.000.00 a fin de poder atender al pago de los jornales devengados y a devengarse en el presente ejercicio económico;

Atento a que en el referido Presupuesto correspondiente a este ejercicio, figura un crédito de $ 10.000.00 en el ítem respectivo, cantidad insuficiente para atender el pago de los haberes de los jornales cuyos servicios se autorizaron en el transcurso de los ejercicios para bombeos extraordinarios de las usinas de abastecimiento de agua potable, trabajos extraordinarios en las redes de agua y desagüe, usinas e instalaciones de todos los servicios en explotación, licencias ordinarias o extraordinarias de los servicios;

Considerando que oportunamente al someter a consideración de la Asamblea General el Presupuesto General del Estado para el año 1944, el Poder Ejecutivo propuso que se aumentara prudentemente el rubro referido, en atención a su insuficiencia corroborada por el déficit producido en el año 1943.

Considerando que ese rubro no ha sido reforzado en las últimas ejecuciones, no obstante su exiguidad, habiéndose incorporado al servicio público nuevas usinas de provisión de agua, cuyas instalaciones requieren, con el transcurso del tiempo, mayor atención y reparaciones de importancia variable, lo que provoca un empleo también mayor de personal extraordinario cuyos jornales gravitan sobre el rubro mencionado.

Considerando que el abastecimiento de agua potable es un servicio que, por su naturaleza, no puede ser interrumpido en ningún momento, por cuanto se trata del suministro de un elemento de vital importancia para la alimentación e higiene pública, así como para el funcionamiento de las usinas industriales.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la ley No 8 935 de fecha 5 de enero de 1933, el Poder Ejecutivo está facultado para gravar contra los dineros públicos fuera de las cantidades votadas por el Parlamento, cuando acontecimientos graves e imprevistos, como el presente, lo impongan, en cuyo caso deberá dar cuenta a la Asamblea General dentro de los ocho días siguientes.

El Presidente de la República en acuerdo de Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Obras Públicas a disponer de Rentas Generales, de la suma de pesos 110.000.00 para atender los gastos a originarse por concepto de jornales, destinado a mantener en funcionamiento hasta el término del presente Ejercicio económico, las usinas de abastecimiento de agua de las poblaciones del interior del país.

Art. 2.o Diríjase mensaje a la Asamblea General dando cuenta de lo dispuesto en el artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA — CESAR MAYO GUTIERREZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la ley N.o 8.935 de fecha 5 de enero de 1933, para poner en su conocimiento el decreto dictado con esta fecha, autorizando al Ministerio de Obras Públicas para disponer de la suma de $ 110.000.00 para la atención de los jornales devengados y a devengarse con motivo del funcionamiento, hasta el fin del presente Ejercicio económico, de las Usinas de abastecimiento de agua potable de las poblaciones del interior del país, a cargo de la Dirección de Saneamiento.

El problema grave y urgente que significa la provisión de ese elemento, fundamenta con creces el procedimiento adoptado por el Poder Ejecutivo, ya previsto en la ley antes mencionada.

La circunstancia de no haber sido reforzado durante los últimos Ejercicios el rubro 1 04 jornales del Item 8.05 pertenecientes a la mencionada Dirección, que figura actualmente con un crédito de solo de $ 10.000.00 cantidad insuficiente, justificaría plenamente su aumento, por haberse incorporado al servicio público nuevas usinas de provisión de agua que demandan mayor atención y reparaciones de importancia variable, lo que provoca un empleo también mayor de personal extraordinario, cuyos jornales gravitan sobre el rubro referido.

Influyen asimismo en el recargo del rubro del incremento de la actividad reclamada por los servicios durante el verano y en los meses próximos a esa estación, así como el aumento que establece la nueva escala de jornales

El abastecimiento de agua es un servicio público que por su naturaleza no puede ser interrumpido en ningún momento, por cuanto se trata del suministro de un elemento de vital importancia para la alimentación e higiene públicas, así como para el funcionamiento de las usinas industriales.

Por estos fundamentos el Poder Ejecutivo justifica haber hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 101 de la ley antes citada, dictando el decreto cuya copia acompaña, y cumple el deber de comunicar a la Asamblea General las medidas adoptadas.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Resolución. Se constituye una Comisión especial para controlar la distribución de estreptomycina

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de noviembre de 1946.

Vistos estos antecedentes;

Atento a que la Oficina de Comercio Internacional del Ministerio de Comercio de los Estados Unidos de Norte América, está estableciendo pequeñas cuotas de exportación iniciales de estreptomycina, habiendo fijado para el Uruguay 25 gramos mensuales;

Considerando: que es necesario proceder al control del citado producto, en lo que respecta a su distribución,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Constitúyese una Comisión especial presidida por el Subsecretario del Ministerio de Salud Pública doctor Eugenio Prat e integrada por el Decano de la Facultad de Medicina, doctor Abel Chifflet, el Director del Instituto de Higiene Experimental, el Jefe de la División Higiene, actuando como Secretario el señor Carlos Reyes Lerena, el que tendrá el cometido de controlar su distribución manteniendo el mismo temperamento adoptado en oportunidad de adjudicarse las primeras cuotas de Penicilina al Uruguay.

2.o Comuníquese. Póngase en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

3.o Publíquese, etc., etc. — AMEZAGA. — FRANCISCO FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

9

Resolución. Se reglamenta la ley que dispone una contribución al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de noviembre de 1946.

Reglamentando la ley de fecha 15 de octubre del corriente año que autoriza al Poder Ejecutivo a prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 1947 el convenio celebrado entre el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos y el Ministerio de Salud Pública y facultándolo para disponer de Rentas Generales, el equivalente de 150.000 dólares por concepto de aporte del citado Ministerio al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública (S. C. I. S. P.); de acuerdo con el referido convenio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o El Banco de la República abrirá una cuenta especial que se denominará "Ministerio de Salud Pública. Ley 15 de octubre de 1946".

En esa cuenta deberán ser acreditados:

A) El equivalente en pesos uruguayos a ciento cincuenta mil dólares (U$S 150.000) en concepto de aporte del Ministerio de Salud Pública.
B El equivalente en la misma moneda a setenta y cinco mil dólares (U$S 75.000) donados por los Estados Unidos de Norte América a los fines establecidos en dicha ley.

Art. 2.o Para la liquidación de la moneda extranjera se tomará como base el tipo de cambio de $ 178.50 los cien dólares.

Art. 3.o La inversión de la referida suma se realizará de acuerdo con los convenios celebrados con el Instituto de Asuntos Interamericanos y con las normas contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo que con esta fecha se dicta por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.o Publíquese, comuníquese, etc., etc. — AMEZAGA. — FRANCISCO FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se designa delegado del Ejecutivo ante una Caja colectiva propia de asignaciones familiares

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1946.—Número 1637|945.

Vista la precedente nota de la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de las firmas Sydney Ross Uruguay Limitada, Laboratorios Winthrop Limitada, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay Ltda) y Macchiavello e Igorra, dando cuenta del convenio colectivo celebrado a efecto de integrar el Directorio de la Caja;

Considerando: que corresponde designar el delegado del Poder Ejecutivo ante el mismo, que ejercerá la Presidencia de dicho Directorio; y

Atento a lo establecido por el artículo 18 del decreto de 17 de mayo de 1944.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase delegado del Poder Ejecutivo ante la referida Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares y Presidente del Directorio de la misma, al señor Contador don Flaubiano Simoens Arce.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

11

Decreto. Se acepta la renuncia del delegado del Ejecutivo en la Caja de Asignaciones Familiares de la Industria y Comercio número 22, de Río Negro, y se lo sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de diciembre de 1946.—Número 2896|944.

Vista la renuncia presentada por el señor Gerardo Gasaniga del cargo de delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares de la Industria y el Comercio número 22, con sede en Río Negro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y desígnase al señor Juan Carlos Valenti para ocupar el cargo de delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares de la Industria y el Comercio número 22, con sede en Río Negro.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

12

Decreto. Se amplía el plazo de una franquicia aduanera para la importación de cubiertas destinadas a camiones, tractores, ómnibus y remolques.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de diciembre de 1946.—Número 4250|946.

Vistos los escritos presentados por Serratosa y Castells S. A., The Dunlop Rubber Co., Avelino Acevedo, Michelin y Compañía, Manuel Guelfi y Compañía, Salvador Livio, Frugoni Hermanos, S. C. Imada, Surex, S. C. R. Limitada, Centro de Camioneros del Uruguay y otros sobre importación de neumáticos;

Resultando: I. El decreto de 14 de octubre de 1946 hizo cesar, a los veinte días de su publicación, las exoneraciones de derechos y adicionales a la importación de cubiertas para uso de camiones, tractores, ómnibus y remolques, conforme a lo dispuesto por la ley de 22 de octubre de 1931;

II. Los solicitantes aducen que algunas partidas de neumáticos adquiridas antes del 14 de octubre, o sea, en época de franquicias aduaneras, han llegado al país después de los veinte días siguientes a la publicación del decreto, o aún están por llegar, a causa de las dificultades para el transporte originadas por las recientes huelgas portuarias y marítimas en los Estados Unidos;

Considerando: el plazo anterior a la reimplantación de los derechos, fijado por el decreto de 14 de octubre último, habría sido suficiente si no hubieran mediado las circunstancias adversas que ahora se invocan con razón;

Por lo tanto, puede ampliarse el período de franquicias, ya vencido, por un término prudencial, en favor de aquellos envíos de neumáticos que hubieran llegado fuera de plazo; o que estuvieran en viaje o embarcados; o cuya licencia de exportación hubiera sido expedida en el país de origen en fecha anterior a la del decreto que modificó el tratamiento arancelario;

Con lo informado por la Sección Racionamiento de Caucho de la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las partidas de cubiertas para uso de camiones, tractores, ómnibus y remolques que lleguen al país hasta el día 14 de enero de 1947, con licencia de exportación del país de origen anterior al 14 de otcubre de 1946, estarán exoneradas del pago de derechos aduaneros y adicionales a la importación.

Art. 2.o Los interesados en ampararse a la ampliación de plazo que antecede ocurrirán ante el Ministerio de Hacienda y justificarán su solicitud con documentación fehaciente de la que tendrán que resultar, en todo caso, el número y la fecha de la licencia de exportación respectiva.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

13

Resolución. Se declara incluída a la Cooperativa de Consumos de "Cutcsa" en una Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1946.—Número 319|945.

Vista la solicitud de la Cooperativa de Consumo de Propietarios y Empleados de la C. U. T. C. S. A. en el sentido de que se autorice su incorporación a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares para las Cooperativas de Consumo de Montevideo;

Resultando: I) Que consultadas las cooperativas que constituyen la Caja, éstas han manifestado su conformidad a la petición en vista;

II) La firma interesada ha acreditado ante la Inspección General de Hacienda que se encuentra en las condiciones exigidas por el decreto de 17 de mayo de 1944, para incorporarse a la Caja Colectiva Propia de referencia;

Considerando: que corresponde acceder a lo solicitado en virtud de lo expuesto y lo establecido por el artículo 24 de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

Oída la Caja de Compensación número 23;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y lo manifestado por el Consejo Central de Asignaciones Familiares,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar incluída, a partir del 1.o de diciembre de 1946, en la Caja Colectiva Propia de Asagnaciones Familiares para las Cooperativas de Consumo a la Cooperativa de Propietarios y Empleados de la C. U. T. C. S. A., quedando dicha institución sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto de fecha 16 de abril de 1945, de institución de la mencionada Caja.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

14

Resolución. Se autoriza a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares para las Cooperativas de Consumos a elevar la escala de beneficios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1946.—Número 319|945.

Vista la solicitud de la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares para las Cooperativas de Consumo en el sentido de que se le autorice ampliar los beneficios que sirve a sus afiliados conforme a la siguiente escala: empleados u obreros con sueldos hasta ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, quince pesos ($ 15.00) de asignación unitaria; empleados u obreros con sueldos hasta cien pesos ($ 100.00), once pesos ($ 11.00) de asignación unitaria; empleados u obreros con sueldos hasta de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, de nueve pesos ($ 9.00) de asignación unitaria; empleados u obreros con sueldos hasta de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, de ocho pesos ($ 8.00) de asignación unitaria; empleados u obreros con sueldo hasta doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, siete pesos ($ 7.00) de asignación unitaria;

Resultando: las Cooperativas de Consumo que integran la Caja han expresado su conformidad a la petición del Directorio de la Caja;

Considerando: que en lo referente a la extensión de beneficios a los empleados que entre asignación y retribución perciben más de doscientos pesos ($ 200.00) si bien importa la institución de un servicio más amplio que el establecido en la ley de la materia (artículo 22, apartado 2.o), teniendo en cuenta las finalidades perseguidas y el acuerdo de los organismos componentes de la Caja, puede ser autorizado a título de nuevo cometido de la Caja, la que al efecto deberá contabilizar separadamente su administración y será servido mientras las cooperativas que la integren satisfagan las sumas necesarias para su financiación;

Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Atento a lo establecido por los artículos 39, apartado 2.o, inciso A) y 16, apartado A) del decreto de 17 de mayo de 1944,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares para las Cooperativas de Consumo a elevar los beneficios a su cargo conforme a la siguiente escala:

Empleados u obreros con sueldos hasta ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, quince pesos de asignación unitaria	$ 15.00
Empleados u obreros con sueldos hasta cien pesos ($ 100.00) mensuales, once pesos de asignación unitaria	" 11.00
Empleados u obreros con sueldos hasta ciento viente pesos ($ 120.00) mensuales, nueve pesos de asignación unitaria	" 9.00
Empleados u obreros con sueldos hasta ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, ocho pesos de asignación unitaria	" 8.00
Empleados u obreros con sueldos hasta doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, siete pesos de asignación unitaria, ...	" 7.00

2.o Los excedentes que la Caja debe servir, por aplicación del límite máximo de doscientos pesos ($ 200.00) a que se refiere el artículo 22, apartado 2.o de la ley 10.449, deberán ser contabilizados en forma separada y las cooperativas que integran la Caja satisfarán en conjunto el importe total de las obligaciones por tal concepto y los gastos de administración correspondientes.

3.o La Inspección General de Hacienda y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexos vigilarán el cumplimiento de la presente resolución.

4.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

15

Resolución. Se acepta la renuncia del delegado del Ejecutivo ante la Caja de Compensación de la Industria y el Comercio, número 4, de Florida y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1946.—Número 2635|944.

Vista la renuncia presentada por el señor Juan de Brun Carabajal, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Honorario de la Caja de Compensación de la Industria y el Comercio, número 4, del Departamento de Florida, en virtud de haber pasado a desempeñar el cargo de Subjefe de Policía, en Lavalleja,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia a que se refiere la parte expositiva de esta resolución y designar al señor agrimensor Juan C. Arruti, como delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Honorario de la Caja de Compensación de la Industria y el Comercio, número 4, del Departamento de Florida.

Comuníquese y archívese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

16

Resolución. Se declara incluída a la Compañía Aceitera Hércules S. A. en una Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1946.—Número 2432|944.

Vista la solicitud formulada por la Compañía Aceitera Hércules S. A., en el sentido de que se autorice su incorporación a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares organizada por las firmas Taranco y Compañía S. A., Compañía Azucarera Artigas S. A. y Bodega Rincón de Melilla Limitada;

Resultando: I) La firma peticionaria, de reciente creación, no se afilió a la Caja de Compensación número 34; se limitó a realizar la gestión en vista e hizo efectivo al personal con menores a su cargo el pago de la asignación unitaria de seis pesos ($ 6.00) desde la fecha de instalación (abril de 1946);

II) La Caja de Compensación número 34, teniendo en cuenta que las obligaciones emergentes de la presente gestión causan a la empresa obligaciones superiores al pago del aporte legal del 3 o|o sobre las retribuciones, lo que pone en evidencia la buena fe de la misma, no formula observación a que se acceda a lo solicitado;

III) Consultadas las firmas integrantes de la Caja Colectiva Propia que recibirá la afiliación, han manifestado su adquiescencia a que se conceda la correspondiente autorización;

IV) La Aceitera Hércules S. A. ha acreditado ante la Inspección General de Hacienda que se encuentra en las condiciones exigidas por el decreto de 17 de mayo de 1944 para incorporarse a la Caja Colectiva Propia de que se trata;

Considerando: que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, desde que la Caja de Compensación número 34 no opone reparo en que se acuerde con retroactividad al mes de abril de 1946, la debida autorización.

Atento a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y lo manifestado por la Caja de Compensación número 34,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar incluída, a partir del 1.o de abril de 1946, en la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares organizada por las firmas Taranco y Compañía S. A., Compañía Azucarera Artigas S. A., y Bodega Rincón de Melilla Limitada, a la Compañía Aceitera Hércules S. A., quedando dicha institución sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto de fecha 2 de setiembre de 1944, de institución de la mencionada Caja.

2.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

17

Resolución. Se autoriza el reembarco de partidas de tubos fluorescentes para la Argentina.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1946. — N.o 3767|945.

Vistos: estos antecedentes relacionados con solicitudes de reembarco a la República Argentina de los materiales que se indican a continuación, por las siguientes firmas:

José Fidalgo y Cía., de 2.000 zócalos para tubos fluorescentes.

Passeggi y Cía., de 8.520 tubos fluorescentes y 24.000 zócalos.

Fábregas y Cía., de 7.008 y 2.688 tubos fluorescentes.
Luis A. Méndez Piana, de 5.000 arrancadores (staters), FS 4; 1.500 juegos de zócalos y 500 capacitadores.
Naviera Olimar S. A., de 7.008 tubos fluorescentes.
Neon Lux, de 2.280 tubos fluorescentes y 3.000 arrancadores.
I. Metelman, de 5.000 arrancadores.
Sud Atlántica Ltda., de 3.000 zócalos simples y 3.000 zócalos compuestos.
Kemper Pruzansky Hnos., de 1.000 tubos fluorescentes.
Eduardo Basílico, de 7.440 tubos fluorescentes y 2.600 staters.
Serratosa y Castells S. A., de 720 y 8.040 tubos fluorescentes.
Argo Uruguay Ltda., de 1.008 tubos fluorescentes y 1.000 arrancadores.
Resultando: I) El Ministerio de Industrias y Trabajo, resolvió (fs. 93), considerar exclusivamente las solicitudes en que los interesados acreditaran ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, en forma documentada, la pertenencia de la mercadería a reembarcar. Las firmas que cumplieron con dicho requisito son: (fs. 93 vuelta):
Eduardo Basílico, 7.440 tubos fluorescentes y 2.600 starters (arrancadores).
Neon Lux, 2.280 tubos fluorescentes.
Kemper Pruzansky Hnos., 1.000 tubos fluorescentes.
Argo Uruguay Ltda., 1.008 tubos fluorescentes y 1.000 arrancadores starters.
Fábregas y Cía., 7.008 y 2.688 tubos fluorescentes.
Passeggi y Cía., 3.000 lámparas fluorescentes.
II) La Dirección de Industrias, (fs. 33) teniendo en cuenta el stock de plaza, la reserva de materias primas, y la producción nacional que por sí sola puede atender el consumo aconseja se permita el reembarco de tubos fluorescentes y zócalos en cantidades prudenciales; y se deniegue el permiso en lo referente a arrancadores de 30-40 wats y capacitadores, pudiendo concederse, sólo en cantidades limitadas, los de otros tipos. El Contralor de Exportaciones e Importaciones (fs. 3 y 92) se expide en forma concordante con la Dirección de Industrias.
Considerando: El reembarco de las cantidades comprendidas en el resultando I), de esta resolución, no compromete el consumo y puede en consecuencia, con excepción de los arrancadores (staters) ser autorizado.
Con lo informado por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, la Dirección de Industrias; y oída la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.º Autorizar el reembarco, con destino a la República Argentina de las siguientes partidas de tubos fluorescentes:
Eduardo Basílico, siete mil cuatrocientas cuarenta (7.400) unidades.
Neon Lux, dos mil doscientos ochenta (2.280) unidades
Kemper Pruzansky Hnos., mil (1.000) unidades.
Argo Uruguay Ltda., mil ocho (1.008) unidades.
Fábregas y Cía., siete mil ocho (7.008) y dos mil seiscientos ochenta y ocho (2.688) unidades.
Passeggi y Cía., tres mil (3.000) unidades.
2.º Fijar, para el cumplimiento de las operaciones, a que se refiere el numeral 1.º, un plazo de treinta (30) días a contarse de la fecha de la presente resolución.
3.º Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 27 de noviembre de 1946:

1—Carta de cancillería que el señor Presidente de la República dirije a Su Santidad el Papa Pío XII, para acreditar ante él al doctor don Alfredo Carbonell Debali, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
2—Decreto por el que se constituye una comisión encargada de estudiar unas modificaciones, en el Ceremonial de la República, sobre la precedencia de los Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos.
3—Decreto por el que se dispone que el Oficial Cuarto del Servicio de Intendencia, don Boris R. Ferreira, pase a prestar servicios en el Departamento Comercial de la Embajada de la República en la Argentina.
4—Decreto por el que se asignan partidas mensuales, con cargo al rubro "Servicios Diversos", a las Embajadas y Legaciones de la República y a diversos funcionarios diplomáticos mencionados en el mismo.
5—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 506.71, importe de los gastos originados por el viaje realizado a las playas del Este por la Delegación Argentina en la Comisión de Estudios de Aprovechamiento del Salto Grande.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 4 de diciembre de 1946:

1—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excmo. señor Harry Truman, Presidente de los Estados Unidos de América, para poner término a la misión que desempeñaba el señor William Dawson, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
2—Cúmplase puesto a la ley que eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en Francia (puesto con fecha 30 de noviembre).
3 a 5—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.
6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para trascribirle una nota verbal de la Legación de Italia, que interesa al Juzgado Letrado de Instrucción, de primer turno.
7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para trascribirle una nota de la Legación de los Países Bajos, que interesa al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de primer turno.
8—Decreto por el que se constituye la Delegación Oficial al Primer Congreso Médico-Social Panamericano, que se reunirá en La Habana, del 3 al 8 del presente mes de diciembre (firmado con fecha 29 de noviembre).
9—Decreto por el que se designa delegado oficial al Congreso de Ingenieros Agrónomos, que se reunirá en París, del 4 al 6 del presente mes de diciembre (firmado con fecha 28 de noviembre).
10—Decreto por el que se nombra Agregado a la Embajada de la República en la Argentina al señor don Víctor Calvo.
11—Decreto por el que se nombra Agregado a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América al ingeniero agrónomo señor Carlos Julio Amaral.
12—Decreto por el que se adscribe a la Embajada de la República en el Brasil al señor Cónsul de Distrito, de tercera clase, don Eugenio Pérez Gorgoroso.
13—Decreto por el que se dispone que se expida pasaporte especial a las señoritas Isabel Gandola, María Celia Rovira, María Blanca Bidart y María Elena Bidar, que se trasladan, en misión oficial, a Perú y Bolivia.
14—Decreto por el que se asigna al Cónsul adscripto a la Embajada de la República en el Brasil, señor Eugenio Pérez Gorgoroso, la suma mensual de pesos 90.00, con cargo al rubro "Servicios diversos".

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 26 de Noviembre de 1946.

1—Ley autorizando al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 10.000.00, destinados a contratar por el término de un año al Director Honorario del Instituto Pasteur de París, doctor Gastón Ramon, para estudiar la fiebre aftosa en nuestro país. Promulgada con fecha 18 de noviembre de 1946. (Carpeta 1568|946).
2—Mensaje a la Cámara de Senadores comunicando la promulgación de la ley a que se hace referencia anteriormente. Firmado con fecha 19 de noviembre de 1946. (Carpeta 1568|946).
3—Mensaje a la Asamblea General elevando a su conocimiento el decreto, de fecha 5 de noviembre del año en curso, febrero próximo pasado. Que prohibía la exportación de tortas oleaginosas. Firmado el 12 de noviembre de 1946. (Carpeta 1845|946).
4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acompañando el expediente iniciado con los exhortos N.os 5822 y 6304 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, librados en autos "Pereira Brasil, Manuel y Homero con Jorge A. Wilson. Daños y perjuicios". (Carpeta 1593|946).
5—Decreto ampliando con carácter revocable y hasta el 30 de noviembre en curso, el plazo fijado por el decreto de

17 de setiembre último, para cosechar y transportar la producción citrícola en el Departamento de Rivera. Firmado el 12 de noviembre de 1946. (Carpeta 1052|43).

6—Decreto dejando en suspenso durante los días 23 y 24 de noviembre, la situación de emergencia de lucha contra la langosta en todo el territorio nacional, con motivo de las elecciones nacionales. Firmado con fecha 19 de noviembre de 1946. (Carpeta 1943|946).

7—Decreto autorizando, con carácter precario, a la dirma De Boni y Cía., a importar hasta la cantidad de 25.000 dosis de vacuna antiaftosa Rosenbusch, procedentes de su Instituto de Biología Experimental de Buenos Aires. Firmado con fecha 21 de noviembre de 1946. (Carpeta 1885|946).

8—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a adquirir una partida de suero para ser utilizado en la lucha contra la epizootia de peste porcina. (Carpeta 447|943).

9—Decreto ampliando hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo fijado por decreto de 25 de Junio último para la importación de hasta 4.000 toneladas de avena para industrializar, debiendo el Contralor de Exportaciones e Importaciones proceder a la redistribución del saldo de 1.900 toneladas de dicho grano. (Carpeta 1640|946).

10—Decreto designando, con carácter honorario, al doctor Abelardo Sáenz para representar al Ministerio de Ganadería y Agricultura en los actos con que se conmemorará en París el cincuentenario de la muerte de Pasteur Firmado el 13 de noviembre de 194. (Carpeta 1897|946).

11—Resolución aplicando al señor Ramón M. Curbelo, Administrador del Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", una sanción disciplinaria consistente en la privación de quince días de sueldo, sin perjuicio del cumplimiento del servicio. (Carpeta 924|946).

12—Decreto destituyendo al señor Pedro Medina de su cargo de Ayudante de la Dirección de Ganadería, sin que ello implique la pérdida de sus derechos jubilatorios. (Carpeta 106|943).

13—Decreto regularizando la situación funcional de los doctores José Alfredo Rivas Mela y Lorenzo Milton Bonetti, Inspector Veterinario Encargado de Zona (Item 11.04, categoría II, grado 9), e Inspector Veterinario Encargado de Zona (Item 11.04, categoría II, grado 10), de la Dirección de Ganadería, respectivamente. (Carpeta 1206|946).

14—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación para que anticipe al Instituto Fitotécnico "La Estanzuela", con cargo a Rentas Generales, la suma de $ 12.854.10, importe a que asciende el aumento de los jornales del personal eventual que presta servicios en dicho Instituto. Firmado con fecha 12 de noviembre de 1946. (Carpeta 231|946).

15—Resolución concediendo a la firma Mayo S. A una nueva prórroga hasta el 31 de Diciembre próximo, para efectuar la exportación al Brasil de 12.000 condensadores variables 12.000 juegos de bobinas con llave y 500 ventiladores, a que se refieren las resoluciones de fecha 7 de diciembre de 1945. (Carpeta 1224|946).

16—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a disponer de la suma de $ 62.131.75, por concepto de reintegro del importe del maíz adquirido para realizar las experiencias llevadas a cabo con los silos de Nueva Palmira. Firmado el 19 de noviembre de 1946. (Carpeta 529|946).

17—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a invertir hasta la suma de $ 1 140 00 en la adquisición de tres toros normandos de pedigrée premunizados y tres toros de la misma raza, puros por cruza premunizados, destinados a los Servicios Zootécnicos. (Carpeta N.o 982|946).

18—Resolución autorizando al Servicio Oficial de Semillas a invertir hasta la suma de $ 1.000.00 en la adquisición, previo llamado a licitación pública, de una máquina de calcular eléctrica con destino a sus oficinas, imputando la erogación correspondiente a sus proventos. (Carpeta 1747|946).

19—Resolución modificando la tasación del inmueble empadronado con el N.o 15.799, cuya superficie es de 2 Ha. 9277 ms2., expropiado para ampliación de los servicios del Laboratrio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", en el sentido de fijar en $ 1.800.00 por hectárea el valor del inmueble. (Carpeta 734|942).

20—Resolución modificando la tasación fijada para el inmueble empadronado con el N.o 15.800, cuya superficie es de 3 Has. 3844 ms.2, expropiado para ampliación de los servicioes del Laboratorio de Biología Animal, en el sentido de fijar en $ 1.600.00 por hectárea el valor del inmueble. (Carpeta 734|942).

21—Decreto aprobando el plan proyectado por la Dirección de Agronomía para el mantenimiento, por un nuevo período de un año, del Servicio de Contralor de Trillas y Estimación de Cosechas. Firmado el 12 de noviembre de 1946. (Carpeta 1867|946).

22—Resolución concediendo a la Asociación Rural de Batlle y Ordóñez (Nico Pérez) un subsidio de $ 300.00, a efectos de solventar los gastos de la exposición de reproductores ovinos que realizará el 16 del mes en curso en esa localidad. (Carpeta 1904|946).

23—Resolución concediendo a la Asociación Rural de Soriano un subsidio de $ 2.300.00, a efectos de solventar los gastos de la Exposición Feria Nacional realizada en su local de Bequeló los días 6 y 7 de octubre próximo pasado. (Carpeta 1680|946).

24 Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 7.572.53, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes verificados por los Servicios Veterinarios de la Capital e interior. (Carpeta 519|946).

25—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 6.236.30, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes verificados por los Servicios Veterinarios de la Capital e interior. (Carpeta 519|46)

26—Resolución concediendo a la firma Eduardo Marques Castro S. A. autorización para la fabricación, venta y uso, del lobricida para bovinos denominado "Pirfeno". (Carpeta 1844|946)

27—Resolución concediendo a la firma Eduardo Marques Castro S. A., autorización para la fabricación, venta y uso del lobricida para ovinos denominado "Pirfeno". (Carpeta 1844|946).

28—Resolución concediendo a la firma Eduardo Marques Castro S. A., autorización para la fabricación, venta y uso del lobricida para aves denominado "Pirfeno" (Carpeta 1844|946)

29—Resolución concediendo a la firma Eduardo Marques Castro S. A. autorización para la fabricación, venta y uso del lombricida para equinos denominado "Pirfeno" (Carpeta 1844|946).

30—Resolución autorizando a la firma Marques Castro S. A. la fabricación, venta y uso, del lombricida para cerdos denominado "Pirfeno". (Carpeta 1844|946).

31—Resolución concediendo a la firma William Cooper y Nephews Ltda autorización para la fabricación, venta y uso del sarnífugo para ovinos denominado "Flúido Gamatox". (Carpeta 1846|946).

32—Resolución concediendo a la firma William Cooper y Nephews Ltda. autorización para la fabricación, venta y uso del sarnífugo para ovinos denominado "Flúido Gamatox". (Carpeta 1846|946).

33—Resolución autorizando al señor Alejandro T. Holander para importar, procedente de la Argentina, hasta 200 pieles de lobo. Firmado con fecha 5 de noviembre de 1946. (Carpeta 907|946).

34—Resolución autorizando a la Administración del Jardín Zoológico Municipal a importar de la Argentina, dos casales de llamas y un casal de vicuñas, con destino al referido Jardín Zoológico (Carpeta 770|945).

35—Resolución aplicando al señor Luis Leaj o Leal una multa de cien pesos y declarando en comiso 87 cueros de carpincho, por infracción a las disposiciones vigentes sobre fauna indígena. (Carpeta 1607|946).

36—Resolución aplicando al señor Elbio González una multa de cien pesos y declarando en comiso 15 cueros de carpincho y 23 de nutria, por infracción a las disposiciones vigente sobre protección de la fauna indígena. (Carpeta 1771|46).

37—Resolución prorrogando por el término de 60 días el plazo concedido a la firma "Productiva" Sociedad Comercial e Industrial, para la exportación de 300 cajones de "Corned Pork", con destino a Suiza. (Carpeta 1557|946).

38—Resolución autorizando al Frigorífico Nacional a exportar con destino a Venezuela hasta 500 cajones con 48 latas de 285 gramos cada una de salchichas tipo Viena. (Carpeta 1557|946).

39—Resolución autorizando al Frigorífico Artigas S. A. a exportar con destino al Reino Unido hasta 1.000 kilos de glándulas pancreáticas vacunas (Carpeta 1557|946).

40—Resolución autorizando al Frigorífico Artigas S. A. a exportar hasta 300 kilos de pavo congelado con destino a Gran Bretaña. (Carpeta 1557|946).

41—Resolución autorizando al Frigorífico Artigas S A., a exportar con destino a los Estados Unidos de América hasta 1.200 kilos de páncreas de cerdo, 1 200 kilos de glándulas suprarrenales vacunas y con destino a Buenos Aires 200 kilos de glándulas pituitarias vacunas. (Carpeta 1557|946).

42—Resolución autorizando al Frigorífico Anglo del Uruguay a exportar con destino a Curacao hasta 2.500 kilos de carne vacuna salada; con destino a Aruba, 1 600 qilos de carne vacuna salada; con destino a Inglaterra, 350 kilos de páncreas de ovino; con destino a Estados Unidos de América, hasta 50 kilos de glándulas paratiroides y con destino a Saba, hasta 525 kilos de carne vacuna salada (Carpeta 1557|946).

43—Resolución autorizando a la Compañía Swift de Montevideo S. A., a exportar con destino a las Antillas Holandesas 3 400 kilos neto de carne vacuna salada. (Carpeta N.o 1557|946).

44—Resolución autorizando a la Compañía Swift de Montevideo, S. A. a exportar con destino a Portugal hasta 15.000 kilogramos neto de panceta de cerdo salada (Carpeta N.o 1557|946).

45—Resolución autorizando a la Compañía Swift de Montevideo S. A., a exportar con destino a Inglaterra, hasta 45 kilos de glándulas vacunas paratiroides; 590 kilos de glándulas vacunas suprarrenales y 227 kilos de glándulas ovinas suprarrenales. (Carpeta 1557|946).

46—Resolución autorizando a la Compañía Swift de Montevideo S. A., a exportar con destino a Terranova, hasta 160 barriles con 27.000 kilos neto de carne salada. (Carpeta 1557|946).

47—Resolución autorizando al Frigorífico Anglo del Uruguay, a exportar con destino a Francia, hasta 21.000 kilos de hígados vacunos para usos farmacéuticos. (Carpeta 1110|946).

48—Resolución autorizando a la firma Frank P. Krieger, a exportar con desti

no a Holanda, hasta 420 bolsas conteniendo 10.000 kilos neto de medulas vacunas congeladas. (Carpeta 1808|946).

49—Resolución declarando en uso de licencia por enfermedad desde el 1.o al 30 de octubre próximo pasado al peón de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, señor Estanislao Gómez. (Carpeta 24|946).

50—Resolución concediendo al Auxiliar de la Dirección de Agronomía, señor Estanislao Amespil, una licencia por enfermedad desde el 24 de octubre próximo pasado al 31 de diciembre próximo.

51—Resolución prorrogando hasta el 31 de diciembre próximo, la licencia por enfermedad de que hace uso la Auxiliar de la Dirección de Agronomía, señora Ada Barros de Silva. (Carpeta 67|946).

52—Resolución prorrogando hasta el 30 de noviembre en curso, la licencia por enfermedad de que hace uso la Auxiliar de la Dirección de Agronomía, señora Elena L. G. de Escarza. (Carpeta número 569|945).

53—Resolución concediendo al obrero del Instituto Fitotécnico "La Estanzuela", señor Ventura Nieves, una licencia por enfermedad desde el 8 de octubre próximo pasado hasta el 6 de enero próximo. (Carpeta 1878|946).

54—Resolución prorrogando hasta el 30 de noviembre en curso la licencia por enfermedad de que hace uso el Jefe de la Sección Laboratorios de Fisiología y P. Vegetal, ingeniero agrónomo Julio C. Bertelli. (Carpeta 578|945).

55—Resolución prorrogando hasta el 5 de diciembre próximo, la licencia por enfermedad de que hace uso el obrero del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", señor Espedito A. Domeniguini. (Carpeta 1001|946).

56—Resolución concediendo al Ayudante de Zona de Saneamiento, señor Luis Alfonsín, una licencia por enfermedad desde el 31 de octubre próximo pasado hasta el 30 de noviembre en curso. (Carpeta 305|946).

57—Resolución prorrogando hasta el 30 de noviembre en curso, la licencia por enfermedad de que hace uso el peón de la Sección Foresta, señor Jacinto Russi. (Carpeta 15|945).

58—Resolución prorrogando hasta el 30 de diciembre próximo, la licencia extraordinaria —con goce de sueldo— de que hace uso el Capataz de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía, señor Luis Palombo, a efectos de continuar su trámite jubilatorio. (Carpeta 375|945).

59—Resolución declarando en uso de licencia por enfermedad desde el 11 de setiembre próximo pasado hasta el 2 de noviembre en curso, al peón de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, señor Emilio Rama. (Carpeta número 1056|945).

60—Resolución concediendo al Inspector de Sarna Temporario señor Rodolfo Villanueva González, una licencia por enfermedad desde el 3 de noviembre en curso hasta el 3 de diciembre próximo. (Carpeta 65|945).

61—Resolución prorrogando hasta el 14 de diciembre próximo la licencia por enfermedad de que hace uso el Inspector de Sarna Temporario de la Dirección de Ganadería, señor Alfredo Fernández Pereira. (Carpeta 453|946).

62—Resolución prorrogando hasta el 31 de enero de 1947, la licencia por enfermedad de que hace uso el peón del Servicio Oficial de Semillas, señor José Sánchez. (Carpeta 1089|945).

63—Resolución concediendo al Auxiliar de la Dirección de Agronomía, señor Luis A. Ferrari, una licencia extraordinaria —sin goce de sueldo— por el término de un mes y a partir del 16 de noviembre en curso. (Carpata 699|945).

64—Resolución concediendo al Auxiliar del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, señor Hugo Salvo, una licencia extraordinaria por el término de 5 meses a partir del 1.o de noviembre en curso, sin goce de sueldo. (Carpeta 735|946).

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925: Del número 7.812 al 7.917
Año 1926: Del número 7.918 al 8.068
Año 1927: Del número 8.069 al 8.195
Año 1928: Del número 8.196 al 8.393
Año 1929: Del número 8.394 al 8.618
Año 1930: Del número 8.614 al 8.720
Año 1931: Del número 8.721 al 8.824
Año 1932: Del número 8.825 al 8.933
Año 1933: Del número 8.934 al 9.180
Año 1934: Del número 9.181 al 9.455
Año 1935: Del número 9.456 al 9.543
Año 1936: Del número 9.544 al 9.641
Año 1937: Del número 9.642 al 9.754
Año 1938: Del número 9.755 al 9.807
Año 1939: Del número 9.808 al 9.908
Año 1940: Del número 9.909 al 9.997
Año 1941: Del número 9.998 al 10.110
Año 1942: Del número 10.111 al 10.305
Año 1943: Del número 10.306 al 10.468
Año 1944 Del número 10.469 al 10.600
Año 1945: Del número 10.601 al 10.694



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

48.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 2 DE 1946

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 25 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brena Brum, Capurro, Castellanos Cusano Charlone Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Echepare, Ferreiro, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Romero, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso los señores Senadores **Bordaberry, Canessa, García da Rosa y Nuñez Ayçaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las leyes siguientes: por la que se establece hasta el 31 de julio de 1947, el plazo fijado por la de 30 de abril de 1946, para la solicitud de los beneficios jubilatorios, que se acuerdan a los funcionarios y ex funcionarios policiales, y, por la que se acuerda pensión a la señora Elvira Carrasco y Artigas de Fernández.

—Archívense.

La Unión de Propietarios de Inmuebles, presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley, que prorroga la ley N.º 10.460, sobre rebaja y estabilización de alquileres.

—A sus antecedentes.

Hacendados y productores de la zona de Casupá, remiten un telegrama relacionado con el proyecto de ley, sobre Estatuto del Trabajador Rural.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por, el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se deja en suspenso, hasta nueva resolución, la realización de exportaciones de sebos industriales, sebos prensados y grasas y sebos comestibles correspondientes a la producción 1946.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, que establece modificaciones de carácter temporal del artículo 10 del de fecha 27 de julio de 1944, sobre liquidación y recaudación del impuesto al mayor valor de la producción pecuaria, creado por la ley de 28 de setiembre de 1939.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, que declara comprendidos en los beneficios de la ley 9.624, los fun-

cionarios y jornaleros eventuales de la Administración Pública, incluídos los de los Entes Autónomos, Servicios descentralizados e Intendencias Municipales.
—Archívese.
Los señores Francisco Sastre y Hugo Yepp, remiten telegramas, relacionados con el proyecto de ley, por el que se establece el estatuto del trabajador rural.
—A sus antecedentes.
El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje, por el que subsana la emisión padecida en el Mensaje remitido anteriormente, relativo al presupuesto de la Universidad del Trabajo, al ponerse de manifiesto cuáles eran las modificaciones en el primitivo proyecto.
—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.
Los alumnos de la Escuela de Lechería de Colonia Suiza, los estudiantes industriales de Tacuarembó, la Asociación de Maestros e Instituto Normal de Artigas y los estudiantes industriales de San Ramón, remiten telegramas por los que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley, de presupuesto para la Universidad del Trabajo.
—A sus antecedentes.

El Sindicato de Camioneros, la Asociación de Estudiantes Industriales de Florida, los estudiantes industriales de Porongos y los estudiantes industriales de Artigas, remiten telegramas, solicitando el pronto despacho del proyecto de ley, de presupuesto de la Universidad del Trabajo.
—A sus antecedentes.

3

El señor Senador Brena, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se dispone que el Banco Hipotecario del Uruguay, concederá un préstamo por el importe total del campo o campos que a juicio de las autoridades municipales de cada ciudad, villa o pueblo, se necesite fuera de los ejidos de las mismas, para pastoreo de las haciendas que posea la gente pobre de dichas poblaciones.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Los antecedentes son los siguientes):

Artículo 1.° El Banco Hipotecario del Uruguay concederá un préstamo por el importe total del campo o campos que a juicio de las autoridades municipales de cada ciudad, villa o pueblo, se necesite fuera de los ejidos de las mismas para pastoreo de las haciendas que posea la gente pobre de dichas poblaciones.
Art. 2.° Cada vecino pobre de esas poblaciones tendrá derecho a tener en dichos campos: un caballar y tres vacunos grandes, pagando por él mensualmente, la cantidad que anualmente fijará con anticipación la autoridad municipal respectiva.
Art. 3.° El predio será escriturado a nombre de la autoridad municipal a que corresponda, la que amortizará su precio en treinta años, pagando el interés y amortización en la forma que determine el Banco, dentro del criterio de las operaciones que en la actualidad realiza.
Art. 4.° Declárase de utilidad pública, a los fines de la consiguiente expropiación, las fracciones de campo que la autoridad municipal de cada población considere apropiadas para los fines de esta ley.
Art. 5.° La administración del predio se hará directamente por la autoridad municipal pertinente.
Art. 6.° El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Montevideo, agosto 26 de 1946.

Avelino C. Brena.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nos viene de la época colonial, y está en algunas de las disposiciones de las Leyes de Indias, o de la Novísima Recopilación, la legislación que ordena tener en las inmediaciones de cada pueblo que se funde, una extensión de campo de pan llevar, para el pastoreo de las haciendas de los pobladores.
Nuestro Código Rural incorporó el principio
Muchos de nuestros pueblos tienen aún esos campos. Otros los tenían y poco a poco, sin darse cuenta de la ilegalidad los han ido destinando a otros usos.
Los pobladores pobres, necesitan tener en campaña un caballo y por lo menos dos vacas de leche, con sus crías, para que turnadas en las pariciones puedan proporcionar durante todo el año, la leche que es el principal y más barato alimento de los niños.
Se puede decir que sin esos animales, la vida de las familias pobres de nuestras ciudades, y más aún las de las modestas poblaciones, es muy difícil y se desarrolla a costa de la salud.
El caballo es el medio de transporte del trabajador pobre. Sin él, resulta casi imposible su trabajo en la campaña. Cuando tiene ese trabajo fijo, el establecimiento rural que lo utiliza le da campo gratis. Cuando cesa en ese trabajo, y retorna al hogar, —o cuando descansa en el hogar pueblerino,— es natural que debe tener donde hacer pastar a la cabalgadura porque el salario que el trabajador percibe no le permite comprar alfalfa o maíz, que muchas veces no existe en los pueblos y si existe es a precios fuera del alcance de sus posibilidades.
Así como el caballo es en dichas poblaciones el gran auxiliar del jefe de familia, la vaca de leche es el principal auxiliar de ésta. El mismo pobre necesita de la leche como el elemento que reemplaza a todos esos otros que la medicina, la comodidad y el dinero proporcionan al niño más acomodado para lograrle una más completa nutrición.
Si falta la leche en el hogar pobre nada puede reemplazarla, y de ello naturalmente tiene que resentirse la salud de sus componentes. Además un exceso de leche proporciona recursos para otras necesidades del hogar pobre.
Es preciso, pues, darle al jefe de familia pobre, campo de pastoreo barato, al alcance de su bolsillo, para su caballo; y a la familia, campo, también de pastoreo y barato, para dos vacas de leche y sus crías.
Porque siempre que hubo junto a las poblaciones esos campos fiscales, y porque tienden a desaparecer, así como los de los particulares que ya no se conforman con la escasa renta de las pasturas, es que yo presento este proyecto que parece de no gran importancia pero que tiende a resolver un problema pavoroso: el de la miseria en que por falta de esos pastoreos, viven nuestras familias pobres de las pequeñas poblaciones y las de los suburbios de las que no son tan pequeñas. Y tiende, también, a proporcionar leche a las poblaciones que frecuentemente se quejan de falta de ella.
Llamo la atención de la Comisión a la que este proyecto sea dedicado, y le digo:
Los campos de pastoreo para las poblaciones, antes llamados de pan llevar, son una ineludible necesidad de las mismas.
Si queremos facilitar la vida de esas gentes y velar por la niñez desamparada, démosle, de inmediato, pastoreos para las indispensables haciendas que son las que les proporcionan trabajo y alimento.

Montevideo, agosto 26 de 1946.

Avelino C. Brena.

4

El mismo señor Senador presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se dispone que el Poder Ejecutivo, cometerá a la Comisión de Técnicos que designó para el estudio del aprovechamiento de la fuerza hidráulica del Río Uruguay, el estudio de la construcción de una serie de compuertas que permitan su navegabilidad hasta la desembocadura del Río Cuareim.
—A la Comisión de Fomento.
(Los antecedentes son los siguientes:)

Carpeta N.o 1448 de 1946. — Distribuído N.o 197 de 1946.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Fomento.

Proyecto de ley con exposición de motivos del señor Senador Avelino C. Brena relacionado con la navegabilidad del Río Uruguay.

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo cometerá a la Comisión de Técnicos que designó para el estudio del aprovechamiento de la fuerza hidráulica del Río Uruguay, el estudio de la construcción de una serie de compuertas que permitan su navegabilidad hasta la desembocadura del Río Cuareim.
Art. 2.o La Comisión de la referencia presentará a dicho Poder, para ser elevado al Parlamento a la mayor brevedad posible, el pertinente informe acompañado de todo el material de información que exista en nuestro país, en Argentina y en Brasil, sobre la posibilidad de hacer navegable el Río Uruguay y sus afluentes.

Montevideo, agosto 19 de 1946.

Avelino C. Brena.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Está en funciones una Comisión Técnica Mixta Uruguayo-Argentina, para el estudio del aprovechamiento de la fuerza hidráulica prevista en un Acta suscripta en Buenos Aires, por nuestro Gobierno, el 13 de enero de

1938 (artículo 5.o) nuestro Poder Ejecutivo, por decreto del 16 del pasado mes de julio remozó la representación uruguaya en esa Comisión con tres de nuestros altos funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, los señores ingenieros Alvado Correa Moreno, José L. Buzzetti y Francisco Tourreilles.

Pero no es ese el problema que a mí me viene preocupando desde hace largos años. El aprovechamiento del Salto Grande como fuerza capaz de producir energía, es un problema interesante sumo y al que se le debe dar rápida solución. Interesa a Argentina y a Uruguay, y natural es que se haya suscripto esa Acta de 1938 entre ambos gobiernos y se haya designado los técnicos respectivos.

Pero en este proyecto lo que nos interesa, es la navegabilidad del Río Uruguay en todo nuestro litoral oeste, y por ende hasta la desembocadura del Río Cuareim en el Uruguay, que es nuestro límite norte con el Brasil.

Observando el Salto Grande nos parece que resulta factible el establecimiento de compuertas como las del Canal de Panamá, que permitan la navegación hacia el norte. Algunos otros pequeños saltos, y algunas rocas que será preciso hacer saltar complementarán la obra.

Desde luego que esa obra puede ser realizada por los dos condóminos ribereños del Río Uruguay: nuestro país y la Argentina, porque a ambos interesa una más efectiva utilización de esa gran arteria fluvial para el cabotage. Pero puede cooperar, también en ella, Brasil a quien interesaría mucho esa arteria de comunicación nada menos que con Argentina y Uruguay, interesados en sus productos madereros de Río Grande del Sur.

Y desde luego, también no hay por que pensar en una navegación de gran calado, que, además, por muchos años, tal vez por siglos, no sea indispensable.

Una obra de no mucho costo, que permita la navegación para barcos cómodos —mixtos de pasajeros y cargas— que calen poco y tengan el necesario tonelaje: eso es lo que deseamos.

Sé que se ha pensado mucho en esta obra, y que desde hace más de medio siglo hay proyectos que la consideran. Incluso conozco la idea de trazar un canal por la costa uruguaya para salvar el obstáculo del Salto Grande.

Pero sea por lo que fuere, no se ha adelantado nada en su estudio. Por eso, consideramos conveniente no despreocuparnos —por los obstáculos con que se ha tropezado— de una obra a la que tarde o temprano habrá que darle principio de ejecución.

A eso tiende este proyecto: a volver sobre el tema y a utilizar las observaciones y los estudios que para el aprovechamiento de la energía realizarán nuestros técnicos, con el fin de aportar algo más a la obra que nos preocupa.

Días pasados, "La Mañana" recabó del ingeniero Víctor Soudriers —técnico de gran autoridad por sus relevantes condiciones intelectuales y su valicsísima experiencia en toda clase de grandes obras pública— su opinión sobre la utilización del Salto Grande del Río Uruguay, para una instalación hidroeléctrica, y dicho técnico se expresó así:

"La obra de aprovechamiento del Río Uruguay en el Salto Grande toca ya felizmente a su madurez, no sólo para nuestros intereses, que son los menores, sino para los de la República Argentina y Brasil, que bajo los aspectos de suministro de energía y navegación interior obtendrán importantísimos beneficios.

El Brasil, ya en sus tratados con nosotros de 1851 y 57, demostraba interés por la realización de obras que eliminarán el obstáculo a la navegación en el Salto Grande. Muchos años después, el ingeniero Mollard, con un propósito utilitario, solicitaba una concesión para explotar la energía hidroeléctrica del mismo Salto cuando apuntaba aquí la posibilidad de utilizar el Río Negro como fuente independiente para dicho fin. Más recientemente, en el 1933, por iniciativa del Canciller Argentino doctor Carlos Saavedra Lamas, se proponía, en el artículo 2.o de un convenio sobre jurisdicción internacional, designar una Comisión que estudiara el aprovechamiento hidroeléctrico y la obra de mejora para la navegación del Salto Grande del Uruguay. Por último, en 1938, a raíz de incidencias ocurridas en aguas internacionales, en el artículo 5.o de un Acta levantada por dicha causa, se aconsejaba la creación de una Comisión técnica mixta argentino-uruguaya, que procediera al estudio de la fuerza hidráulica e informara a la brevedad para su realización. Esperemos que después de tantas tentativas, hoy la iniciativa argentina llegue a cristalizar en una realización definitiva, transformando ese poderoso límite natural que separa nuestros dos países en una nodriza que alimente a ambos, creando un sólido vínculo de indisoluble amistad.

Los estudios practicados para deducir la magnitud y rendimiento de esta obra, casi todos realizados por el Gobierno de la Argentina, son aún muy deficientes; mientras nuestro informante, el Profesor Ludín, estima la capacidad generatriz de este aprovechamiento hidráulico en un mil quinientos millones de kilowat-horas, el ingeniero Forti, autoridad argentina que se ha dedicado al estudio de este género de obras en su país, eleva dicha capacidad en tres mil setecientos millones de kilowat-horas. Del mismo modo discrepan en la estimación del costo de la obra; el proyecto de los ingenieros Mermoz y Gambetale, en que funda su informe el profesor Ludín, arroja un costo total, sin obras para la navegación, de 115 millones de pesos m|n argentina, mientras que el ingeniero Forti avalúa el costo de su proyecto en 320 millones; todos esos valores están hoy afectados por los enorme aumentos habidos desde 20 años a esta parte; tal es así que si tomamos como variación lo acontecido en nuestro Río Negro esas cifras serían 60 o|o mayores. No obstante esos aumentos, la obra resultará extraordinariamente provechosa por el bajo costo de la unidad generada.

Los beneficios que nuestro país puede esperar de esta obra serán siempre importantes, y como es lógico, proporcionados a la utilización que se haga de ellas. En lo que a energía se refiere, nuestro país se encontrará de manera súbita con una fuente de enorme poder; basta imaginar que la parte que nos corresponderá superará el doble de la actual Usina del Río Negro en el Bonete, caudal aquél que estamos aún lejos de absorber y, de consiguiente, imposible de utilizar por algún tiempo. Surge de este aspecto la simultánea realización de la obra con un negociado que permita colocar, en el interior o exterior de nuestro territorio, tan enorme blok de energía a fin de no perder los beneficios indirectos o directos, que ella reportará. Frente a nuestra pequeña demanda, la República Argentina dentro de su territorio y alcance de distribución cuenta en la actualidad, según el citado ingeniero Forti, con un consumo de energía de 2.350 millones de kilowat-horas, es decir, capaz de absorber todo el caudal generatriz de aquel Salto y de obtener, por el mayor factor de utilización, el costo mínimo del kilowat-hora, con su consecuente máximo beneficio.

En cuanto a las otras ventajas, no por subsidiarias menos importantes, derivadas de la obra en cuestión, mencionaremos las proporcionadas por la regularización o control de los caudales; regularización que ha de alcanzar a limitadas proporciones, pero que tan sólo conoceremos en su magnitud al efectuar los estudios necesarios e inevitables.

Debe esperarse una notable disminución en las variaciones de los niveles aguas abajo de la represa, con las correlativas mejoras para la navegación por mayor estabilidad en los canales; facilidad en las operaciones portuarias; menor extensión y frecuencia de las inundaciones y de consiguiente mayor utilización de los terrenos ribereños; mayor altura de las aguas bajas del Río y de consiguiente penetración más duradera en los afluentes en las épocas de sequía, con las correlativas facilidades para el riego.

Río arriba de la represa —termina el ingeniero Sudriers— la navegación será extendida en forma permanente e inusitada, proporcionando al litoral de los Departamentos de Salto y Artigas un empalme fluvial directo con el resto del país, facilitando un transporte barato a esa región norteña hasta hoy privada de él.

Montevideo, agosto 26 de 1946.

Avelino C. Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

5

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: con fecha 31 de diciembre de 1945, se promulgó la ley que aumenta el capital del Banco Hipotecario y establece en su artículo 13 una disposición especial por la cual cuando el Banco, por medio de la Sección de Fomento Rural y Colonización no puede procurar tierras a los arrendatarios o colonos desalojados, los jueces, a requerimiento del interesado y con la conformidad del Banco, podrán prorrogar el plazo de desalojo de dicho propietario. Quiere decir que la técnica de esta ley es que promovido el juicio de desalojo, va en consulta al Banco Hipotecario para saber si éste está en condiciones de proveer de tierra. Si el Banco provee de tierras al colono, éste las ocupa, pero si el Banco declara que no obstante la buena conducta del colono, se encuentra imposibilitado para darle tierras, en es momento, el Juez puede prorrogar, con la anuencia del Banco, el plazo para el desalojo.

Se ha planteado la duda al propio Banco Hipotecario y a los Jueces de lo Civil que entienden en muchos juicios de desalojo, de si esta ley alcanza a los sub-arrendatarios,

y las opiniones que se vienen vertiendo en este problema son contrarias a la tesis de que la ley ampara al sub-arrendatario. Se considera que la ley se refiere a los arrendatarios y que no puede prorrogarse el plazo para el desalojo, cuando la acción va contra el sub-arrendatario. Pero acontece que en muchas partes de nuestro país hay distintas colonias en que los contratos de locación se mueven en la forma siguiente: el propietario de una gran extensión de campo, de dos, tres o cuatro mil hectáreas, por ejemplo, opta por hacer el arrendamiento directo a una persona cuya solvencia le garantiza el cumplimiento del contrato, y ese intermediario, que no es colono ni trabajador del campo, va realizando los contratos de sub-arrendamiento directamente con los colonos. De modo que la totalidad de los colonos están en situación de sub-arrendatarios.

Si progresara la tesis de que esta ley no ampara a los sub-arrendatarios, habría fracasado el propósito del legislador, porque la mayoría de las colonias de agricultores del país se encuentran en esa situación. Creo que no hay necesidad de dictar una ley aclaratoria porque el espíritu del Parlamento fué amparar tanto a los arrendatarios como a los sub-arrendatarios...

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ... y que si el Banco no está en condiciones de proveer de tierras al sub-arrendador no obstante su buena conducta y antecedentes, puede el pues hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 13 de la ley.

Empiezo por reconocer que este problema, jurídicamente, no se presenta bastante claro y crea inconvenientes, porque el contrato está celebrado entre el arrendador y el arrendatario, y éste ha colocado allí al sub-arrendatario; de manera que el lazo de contratación no está trabado entre el arrendatario y el sub-arrendatario y el propetario, tino entre el propietario del inmueble. Creo que el espíritu del legislador fué amparar al subarrendatario, porque en la realidad de los hechos, en la mayoría de las colonias tomadas así, en block, con una extensión de 2 a 3 mil hectáreas, es muy corriente esta clase de contratos: un gran acopiador de frutos, una persona con notoria solvencia, realiza el contrato en Montevideo, con el propietario, que opta por este camino porque tiene asegurada la renta mientras que el arrendatario corre el riesgo frente al colono, de tener que solventar el pago de las rentas al propietario ante el que responde. El hecho de que se produzcan esa clase de arrendamientos nos hace ver que la ley fracasaría totalmente si no amparara al sub-arrendatario.

Limito, señor Presidente, mi exposición sobre este problema, solicitando por ahora, si el Senado comparte mi opinión, que pasen estas palabras al Banco Hipotecario, porque si realmente hay osbtáculos insalvables desde el punto de vista jurídico, el Banco tendrá la oportunidad de venir al Senado con las observaciones que el caso le merezca; y digo el Banco Hipotecario, porque de acuerdo con el artículo 13 de la ley, ese Instituto juega un rol especial en esta clase de desalojos.

Concretado, señor Presidente, mi moción se refiere solamente que la versión taquigráfica de mis palabras pase a conocimiento del Banco Hipotecario.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y el caso de los medianeros, señor Senador? ¿Están comprendidos como arrendatarios?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando la medianería es con el propietario, están contemplados; pero ese problema, señor Senador, se desplaza más lejos por esto: porque el Código Rural del doctor García Acevedo, que promulgó el doctor Bado como Ministro de Ganadería y Agricultura, reaccionó —y lo hacía notar el otro día en la Comisión que estudiaba el estatuto del trabajador rural,— contra la tesis generalmente admitida en nuestro derecho: que la medianería es un arrendamiento pago en especies, es decir, pago con el producto, y la asimiló el Código Rural al contrato de sociedad.

Estando definido el contrato de medianería por el Código Rural como contrato de sociedad, ya no se puede mover dentro de las normas de la ley de arrendamiento sino que tiene que regirse por las leyes comunes de disolución o liquidación de sociedades.

Con todo, es de reconocer que, a pesar, de esas normas del Código Rural, las leyes de prórroga han contemplado a los medianeros, y sin quitarles la condición especial de medianeros, los han asimilado a dichos contratos, y esta ley contempla a los arrendatarios y, también, a los medianeros.

De manera que, siendo esas las disposiciones que existen en la ley de desalojo, los medianeros están contemplados y corren la misma suerte que los arrendatarios o de los subarrendatarios. Quiere decir que, cuando el medianero es medianero con el propietario, no hay duda y cuando es medianero con el arrendatario, su situación está tocando con la del subarrendatario, que motivó mi exposición.

Pero ahora, yo no pido al Senado una decisión concreta sobre el asunto, que es complejo. Pido, solamente, que mis palabras pasen al Banco Hipotecario que tiene cierto contralor en lo que se refiere a esta ley. Si el Banco Hipotecario encuentra que hay inconvenientes que la ley no salva, será el momento en que el Banco se haga presente en el Parlamento, para que vayamos a la estructuración de una ley, que no la provoco ahora, pero que llegado el caso, no tendría inconveniente en plantearla.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres para que la versión taquigráfica de sus palabras pasen al Banco Hipotecario.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo desearía saber, señor Presidente, si ha llegado a la Mesa un proyecto de ley de un solo artículo, votado por unanimidad por la Comisión de Defensa Nacional, que tiene por objeto corregir algunas deficiencias de la ley recientemente aprobada sobre cuadros y retiros militares, pues hay situaciones que, a juicio de la Comisión, extralimitarían el alcance de la finalidad que se ha propuesto el legislador por esta ley.

Yo pediría señor Presidente, que este proyectito, que viene con el acuerdo pleno de la Comisión, se declarara grave y urgente...

(Apoyados).

...porque de lo contrario podría dar lugar a interpretaciones injustas de la ley, que, por lo tanto, crearían situaciones injustas.

Si el Senado aprobara mi moción, yo podría explicar en dos palabras en qué consiste el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Solicito que a continuación del asunto para el cual se acaba de votar preferencia declarándolo grave y urgente, se declare, también, grave y urgente, una exposición que tengo el encargo de hacer en nombre del Directorio y de la Agrupación Parlamentaria del Partido Nacional, relacionada con la libertad de pensamiento y con algunas incidencias de notoriedad relacionadas con la propaganda pre-electoral del Partido Nacional.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si también se declara grave y urgente la exposición a que se acaba de referir el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

Yo solicito, señor Presidente, permiso del Senado para leer una breve carta que he recibido de nuestro Ministro en Cuba, señor Nelson García Serrato, a la que acompaña un artículo aparecido en un diario de La Habana con el nombre de: "Ejemplo Uruguayo", artículo en el cual se comenta muy favorablemente una ley cuya iniciativa ha surgido del Senado, que ha sido apoyada por el Poder Ejecutivo y que fué aprobada por la Asamblea hace aproximadamente un año.

Pido, además, que, siéndome concedida la expresada autorización, se haga caso omiso de los elogios personales o, en todo caso, como corresponde, se acepten con un significado colectivo, esto es, dirigidos al Senado.

De todas maneras no se trata de regalarnos el oído con las amables palabras con que se haya juzgado nuestra labor legislativa, sino de enterarnos de cómo son vistas en el extranjero por destacados hombres de letras, periodistas, profesores, profesionales, especialistas de reconocido prestigio, nuestras actividades culturales.

Pido que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador solicita permiso para leer?

SEÑOR CAPURRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría que declarar ese asunto grave y urgente, también.

SEÑOR BADO. — Que así se declare.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el pedido que acaba de formular el señor Senador Capurro.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Han sido votadas afirmativamente tres mociones de preferencia, y entiendo que hay que tratarlas por orden de presentación.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a tratar por su orden los asuntos declarados graves y urgentes por el Senado.

El primero es el proyecto de ley referente a los oficiales que obtengan ascenso después de la ley de julio de 1946.

Léase.

(Se lee).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Oficiales que obtengan ascensos después de la promulgación de la ley de 27 de julio de 1946 (Modificatoria de la Orgánica Militar), no están comprendidos en los beneficios establecidos por el inciso 4.o del artículo 5.o de la citada ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de setiembre de 1946.

Lorenzo Batlle Pacheco. — Alfeo Brum. — Felipe Ferreiro. — José R. Moreno Zeballos. — Telmo García da Rosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1ra. discusión general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Brevemente, señor Presidente, si me permite, voy a decir en qué consiste este proyecto de ley.

En la ley militar que votó el Senado, se creaba un régimen favorable de compensaciones para los oficiales que por haberse variado la edad del retiro, veían cortada su carrera militar y tenían que retirarse.

Ese aspecto, era, principalmente, el de una compensación en la remuneración, y lo que queremos impedir con esta ley, es lo siguiente: que pueda un Oficial del Ejército, pedir el ascenso a que tiene derecho y después, voluntariamente, retirarse, con las compensaciones que se otorgaban para aquellos que eran perjudicados en su carrera.

Si nosotros no votáramos esta ley, podría suceder el caso injusto de que, en pocos días, un oficial obtuviera una mejora por ascenso y al día siguiente pidiera el retiro voluntario y todavía estaría dentro del plazo para obtener un nuevo ascenso por el retiro, un ascenso a los efectos del sueldo.

Nosotros queremos impedir este procedimiento, porque si notoriamente la ley tuvo para los Oficiales del Ejército esta liberalidad, fué teniendo en cuenta que les causaba un perjuicio y no, de ninguna manera, para crear situaciones de excepción que, por otra parte, creo que, desde el punto de vista de su influencia en la moral del Ejército, sería desfavorable.

Por eso, señor Presidente, voy a pedir al Senado, —y lo hago a nombre de la unanimidad de la Comisión de Defensa Nacional,— que este pequeño proyecto se sancione rápidamente para impedir que se puedan presentar esas situaciones desagradables.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en la discusión general y particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto y pasará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se comunique de inmediato, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

9

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

El señor Senador Haedo a quien le hubiera correspondido hablar antes que yo, ha tenido la cortesía de darme la preferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — En tal caso, tiene la palabra el señor Senador Capurro.

SEÑOR CAPURRO. — La carta del señor Ministro del Uruguay en Cuba, dice así:

La Habana, agosto 17 de 1946.

"Señor Senador y muy distinguido compatriota: Tengo el honor de remitirle con la presente un artículo aparecido el día 9 de los corrientes en el prestigioso periódico "El Mundo" de esta ciudad, que contiene muy encomiásticas y justicieras referencias a su fecunda iniciativa de incorporar al complexo de los estudios universitarios los cursos de bibliotecología, así como el discurso que usted pronunció en el Senado con tal motivo. Su autor es el doctor Fermín Peraza, distinguido y reputado técnico en materia bibliotecaria, Director de la Biblioteca Municipal de La Habana, periodista y hombre de letras con especial versación en temas hispano-americanos. Me complazco en informarle, además, que el doctor Peraza me ha anunciado el propósito de reunir en breve en un folleto el antes dicho artículo, la oración de usted en la Cámara de Senadores el texto de la ley sobre los cursos bibliotecológicos y otras piezas atinentes a las expresadas materias, bajo el título común de "El ejemplo del Uruguay", para formar propicio ambiente en su patria a una iniciativa semejante a la suya. Debo comunicarle, asimismo, que el prestigioso bibliotecólogo cubano, doctor Jorge Aguayo, cuyos servicios fueron especialmente utilizados por el Gobierno Peruano en la reconstrucción de la Biblioteca de Lima, me ha expresado en distintas oportunidades, los juicios más elogiosos y admirativos con respecto al proyecto y al discurso de usted, a que he hecho referencia. Me valgo de esta oportunidad para saludarle con los testimonios de mi más elevada y distinguida consideración. Nelson García Serrato, Ministro del Uruguay".

El artículo es un poco largo: Una corta estada del Director de la Biblioteca Nacional en La Habana, señor Silva Vila, ha dado motivo para que se incluyeran también, en ese artículo, consideraciones encomiásticas acerca de las Bibliotecas del Uruguay.

Tal vez convendría hacer un repartido. No restaremos así tiempo a los asuntos que se están tratando en el Senado, y podrían llegar a conocimiento de todos los señores Senadores, expresiones muy interesantes y honrosas para el Uruguay.

Formulo pues, moción para que se haga un repartido de ese artículo y se distribuya a los señores Senadores.

(Apoyados).

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Capurro.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo de la referencia es el que sigue:

"EJEMPLO URUGUAYO

Por Fermín Peraza.

Procedente de los Estados Unidos, después de servir como consultor en bibliografía uruguaya en la Biblioteca del Congreso de Washington, D.C., arribó por sólo tres días a Cuba, el director de la Biblioteca Nacional del Uruguay, doctor Juan B. Silva Vila tan conocido en América por su obra literaria como por su aporte al mejoramiento del servicio de bibliotecas, organismos indispensables a las tareas actuales del progreso en sus múltiples manifestaciones.

Con los lauros frescos de su premio nacional de poesía, el doctor Silva Vila fué llamado a dirigir la Biblioteca Nacional del Uruguay en 1943. La obra era árdua. Había que hacerlo todo, desde el edificio hasta la clasificación y catalogación de los libros. Empezó por no aceptar el cargo si no venía acompañado de la promesa de poner en sus manos los recursos necesarios para hacer de la Biblioteca Nacional del Uruguay algo así como un modelo a seguir por las demás naciones de Centro y Suramérica. Y los recursos fueron dados. Tres millones de pesos coronarán la obra del moderno edificio de la Biblioteca, con cuya inauguración rendirá tributo el Uruguay de nuestros días al que vivieron los fundadores de la nacionalidad, a su proceso cultural laborioso, cuando este taller de la cultura quede inaugurado en el aniversario de la independencia del próximo año.

Pero la biblioteca no es sólo edificio. Es técnica interior, interpretando el primero de los servicios sociales modernos. Por eso, Silva Vila no sólo pidió un edificio a su Gobierno, sino la plena independencia para elegir los empleados de la misma, entre los que habían concurrido a los cursos de especialización ofrecidos en el País bajo la dirección experta de nuestro buen amigo Arthur E. Gropp al igual que hizo Jorge Basadre, en el Perú, al hacerse cargo de la Biblioteca Nacional despues del incendio.

Con estas precauciones la Biblioteca Nacional del Uruguay está atendida actualmente por un cuerpo idóneo de 25 catalogadores y mas de 54 técnicos en total, cuyo número espera elevar su director a más de cien, en el próximo año al objeto de que no ingrese en el nuevo edificio un solo libro que no esté encuadernado y debidamente catalogado.

Para ello cuenta la Biblioteca con un departamento auxiliar de imprenta, en el cual, al igual que la Biblioteca del Congreso imprime sus fichas catalográficas. Estas fichas serán distribuídas a las distintas bibliotecas del País, facilitando el servicio de las bibliotecas y haciendo más rápida la obra del bibliotecario, al mismo tiempo que más fácil al lector el familiarizarse con las fichas de los catálogos. Los bibliotecarios de provincias recibirán los libros con sus tarjetas impresas y el lector disfrutará de catálojos uniformes en las distintas bibliotecas de su país.

La obra de Silva Vila tiene su complemento en la Universidad, su antecedente en la Asociación de Ingenieros del Uruguay. Por iniciativa del ingeniero Federico E. Capurro, presentada para celebrar el cincuentenario de la ingeniería uruguaya esta Asociación inició en 1943, bajo la dirección de Arthur E. Gropp, la organización de cursos anuales de Ciencia Bibliotecaria, colaborando con el director de la Biblioteca Artigas - Washington, su señora Dorothy Geddes de Gropp y la señorita Jeanne Williams. Tres años trabajó la Escuela en esta forma, hasta que el mismo Capurro, Senador de la República, presentó al Congreso el proyecto de ley, incorporando a la Facultad de Ciencias Económicas de la República, la citada Escuela, donde se graduaron en sus tres curso, 102 bibliotecarios, de los cuales ha tomado la Biblioteca Nacional, su personal técnico actual.

El 14 de agosto de 1945 fué aprobado el proyecto de ley de Federico E. Capurro, y por primera vez en el Continente, fuera de los Estados Unidos, un Estado de América dejó establecida en la Universidad Nacional, una Escuela de Bibliotecarios, elevando estos estudios al justo rango del servicio social que a ellos encomienda la convivencia civilizada de nuestros días. El Senador Capurro relató a sus compañeros del Senado las experiencias de un viaje a los Estados Unidos quedando impresionado por los servicios que prestan, no ya la prodigiosa organización de la Biblioteca del Congreso, sin disputa la mejor del mundo, sino todas las bibliotecas diseminadas por el país, lo que le hizo pensar en los trabajos que otros países de América como Argentina y Perú vienen realizando para mejorar sus bibliotecas, y pensar en su patria, decidiéndose a presentar el proyeco de ley pidiendo la creación de la Escuela de Bibliotecarios en la Universidad, con vista de los magníficos resultados con ella obtenidos en sus tres años de labor independientes, porque dijo: "Debemos empezar por mejorar los servicios mediante la ocupación en las tareas bibliotecarias, no escogiendo dos o tres personas competentes, sino todo un cuerpo de funcionarios instruídos, hombres con sólida preparación dispuestos a emprender, en colaboración, todo lo que dejo expresado". "De nuestras setecientas bibliotecas hoy aisladas, sin significación colectiva, débiles en sus esfuerzos individuales, debe surgir una vasta acción común que, construyendo y fortificando un núcleo central y vivificando todas las ramificaciones, desarrolle la extensión cultural que le es propia, amplia e intensamente, muy por arriba de lo que hoy disperso y fraccionado, se ahoga en su aislada y mezquina pequeñez; y la base única e indispensable para alcanzar tal finalidad, es la Escuela". ¡Cuánto tiene que aprender Cuba de esta actitud del Uruguay para no quedar rezagada ante el movimiento progresista de la cultura continental! Ni biblioteca, ni museos nacionales tenemos. Las instituciones culturales, que debían exaltar nuestra cultura, la que paseó Martí por todo el Continente, a la que Finlay y Varona dieron relieve universal, lejos de afianzar la República en cimientos de eternidad, parecen mostrarla como una endeble armazón, incapaz de ocupar el puesto que por su tradición histórica le corresponde ante los imperativos epocales de nuestros tiempos.

10

—Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: tengo encargo del Directorio y de la Agrupación Parlamentaria del Partido Nacional, de hacer una exposición relacionada con algunos hechos producidos en los últimos días, vinculados directamente a la propaganda radiotelefónica iniciada por nuestra colectividad política, correspondiente al período previo a los comicios que habrán de realizarse, ineludiblemente, el 24 de noviembre del año corriente.

Trátase de un asunto que afecta derechos esenciales y entre ellos, el de la libertad de pensamiento, que a pesar de estas largas desinteligencias que han caracterizado la vida apasionada de la República, desde su formación, ha conseguido transformarse casi en un culto, y cuya defensa no puede atribuirse a determinados partidos, sino que ya es conquista, que todos deseamos sea definitiva, de la civilización y de la cultura política.

Procuraré situar el problema, dentro de lo posible, en forma impersonal, puesto que, como he dicho, se trata de la defensa de un derecho casi patrimonial de todos los orientales, que si en este caso ha sido, en nuestro concepto, transgredido, con intención de perjudicar nuestra causa política, mañana podría serlo con la de nuestros adversarios, quedando así en permanente riesgo una libertad esencial. Creo que corresponde, frente a situaciones de esta naturaleza, colocar el problema en un plano superior, de modo que sean cada vez más difíciles y extraños los atentados a la libertad de pensamiento y más estrecha la solidaridad que se cree entre los partidos por encima de sus divergencias, para defenderla, como un deber de nuestra cultura, tanto como un derecho consagrado en la Constitución y en las leyes.

Me referiré primero a los hechos.

Es notorio, señor Presidente, que desde hace años, la radiotelefonía en nuestro país, ha servido para descargar, particularmente, sobre nuestro partido y sus hombres más representativos, toda clase de dicterios, alterar juicios y conceptos, zaherir muchas veces vilmente, pensamientos, hechos y conductas que en cualquier país civilizado merecen ser acreedores a respeto y a consideración. No tengo el propósito de hacer retrospectivismo. Creo que no conduciría a nada. Pero si hago esta mención, es simplemente, para coordinar los hechos que voy a denunciar con el clima que hemos vivido en los últimos años.

Fijadas las elecciones para el 24 de noviembre, a pesar de toda la incertidumbre que ofrece la política actual, nusetro partido, resueltamente, con un sentido civilista encomiable, se dispuso a preparar la próxima jornada cívica, mediante una intensa y democrática propaganda, verbal y escrita, utilizando, como es lógico, entre otros, la radio, ese admirable medio de difusión que, puede decirse, ha triunfado en los últimos años en la conciencia de las multitudes.

Como una conquista de ese espíritu civilizador que, poco a poco, debe ir informando la política nacional, y que todos desearíamos que fuera fijándose con caracteres inconmovibles; contrariando lo hecho hasta ahora, diversas radios que muchas veces se habían prestado para zaherirnos y combatirnos con todos los medios a su alcance, aceptaron, en un gesto plausible, contratos de propaganda de nuestro partido. Se dió así el espectáculo de que después de muchos años, la opinión del país, acostumbrada a oir, de esos órganos de radiodifusión nada más que ataques, a comentarios interesados con respecto a nuestra conducta política, advirtió que se oía una nueva voz que hasta ahora se había impedido que pudiera ser divulgada.

Fué primero el esfuerzo de algunos ciudadanos, cuyos nombres pronuncio con profundo respeto, por su jerarquía social, política, y por sus méritos personales: don Luis Puig, don Juan Carlos Raffo, don Ernesto Balparda, quienes, heridos un poco en su conciencia cívica al advertir que era difícil, sino imposible, hacer llegar a todos los rincones del país por medio de la radio, la palabra viril y austera de nuestro partido, tomaron a su cargo la adquisición de una radio. Sufrieron serias dificultades. Hoy mismo, después de dos años casi, este incomprensible expedienteo administrativo, que a veces hace infructuosas las mejores empresas, ha impedido que esa radio les fuera escriturada a pesar de haberla comprado y pagado. Servicios del Estado, como la U. T. E., —también quiero atribuirlo a esas dificultades menores que siempre ocurren,— impiden, demoran, perjudican las diversas solicitudes formuladas, destinadas a colocar ese instrumento de propaganda en condiciones de que llegue a todo el país.

El Partido Nacional creyó conveniente iniciar su propaganda también en otras radios de importancia y de notoria difusión. Así lo hizo. Encargó la supervisión de su propaganda a uno de nuestros colegas, el señor Senador Cusano, vale decir que comprendiendo bien que no deben usarse las mismas armas que se han usado contra nosotros, y ¡qué tan duramente se han esgrimido!, dando una lección de superioridad y de civismo resolvió que uno de sus hombres más importantes, como lo es nuestro colega, tomara a su cargo la supervisión de todo lo que se dijera, desde Montevideo, en las radios del país, en nombre del Partido Nacional. Acorde con el espíritu moderno, se utilizó una grabación de discos, con diálogos y comentarios, dirigidos a la conciencia popular, convencidos de que en esta hora pre-electoral, de lo que más vale e interesa es directamente el pueblo, puesto que es su voluntad, su reflexión, su decisión y su interés, quien va a decidir democráticamente el pleito del próximo 24 de noviembre.

Una vez hechos los contratos, previo pago, esa propaganda comenzó a transmitirse a partir del 24 de agosto. Con gran sorpresa, el día 30, fué enterado el Directorio de nuestro partido que los propietarios de las difusoras que aceptaron los contratos de propaganda, habían resuelto interrumpirlos, en virtud de que habían sido llamados por la Dirección de Radiocomunicaciones, y el Director les había manifestado "que a juicio del gobierno", el lenguaje empleado en dicha propaganda "estaba reñido con los términos en que habían sido acordadas las licencias respectivas para el funcionamiento de las emisoras citadas".

Considerando que los permisos de funcionamiento, tienen carácter precario, y en consecuencia son revocables en cualquier momento, los propietarios de las estaciones en las cuales se irradiaba propaganda del Partido Nacional, se dirigieron por nota el día 31 de agosto a la Dirección de Radiocomunicaciones, estableciendo que habían resuelto, dado los términos en que habíase realizado la entrevista de referencia "abstenerse de continuar esa publicidad", y transcribir al Directorio de nuestro partido "el tenor literario de la aludida nota".

Según nuestra información, confirmada por notas que se han publicado, se adujo por parte de Radiocomunicaciones, ya lo hemos hecho notar, un léxico inadecuado y discorde con las condiciones en que se habían otorgado las licencias de funcionamiento a las emisoras observadas. Como se ve un procedimiento pequeño y mezquino. En vez de enfrentar resueltamente y tener la responsabilidad de lo que decía y hacía, el Director de Radiocomunicaciones apeló a un recurso desdoroso: a la intimación y a la amenaza.

Fácil es interpretar qué se pretendió con ello coaccionar a los propietarios de las estaciones transmisoras de nuestra propaganda para que se abstuvieran de realizarla, al mencionarles, al pasar, la precariedad de los permisos de funcionamiento de ondas.

Y bien, señor Presidente, no se adujo por parte del Director de Radiocomunicaciones concretamente, cuál era el motivo por el cual se les observaba, pero lo evidente es, que las radioemisoras contratantes con el Partido Nacional, atemorizadas por la insólita actitud han resuelto, como ya lo expresáramos, cercenar la propaganda causando irreparable daño a nuestro partido, coartándole la libertad de expresión, consagrada expresamente en el artículo 28 de la Constitución de la República.

Existe en el Poder Ejecutivo el convencimiento de que todas las radiodifusoras del país están operando por gracia especial, y que en cualquier instante pueden clausurarse, negarse transferencias etc., etc., sin tener en cuenta los intereses que lesionan, los cuantiosos capitales en dinero y en esfuerzo que destruye, el porvenir y las aspiraciones que malogra, todo ello sin la más ligera consideración de lo que la Constitución establece, con respecto a la libertad de pensamiento y de expresión y a la libertad de trabajo.

La facultad que el Poder Ejecutivo se otorga por auto decisión, no surge de la ley única que existe en la materia, de fecha 13 de noviembre de 1928. Por el contrario; en ella se le otorga la facultad de autorizar la instalación de radiodifusoras, de aplicar multas, y de suspender el funcionamiento de la misma, cuando medien las circunstancias a que explícitamente se hace referencia en la propia ley. Hacer otra cosa como se ha hecho, es limitar, cercenar, y hasta anular un derecho, el de la libertad de expresión y de pensamiento, consagrados específicamente en el artículo 28 de la Constitución de la República.

No sería difícil para el Poder Ejecutivo, contando con la facultad que el actual se atribuye, eliminar a corto plazo todas las emisoras cuya crítica a la acción del mismo le resultara molesta y, por el contrario, conceder a personas o entidades complacientes, por otorgamiento directo o por transferencias de las licencias respectivas, nuevos elementos de adhesión a su obra y de aplauso y de aprobación incondicional a todos sus actos.

En síntesis, se les dijo que el gobierno no iba a coartar, en ninguna forma, la libertad política, pero agregando que el gobierno había hecho las concesiones de las ondas respectivas, con carácter precario, esto es, que, en el momento en que el gobierno no le satisfacieran las propagandas que se realizan, invocaba su poder, para castigar, retirando la onda respectiva, perjudicando de ese modo a empresas en las que se han invertido, en alguna de ellas, como "El Espectador", cantidades de cientos de miles de pesos Fácil es comprender el efecto producido por esta actitud. Primero, lo que significaba, que a menos de 90 días de las elecciones, un funcionario de Radiocomunicaciones; se permita el lujo de juzgar por sí y ante sí, la conveniencia o inconveniencia de determinada propaganda política y lo que es más absurdo aún, sentar cátedra, para decir cual es el lenguaje que corresponde utilizar.

Yo siempre he creído que se cometió un gran error, en que la dirección de Radiocomunicaciones, pasara a depender del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR BRENA. — Incluso, del Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Fué un error y debemos repararlo...

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ... a la brevedad posible, o reintegrando ese servicio a su lugar primitivo, junto a la Dirección de Correos o a su vez, yendo a la creación de la Subsecretaría de Comunicaciones. Creo que la actual dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, es inconveniente.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Comprenderán los señores Senadores la sorpresa, y más que la sorpresa, el desagrado, con que una colectividad política como la nuestra, que actúa en la llanura, desposeída de toda vinculación con el poder, alejada de toda proximidad con la fuerza pública, vió la forma mezquina y pequeña con que se intentaba, no ya agraviarla, pero sí, trabar la libre difusión de su pensamiento.

Tengo la seguridad de que todos los señores Senadores habrán de acompañarnos, en juzgar como improcedente, estas medidas que se han adoptado y, al mismo tiempo a procurar los medios urgentes e indispensables para que esa medida quede sin efecto. No puede ser de otra manera.

Nuestro partido, frente a esta actitud, se reunió extraordinariamente —el Directorio y su grupo parlamentario— y acordó formular la siguiente declaración que voy a leer:

"Ante el atentado por el que se pretende impedir arbitrariamente la legítima y libre propaganda del Partido Nacional, en la preparación de los comicios, el Directorio y los legisladores nacionalistas manifiestan su pública protesta por tal actitud, que significa el aniquilamiento de sagrados derechos del hombre y del ciudadano. Denuncia ante la opinión esa condenable conducta y llama a todas las fuerzas independientes del país, para que redoblen sus esfuerzos, a fin de concluir, en los próximos comicios, con una situación que, a sus gravísimos errores de todo orden, agrega todavía este hecho que vulnera los más claros principios de la libertad política y de pensamiento".

No se necesita, señor presidente, invocar grandes razones para condenar, crudamente, esta actitud del gobierno. Basta leer el artículo 28 de la Constitución, que dice: "Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de los pensamientos, por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley, por los abusos que cometieren", para comprender la subversión que significa esta grosera implantación de la censura.

Los ministros del Interior y de Defensa han intentado una pobre explicación. Uno dice que se trataba de "un léxico que era un agravio para nuestra cultura". El otro "que se consideraban inapropiadas algunas de las expresiones contenidas en los discos mencionados". Tan menuda dialéctica solo sirve para probar la inferioridad del recurso utilizado.

La libertad de pensamiento, de acuerdo con la disposición constitucional, tiene muchas formas de mantenerse y de restringirse, y si siempre sus cercenamientos y sus mutilaciones son condenables, lo son mucho más cuando como en este caso se realizan por el gobierno que dispone de todos los recursos del poder y con la intención de menoscabar al partido de la oposición. En este país, en que tanto se invoca la democracia, ninguna ocasión más propicia para, en su nombre expresar la más enérgica censura contra este procedimiento que coloca en situación bien diferente a los que luchan desde el llano, librados exclusivamente a la fuerza de sus votos, a su voluntad, al valor de sus ideas y al prestigio de sus hombres, frente a un gobierno que dispone de todos los recursos del poder y que, a su vez, en la inauguración de cualquier edificio, o ceremonia pública, utiliza las radios oficiales, precisamente como si se trataran de instrumentos de propaganda al estilo de los gobiernos totalitarios.

De ninguna manera, pues, puede admitirse sin la obligada protesta, una actitud de esta naturaleza.

Las respectivas difusoras han manifestado que, por ahora, no continuarán transmitiendo la propaganda del Partido Nacional. Seguramente, argumentando razones de fuerza mayor, no cumplirán los contratos a que están obligadas. Esto ha de inferir un serio daño a los intereses políticos nuestro partido.

Quiero destacar con sentido de justicia, que la totalidad de las radios que transmitían la propaganda de nuestro partido, se han dirigido a la Dirección de Radiocomunicaciones, expresando que, en su concepto, no trasgrede ninguna disposición la propaganda del Partido Nacional trasmitida, y solicitando una reconsideración de la actitud asumida.

En ese sentido se han expresado las difusoras del Uruguay "El Espectador", "Radio Oriental", "Radio Monumental" y "Radio Centenario". Conviene que quede en la versión taquigráfica las notas de las "Radio Centenario" y "Oriental" cuyo texto es el siguiente:

"Montevideo, agosto 31 de 1946. — Señor director del Servicio de Trasmisiones. — De nuestra consideración. Refiriéndonos a los términos de lo conversado durante la entrevista realizada a su solicitud en le tarde de ayer, en la cual esa Dirección puso en nuestro conocimiento, que en la opinión del gobierno, el lenguaje que se emplea en la propaganda política del Partido Nacional, propalada por nuestra emisora por medio de discos, no está encuadrada dentro de los términos en que el Poder Ejecutivo acordó la licencia del funcionamiento de las radios difusoras, apartado A), cumplimos con el deber de poner en su

conocimiento, que aunque a criterio de la dirección de esta emisora dichas grabaciones no merecen reparo en ese sentido, se ha resuelto ante la observación de esa dirección, suspender el cumplimiento del contrato realizado con dicho partido político al que remitimos copia de esta nota para explicar y justificar la medida que hemos tomado. Aprovechamos la oportunidad para dejar constancia de que el señor Director nos reiteró verbalmente, que no se hacía objeción en general en la propalación de propagandas políticas, circunscribiendo sus observaciones al aspecto citado. Saludamos al señor Director muy atentamente su seguro servidor Vázquez y Walder Limitada. Ricardo A. Walder".

Hubiera sido preferible, señor Presidente y más derechamente, de acuerdo con las características hasta un poco levantiscas del espíritu nacional, que el gobierno hubiera prohibido la difusión de la propaganda del Partido; pero resulta francamente intolerable que lo haya hecho por este procedimiento, que no vacilo en calificar de hipócrita: vale decir, amenazar a las radiodifusoras, con el poder arbitrario del gobierno para perjudicar sus intereses en el caso que se propalara nuestra propaganda política.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero referirme a que la nota dice que la objeción es sobre el lenguaje empleado; no habla, de ninguna manera, de amenazas.

Tal como lo había expresado el señor Senador, se podía deducir una confusión, por eso le llamaba la atención de que la nota se refiere al lenguaje.

SEÑOR HAEDO. — ¿Terminó el señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Batlle Pacheco, que es un hombre que conoce perfectamente estos procedimientos, tengo la seguridad de que enterado bien de ellos, no podrá tener otro sentimiento que el de acompañarnos en la condena enérgica de los mismos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Después le explicaré mis ideas al respecto.

SEÑOR HAEDO. — Le pregunto al señor Senador Batlle Pacheco, ¿con qué derecho la Dirección de Radiocomunicaciones, se permitió ejercitar ahora, tan luego con nuestro partido, la censura al lenguaje de una propaganda política? y, ejercida ¿por quién? Por un funcionario que no tiene ni tiene por qué tener, ninguna clase de capacidad legal para juzgar, no ya el lenguaje de cualquier propaganda que se haga, inclusive la comercial y por tanto mucho menos para juzgar el lenguaje que utiliza el Partido Nacional en la suya.

(Aplausos en las galerías). — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le quiero hacer notar al señor Senador lo siguiente: que las reglamentaciones y leyes que rigen en lo relativo a las radios, no han sido hechas por nuestro partido y, naturalmente soy de los que creen que este procedimiento nuevo de emisión del pensamiento, debe ser reglamentado por leyes adecuadas. No creo, señor Senador, que se pueda aplicar la reglamentación de imprenta a la reglamentación de las radios; creo que tiene que ser una ley especial donde estén garantidos, naturalmente, los intereses de los ciudadanos y el interés general.

SEÑOR BRENA. — Sin embargo, la ley de imprenta se refiere también a las radios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a hacer una referencia fundamental sobre las radios y la prensa.

La prensa se circunscribe al país y la radio se trasmite por el éter, en forma internacional. La radio puede crearnos situaciones desagradables con los vecinos, mientras que la prensa puede ser detenida por el gobierno de cualquier país vecino, por intermedio de la aduana, como han prohibido, en repetidas veces, la entrada de los diarios uruguayos en los países que no practicaban la democracia.

SEÑOR BRENA. — Es la ley la que debe determinarlo y en ese caso la ley no dice eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador se precipita. Existen reglamentaciones de carácter municipal aceptadas por todos, para los espectáculos públicos.

En un espectáculo teatral, sea de carácter político o no, el Municipio aplica sanciones cuando se transgrede lo que se cree que es el uso decente del lenguaje.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — O cuando se les antoja que eso pasa.

SEÑOR BALLE PACHECO. — El señor Senador Zavala Muniz, formula una observación que parece robustecer la tesis del señor Senador Haedo.

SEÑOR BRENA. — Y es natural que así sea.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy hablando de cuáles son las leyes que existen.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador daba a entender que siempre lo hace con justicia y como yo he sido víctima de la injusticia...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He dicho que admitida por todos, existe una legislación tendiente a velar por el orden, porque mal podría yo hacerme responsable del criterio con que podrían ser interpretadas las leyes en todas las épocas.

La radiotelefonía trajo como consecuencia, una nueva forma de teatro que son las que se llaman comedias radioteatrales y, naturalmente, parece comprensible que esta forma de teatro esté sometida a las mismas disposiciones a que lo están los espectáculos públicos.

Lo que hizo el partido herrerista, fué lo siguiente: imprimió unos discos con una pequeña comedia que se desarrollan en un autobús, en la Cámara, en diversos lugares, donde hablan una serie de personajes, naturalmente, con una finalidad de propaganda, pero tiene siempre el carácter de una pequeña representación teatral. Esta representación teatral, por tener una finalidad política, no puede estar, de ninguna manera, exenta de las responsabilidades que tiene, como una representación teatral corriente, donde se hacen las críticas políticas.

El poder público debe cuidar la corrección del lenguaje en todos los casos.

Este asunto, señor Senador, se ha magnificado un poco, porque hay que decirlo, este pequeño asunto, al cual se le da tanta importancia, realmente llama la atención, tratándose de un gobierno tan respetuoso de las libertades públicas. Unicamente por esto llama la atención. Jamás el gobierno ha tomado una actitud de esta naturaleza. Por eso llama la atención y parece a primera vista un acto arbitrario. Claro que a nosotros que recordamos aquellas épocas de los cortes de corriente, de la supresión de los diarios, de las persecuciones, de la disolución violenta de las reuniones...

SEÑOR BRENA. — Y no deseamos que acontezca más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...por la fuerza pública, evidentemente, no nos impresiona esto como hecho muy grave, porque tenemos en nuestro recuerdo aquellos episodios.

Vemos con mucho gusto que nuestras ideas se han afirmado y que el señor Senador es hoy un defensor categórico de la libertad de expresión y de la libertad de pensamiento. Lo lamentable es que no lo haya sido también en aquella oportunidad en que éramos nosotros víctimas de atropellos mucho más graves.

Lo que quiero decir es esto: no es exacto que el Partido Nacional no pueda hacer propaganda radial ni emitir sus ideas en toda forma. Lo que ha sucedido, es que el Partido Nacional ha hecho una propaganda en forma radioteatral, con pequeños sckets o comedias, que están vigiladas como están vigiladas todas las comedias, aunque no tengan un carácter político.

Ahora, convendrá el señor Senador conmigo, en que hay utilidad pública en que el lenguaje de la radio sea cuidado, por lo menos, desde el punto de vista del interés...

SEÑOR HAEDO. — ¡Se preocupan de eso tres meses antes de las elecciones y contra el Partido Nacional!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es contra el Partido Nacional.

Para mí, para juzgar este hecho y dar mi opinión al respecto, es necesario saber si en esos discos se dicen cosas que pudieran afectar las normas corrientes, o si se trata simplemente de una crítica. El hecho de que la propaganda se refiera a un ómnibus completamente lleno en el que se aprieta a las personas, creo que es ingenuo prohibirlo. Ahora, yo he oído otros discos que no se han hecho públicos. Uno muy repudiable, es en el que se representa una reunión de la Cámara, y se pone en boca de los Diputados batllistas cosas que jamás dijeron y en el que se dice: habla un Diputado batllista, y aparece un Diputado batllista...

SEÑOR CUSANO. — ¿Dónde lo escuchó?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el mismo paraje donde lo imprimieron ustedes.

SEÑOR CUSANO. — Pero ese disco no ha salido a publicidad, y no puede referirse a él. Es cierto que la radio Aguila es una radio batllista pero eso no le otorga el derecho de invadir jurisdicciones ajenas.

SEÑOR HAEDO. — El batllismo ¿va a ejercer la censura?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No vamos a ejercer la censura.

Digo que en esos procedimintos teatrales, aunque no se transgreda las reglas del lenguaje correcto, se pueden utilizar procedimientos desleales, como poner en boca de una persona lo que jamás dijo, y hacer una comedia risueña de lo que es el Parlamento del país.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestarle al señor Senador Batlle.

Me parece de una lamentable pobreza el argumento de que se trata de representaciones teatrales y que ahora, a noventa días de las elecciones se le haya ocurrido al gobierno, tener una preocupación estricta por el lenguaje. Ya en tren de agonía parecería que se dispone a procurar que su entierro sea conducido con las menores interjecciones y con las mejores palabras! Y lo que es ex-

traordinariamente sorpresivo es que se utilice el procedimiento de la censura, es decir, que un funcionario que a su vez se dice representante del gobierno para hablar en su nombre y para amenazar, se permita establecer si tal palabra o tal otra están o no en el diccionario del idioma castellano... Aquí, donde Paquito Busto hace "las delicias" de una gran parte del pueblo; aquí donde se trasmite por radio todo lo que se les ocurre a los locutores, y en materia de chabacanería a veces marcando records; aquí donde se ha desnaturalizado el pensamiento, particularmente, de los hombres del Partido Nacional, a los que en materia nacional e internacional se ha intentado ridiculizar y vilipendiarlos con nombres propios, ahora, se le ocurre al gobierno y a sus defensores, esgrimir, el argumento "del lenguaje" para ejercer la censura y para hacerlo con el que los ha marcado a fuego: el Partido Nacional. Eso va contra las disposiciones de la Constitución, contra las disposiciones legales; y va contra algo más, señor Senador, contra la propia lealtad que debe tenerse en vísperas de comicios trascendentales y definitivos para los intereses nacionales. Hay en las justas preelectorales, por encima de las leyes y los decretos, por imperio de la propia civilización política, un sentido superior y no lo evidencia con estas actitudes el gobierno que aprovecha esa circunstancia en forma taimada, precisamente, para poner obstáculos a la libre difusión del pensamiento de un partido de la llanura. Eso no prestigia las instituciones; eso, por el contrario, aumenta el clima de confusión, de tremenda confusión política, social y económica en que se debate la República en estos momentos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

SEÑOR HAEDO. — Enseguida, señor Senador.

El señor Senador ha dicho que ahora defendemos la libertad de pensamiento y me recuerda lo ocurrido después del 31 de marzo de 1933. Le voy a decir al señor Senador, que aquí en este país, nadie ha cerrado más diarios que el ex presidente don José Batlle y Ordóñez; que nadie ha puesto mayores restricciones al pensamiento libre de la ciudadanía que el ex gobernante don José Batlle y Ordóñez.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos todos convencidos!!

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor, fué precisamente en 1897, durante el gobierno del señor Idiarte Borda, que Carlos María Ramírez obtuvo la garantía del derecho de reunión; y, fué en 1903 y en 1904, y en 1906 y en 1910 y en 1914 que el señor Batlle y Ordóñez no sólo prohibió la difusión de toda clase de noticias unas veces no sólo sobre la marcha de sucesos trágicos ocurridos sino aún sobre las ideas de paz. Hizo algo peor todavía y más condenable: producida la masacre de Rincón de Barbat, que conmovió el espíritu de todos los orientales, inclusive el de los colorados, se alzó en Montevideo la voz de don Eduardo Acevedo, reclamando una investigación para que se dijera al país qué era lo que había ocurrido en el trágico episodio. El señor Batlle y Ordóñez, por intermedio de su Jefe de Policía, clausuró el diario del doctor Eduardo Acevedo. En aquella oportunidad se dió un admirable caso de solidaridad: todos los directores de los diarios, inclusive los nacionales y los extranjeros, se reunieron para establecer una protesta común contra ese cercenamiento insólito de la libertad de pensamiento. También se levantó, en el Senado de la República, la voz de un colorado —no podía ser de blanco, porque los blancos estaban defendiendo las libertades públicas en los campos de batalla y eran objeto de los más duros vejámenes— la de Domingo Mendilaharsu, para pedir la más amplia libertad de prensa. Y son suyas estas palabras, que hoy, todavía, tienen majestad: "Como ciudadano, mi espíritu se subleva ante la misérrima condición del pueblo, condenado a ser espectador impasible de sus grandes desgracias, y, como colorado, me siento contristado al recordar lo que fuimos y lo que somos, al considerar que, después de estimarnos depositarios de los principios liberales, los afrentamos con el régimen más opresor que registra la historia de nuestros extravíos políticos. Si este subsistiese, si no se dicta la ley que devuelva a la prensa sus prerrogativas y restablezca el ejercicio sincero y verdadero del Gobierno representativo, inconcebible sin el control inmediato y constante de la nación sobre los poderes públicos, habremos perdido el derecho de llamarnos partido de la libertad".

En 1903 se clausuraron cantidad de diarios en el interior del país; en 1904 se clausuraron, en dos ocasiones —en marzo y en noviembre— las publicaciones que habían aparecido en el interior del país y dos de los principales diarios de la capital.

Podrá decirse, señor Presidente, que el país estaba dentro de una tremenda convulsión, que estaba en período revolucionario; pero puedo agregar algo más: en 1906, cuando no había revolución, cuando el país entraba en las vías de la normalidad, durante el gobierno del señor Batlle y Ordóñez, fué suscrito por su Jefe de Policía, señor José Bernaza y Jerez, el siguiente documento, dirigido —¡oh extraña coincidencia!— a "La Democracia", el diario del Partido Nacional: "Montevideo, marzo 4 de 1906. Señor Director de "La Democracia". — Conmino a usted que habiendo resuelto el Poder Ejecutivo de la República usar de las facultades que le concede el artículo 81 de la Constitución y siendo necesario restringir la publicación de noticias y comentarios que puedan perjudicar la acción de las autoridades, no podrá la prensa de Montevideo dar noticias sin intervención de esta Jefatura, de las medidas tomadas o a tomarse, ni tampoco comentar desfavorablemente o favorablemente estas medidas o los sucesos que con ellas se relacionen, bajo apercibimiento de suspender la publicación del diario o periódico que incurra en falta". Saludo a usted muy atentamente. — José Bernazza y Jerez".

Pero no es esta sola vez que se clausuran los diarios y se restringe la libertad de pensamiento, señor Presidente. En esta misma fecha son reducidos a prisión todos los caudillos nacionalistas; son reducidos a prisión los hombres más importantes del Partido Nacional. En Montevideo, con el doctor Juan B. Morelli a la cabeza. Don Martín C. Martínez, el ilustre Martín C. Martínez —toma la defensa de este gran ciudadano— y se produce el caso inaudito de que los hombres más representativos de nuestro partido, hombres de bien a carta cabal, vinculados a la sociedad oriental, orientales de punta a punta, sufren, no sólo los vejámenes de la persecución y de la prisión, sino este otro mayor aún: que, aún absueltos por la justicia, aunque los Fiscales declaran, como se va ver, que no habían cometido ni la sombra de un acto delictuoso, los Jefes de Policía, por orden del gobernante señor Batlle y Ordóñez, los retienen en prisión. Esto ocurrió con Cicerón Marín, en San José; con Antonio María Fernández, en Florida; con Juan Moreira, en Paysandú; con Dionisio Viera, en el Departamento de Soriano. Si cito este último nombre, señor Presidente, es porque llegué a conocer a este gran ciudadano; y, a pesar de las desinteligencias políticas que en sus últimos años nos separaron, siempre rendí homenaje a su hombría de bien y a su extraordinario valor cívico.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Voy a terminar mi exposición, señor Senador, porque es respuesta a su interrupción.

¿Cómo se detuvo al señor Viera? He aquí la versión: "Esta tarde, a las cinco, la policía se ha constituído en el domicilio del comandante don Dionisio Viera y previo un minucioso registro que hizo de la casa —(y cito estos datos, señor Senador, porque usted habló de vejámenes, y yo he conocido a doña Juana Crepo de Viera y a sus hijos y tengo referencias concretas de los vejámenes que se les infirió)— y de los papeles del distinguido ciudadano, se procedió a su detención, conduciéndosele a la Jefatura. Ignoramos en absoluto de lo que se trata y omitimos por hoy, todo comentario. Idéntica medida se observó con el comandante Cayetano Maneiro. La batida policial, como si se tratar de maleantes, alcanzó a los hombres más honorables del Departamento; y nada se respetó, ni siquiera el sagrado inviolable del hogar".

Ese mismo día fueron reducidos a prisión Dionisio Viera, Cayetano Maneiro, Agustín Delgado, Horacio Cumplido, Francisco Fregeiro, Juan Gastón Inda, Tomás Pérez, Sandalio Valiente, Ramón Klapembach, Zenón Gareta, Carlos Díaz, Juan Pagés, Domingo Indarte, Nicolás Alza, León Píriz, Pedro A. Pérez, Juan Alzogaray, Alfredo Silvera y Martín Pérez, por "imputación de atentado contra las instituciones".

!Era aquella la época de implacables vajámenes contra los "pícaros saravistas"! Vamos a ver de qué se les acusaba. El Juez Letrado doctor Gil, sentencia en la siguiente forma: "Considerando que como bien lo dice el señor Agente Fiscal en la precedente vista, de los autos no resulta ni la más vaga sospecha de que las referidas personas fueran a tomar parte en algún movimiento subversivo del orden legal, ni que prepararan acto alguno tendiente a ese fin; considerando que en la misma nota de la Jefatura Política, dando cuenta de su prisión y poniéndolos a disposición de este Juzgado, no se imputa acto alguno que importe delito, y si, únicamente, ser personas de prestigio en su partido; considerando que los actos u omisiones que no castiga expresamente la ley penal, no pueden dar mérito a ningún procedimiento. Por tales fundamentos se declara: no haber lugar a proceder y sobreséase en estos procedimientos. —Gil".

Pero, señor Senador, ¿qué ocurrió? ¿Acaso se cumplió la disposición de la Justicia? ¿Acaso se oyó el informe del Fiscal y se acató la resolución del Juez Letrado? No; en el mismo momento en que se notificaban de esta resolución judicial, el Jefe Político los dejaba detenidos "a órdenes del Gobierno".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me permite, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Voy a terminar, señor Senador, porque es larga, muy larga esta historia, y muy exacta, y es bueno que se vea que nadie, en este país, nadie, más que

el Partido Nacional ha sufrido las persecuciones del oficialismo y las restricciones a la libertad de pensamiento.

Bien. Son muchos los atentados. En 1906, el señor Batlle estaba en la plenitud de su poderío. Tenía el control absoluto del Gobierno. El Partido Nacional, después de los luctuosos acontecimientos de 1904, había entrado en la etapa de la reconstrucción. El 4 de marzo —impresionado por los rumores subversivos— llega la orden de clausurar el diario; ¡qué coincidencia, señor Senador! el diario nacionalista "La Democracia", que dirigía el que es hoy Jefe de nuestro partido, doctor Luis Alberto de Herrera. "La Democracia", no aceptó la censura. Los hombres del Partido Nacional, con esa rebeldía ingénita que los caracteriza y que ojalá tengan siempre como signo distintivo de acción y de raza, resolvieron desacatar la orden. Al día siguiente, apareció un artículo violento del propio doctor Herrera. El viejo duelo entre la llanura y el poder. Se tomaron las disposiciones para clausurar el diario. Los redactores se trasladaron a Bella Vista y allí apareció "La Democracia". Fueron nuevamente batidos por la policía. Aureliano Berro obtuvo una imprenta. "La Democracia" siguió apareciendo, No paró en eso el vejamen y la restricción a la libertad de pensamiento. El propio señor Batlle ordenó la detención del doctor Herrera, violando sus fueron parlamentarios. Con razón ha dicho el doctor Herrera que a Batlle "no le debe otra cosa que tres prisiones".

Se alzó la voz romántica de Carlos Roxlo para pedir la inmediata libertad del Diputado Herrera y el respeto a los fueros parlamentarios tan crudamente violados. Se votó con el concurso inclusive de Diputados colorados, una moción para que fuera puesto inmediatamente en libertad.

No entro en mayores detalles porque no es mi propósito, ni lo era —si a ello no me hubiera provocado el señor Senador Batlle Pacheco —hacer este examen retrospectivo, porque creo que es tan difícil la situación del país, tal la confusión y el clima que se está creando en vísperas de estas elecciones, que acaso a todos debe impulsarnos un alto espíritu de patriotismo para que, sin olvidar, prescindamos de tener presente estas cosas, y nos ocupemos directamente de la suerte de nuestro pueblo en el presente y en su inmediato porvenir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Voy a seguir porque el señor Senador Batlle Pacheco me ha referido que solamente en la ocasión en que a él le tocó o a sus compañeros, recién entonces hubieron restricciones de la libertad en nuestro país. Podría seguir recordando...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me haga decir lo que no he dicho.

SEÑOR HAEDO. — ... podría seguir recordando y la extensión sería extraordinaria, cuando Lorenzo Carnelli fué bajado en la ciudad de Minas de la tribuna pública por la policía pretoriana; cuando la prisión y enjuiciamiento del General Dubra; cuando el tremendo asesinato de De Crescencio en Treinta y Tres...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿De eso tuvo la culpa el Gobierno?

SEÑOR HAEDO. — ... cuando se realizaron, a través de todo el país, en elecciones que ya no hay interés en recordar, los actos más viles de persecución. De modo pues, señor Senador, que estoy lejos de ser parcial y que las restricciones a la libertad de pensamiento en momentos de conmoción no son patrimonio exclusivo de determinado régimen. Lo que no puedo aceptar es el reproche. Como el partido de ustedes lleva más de 80 años en el Gobierno, es lógico que exhiba aquí los documentos para probar cómo a través de toda su historia han sido enormes los atentados a la libertad de pensamiento y a la libertad personal. Y es bueno recordar que los atentados señalaron siempre caídas de los gobernantes que los ejecutaron. En 1855 es el propio Venancio Flores quien debe renunciar enseguida de tomar la disposición más atrabiliaria con respecto a la libertad de pensamiento, y es Máximo Santos en 1886 quien debe dar paso a un Ministerio de Conciliación, —ante la resistencia de sus dos ministros, José Ladislao Terra y Manuel Herrera y Obes—, y eso hace honor a la ciudadanía colorada—, a sancionar restricciones a la libertad de prensa, y sus sucesores imponen como condición para entrar en el Ministerio que se termine con ellas, y Aureliano Rodríguez Larreta y José Pedro Ramírez aceptan colaborar estableciendo como condición dominante, que se respetara integralmente la libertad de pensamiento.

De ahí, pues, que esté muy lejos de creer que esas restricciones han ocurrido recién. Tampoco tengo por qué ocultar que en momentos como en 1935, en que públicamente, partidos determinados, en defensa de sus ideales, —en actitud que respeto porque no ha de ser un hombre del Partido Blanco el que no tenga respeto por las actitudes revolucionarias— se levantaron en revolución, el Gobierno del país tomó medidas restrictivas de la libertad, y entre ellas la censura y clausura de diarios; pero lo que es insólito es que ahora, bajo un Gobierno que se dice de derecho, a ochenta días de las elecciones, sin que haya ningún ánimo de perturbación, cuando es el propio partido de la llanura, el Partido Nacional, el que olvidando viejos agravios, con un espíritu de civilidad admirable, reclama únicamente que las elecciones sean libres; sea el Gobierno, repito, el que utilice este sistema mezquino para restringir su libertad y sus derechos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite ahora la interrupción, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador ha hecho una larga lista refiriéndose a los sucesos de la guerra de 1904 y sus consecuencias inmediatas en la pacificación del país. Creo que todos los gobiernos del mundo, tienen el derecho, en tiempo de guerra, de reprimir las publicaciones que sirvan de instrumento para fomentar la guerra.

Nosotros que hemos tenido la suerte de vivir al margen de dos conflictos mundiales, no hemos conocido un solo país donde se permitiera al adversario usar de la prensa para lograr ventajas. En 1903, cuando el señor Batlle subió a la Presidencia, a los quince días, estalló el primer movimiento armado. No había tenido tiempo, prácticamente, de hacerse cargo del poder. Luego, en 1904, estalló un segundo movimiento armado que duró 9 o 10 meses: fué una guerra cruenta en que los dos partidos lucharon en los campos de batalla. Sería un poco absurdo que estando desangrándose el país en una lucha militar, el gobierno permitiera que se usara la prensa de Montevideo para ocasionar nuevos daños a su propia causa. Creo que el que recurre a las armas para hacer valer sus razones, no puede de ninguna manera, ampararse en los principios constitucionales de la libertad de prensa.

No creo que en el ejército revolucionario, mandado por Saravia, un colorado pudiera decir lo que le pareciera; era razonable esto, y jamás se me hubiera ocurrido hacerle un reproche al General Saravia, porque no permitía que los colorados hicieran propaganda escrita o verbal en el seno de su ejército. De la misma manera, en el campo del Gobierno, estaba prohibida esa propaganda. Con todo, el respeto del gobierno era grande, porque "La Democracia" tenía la puerta libre para salir a la calle.

Recuerdo que "La Democracia" fué cerrada después, por transgredir disposiciones referentes a las noticias de guerra y el señor Luis Alberto de Herrera fué aprehendido, por querer hacer circular el diario personalmente, por querer entregar ejemplares de ese diario en la calle. Todas estas eran medidas de guerra y no era el gobierno...

SEÑOR HAEDO. — En 1906 no había guerra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Medidas de post-guerra. (Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden). —tan había guerra, que todavía en 1910, volvió el Partido Nacional a levantarse con las armas.

SEÑOR HAEDO. — Pero qué tiene que ver...

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador ¿puede afirmar al Senado que la guerra, el estado de violencia en el país, terminó con el pacto firmado en la frontera?

SEÑOR HAEDO. — Pero también le puedo decir que no era el gobierno el que iba a juzgar el estado de perturbación. Tenía en sus manos todos los resortes...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El gobierno, señor Senador, actuaba dentro de la ley, con una Asamblea General constituída por las Cámaras y fué siempre respetuoso para las medidas dictadas por esa Asamblea donde tenían voz los Diputados nacionalistas.

Pero yo le quería hacer notar al señor Senador Haedo que ésta fué una subversión que ensangrentó al país, por la cual dirimía un viejo pleito entre los dos partidos y que no era una responsabilidad inmediata del gobierno del señor Batlle, sino una lucha que tenía muchos antecedentes.

Es totalmente diferente eso, al hecho de que un gobierno en plena tranquilidad como se estaba en marzo del 33, fuera derrocado, y también una Asamblea General, y el día antes se estableciera la censura de prensa, porque la guerra de 1904 fué la sublevación armada del Partido Nacional, fué el Partido Nacional el que recurrió a las armas.

SEÑOR HAEDO. — Fué a la inversa, fué el señor Batlle el que provocó la revolución de 1904...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Haedo ha concedido la interrupción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le hago notar al señor Senador Haedo que yo no quiero entrar aquí por razones de tiempo, a discutir las causas próximas o lejanas de la revolución de 1904, pero, eso sí, le hago notar, que la realidad fué que el Partido Nacional reunió en el Cordobés, en derredor de Saravia, en 15 días, un ejército de 15 mil hombres y que después, posteriormente, durante la lucha armada, llegó ese ejército a ser de 25 o 30 mil hombres.

También quiero decirle que creo que fué el 12 o el 14 de marzo, cuando apenas hacía 14 días que el señor Batlle era Presidente de la República, que el Partido Nacional recurrió a las armas; de manera que no podía ser por protestas contra un gobierno del cual recién acababa de hacerse cargo el señor Batlle.

No creo que sea el Senado el que tenga que hacer el análisis de las causas históricas que provocaron la lucha armada; lo que quería señalar, era la diferencia fundamental que existe entre echar a la calle a los Senadores y Diputados legítimamente electos, y encerrar a los integrantes de la Asamblea Nacional sin que se hubiera derramado una sola gota de sangre en nuestro país...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador, para una cuestión de orden?

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa en el uso de una interrupción el señor Senador Batlle.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Decía que, sin haber habido la menor subversión pública, se amordazaba a la prensa, se perseguía a los ciudadanos que querían defender las instituciones legales y la Constitución: se perseguía a los ciudadanos que eran Diputados y Senadores, que no habían cometido ningún delito. Eso es muy diferente a la situación que se planteó en la guerra y en la post-guerra de 1904.

Yo sé, señor Senador, que cualquier hombre que juzgue sin pasión los sucesos de aquella guerra, llegará a la conclusión de que la victoria colorada, fué una felicidad para el país, dándole paz, perfeccionando el sistema democrático y haciéndolo avanzar en el orden social.

SEÑOR HAEDO. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — También sé que cualquiera que se pregunte para qué se clausuró la Asamblea General el 31 de marzo; para qué se amordazó la prensa; para qué se derramó la sangre de ciudadanos, no podrá decir de esos actos, —de los que el señor Senador participó apoyando al gobierno,— que fueron una obra de progreso para el país, sino que fueron por el contrario, señor Presidente, actos luctuosos que a los que sentimos verdadero amor patriótico, nos pesan todavía como una mancha, y lo recordamos como una vergüenza para nuestro país, porque se le llevó al nivel de la más baja republiqueta, cuando nuestro país era un ejemplo en América, de orden, de democracia y de respeto. Esto es lo que yo les recrimino: clausurar la prensa para humillar el nombre nacional, para perseguir a los ciudadanos para establecer una satrapía en lugar de una república gloriosa y respetada, no sólo dentro de fronteras, sino en todo el continente y en todo el mundo.

Esa es la diferencia fundamental.

No se trataba como en la guerra de 1904, de hacer frente a una situación en la que se debatían dos estados en lucha, que era realmente como estaba el país: profundamente dividido.

La guerra de 1904, fué, señor Presidente, muy cruel para el país, pero cualquiera que juzgue la historia de aquellos tiempos con un poco de imparcialidad, pensará, también, que su terminación, fué una fecha histórica que marcó la era de la prosperidad pública; que marcó la era de los superávit económicos; que marcó la era del auge que se produjo en el país por haberse garantizado y establecido la tranquilidad y la paz en toda la República.

Nada de eso, señor Presidente, se perseguía en 1933, cuando se agraviaba a honrados ciudadanos para apoderarse del gobierno y, digo también, para lucrar en el gobierno y para dejar una herencia que todos repudiamos, porque el propio señor Haedo, seguramente, no va a defender ahora la arbitrariedad desbordada del 31 de marzo de 1933; porque el señor Senador Haedo, sabe perfectamente bien que esa dictadura fué una vergüenza nacional. Yo le pregunto, por qué, si creen en esa dictadura, no van a las elecciones, porque dicen que vienen a proclamar los principios de marzo, por qué buscan el olvido, señor Presidente? Porque en su propia conciencia son demasiado fuertes las razones que pesan para que puedan levantar la voz en defensa de lo que es indefendible.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Procuraré continuar con la mayor serenidad, señor Presidente, porque si no me hubiera provocado el señor Senador Batlle Pacheco, no habría entrado en este examen retrospectivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sin embargo, traía los papeles.

SEÑOR HAEDO. — Sí señor, porque lo conozco bien al señor Senador, y no me va a tomar nunca desprevenido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no tengo papeles...

SEÑOR HAEDO. — Yo apelo a los documentos. Quiero recalcar, señor Presidente, que no me mueve ningún espíritu anti-colorado. Eso me parece una vulgaridad. Yo integro una generación que sintió y siente la irradiación de los ideales tradicionalistas, y he aprendido, que el gran secreto de nuestra estabilidad institucional está en que los blancos sean cada vez más blancos y los colorados cada vez más colorados, vale decir, que antes de que nos vengan directivas internacionales o dominen influencias exclusivamente materialistas la conciencia de nuestros partidos, prefiero, con sus errores y sus aciertos, con sus sacrificios, y con sus virtudes, su mantenimiento y su robustecimiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí señor Senador; estamos de acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — Ahora voy a contestarle al señor Senador, lo que hablaba y adjetivaba sobre los sucesos del 31 de marzo. Voy a leer un documento que le va a probar que el señor Batlle y Ordóñez, fundador de su Partido, fué el que estableció, puede decirse, el primero, a partir del régimen del despotismo militar, el sistema de los golpes de fuerza. Y lo leeré, señor Presidente, porque hay mucha gente que cree que la historia de los motines y golpes de estado empezó el 31 de marzo de 1933. Hay muchos que creen, que en este país, su historia empieza después del 31 de marzo, y quiero que la juventud conozca la verdad.

Voy a leer el documento: "Los jefes y oficiales de la Guardia Nacional o de las Fuerzas Policiales de la Capital y Departamentos, y los del Ejército de Líneas que firman este documento, declaran que no acatarán la elección de Presidente del Senado el 14 de febrero, ni la de Presidente de la República, el 1.o de marzo, si ella no recae en el ciudadano Juan Lindolfo Cuestas" ¿Quién firma este documento, en primer término? Don José Batlle y Ordóñez.

Quiere decir señor Presidente, que todos los adjetivos que utilizó el señor Senador, corresponde aplicarlos con criterio retrospectivo, y tienen que ser aplicados en la ocasión, precisamente en que se cometió la enormidad de suscribir un documento en que desembozadamente, la fuerza de línea no reconocía las resoluciones de la Asamblea General...

(Interrupciones).

Asamblea General que, admito, podía tener constitución observable. Conozco perfectamente el detalle.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ahí está el secreto.

SEÑOR HAEDO. — Era la lucha contra Julio Herrera y Obes. Las elecciones que determinaron esa Asamblea, habían sido producto del Gobierno anterior, sacudido por tremendas conmociones, pero de ninguna manera, podrá justificarse, que en nombre del Ejército de Línea se suscribiera un documento de esta envergadura.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le hago notar al señor Senador que antes de ese golpe de Estado hubo una revolución del Partido Nacional que yo siempre he considerado justa.

SEÑOR HAEDO. — Hecha con la simpatía de algunos colorados, lo reconozco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hecha con el concurso de algunos colorados.

SEÑOR HAEDO. — Entre ellos, el señor Batlle y Ordóñez, que fué prisionero de la Revolución y gritó: "Viva la Revoución".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y también sabe el señor Senador Haedo, que el señor Batlle y Ordóñez combatió desde el llano, con su prensa, lo que dió motivo a que su diario fuera cerrado, y que luego cuando cayó muerto el Presidente de la República de entonces, y se modificó la situación política por medio de un golpe de estado, se le hizo un servicio al país, eliminando una Cámara que no tenía respaldo popular, que había sido elegida por los gobernantes, para justificar sus actos oprobiosos y sus latrocinios. Esa es la diferencia.

En cambio, sobre la Cámara de 1933, nadie puede dudar de la legitimidad de su elección. Desde ahora, le digo al señor Senador, que estoy dispuesto, —siguiendo esa tradición,— a hacer todos los actos de fuerza para que la soberanía nacional sea respetada; en cambio, siguiendo esa misma tradición, jamás me verá el señor Senador, alzarme contra una Cámara legítimamente elegida.

(Apoyados).

Ahora mismo, cualquiera sea el destino que me depare la vida pública, jamás haría eso...

(Apoyados).

—...porque por encima de todo, soy patriota, no en el sentido corriente, sino en el sentido del respeto de la voluntad de mi pueblo y del de su grandeza.

(Muy bien!).

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Convendría recordar que la Cámara elegida después de la ley del "mal tercio" (como la llamó don Martín C. Martínez) tampoco podía ser un eco muy auténtico de la soberanía. Para elegirla, se seguía un método que, seguramente, podría, con facilidad, haber sido superado en aquella ocasión.

En realidad, significaba un acto de arbitrariedad, la ley del "mal tercio", cuando se habla de la Asamblea y del sagrado respeto a la legalidad de entonces, se olvida que el origen de esa Asamblea estaba fundado en leyes electorales que, evidentemente, consagraban una profunda injusticia y una mutilación de la soberanía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a decir al señor Senador lo siguiente: que la ley electoral de aquella época, era la ley del "mal tercio" como se le llamaba, ley que daba una gran representación a la mayoría: dos tercios, y un tercio para la minoría.

Si comparamos esa mala ley con la legislación inglesa, veremos que la Cámara de los Comunes, también se rige por la ley del "mal tercio". Pero hay más, señor Senador: en el pensamiento de su propio partido, se ha hecho pública, a través de la prensa, la necesidad de hacer una ley de representación mayoritaria, creyendo que los resultados de la elección proporcional, no son todo lo satisfactorios que se podría esperar.

No reprocho este pensamiento, porque creo que puede tener fundamentos sólidos, a pesar de que he sido un enamorado del sistema proporcional; pero reconozco que sus consecuencias en los gobiernos, son, a veces, tales, que hace que uno no se sienta muy partidario de él.

Esa ley del "mal tercio" es una ley igual a la inglesa, que permite que el Partido Laborista, sin alcanzar la mayoría de los sufragios del país, tenga dos tercios en el Parlamento Británico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Otra cosa distinta, si me permite, era reformar la ley electoral, para consagrar esa grave injusticia...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Siguiendo el pensamiento de su partido, se abandonaría la representación proporcional, para ir a una representación mayoritaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nadie ha pensado en abandonar la representación proporcional para la Cámara de Diputados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Senado de "medio y medio" excluía a todos los partidos pequeños, lo que constituía una injusticia, y ese régimen fúe sancionado por ustedes, después de existir un régimen proporcional establecido en el país. Pero hay más, señor Senador: en el año 1933, el Senado se integraba por Departamentos. En aquella época, el Partido Nacional estába unido y tenía, como consecuencia de esa forma de representación, una enorme mayoría en el Senado, mucho más de dos tercios sobre nuestro partido.

Varias veces tentamos ir a una reforma electoral que respondiera más a la realidad de los valores políticos y siempre tuvimos la oposición del Partido Nacional.

El señor Senador Echegoyen, conoce esto muy bien, porque en aquella época, era Secretario del Senado, y por lo tanto, recordará cómo era la composición del Senado. Nuestro partido tenía dos Senadores en 18. Yo fuí el tercero.

No se me ha ocurrido, a pesar de esta injusticia, lanzar una acusación tremenda contra el Partido Nacional. Jamás me habrán oído en el Parlamento ni en ningún otro terreno, hacer esa acusación. Sin embargo, esa situación del Senado, era mucho más injusta que aquélla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, señor Senador, y termino brevemente, quiero significarle que ese santo horror por el Senado, en la forma en que se integraba por la Constitución de 1934, resulta contradictorio en espíritus que aceptaron un régimen de elección del Senado que permitía que la mayoría pudiera tener en el Senado minoría de representación. Si por la Carta de 1934, en vez de la mayoría del Senado, el Partido Nacional tenía sólo la mitad, convendrá, el señor Senador, que, desde ese punto de vista, la Carta del 34 no modificaba substancialmente lo que podía resultar de la Constitución del 17. Por otra parte, —y completo la historia— cuando en 1932 se discutió, en esta misma Sala, la composición del Senado, fueron voces representativas del Partido Nacional las que se alzaron para repudiar categóricamente el régimen de la representación proporcional para la integración de este Cuerpo. El señor Eduardo Rodríguez Larreta dijo, en esencia, que, para tener un Senado con un método de integración semejante al de la Cámara de Representantes, valdría más no tenerlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una opinión que admito; no critico a nadie por esas opiniones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como frecuentemente se señala el régimen de la representación proporcional del Senado como una fórmula respecto de la cual no cabe crítica de ningún género, le observo al señor Senador que el problema no era nuevo, desde ese punto de vista, y, planteado aquí, fué, precisamente, el Partido Nacional por medio de hombres que lo representaban, como el mencionado, quien protestó contra esa forma de integración. Esa no fué la única voz que se alzó contra ese régimen. Es materia perfectamente discutible. El doctor Massera, valgan mis recuerdos, Representante del Partido Colorado, subrayó que la integración de las dos Cámaras por el mismo método de elección, era, en definitiva, contraria al régimen bicameral, dado que, en rigor, conducía a una confusión práctica que desdibujaba la propia división institucional del Parlamento.

Por consiguiente, decir que hemos alcanzado un estado beatífico, en materia de integración del Senado...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he dicho eso; dije que era un enamorado de la representación proporcional y, tengo que confesar, que los resultados prácticos no responden al aspecto de justicia que me atraía tanto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido excusas al señor Senador Haedo por la interrupción. No me refiero, concretamente, en esta última parte, a la opinión del señor Senador Batlle Pacheco, sino a la que anda por ahí y trastorna a muchos espíritus; el concepto equivocado de que la historia empezó el 31 de marzo de 1933, o poco antes, y que, habiéndose alcanzado la representación proporcional para el Senado, hemos llegado a un estado de superación democrática que no admite perfeccionamiento, cuando la verdad es que el problema había sido planteado anteriormente y resuelto en sentido distinto. Admito que se pueda opinar y se pueda sostener que ese régimen conviene para el Senado, pero lo que está lejos, seguramente, de alcanzar la certeza o seguridad de un dogma, es que la representación proporcional, para el Senado, sea un principio que esté fuera de toda discusión. Es, simplemente, un sistema que ni siquiera tiene, como sustento, la legoslación positiva universal.

En síntesis, entonces, si en 1934 se consagró un régimen por el cual el Partido Nacional tenía la mitad de la representación del Senado, y si por la Constitución de 1917, no obstante ser la minoría en los números electorales, tenía mayoría, no puede decir el señor Senador que la Carta de 1934 fuera, desde el punto de vista de la integración del Senado, un régimen inferior al de la Carta de 1917.

SEÑOR HAEDO — Recupero el uso de la palabra.

De paso, como tengo interés en aclarar este asunto con el señor Senador Batlle Pacheco preferentemente, quiero decir que el sistema de medio y medio, a que aludía uno de los señores Senadores, es precisamente, el señor Batlle y Ordóñez uno de sus creadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor Batlle y Ordóñez en 1898 subscribió un convenio con el Partido Constitucionalista y con el Partido Nacional por el cual se distribuían las bancas en la Cámara de Diputados, y se encargada a los Directores de los respectivos partidos la designación de los candidatos. Subscriben ese convenio el doctor Juan José de Herrera, Alfredo Vázquez Acevedo y Mariano Pereira Núñez por los nacionalistas; José Batlle y Ordóñez, Pedro Carve y Gregorio Rodríguez, por los colorados, y Domingo Aramburú, Pablo de María y José Alfredo Ferreiro, por los constitucionalistas.

En cuanto a la segunda parte, de su interrupción que refiere al régimen de marzo, le voy a decir de una vez por todas que el fallo sobre él lo dió la soberanía. En 1942, el Partido Nacional, que colaboró, llevó ciento treinta y cinco mil votos; el Partido "Libertad y Justicia", aquí representado por varios señores Senadores, y que todos, absolutamente todos, formaron parte y se responsabilizaron "por lo del 31 de marzo", llevó setenta y seis mil votos; el partido del General Baldomir, también representado aquí, que se solidarizó y participó integramente del "régimen de marzo", llevó sesenta y seis mil votos; el Partido "Por la Patria", solidarizado también con el "régimen de marzo", llevó diecinueve mil votos, vale decir, en total, doscientos noventa y seis mil votos. El Partido Batllista llevó ciento setenta mil votos, y el Partido Nacional Independiente sesenta y cinco mil votos. Quiere decir que la soberanía se expresó en esta forma: doscientos noventa y seis mil votos por candidatos que directamente tuvieron participación en la Revolución de Marzo, y doscientos treinta y cinco mil votos por los que la combatieron. La prueba está aquí, señor Presidente, en el propio Senado: siete Senadores nacionalistas, cuatro Senadores del Partido "Libertad y Justicia", cuatro Senadores por el Partido Colorado "Para

Servir al País", y un Senador del Partido Colorado "Por la Patria", total 16. Quiere decir que la mayoría del Senado corresponde a hombres que se solidarizaron con el 31 de marzo, y que plebiscitaron sus candidaturas en las elecciones del año 1942.

¡Muy bien! — (Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones; si se llegara a producir alguna, el autor sería individualizado y desalojado inmeditamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame una breve interrupción.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que la aritmética del señor Senador, falla porque indudablemente en la elección presidencial del señor Amézaga, lo que triunfó, no fué un candidato dictatorial. El Partido "Por la Patria" llevaba como candidato, al doctor Lagarmilla, un adversario, y con respecto al Partido Baldomirista, cuando hizo la campaña que llevó al General Baldomir a la Presidencia de la República, recuerdo que sus oradores, reprochando al régimen de Terra, se paraban en las tribunas y decían: "Tenemos las manos limpias; no somos de los que nos hemos ensuciado las manos en el Gobierno".

De manera que el propio partido del General Baldomir, reaccionó contra el 31 de marzo, y posteriormente, desde que asumió el General Baldomir la Presidencia de la República, esta reacción se manifestó día a día.

Pero, ¿cómo iba a ser partidario de la revolución de marzo, un partido que, precisamente, arrolló aquella Constitución el 21 de febrero?

Me parece, que si hubiera sido un partido defensor de la Constitución de marzo, no tendría razón, el 21 de febrero para echar por tierra esa Constitución.

De manera que en este país —como lo confirmarán las próximas elecciones— serán apoyados los grupos que tengan un verdadero espíritu democrático, y no aquellos que sueñan con dictaduras o con retrocesos históricos.

SEÑOR HAEDO. — Veo que el señor Senador Batlle Pacheco se bate en retirada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tengo que ir a una Comisión, señor Senador. El señor Senador puede decirme ahora todo lo que tenga que decirme, porque después tengo que concurrir a la Comisión de los 25 a preparar las elecciones.

SEÑOR HAEDO. — Están aquí, en el Senado, representantes de todos los sectores, y hasta ahora, ninguno de ellos ha rectificado mis palabras, y creo —tengo la seguridad— de que en las próximas elecciones de noviembre, mucho más que en 1942, raccionará la soberanía popular, y, particularmente contra el partido del señor Senador, que ha compartido, la responsabilidad de un gobierno que, a su incapacidad, ha unido una impopularidad extraordinnaria...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo último que se pierde es la esperanza.

SEÑOR HAEDO. — Termino, señor Presidente, retomando —el señor Presidente dirá que ya es tiempo— el hilo de mi discurso.

No se trata de un episodio aislado este que he denunciado.

Tengo aquí la copia de una disposición original. Ahora, al Gobierno no le preocupa sólo el lenguaje. Ahora tiene delicado los oídos; y se dispone, también, a aplicar no la censura, sino a prohibir determinados alto parlantes, esto es, los que funcionan en clubs nacionalistas. Voy a leer: "Comisión de Ruidos Molestos"...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fué una Comisión que crearon ustedes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando en Sala el señor Presidente, la Mesa lo invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alberto Guani).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aunque la hayamos creado, no quiere decir que la autoricemos a cometer barbaridades.

SEÑOR HAEDO. — "Comisión de Ruidos Molestos". — Montevideo, agosto 30 de 1946. — Por disposición de la Comisión Especial de Represión y reducción de Ruidos Molestos, me permito dirigirme a usted, informándole que se ha denunciado en esta oficina, la instalación y funcionamiento en distintas horas del día y de la noche, de un alto parlante en el edificio de la avenida 18 de Julio número 1476 —(es decir, ¡un club nacionalista!)— con las consiguientes molestias para los vecinos linderos y de las adyacencias. No estando autorizada ninguna disposición del órgano respectivo la instalación de la referencia, ruego a usted sirva disponer lo pertinente a fin de eliminar los inconvenientes denunciados". ¡Parece increíble, señor Presidente.

Tienen gravedad estos hechos que denunciamos. Debe haber un interés superior de todos los partidos, para resolver, democráticamente, el pleito comicial del 24 de noviembre. Po creo que la peor de las despracias sería una dictadura...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — ... que la peor de las desgracias, sería una prórroga de las elecciones, o instalaciones de Juntas Provisorias de Gobierno, como se anda anunciando.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Creo que a esta altura de la civilización en que nos encontramos, es indispensable superar dificultades para concurrir a los comicios del 24 de noviembre, en una atmósfera de libertad que otorgue a todos el libre ejercicio del sufragio, y permita que el 1.º de marzo de 1947 todos saludemos, sea quien sea, al Presidente de la Nación que el pueblo haya elegido, formulando votos para que conduzca al país a los mejores destinos.

(Apoyados).

—Por eso, señor Presidente, propongo al Senado —a fin de que este suceso a que me he referido u otro parecido, carezca de trascendencia y se transforme su pequeñez en un episodio útil, como podría ser el de avivar la conciencia cívica para impedir su repetición, el proyecto de declaración siguiente:

"El Senado declara que debe permitirse, sin restricciones, la propaganda política por radiodifusión, en la forma en que los partidos estimen conveniente realizarla, reputándose, a tal fin, indebida, toda ingerencia administrativa ante las empresas respectivas, que directa o indirectamente puedan significar limitación a tal propaganda, y diríjase, en tal sentido, minuta de comunicación al Poder Ejecutivo."

Tengo la seguridad, señor Presidente, de que la votación de una moción de esta naturaleza, contribuirá en algo a esclarecer el ambiente preelectoral, y a devolverle a la ciudadanía la confianza que nadie tiene interés que pierda, en los actos impersonales y sagrados del sufragio.

He terminado.

(Muy bien. — Apoyados).

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Sebor Presidente: La agrupación de gobierno del Partido Colorado batllista, consideró este asunto, porque los señores Senadores saben que alcanzó la notoriedad suficiente como para que llegara a conocimiento nuestro.

Nuestro partido tiene una larga tradición en este sentido, y una posición bien clara. Está dispuesto a asegurar la más absoluta libertad de pensamiento; la más completa y absoluta libertad de pensamiento, sea por la palabra escrita u oral. Tiene el más firme propósito de garantizar por todos los medios y todas las formas, la completa igualdad de los partidos para realizar su propaganda política. Ha hecho más. Entendiendo en el asunto por la propia trascendencia que ha tenido, y sin entrar a juzgar la condusta del Poder Ejecutivo, que es necesario conocerla y analizarla, resolvió votar en la Cámara de Representantes, la interpelación planteada al señor Ministro de Defensa Nacional. Consecuente con esa disposición, mi partido ha votado en la Cámara de Diputados el pedido de explicaciones al señor Ministro de Defensa Nacional y la Cámara de Diputados ha fijado la sesión del día miércoles para tratar este asunto.

En esa oportunidad, el partido tendrá un camino claro a seguir. Enterado de las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para adoptar tal medida, se dará o no por satisfecho con las explicaciones que dé el señor Ministro de Defensa Nacional.

El partido exigirá la más absoluta garantía para la emisión de toda clase de pensamiento, y, es en esa oportunidad, que el Parlamento debe pronunciarse, ya sea por la vía de la observación al Poder Ejecutivo, si el Poder Ejecutivo ha estado mal, o simplemente, dándose por satisfecho con las explicaciones que de. Me parece que habiendo sido llevado este asunto a la decisión de la Cámara de Representantes, que deberá oír la palabra del Poder Ejecutivo y expresar su conformidad o disconformidad, no sólo con lo que el Poder Ejecutivo ha hecho, sino con el pensamiento del Poder Ejecutivo en todo el proceso electoral, es allí donde debe caer la decisión del Parlamento.

Yo le pediría al señor Senador Haedo que aplazara su proposición, hasta tanto la otra rama del Parlamento de-

su pronunciamiento sobre la conducta del representante del Poder Ejecutivo que ha sido llamado a dar las explicaciones correspondientes.

SEÑOR HAEDO. — Quiero recordar al señor Senador que nosotros no hemos pretendido cón esta declaración hacer un pronunciamiento con respecto a las situaciones denunciadas. Lo que procuramos es la refirmación de un principio, que creo que ningún partido puede negarse a acompañar. No abrimos opinión sobre lo ocurrido pero, frente a la denuncia de un partido responsable, —igual lo haríamos si cualquier otro partido la hubiera hecho— creo que es oportuno refirmar el principio de la libertad de pensamiento y, sobre todo, señor Senador, lo que interesa, es que esto no se vaya a descargar sobre las Radio Difusoras.

El peligro, la gravedad de esto reside no sólo en el procedimiento sino en la amenaza que queda pendiente sobre esas empresas que siguen dependiendo de la Dirección de Radiocomunicaciones y que frente a actitudes como ésta o similares, dispone de diversos medios coercitivos, algunos de los cuales no llegan ante el juicio público, para impedirles el libre giro de sus negocios.

Creo, que dentro del espíritu que ha expresado el señor Senador, en nombre de su bancada, podemos votar, perfectamente, esta moción, porque tiene dos partes claras y precisas. La primera, asegura que debe permitirse sin restricciones la propaganda política por Radio Difusión en la forma en que los partidos estimen conveniente realizarla. La segunda, reputa indebida toda ingerencia administrativa ante las empresas respectivas que directa o indirectamente, pueda significar limitación a tal propaganda.

Vale decir que no pretendemos que las Radio Difusoras se emancipen de Radio Comunicaciones, soy de los que creen que se está pidiendo a gritos una ley de Radio Difusión. Comprendo que no es el momento oportuno para hacerla ahora. Pero hay que tomar algunas disposiciones que lleven a las Difusoras la tranquilidad e inclusive a nuestro propio partido, de que se puede seguir trasmitiendo nuestra propaganda. Ya hace dos o tres días que esa propaganda no se realiza. Comprendan lo que significa que se generalice este procedimiento, que, hoy por estas cosas y mañana por otras, —habiendo un espacio de 60 o 70 días hasta el día de las elecciones— se siguiera perjudicando a nuestro partido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y al nuestro.

SEÑOR HAEDO. — Por eso creo, señor Senador —y me permito remitirle el texto para que vea que puede votar una moción de esta naturaleza— que es una afirmación de dos principios; primero, el de la propaganda sin restricciones de los partidos políticos y, segundo, poner a cubierto a las empresas de todo peligro directo o indirecto como consecuencia de esa propia propaganda política.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Comprendo que el señor Senador no está en la misma posición en que se encuentra la bancada batllista. Nuestra bancada que tiene tres Ministros en el Gobierno no abriga la más mínima sospecha de que pueda limitársele directa o indirectamente por cualquier procedimiento porque, si eso aconteciera o existiera la sospecha de que pudiera acontecer, los Ministros batllistas no estarían en el Gobierno ni nuestro partido no respaldaría a gobierno alguno.

En esa posición espiritual, en esa situación de firmeza, nosotros consideramos innecesario hacer una declaración porque, basta afirmar la declaración para que en el ambiente público se pueda sospechar que nuestro partido está cayendo en grado de duda sobre sus propias decisiones y sobre sus propios hombres.

No hago cuestión pero, el señor Senador tendrá que comprender que una decisión de esta naturaleza no la podemos votar sobre tablas y, propondría —ya que está la interpelación pendiente— que pasara a Comisión la proposición del señor Senador Haedo, para que las bancadas cambiaran opinión y llegaran a una declaración que compartiera todo el Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para afirmar la libertad de propaganda de los partidos políticos en nuestro país, no creo que se requieran mayores estudios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A mí me basta que haya Ministros batllistas en el Gobierno. En mi posición batllista, basta la presencia de un Secretario de Estado batllista en el Gobierno de la Nación, para tener la seguridad de que está garantizada la libertad de pensamiento. No necesito ninguna declaración. Comprendo que no sea esa la opinión del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso le contestaría que un partido que lleva su severidad y su culto por la razón pura hasta el extremo de poner en mofa a la religión católica porque proclama la infabilidad del Papa, no puede reclamar para sus Ministros esa infabilidad.

(Hilaridad).

—Además, señor Senador, quiero observar que, si nosotros afirmamos, en esa declaración, nuestra devoción irreductible por la libertad de los partidos políticos, no hacemos, con ello, sino repetir conceptos del propio gobierno actual, por lo menos en la literatura oficial.

Con motivo de la denuncia, por la Argentina, del Convenio de Radiocomunicaciones, nuestro gobierno dió a la prensa una nota en la que, en substancia, se sostiene lo siguiente: que es notorio existe en el Uruguay una amplísima libertad de pensamiento por cualquier forma de divulgación que se utilice (artículo 28 de la Constitución) y que esa libertad se aplica sin limitaciones de ningún género, incluso para los juicios que se emiten para las autoridades del país. Por tanto —dijo— el gobierno no dispone de medios legales para silenciar radios que formulen comentarios políticos, y sólo puede recurrir a los medios persuasivos que ha utilizado en numerosas veces.

Si el gobierno ha afirmado públicamente, en nota oficiosa, en este mismo año, lo que acabo de decir, que carece de medios legales para restringir la libertad de pensamiento por ese medio de expresión, no veo por qué no se puede hacer en el Senado una declaración que, sustancialmente, coincide con ese concepto.

(Apoyados).

Si el gobierno no tiene medios legales para restringir la libertad de pensamiento expresada por tal medio, pero, a la vez, se llama a los dueños de las estaciones de Radiodifusión para recordarles que su permiso es precario y que hay impropiedad en el léxico utilizado por determinado partido político se produce una ingerencia absolutamente contradictoria con los términos categóricos que acabo de recordar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La historia de las Radios nuestras realizando la propaganda del Partido Radical Argentino está totalmente llena de llamados a los dueños de las Broadcastings advirtiéndoles que no permitieran el abuso en las trasmisiones que se pasaran de los límites que acuerda el derecho internacional. Continuamente hubo llamados para que limitaran su propaganda y, en materia de clausura de Radios lo que acontece es que ustedes a una advertencia le han dado una gran trascendencia que nosotros, en iguales condiciones, no le hemos dado. Le recuerdo al señor Senador que la radio batllista, la Radio Ariel fué clausurada por 48 horas y nosotros no hicimos un escándalo ni a nadie le llamó la atención. Vivió en silencio durante 48 horas en virtud de disposiciones que aplicó el gobierno.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agregaré que, si el gobierno ha sostenido la tesis a que me referí, no tiene por qué llamar a los dueños de las Estaciones, con el objeto a que he aludido...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es el motivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque si el gobierno ha expresado que carece de medios legales, ha querido decir que no tiene potestad alguna para realizar ese género de intervenciones. Decir que el gobierno no tiene medios legales en esta materia, significa, que no tiene más poderes que el más humilde ciudadano, vale decir, ninguna. Porque la voluntad de los gobernantes, —y no digo con esto, sino el eco de palabras eminentes que no me pertenecen— la voluntad de los gobernantes, repito, no tiene jerarquía mayor que la del hombre, sean reyes, presidentes de la República, ministros o legisladores, sino en la medida en que representen el ejercicio de potestades que les confiara legalmente la investidura respectiva.

Si el gobierno confiesa que no hay normas jurídicas que autoricen esa intervención, claro está que, a renglón seguido, no puede llamar a los dueños de estaciones radiales para observarles el léxico de la propaganda política de los partidos.

Es de una lógica absoluta e irreprochable, y, como estamos en una materia muy sensible, desde que se refiere a los derechos individuales y políticos, vale decir a la propia base de la sociedad humana y política, creo que el Senado cumple con su deber siendo muy diligente y no perdiéndose en estudios absolutamente improcedentes, porque podrían hacer pensar que tiene algunas vacilaciones. Corresponde votar la fórmula que acaba de leer el señor Senador Haedo, que, en sustancia, no es sino la ratificación de nuestra vocación por la libertad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay un punto en el que no podemos ponernos de acuerdo. No quiero entrar al problema de la propiedad del espacio y del derecho del Estado sobre el mismo.

Vamos a dejar ese aspecto de lado, que es donde usted debería plantear el problema.

Lo que acontece es que yo entiendo que habiéndose votado en la Cámara de Representantes, —votaron todos los partidos— el llamado del Ministro a Sala para juzgar allí la conducta del Poder Ejecutivo, que de las explicaciones del mismo puede suceder que no solamente resulte una simple declaración del Cuerpo, porque puede ocurrir algo

más, puede desautorizarse al Secretario de Estado si en las medidas que ha tomado y que va a conocer el Parlamento hubo extralimitación. Es en el Cuerpo donde se planteó el asunto, donde debe dilucidarse, observando o no al Poder Ejecutivo.

Yo no me quedo en la mitad del camino como el señor Senador haciendo una declaración más o menos utópica. Si hay un hecho concreto, el Parlamento después de estudiar el problema determinará si merece observación la conducta del Poder Ejecutivo y deberá caer el Ministro si ha cometido un acto que el Parlamento considera que tiene suficiente entidad como para que caiga el Secretario de Estado.

El Parlamento puede también tomar otro camino. Si las explicaciones que de el Ministro tienen entidad como para juzgar como legítimos los actos del Poder Ejecutivo una vez conocidos, se dará por satisfecho el Parlamento. Sería el otro camino a tomar.

Pero es necesario que planteado el asunto en el Parlamento con los caracteres con que lo pinta la bancada del Partido Nacional, que el Parlamento dé su palabra, observando o no al Secretario de Estado correspondiente.

Me parece que el problema aparece con suficiente claridad, como para no perdernos aquí en discusiones que no conducen a nada como a nada conduciría votan la declaración propuesta por el señor Senador Haedo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le podría recordar que, en una declaración que se hace hoy en nombre del Ministerio de Defensa Nacional, se explica la conducta de este Ministerio, y, como esta declaración es oficial, parecería razonable que nos atuviéramos también a su concepto...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso sí que es una novedad en materia parlamentaria: juzgar a un Ministro por lo que aparece en los diarios. Para juzgar a un Ministro es necesario llamarlo a Sala y frente a sus explicaciones, el Parlamento debe pronunciarse.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si en el Senado se plantea este asunto, y está en juego la libertad de propaganda de los partidos políticos, no es posible admitir que quede en suspenso la propaganda a la espera de resoluciones ulteriores, porque eso es lo mismo que si se exigiera que un hombre dejara de respirar...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No haga juegos de palabras, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... a la espera de que se tomaran medidas respeco de su salud.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador sabe que pueden transmitir lo que se les de la gana, y que eso es desviar completamente el argumento que se formula.

SEÑOR ECHEGOYEN. —. He aquí los términos de la explicación oficial: "Luego de expresarles el Director de Comunicaciones que era efectivamente por esa circunstancia y de adelantarles que ejercían un legítimo derecho al radiar esa propaganda, les señaló que se consideraban inapropiadas algunas de las expresiones contenidas en los discos mencionados.

Varios de los señores representantes de las radios citadas, dijeron si se deseaba que se cambiara alguna expresión y que se señalara, a lo que les respondió el Director de Comunicaciones que no tenía funciones de censor, que se limitaba simplemente a repetirles que se entendían inadecuadas ciertas expresiones, pero que ello no significaba señalarles procedimiento alguno".

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué dicen los discos, señor Senador? Yo no los conozco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le pregunto al señor Senador en virtud de qué facultades, de qué ley, el Poder Ejecutivo tiene el ejercicio de esta suprema magistratura gramatical.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hubo Ministros que prohibieron pasar música clásica con los avisos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las palabras que expresa el señor Senador no las puedo percibir por el desorden del dialogado.

Quiero significarle que no hay ninguna ley que autorice al Poder Ejecutivo a ejercer esta magistratura o esta misión de censor respecto de la propiedad del léxico en materia de propaganda política y mucho menos, naturalmente, ejercida por funcionarios del Ejército...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No fuimos nosotros los que llevamos Radiocomunicaciones al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a ocuparme de eso ya que la incidencia del debate nos lleva al tema.

Nosotros hemos procurado que ese servicio fuera separado del Ministerio de Defensa Nacional, y no improvisamos a este respecto. En la Legislatura pasada, la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, que así se denominaba entonces, y que presidía el ilustre doctor Butler, sostuvo la necesidad de que la función encomendada al Ministerio de Defensa Nacional, en materia de radio difusión, pasara al Ministerio de Instrucción Pública. Asistiendo el Ministro de Defensa Nacional a las deliberaciones de esa Comisión, nos tocó, precisamente, a nosotros, defender la necesidad de concluir con ese régimen absolutamente inadecuado. Sólo conseguimos parte de nuestra pretensión. Así se sancionó en el Senado una ley que disciplinaba el régimen de radiodifusión, y que, desgraciadamente, en la Cámara de Diputados no tuvo curso, determinando que, hasta hoy, no haya tenido, el país, la legislación que necesita en esa materia. Pero la verdad incuestionable es que, en este momento, no existe ninguna norma legal que le atribuye al Poder Ejecutivo esta vigilancia del léxico en la porpaganda política de los partidos

Yo admito que, por tratarse del espacio radial, de un bien público, como es tal espacio, y lo he sostenido en la prensa, está bien que se ejerza el contralor sobre su uso.

La diferencia del régimen de la radiodifusión con el de la prensa, ha sido, doctrinariamente, bien definida, y no es del caso entrar al tema; corresponde la intervención cuando se incurre en alguna falta contra el decoro y las buenas costumbres, cuando se configura alguna injuria o calumnia, cuando se lesiona un interés social por alguna de las formas legalmente previstas...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es lo que tenemos que ver.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Senador. Pero cuando la preocupación del Ministerio de Defensa Nacional está puramente limitada al cuidado de la propiedad de los vocablos, cuando se llama a los dueños de estaciones para decirles que se consid'ran inapropiadas esas expresiones, en rigor, estamos moviéndonos en el campo de la justeza de los vocablos o de su contenido gramatical o de su pureza lingüística, en lo que no tiene jurisdicción alguna el Ejecutivo. Tengo, entonces, señor Presidente, que ajustarme a los conceptos emitidos en esta declaración, y negarle al Ministerio de Defensa Nacional el ejercicio de esa magistratura de orden gramatical, porque no hay ninguna norma que lo autorice.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podría reunirse la Comisión, señor Senador, y oir los discos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y, aunque se demostrará que, desde el punto de vista del progreso, pudiera haber conveniencia en un cuidado celoso del uso de los vocablos, siempre sería indispensable que una ley lo establ ciera.

Lo que no puedo aceptar es que, por vía administrativa y sin norma legal, se establezcan procedimientos que conduzcan a una restricción arbitraria de la libertad política. Si a todo esto se agrega, señor Presidente, que son palabras espontáneamente emitidas por el Poder Ejecutivo, las que acabo de leer, cuando me refiero a que no existen normas legales que le permitan ese género de intervenciones ¿cómo, frente a estos antecedentes, el Senado puede vacilar en hacer una declaración que, en el fondo y en substancia, no hace sino repetir los propios conceptos que acabo de transcribir de la literatura oficial?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, que esta declaración que propone el señor Senador no hay ninguna razón para votarla.

Tengo plena confianza, señor Presidente, en que el Gobierno respetará la libre emisión del pensamiento.

Naturalmnte, considero que para votar algo que tuviera la trascendencia de una declaración del Senado, sería necesario que se nos probara que el Poder Ejecutivo no está dispuesto a respetar la libre emisión del pensamiento.

(Apoyados).

—Sé, señor Presidente, que la situación de las radios, es una situación de carácter precario. Sé que la legislación de la materia, es defectuosa; pero, señor Presidente, si la ley defectuosa obliga al Poder Ejecutivo a mantener cierto contralor sobre las radios, porque votemos una declaración que, naturalmente, no tendrá fuerza de ley, ¿el Poder Ejecutivo podrá ajustarse a ella, haciendo abandono del cumplimiento de la norma legal? No señor Presidente

Considero, señor Presidente, que este asunto se ha magnificado enormemente. Tengo conocimiento de que hay resistencia, de parte de las radios, a pasar los discos grabados por el Partido Nacional. Creo que días pasados se reunió la Sociedad de Brodcastings y resolvió no pasar los discos de la referencia. Podrá aducirse, para justificar esta medida, que el gobierno ha prohibido pasar esos discos o ha amenazado a las radios; pero esto no es cierto, señor Presidente. Si las radios no quieren pasar los discos es pura y exclusivamente por motivos propios.

SEÑOR HAEDO. — Por amenazas, señor Senador

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De ninguna manera, señor Senador, porque es demasiado sabido que si una radio fuera clausurada por pasar un disco de propaganda electoral del Partido Herrerista, donde no se transgrediera la ley, esa radio sería abierta a los 5 minutos.

SEÑOR HAEDO. — Considero señor Presidente que deberíamos pasar a cuarto intermedio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que sucede, señor Presidente, es que las radios se resisten a pasar esos discos.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y por qué firmaron los contratos, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando firmaron los contratos, señor Senador, no conocían los discos.

SEÑOR HAEDO. — ¡Es una novedad, señor Senador! ¡El Partido Nacional recién existe en el país!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las radios tienen resistencia a pasar los discos, probablemente por su contenido. No he oído, señor Presidente, todos los discos, sino solamente unos pocos; pero, prácticamente, respecto a los que he oído, no creo que haya ninguna razón como para que no se los deje de pasar. Uno de ellos consistía en un diálogo entre pasajeros de un autobús "que me aprietan, que no me aprietan"...

SEÑOR BARAÑANO. — "¡Los aprietan o no los aprietan", no, señor Senador; los aprietan!

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No obstante, señor Presidente, otras personas que han oído la trasmisión de esos discos, me han informado que el problema no es tan sencillo, pues esos discos no son de un lenguaje muy puro.

Por otra parte, señor Presidente, las radios tienen sus derechos, pueden, por lo tanto, estar demás estas declaraciones, pues ellas tienen toda la garantía de que no van a ser cerradas, si no transgreden alguna norma legal, por el simple hecho de pasar discos de propaganda política.

SEÑOR HAEDO. — No necesitamos conceptos, señor Senador, sino garantías.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ustedes no necesitan garantías, señor Senador. Ese reclamo de garantías que ustedes piden, es para hacer ver que el gobierno no se las da.

SEÑOR HAEDO. — Nosotros no pedimos nada a este gobierno, señor Senador. Protestamos y reclamamos, porque estamos en nuestro legítimo derecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, no voy a votar la moción del señor Senador Haedo, porque creo que se tienen todas las garantías y porque no hay ningún motivo para sostener que no las tienen. Lo que desea el señor Senador Haedo, es una declaración del Senado que dejaría muy parado al gobierno, porque aparecería el Senado como llamando al orden al gobierno por haber transgredido las leyes. Desde ya descuente el señor Senador que, si hay una transgresión legal, la voy a condenar, porque soy un celoso defensor de la libertad de pensamiento.

Por otra parte, señor Senador, si la medida adoptada por el Poder Ejecutivo se ha apoyado en un principio legal, mientras este principio legal exista, él tendrá derecho a hacer lo que hace. El Senado no podrá, de ninguna manera, derogar esa ley por una minuta o declaración.

Cuando en el Senado se propone alguna medida de trascendencia, señor Presidente, es, precisamente, del sector herrerista de donde surgen estas palabras: "Hay que estudiarla, hay que ver lo que debe hacerse". Estas palabras aparecen como palabras prudentes, porque se cree necesario tomar todas las precauciones antes de adoptar una resolución. El campeón de esta manera de ser —y lo felicito porque es una buena forma de actuar— es el doctor Echegoyen. El doctor Echegoyen, ni aún cuando surge de la discusión la evidencia, desea que se elimine el trámite del pasaje a Comisión de un asunto. Recuerdo que hace unos días, se consideró una enmienda en el presupuesto del eSnado; estábamos todos los Senadores de acuerdo. No obstante, el señor Senador Echegoyen, consideraba que, si no enviábamos el asunto a Comisión, dejábamos sentado un mal antecedente parlamentario.

SEÑOR BRENA. — Pero este caso es más grave, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, señor Senador, ¿cómo voy a votar contra el Poder Ejecutivo sin haber oído los discos? Lo que debemos hacer, señor. Senador, es realizar una reunión en la Comisión; en ella se pasarían los discos de que se trata y sabríamos si, en realidad, son tan terribles como se dice, capaces de provocar una alteración pública y si hay en ellos algún motivo que justifique la actitud del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRENA. — En esto nada tienen que ver los discos, señor Senador. Sólo se pide una declaración de principios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es que se trata, señor Senador, de darle la razón a una de las partes, sin que sepamos lo que ha hecho.

Ya que el señor Senador Haedo, viene tan precavido al Senado, munido de papeles importantes, podría haber traído los discos bajo el brazo...

(Hilaridad).

—... lo que hubiera ilustrado la opinión de los señores Senadores.

SEÑOR HAEDO. — No diga eso, señor Senador. ¿Usted cree que un partido político, a ochenta días de las elecciones, va a someter su propaganda política al juicio de sus adversarios, cuando no hay ninguna disposición que lo obligue? ¿Le parece bien al señor Senador que esté clausurada la propaganda de un partido político a ochenta días de la elección y que salgamos esta noche de aquí como si no hubiera ocurrido nada y el partido de la llanura no tenga donde difundir su pensamiento? ¿Le parece democrático eso? ¿Le parece que eso es sentido de la libertad, señor Senador? ¿Usted cree que eso crea un ambiente propicio para el libre desenvolvimiento de la soberanía?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tengo ningún inconveniente, señor Senador Haedo, ni deseo que ustedes no usen la radio.

SEÑOR HAEDO. — Parece que el señor Senador está contribuyendo a que eso ocurra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En lo que no estoy de acuerdo, a lo que el señor Senador Haedo no puede obligarme, es a que tome una medida que resulte condenatoria para el Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — No es condenatoria; es la refirmación de un principio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero la refirmación de ese principio, significa acusar al gobierno de no cumplir con el principio. Es como si yo apareciera ayudando al señor Senador Haedo a refirmar un principio que está refirmado; tendría que ser un tonto para refirmar lo que está refirmado o, por el contrario, tendría que admitir que ese principio es de una característica vacilante, y como creo que esta República en la que tenemos la felicidad de vivir, pese a la propaganda herrerista, es la República de América donde hay mayores libertades públicas y donde a nadie se le puede reprimir la emisión de su pensamiento, es por eso, señor Presidente, que yo considero que existiendo las leyes y siendo cumplidas, una declaración hecha por el Senado, sería completamente inconveniente.

Pero señor Presidente, si se me prueba con todos los documentos que el Poder Ejecutivo ha transgredido la ley —lo que no creo,— puede tener por cierto el señor Senador Haedo, que no sólo lo acompañaré votando esa minuta —que creo innocua— sino que seré un fervoroso partidario de las medidas que aseguren la libre emisión del pensamiento, dentro de lo correcto, indudablemente, dentro de lo que se estima como norma general, en materia de emisión del pensamiento en la política, pero de ninguna manera puedo votar una minuta que autorice el agravio, o el insulto, o el lenguaje soez, porque, señor Presidente, eso no puede hacerse. Por otra parte, creo que en materia de radiodifusión, debemos cuidarnos un poco de dar el espectáculo de un país que no sabe cumplir con los principios más elementales en sus luchas políticas.

Creo, señor Presidente, que la moción es insuficiente, pero entiendo, sin embargo, que se puede hacer una ley, aunque sea de emergencia, para poner a cubierto a las radios de cualquier intromisión que permitan las leyes actuales y que el Poder Ejecutivo pueda usar legítimamente. Se puede dictar una ley de esa naturaleza. Mi deseo es que se pasen todos los discos. Me parece muy bien la propaganda a base de discos; deseo oírla y he oído algunos discos interesantes. De manera que no veo inconveniente en que las sigan pasando; pero no me van a arrancar una declaración que solamente votaría, señor Presidente, si me vinieran a decir que un Diputado o un Senador herrerista, ha sido detenido injustamente o que se ha cometido tal arbitrariedad monstruosa. Creo que la palabra del Senado, debe tener un alto valor. El Senado debe emitir solamente declaraciones, cuando la gravedad de las circunstancias exija que esas declaraciones se voten, y nada más.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Creo que a esta altura de la noche, lo que corresponde es que cada uno justifique su posición y su estado de espíritu frente al problema que ha sido traído a la deliberación del Senado.

Declaro, por mi parte, que voy a votar la declaración propuesta, entre otras razones, por un hecho que reputo de importancia fundamental: es la denuncia formulada por un señor Senador, que por la propia investidura de su cargo, debo suponer que es la expresión de la verdad.

Acabo de oír de labios del señor Senador Batlle Pacheco, las manifestaciones de que determinadas radiodifusoras, no sé si pocas o muchas, oponen resistencia a la transmisión de la propaganda de determinado partido político.

Precisamente, porque como se ha dicho aquí, —se reconoce en la doctrina y se consagra en la legislación— el éter constituye un buen público, debe estar al alcance

de todos los ciudadanos y de todas las fuerzas políticas que deseen emplearlo. Porque existe, señores Senadores, una diferencia fundamental entre la prensa y la radio: cualquier partido, cualquier agrupación de ciudadanos que desee expresar por escrito, en forma continuada y permanente su pensamiento, puede hacerlo fundando un diario. No existe a este respecto ningún monopolio, ni natural ni legal. La situación de la radiodifusión es diferente.

SEÑOR BRENA. — En los hechos, pero en la ley no.

SEÑOR CHARLONE. — Es diferente a pesar de las disposiciones que en la ley se establecieran en contrario porque la capacidad de emisión está indispensablamente limitada. Por eso mismo, creo que el vacío que existe en la legislación nacional debe ser llenado, en primer término, en base a reconocer esa libertad de acceso a la radiodifusión a favor de todas las colectividades políticas, sin exclusión de ninguna de ellas. Pero precisamente señor Presidente, porque según se ha manifestado aquí, existe esa disposición de espíritu de no acoger determinada propaganda —no me interesa a mí la fuente política de la que procede,— creo que el derecho de todos los partidos a la emisión de su pensamiento debe ser tutelado.

(Apoyados).

Creo que esta declaración hay que aprobarla —quitando con ella todo pretexto— para que no pueda caber la menor duda de que la libre emisión del pensamiento en el país sea el bien cierto, consagrado por la Constitución, que tenga su realidad en los hechos; y hay que aprobarla además, señor Presidente, porque frente a un problema de esta naturaleza no puedo olvidar que entre las disposiciones con que fué enriquecido nuestro Código Político en materia de derechos y garantías, figura una, que en mi concepto reviste primordialísima importancia. Es la contenida en el artículo 282 que dice: "Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que éste será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas".

En el vacío de la reglamentación, yo voto, desde luego, por la vigencia absoluta del principio de libertad. Y aún más, creo que el propio poder público en uso de sus facultades y de los deberes que la Constitución le señala está en el deber —precisamente él, como administrador de ese bien público que es el éter,— de ser respetuoso del derecho de todos y tomar las medidas necesarias para que todas las fuerzas del país tengan libre acceso a la difusión de sus ideas por medio de la radio.

En ese sentido, señor Presidente, dejo fundado mi voto favorable a la moción.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: en este debate he hecho convicción alrededor de tres ideas que van a determinar mi conducta en este momento.

Primero, en materia de defensa y de garantía de las libertades, prefiero pecar por exceso a pecar por defecto o por demora. De modo que conforme de alguna manera se indique que cualquier órgano del poder público ha comprometido directa o indirectamente —ha amenazado directa o indirectamente— el fuero de una libertad individual, me inclino resueltamente a buscar por medio del órgano de control, los pronunciamientos que sean indispensables para garantir el fuero de la libertad individual que me parece absolutamente sagrado y absolutamente impostergable. Estoy en esto, en el territorio en que está todo el Senado.

Segundo, declaro que me parece que la Dirección de Comunicaciones ha procedido mal y que la exposición del señor Ministro no es satisfactoria. No conozco los detalles del asunto; probablemente la deliberación ulterior pueda hacer que este juicio no sea tan severo.

Pero lo que no va a poder conmoverse es que la explicación que ha dado el señor Ministro no corresponde a los deberes que ese Ministerio tiene en estos momentos para la tranquilidad y pacífica evolución de las elecciones a realizarse en el mes de noviembre.

Según lo dice claramente el Ministro, los dueños de las radios fueron llamados porque debía señalárseles que en la propaganda se encontraban inapropiadas algunas de las expresiones contenidas en los discos mencionados.

A mí me parece que el poder público, en vísperas electorales, debe darse cuenta de la trascendencia que puede tener un llamado, de esa naturaleza aunque lo revista de la circunstancia pueril de querer ajustar términos inapropiados; y si el poder público no se dá cuenta que esto tiene gravedad, independientemente de la circunstancia pueril con que se ha llamado a los directores de las radios, es indudable que el poder público no tiene el control de los acontecimientos, como debía tenerlo.

Los dueños de las radios llamados por la Dirección de Comunicaciones para decirles que deben ajustar su propaganda a esta, o a aquellas otras normas, respecto a términos inapropiados, reciben por esto una advertencia de que deben limitar los medios de propaganda, y si lo entienden así, aunque sea ello una interpretación excesiva de la indicación del poder público, lo cierto es que el poder público, en esta materia tan delicada y en vísperas electorales, tiene que llevar la restricción de sus facultades y la discrecionalidad de sus potestades al extremo máximo, porque es preferible al equivocarse que sea en el sentido de que las libertades se ejerzan de más, a que se sienta que las libertades comienzan a notarse restringidas.

Así como creo que Radio Comunicaciones ha estado mal y que la explicación del Ministro no me satisface, declaro con igual claridad y rotundidad que no creo que el Poder Ejecutivo tenga, ni directa ni indirectamente, en el pensamiento, la idea de hacer la menor restricción al libre ejercicio de todas las libertades en estos momentos. Eso no entra ni en mi lógica ni en la lógica de las declaraciones del Poder Ejecutivo. Tengo aquí, en mi mesa, la declaración del Ministro Carbajal Victorica, dada al diario "El Bien Público" que coinciden exactamente con la última parte del discurso del señor Senador Haedo.

Requerido sobre si habría o no elecciones en noviembre, dice el Ministro, repitiendo concepos que ya tuvimos oportunidad de oirle en Sala, lo siguiente: (Lee):

"Debo repetirle lo que dije en la Asamblea General y que mereció pruebas categóricas de aprobación.

El Poder Ejecutivo convocará a elecciones y éstas se realizarán en el día fijado por la Constitución.

Hablar de golpes de Estado o de continuismo es una indignidad que agravia al Poder Ejecutivo y que nadie puede suponer como intención del gobierno.

Sea cual sea la forma que se determine para votar, hayan acuerdos o discrepancias, se agudicen o no las dificultades, las elecciones se realizarán en el ambiente de garantías y de eficaz tutela para todas las libertades que ha sido característica del Gobierno del doctor Amézaga.

El primero de marzo, triunfe quien triunfe, sea cual sea la reforma constitucional que se imponga, sea que quede en vigencia la constitución actual como yo lo creo, el gobierno cumplirá con su deber de trasmitir los poderes a quienes hayan elegidos por el pueblo. Sean quienes sean".

Y el Ministro subrayó expresamente esta última expresión: "Sean quienes sean".

Un gobierno que afirma esto oficialmente, no puede enjuiciársele por el propósito directo ni indirecto de avasallar libertades individuales.

De manera que lo que yo creo que hay aquí, es un equivocado procedimiento de la Dirección de Radiocomunicaciones y un error del Ministro de Defensa Nacional en cuanto a la ejecución de medidas que no correspondían, de ninguna manera, en estos momentos.

Los partidos que piden garantías deben contar con el apoyo de toda la opinión pública y de toda la Cámara.

De lo que no estoy seguro, porque no he tenido tiempo de revisar la fórmula, es de si corresponde totalmente al pensamiento con que expreso en este voto. Me ha parecido que al principio, hay una declaración de impunidad anticipada a favor de cualquier propaganda, que no corresponde a nuestro sistema constitucional ni legal; Pero como en realidad, lo que pide el señor Senador Haedo, es la definición alrededor de un principio, y ese tiene que ser el pensamiento de todo el Senado, yo me inclinaría a que se hiciera un cuarto intermedio de un cuarto de hora para que en antesalas pudiéramos ajustar la redacción de la moción y votarla, en el entendido de que ningún señor Senador se retirará de Sala. Estos son los fundamentos de mi moción, y en ese sentido la dejo formulada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿En qué consiste la moción?

SEÑOR REGULES. — En que hagamos un cuarto intermedio de un cuarto de hora para ver si en antesalas es posible ajustar la moción en el sentido de formular una declaración expresa de principios, con el fin de que pueda merecer, si no la unanimidad de votos que sería lo deseable, —desde luego,— el mayor número posible.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que yo le encuentro mal a la declaración, es que de un juicio...

SEÑOR REGULES. — Por eso digo que puede ajustarse. En cambio, señor Senador, puede ser malo que planteado un problema de libertad individual, no aparezca un pensamiento unánime del Senado alrededor del principio. Yo no dudo del Poder Ejecutivo; pero creo que si hay un error lo tenemos que corregir desde hoy.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si se agregara a la fórmula, algo que dijera que ella no tiene por objeto criticar este acto del gobierno, que no abre juicio sobre su actitud, tal vez la aceptaría; pero no voy a votar nunca una fórmula en la que indirectamente, pueda aparecer como fallando un pleito del que no conozco más que una parte.

Lo regular, señor Presidente, en estos casos, sería llamar a la Comisión del Senado a un representante auténtico de las sociedades de las radios, para que nos diga francamente qué es lo que hay alrededor de los discos herreristas, porque eso sería lo lógico.

Lo que no me parece regular, en cambio, es tomar una resolución sin conocer el asunto. Empiezo por declarar que los discos que he oído, a mí me parece que no tenía ninguna importancia, que fueran trasmitidos por las radios; pero traigo versiones de que los otros discos no son tan ingénuos y, entonces, si realmente el llamado ha sido hecho dentro de condiciones legales, ¿cómo voy a votar la censura a este acto?

SEÑOR REGULES. — Una censura, no, señor Senador. En vísperas electorales, el Poder Ejecutivo que está ejerciendo o permitiendo ejercer una libertad de emisión de pensamiento ejemplar, que por otra parte ha sido la tradición del país durante muchos años con algunas excepciones, me parece que no puede ni debe restringirla. Eso es lo que tenemos que declarar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido que se vote la moción del señor Senador Regules.

SEÑOR BARAÑANO. — Siempre que haya compromiso de no retirarse, porque otras veces, —sin querer ofender a nadie,— y recuerdo una vez en que se quiso votar una venia para salvar la situación de una pobre enferma, nos dejaron sin número y esa enferma fué exonerada de su puesto!!

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero no fuimos los integrantes de nuestra bancada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es cierto.

(Campana de orden).

SEÑOR BARAÑANO. — Es exacto lo que digo y nosotros entonces no salimos de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules.

(Se vota):

—Queda aprobada la moción del señor Senador Regules por haber obtenido 13 votos en 21: *Afirmativa.*

El Senado pasa a cuarto intermedio por un cuarto de hora.

(Así se hace).

(Vueltos a sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está reabierto el acto.

Continúa la discusión.

SEÑOR HAEDO. — Solicitaría que se votara la moción que he propuesto.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: aunque no parece tener éxito esta fórmula, la presento. Dice así: "El Senado sin juzgar el episodio concreto, declara que la propaganda política por radiodifusión, en la forma que los partidos estimen conveniente realizarla, no tiene más límite que el de la mayor libertad constitucional, y por lo tanto es indebida toda censura previa que, directa o indiretcamente, pueda significar la limitación a dicha propaganda".

Esta es la fórmula que yo voy a votar.

SEÑOR BARAÑANO. — Que se vote por su orden, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

La bancada batllista, propone la siguiente fórmula: "El Senado, sin juzgar el episodio concreto, declara que la propaganda política por radiodifusión, en la forma que los partidos estimen conveniente realizarla, no tiene más límite que el de la mayor libertad que la Constitución y las leyes amparan".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción propuesta por el señor Senador Haedo.

(Se lee):

"El Senado declara que debe permitirse, sin restricciones, la propaganda política por radiodifusión, en la forma que los partidos estimen conveniente realizarla, reputándose, a tal fin, indebida toda ingerencia administrativa ante las empresas respectivas, que, directa o indirectamente puedan significar limitación a tal propaganda. Diríjase en tal sentido, minuta de comunicación al Poder Ejecutivo".

—Se va a votar la fórmula presentada por el señor Senador Haedo.

(Se vota. *Afirmativa.* — 12 en 21).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la bancada batllista ha votado negativamente esta proposición por entender que sobre el episodio concreto, traído a Sala por el señor Senador Haedo, lo que correspondía era poner en función los artículos pertinentes de la Constitución de la República: llamar al Ministro a Sala, exigirle las explicaciones, y luego que el Parlamento se pronunciara sobre el hecho concreto.

En cuanto a las garantías de la libertad y el amparo de la más amplia libertad de emisión del pensamiento, el Partido Colorado Batllista ratifica una vez más, que tiene el firme propósito de amparar en el Parlamento y en el Gobierno, por medio de sus representantes, la más absoluta y amplia emisión del pensamiento, y en todo momento, en cualquier circunstancia, y hasta y después del día eleccionario, se encontrará a nuestro partido en esa posición inquebrantable.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Así se hace siendo las 22 horas y 15 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 165 — Montevideo, Miércoles 11 de Diciembre de 1946 — Núm. 12046

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

Llámase a licitación pública para el suministro de cinco máquinas de escribir, de 80 espacios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 16 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo Noviembre 28 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.4-24813-v.dic.14.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yi N.o 1316 3.er piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso), el día 16 de Diciembre a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Dic.4-24797-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5 para adquirir: lamparillas eléctricas de 300. 150, 100, 75, 40 y 25 watts, 220 volts, con destino a stock de almacenes, de acuerdo el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.9-24907-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 par aadquirir: Alfileres, almohadillas para sellos, aceiteras con aceite, aceite máquina, block para cartas biblioratos, broches para máquina de coser expedientes, broches para escritorios, bobinas de alambre para máquina de coser expedientes, cinta para máquina de calcular, cintas para máquinas de escribir, carpetas de hule, chinches, carpetas rotax o similar, carpetas lomo resorte según muestra, calentadario para escritorio, Gloy o similar, gomas para lápices, gomas para lápices y tinta, goma máquina de escribir, hilo acarreto, hilo grueso, hilo algodon, hojas movibles para libros, índices, grandes, argostos, libretas recibos, libros travers, libros diarios, libros campaña, libros caja, libros varios acreedores, libros copiadores, libros rendición de cuentas, lápices para papel, lápices tinta, lápices rojo, azules, bicolor, lila, Banck o similar lápiceros, lacre, libretas en blanco, libretas tapa de hule, leznas, matrices para mimeógrafo, mojaderos con esponja, máquinas para coser expedientes, memorándum según muestra, plumas, papel secante, papel carbónico, papel florete, papel cuadriculado, papel de copia, papel para máquina de sumar, papel absorvente, papel embalaje, papel engomado, hojas papel para estados, papel de cuenta, reglas, sobres de oficio y comerciales, sellos de goma, tinta, tinta para sellos, tinteros, tinta para máquina mimeógrafo, tijera, esponjas para mojaderos, requeridos para las distintas Secciones de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.9-24906-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para contratar la torrefacción de 20.000 kilos de café en grano aproximadamente, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Calle Guaraní número 1599. Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.5-24829-v.dic.16.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		$		la página
		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 111
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 111 para adquirir: lamparillas eléctricas, portátiles con 15 metros de cable bajo goma Clu. rollos de cinta aisladora, de acuerdo con el pliego de particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.5-24820v.dic.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir: líquido insecticida, soda cáustica, ácido nítrico, requerido para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1946 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.2-24786-v.dic.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de bombeo, nuevo o usado, con destino a Laguna del Sauce, Departamento de Maldonado, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.
Las propuestas serán abiertas el día 16 de Diciembre a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.9-24890-v.dic.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales sanitarios destinados a las obras del cuartel de Blandengues de Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y demás recaudos confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles hasta el día 14 del corriente.
Las propuestas en sobre lacrado y cerrado serán abiertas en presencia de los interesados el día 14 del corriente a la hora 10 labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.9-24891-v.dic.14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina espigadora con motor eléctrico, nueva o usada, con destino al taller de carpintería de este Servicio. Las propuestas serán presentadas en este Servicio calle 25 de Mayo 269 el día 12 del corriente, detallando las características de la misma, debiendo depositar previamente la cantidad de $ 100.00 como garantía de propuesta. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic 4-24816-v.dic.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 216
Obras ampliación "Hotel Paysandú"
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del "Hotel Paysandú", sito en las calles 19 de Abril esquina Florida de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Arquitectura (6.o piso).
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 27 de Diciembre de 1946 a las 16 horas. Precio del ejemplar: $ 20.00. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.10-24920-v.dic.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 219
Ventilación Tesoro

Llámase a licitación pública para el suministro de un ventilador y un ducto destinados a la ventilación del local ocupado por el Tesoro en el edificio sede, Mercedes 1051, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, (sexto piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (cuarto piso) el día 17 de Diciembre de 1946, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.7-24874-v.dic 12.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 26|18
Primer llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal, llama a licitación pública para la adquisición de 10.000 alcancías, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja el día 24 de Diciembre de 1946 a la hora 15. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.9-24887-v.dic.13.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 26|19
Primer llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión de 30.000 fichas en cartulina, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja el día 27 de Diciembre del corriente año a las 15. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.9-24888-v.dic.13.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 10.000 (diez mil) m3 de arena para la fabricación de hormigón destinado a las obras del Aeropuerto Nacional de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el 17 de Diciembre de 1946 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Dic.6-24742-v dic.17.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
(Aeropuerto Nacional de Carrasco)
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para adjudicar la concesión relativa a la explotación de un bar, bar lácteo y restaurant en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la División asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, ubicada en la calle 18 de Julio número 2137, desde el día 9 de Diciembre de 1946, a las 7.30 horas, procediéndose a la apertura de propuestas respectivas, el día 12 de Diciembre a las 10 horas. — El Director de Aeronáutica Civil, José M. Peña.
(Cuenta corriente) Dic.9-24905-v.dic.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación pública número 8|46 (amplia)
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la instalación telefónica para la ampliación de la Subsección Telefonogramas de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría (Sarandí N.o 472) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. (Sábados de 8 a 12). Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Diciembre de 1946 a la hora 9 y 30, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.7-24847-v.dic.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
INSCRIPCION DE ASPIRANTES A NURSES

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento del público en general que se ha abierto en la Escuela de Nurses el registro para la inscripción de alumnas, para el curso correspondiente al año 1947. Como base para esta inscripción es indispensable haber cursado con aprobación hasta el cuarto año inclusive de estudios liceales o magisterio, ser uruguaya y no tener menos de 18 años de edad, ni más de 28. El período de inscripción quedará cerrado el 15 de Febrero del año 1947. Las interesadas deberán inscribirse en la Escuela de Nurses, calle José A. Cabrera, N.o 3826, Unión. U. T. E. 40 11 38. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.7-24854-v.dic.11.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de "méritos y oposición" para proveer el cargo de Dentista Escolar Departamental de Paysandú, y cuyas bases a disposición de los interesados se encuentran en la sección Concurso del Consejo, calle 25 de Mayo 520, y en la sede del Comité Delegado Departamental de Paysandú. El plazo para la inscripción vence el día 28 de Febrero próximo a las doce horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.6.-24836-v.dic.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proceder a la "demolición del horno del Taller de Panadería del Establecimiento Penitenciario y construcción de otro de mayores dimensiones".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 18 de Diciembre en curso a las 9.30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.9-24895-v.dic.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos de un "Disco de hierro fundido destinado a la máquina pulidora del taller de mosaicos".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 16 del corriente a las 9.30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic 6-24844-v.dic.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 30 000 kilogramos de carbón de leña. Señalándose la apertura de las propuestas, para el día 14 del próximo mes de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.5-24835-v dic.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para la instalación y funcionamiento de comedores escolares en toda la República de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría, Soriano número 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 14 de Diciembre próximo a las 10 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov 26-24716 v dic 14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de menaje destinado a las escuelas primarias públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría (Soriano No 1045)
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación, el día 17 del mes de Diciembre próximo a las 9 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov 21-24664-v dic 17.

OFICINA DE ADQUISICIONES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LICITACION PUBLICA N.o 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas, vigas, laminado hojas de compensado de cedro; tablas, tirantes y hojas de compensado de pino Brasil, tirantes de pino tea y Sprus y tablas de petiribí.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Diciembre de 1946 a las nueve y treinta (9 H. y 30), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes No 1036 en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de

nueve a once. — Montevideo. Noviembre 26 de 1946. — Fructuoso P.Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Nov.30-24773-v.dic.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
(760) Toneladas de azufre en piedra disponible en plaza

Llámase a licitación pública para el suministro de 500 toneladas con opción a 1.000 toneladas de azufre en piedra disponible en la plaza de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia N.o 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en día Sábado 14 del corriente a las 11 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta coriente) Dic.7-24872-v.dic.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Tanques de almacenamiento de ácido sulfúrico

Llámase a licitación pública para el montaje de dos (2) tanques de almacenamiento de ácido sulfúrico de 98 o|o hechos de plancha de acero, con una capacidad de 600 toneladas métricas cada una, de acuerdo al detalle de los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia N.o 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día Lunes 23 del corriente a las 11 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.7-24873-v.dic.16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Licitación para la confección de libretas de recibos para piezas recomendadas

Llámase a licitación pública para la confección de libretas de recibos para piezas recomendadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.7-24870-v.dic.18.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Parador Quiroga

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación en su sitio de una batería de acumuladores con destino al Parador "Horacio Quiroga" propiedad de la Comisión Nacional de Turismo, ubicado en Salto Grande. 2.a sección judicial del Departamento de Salto. El recaudo de la licitación está a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Salto y en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394. Montevideo. En esas reparticiones públicas se recibirán las propuestas que serán abiertas en presencia de los interesados a la hora 10 del día 17 del corriente mes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.7-24848-v.dic.12.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un terreno ubicado en la calle Juan de Dios Peza N.o 2142, entre Mateo Cabral y Lombardini, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán retirarlos los interesados previo pago de la suma de pesos 1.00 por ejemplar.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre corriente a las 10 y 30 horas y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.

Los proponentes presentarán en el acto de la licitación, certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos acreditando que se hallan al día con la citada Institución, y patente de giro del año en curso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.10-24914-v.dic.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en la adquisición de la vivienda, propiedad de este Instituto, sita en la calle Volta 5221, Peñarol, que el período de recepción de solicitudes vence el 10 de Enero de 1947.

Los interesados en informarse de las condiciones exigidas y formular sus solicitudes, deberán concurrir a esta oficina, Av. 18 de Julio 1546, Sección Arrendamientos, de 7 y 30 a 12 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas, dentro del plazo arriba indicado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.10-24915-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.589
Minio en polvo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Febrero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de 3.000 kilogramos de minio en polvo en estado seco, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos repsectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.9-24894-v.dic.13.

U.T.E.
LICITACION N.o 2588
Interruptores, desconectadores, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Febrero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de material eléctrico para la instalación interior del edificio de la U.T.E.: interruptores comunes, automáticos y regulables, desconectadores de cuchilla, toma corriente y clavijas, timbres, campanillas, transformadores y cuadros indicadores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.50. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.7-24850-v.dic.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.584
Hierro en lingotes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Febero de 1947 a las 10 horas para proveerse de 50.000 kilogramos de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.5-24817-v.dic.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.582
Transformadores estáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Febrero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de 18 transformadores estáticos de 1.000 k v. a., de una relación de 6000|225, voltios, 50 C., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.30-24775-v.dic.11.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 130. Compra de 500.000 botellas de vidrio color verde, sección cuadrada, de 1.000 c. c. de capacidad. Apertura: Diciembre 18 de 1946, a las 16 horas.

Licitación número 1.351. Compra de 1.065.000 arandelas de cartón para emplear como juntas en los tapones de tambores. Apertura: Diciembre 19 de 1946, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.9-24896-v.dic.19.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1320

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de maderas nacionales en rollizos para la fabricación de cajones. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 13 de Diciembre de 1946, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.7-24855-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN, uruguayo abogado, en su carácter de causahabiente y apoderado general de la sucesión Juan Zorrilla de San Martín, domiciliado en la calle Misiones N.o 1305, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra "Tabaré", de la que es autor D. Juan Zorrilla de San Martín, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.3-13416-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FELIPE L. MONTEVERDE, uruguayo, comerciante, domiciliado a estos efectos en la calle 25 de Mayo N.o 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de utor de la obra titulada "Guiones", A. B. C. del joven vendedor de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Dic.7-13627-v.dic.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"DANTE TURCATTI, uruguayo, en su carácter de Gerente de Turplat S. A. con domicilio en la calle Cerrito N.o 527|33, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo para emplear en metales numerado 8104, del que se declara autor y del que ha depositado las copias fotográficas en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.".
$3 00 Dic.7-13594-v.dic 18

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO LAGURARA, y GUILLERMO SANCHEZ, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Rivadavia N.o 1886, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derecho de Autor de dos modelos de juguetes titulados 'Zumpa-Zumba' y "Pepino el 88 en la barra fija", de los que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Dic.4-13463-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE BASARAB DAVIDEL, rumano, ceramista domiciliado en la calle 8 de Octubre N o 4803, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una pieza en cerámica, de la que se declara autor y de la que ha depositado los dibujos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.3-13413-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FERMIN SILVA VALDES y SALVADOR GRANATA Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano N.o 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esta entidad Han depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 19 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional:

Victoriano Cadilla Carneiro y María de las Nieves Barcala de Cadilla, español y uruguaya, músicos domiciliados en esta ciudad, Tacuarembó 1327, declárase únicos autores de la letra y música respectivamente de la obra titulada "Alriños da Terra" (álbum musical) y de las obras musicales tituladas "Andurina Lixeira" cancin, "Cartreterita Blanca", canción estilo, "Dos Amores", estilo, "Lanchina Galega" canción mariñeira, "Na Romería", muiñeira, "Patria y Escuela", marcha, "Pontevedra" balada. Y el segundo de los nombrados de la música de "Copito de Nieve" Vals.

Ramón Collazo y Julio Esteban Reggiardo, uruguayos músicos, domiciliados en esta ciudad, Viejo Pancho 2431 y Simón Bolívar, declárase únicos autores de la música y letra de la comedia musical titulada "Cuatro Momentos"

Margarita Pérez de Ramos Suárez, uruguaya, escritora, domiciliada en esta ciudad, Dante 1995 declárase única autora de

la comedia dramática titulada "El Vendaval".

Juan Bauer, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1160, declárase único autor de la música y letra de "Decime si me Querés", tango; "No te puedo olvidar", tango; "Querer", tango; "Tango alegre", tango y de la música de "Sacate la caretita".

Bolívar Gutiérrez Cortinas, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1030, declárase único autor de la música de "Boogie en un día tormentoso", boogie-boogie, "Bogu - Woogie", boogie - Woogie; "Quero Chorar", choro.

Pedro Ferreyra, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Celiar 3261, declárase único autor de la música de "Aires vascos", tarantela.

Jorge Elías Warren, uruguayo, músco, domiciliado en esta ciudad, Colonia 1778, declárase único autor de la música de "Déjame correr", (let me rum), fox - trot.

Domingo Saverio Catania Mancini, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Seguí 1994, declárase único autor de la música y letra de "Por tu bien", tango.

Roberto Vázquez, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Virgilio 3468, declárase único autor de la música de "Firila", milonga.

Horacio Castellanos Alves, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1658, declárase único autor de la música y letra de "Bronce", milonga candombe.

Eugenio Francolino, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de Paysandú, Leandro Gómez 1085, declárase único autor de la música y letra de "Como una sombra", tango.

Timocleo Bica Le mos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ituzaingó 1272, declárase único autor de la música y letra de "Quem paga", samba.

Antonio Félix Campiglia, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Arenal Grande 2675, declárase único autor de la música de "Oración a la virgen", clásico.

Alicia Iglesias de Cala, argentina, escritora, domiciliada en esta ciudad, Andes 1318, declárase única autora de la letra de "Ilusión de Carnaval", vals; "Viva o carnaval", machiña.

Diana Gubmann Feinkuchen, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, Canelones 870, declárase única autora de la música de "Fantasía oriental", nocturno; "Rapsodia hebrea", fantasía.

Martiniano Medina Casableja y Salvador Vicente Izquierdo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Arapey 1312, declaránse autores de la música y letra de "Adios Gaucho Viejo", tango; "Acordate de este Amigo", tango; "Quisiera Verte Siempre", vals.

Orlando J. Cardoso Díaz, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Ibicuy 1161, declárase único autor de la música y letra de "Corazón Herido", vals.

Pedro Rodríguez Riquero y Alicia Iglesias de Cala, uruguayo y argentina, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juan Ramón Gómez 3176 y Andes 1318, declaránse únicos autores de la música y letra de "Hechizo del Mar", bolero. Y el primero de los nombrados de la música y letra de "La Conga de Perico", conga; "Si por Pobre me Desprecias (Mi Morena... Mi Morena)" fox trot.

Pedro Víctor Terrón y Juan Bauer, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rondeau 1455 y Soriano 1160, declaránse únicos autores de la música y letra de "Evocación", milonga y el primero de los nombrados de la música y letra de "De la Milonga al Tango", milonga.

Marinosio Frigueiros Filho, brasileño, músico, domiciliado en esta ciudad, Ciudadela 1440, declárase único autor de la música y letra de "Y no Olvido", tango.

Moisés David Szwarc Bresler, polaco, músico, domiciliado en esta ciudad, Arenal Grande 2367, declárase único autor de la música y letra de "Becky", fox trot, "Dime que me amas", fox trot.

José Antonio Castro Puglia, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan M. Blanes 871, declárase único autor de la música de "Con alma y vida", vals; "Rendención, tango.

Walter Zaffaroni, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Tapes 886 declárase único autor de la música y letra de "Volveré", fox trot.

Miguel Angel Zangaro Baliño y Ulpiano Cipriano Martínez Faig, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Yaro 1171 y Maldonado 1811, declaránse únicos autores de la música y letra de "Triste recordar", vals. Y el primero de los nombrados de la música de "Vivir", bolero.

Orlando Romanelli, Carmelo Imperio Bove y Luis Caruso uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, B. Pereyra de la Luz 1268 y Soriano 1060, declaránse únicos autores de la música y letra de "Muelle Gris", tango.

Hugo Di Carlo Campos y Segundo Fernández Bautista, uruguayos, músicos y escritor, domiciliados en esta ciudad, Durazno 1066 y Enrique Muñoz 820, declaránse únicos autores de la música y letra de "Temores", tango.

Salvador Granata, Orlando Romanelli y Gerónimo Yorio, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Duvimioso Terra 1409, B. Pereyra de la Luz 1268 y Durazno 1186, declaránse únicos autores de la música y letra de "Borrón de Niebla", tango.

José Bernardino Coronel Pereyra y Salvador Vicente Izquierdo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, José B. Freire 225 y Arapey 1312, declaránse únicos autores de la música y letra de "Elena vai pra farra", zamba.

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio Bove y Gerónimo Yorio, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 2085, Soriano 1060 y Durazno 1186, declaránse únicos autores de la música y letra de "Baile de los morenos", candombe.

Isidro German Pellejero y José Rótulo, español y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1392, declaránse únicos autores de la música y letra de "Mi sortilegio", tango.

Héctor César Rossi Outeda, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Manuel Correa 3722, declárase único autor de la música de "Blues de las seis cuerdas", fox trot; "Saludo musical", fox trot.

Alfonso Attie Tozar, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Sierra 1935, declárase único autor de la música de "Bailando con mi chica", fox trot.

Walker Ventrella Palma, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Uruguay 805, declárase único autor de la música y letra de "Para que sufrir", tango.

Luis Antonio López Carabel y Justo Rufino Sellanes Díaz, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Holanda 1674, declaránse únicos autores de la música y letra de "Pena de bandoneón", tango.

Carmelo Imperio Bove, Orlando Romanelli y Horacio Susena, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1060, B. Pereyra de la Luz 1268 y 18 de Julio 1679, declaránse únicos autores de la música y letra de "Canto al carnaval", marcha.

Carmelo Imperio Bove, Orlando Romanelli y Gerónimo Yorio, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1060, B. Pereyra de la Luz 1268 y Durazno 1186, declaránse únicos autores de la música y letra de "Tu desprecio" y "Tu capricho", aires españoles.

David Lester y Luis Pisciottano Brachet, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Santa Ana 3472, declaránse únicos autores de la música y letra de "Mi Salvación", tango.

Armando Blasco y Feliciano Héctor González Fernández, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Municipio 1883 y Sierra 2047, declaránse únicos autores de la música y letra de "Mi salvación autores de la música y letra de "Te dejé pasar", tango.

Joaquín Barreiro, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Pablo de María 1216, declárase único autor de la música y letra de "Gitanilla", paso doble.

Rafael Fonrat y Gerónimo Yorio, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Cerro Largo 1374 y Durazno 1186, declaránse únicos autores de la música y letra de "Besos de luna", canción bolero.

Josefina María Aguilera de Romero, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, Porongos 2959, declárase única autora de la música y letra de "Lo que nunca olvidaré", fox trot.

Arturo Bettoni y Carlos Alberto Sóñora de Viana, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Eduardo Acevedo 1027 y Cuareim 1131, declaránse únicos autores de la música y letra de "Mi cariño", vals.

Gabriel Juan de Marco y Mariano Ramiro Ochoa Indurain, argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Plácido Ellauri 3261 y Ramos 4304, declaránse únicos autores de la música y letra de "Los muchachos al Solís", tango canción.

Hugo Adolfo Marranghello Martí y Juan Bigio Zanelli, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Paysandú 1879, declaránse autores de la música y letra de "Como una estrella", tango.

Francisco Reinares y Marx Oxilia, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Burgues 2938, declaránse únicos autores de la música y letra de "Evocando", tango.

Pascual Greco y Luis A. Rozzatti, italianos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Porongos 2367, declaránse únicos autores de la música y letra de "Noviecita cariñosa" vals.

Carlos Teramo Latorre, Victorio Irrazábal y David Dipetta, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rocha 2160, Asencio 1263 y Macachines 2369 declaránse únicos autores de la música y letra de "Mamai eu quero casa", marcha.

José María Laguardia y José Macías (hijo), uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Daniel Muñoz 2293 y Olimar 1385, declaránse únicos autores de la música y letra de "La parda Flora", milonga.

Francisco Maquieira y Gerónimo Yorio, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Joanicó 3427 y Durazno 1186, declaránse únicos autores de la música y letra de "Lejos de tu mirar" tango.

Francisco Reinares y Hereberto Lena, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Burgues 2938 y Canelones 2543, declaránse únicos autores de la música y letra de "Repiqueteando", milonga candombe.

Luis Eduardo Etchegoncelay Jaureguiberry y Rene Federico Silva Iraluz, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Avenida Italia 2561 y Tacuarembó 1388, declaránse únicos autores de la música y letra de "Espuma", tango.

Donato Racciatti, Carlos Alberto Podestá García y Jorge García Rivas, italiano, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Vainaca 4362, Yaguarón 1126 y San José 1225, declaránse únicos autores de la música y letra de "Tal vez", tango.

Orestes Antonio Bardanca Montaldo y Alicia Iglesias de Cala uruguayo y argentina, músico y autora, domiciliados en esta ciudad, Iglesias 4061 y Andes 1318, declaránse únicos autores de la música y letra de "Naipes sueltos", tanto. Y el primero de los nombrados de la música y letra de "El soñador", tango.

Antonio Miranda D'Ambrosio, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Mercedes 931, declárase único autor de la música y letra de "Quiero tu amor" tango.

Salvador Granata, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Duvimioso Terra 1409, declárase único autor de la música y letra de "Sin un adiós", tango canción.

$71.00 Nov.30-13304-v.dic.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49099. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gamewell Company, con domicilio en la ciudad de Newton, Upper Falls, Estados Unidos de América, han solicitado el registrode la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.27-13309-v.dic.11.

ACTA N.o 49091. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Con esta fecha: Antognaza y Artola, de Montevideo solicita registrar la marca "ANTART", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direcciona

$2.00 Nov.30-13312-v.dic.11.

ACTA N.o 49107. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de United States Ruber Export Company Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ROYAL

para distinguir artículos de la clase 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.2-13360-v.dic.12.

ACTA N.o 49108. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nickels y Lauber Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ESQUIRE

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.2-13361-v.dic.12.

ACTA N.o 49138. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Con esta fecha Compañía Pesquera del Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "URUMAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.4-13505-v.dic.14.

ACTA N.o 49142. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Standard Oil Company S. S. A. Uruguaya, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccin.
$9.50 Dic 5-13534-v.dic.16.

ACTA N.o 49149. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha Julián Lucas Caulin, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccien.
$10.50 Dic 5-13535-v.dic.16.

ACTA N.o 49152. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), de Montevideo, solicitan registrar la marca "IN. PA. CA.", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-13533-v.dic.16.

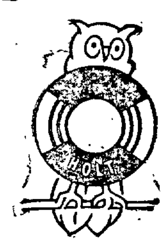
ACTA N.o 49143. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Standard Oil Company S. A. Uruguaya, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 20. — La Dirección
$9.50 Dic.5-13536-v.dic.16.

ACTA N.o 49.147. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha Torcuato Leggnani, Montevideo, solicita registrar la marca "BENTLEY" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.6-13565-v.dic.17.

ACTA N.o 49.111. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las cueses 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.6-13556-v.dic.17.

ACTA N.o 49.146. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha Torcuato Leggnani, Montevideo, solicita registrar la marca "LAUBSCHER" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.6-13566-v.dic.17.

ACTA N.o 49.145. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecra Torcuato Leggnani, Montevideo, solicita registrar la marca "BUESCHER" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.6-13567-v.dic.17.

ACTA N.o 49121. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Wolf Fritheim, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (únicamente chocolates). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.4-13474-v.dic.14.

ACTA N.o 49139. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Con esta fecha Alberto J. Sanz, de Montevideo, solicita registrar la marca

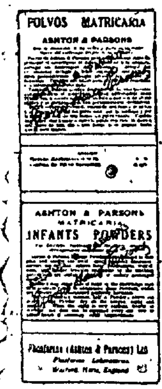


para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Dic.4-13478-v.dic.14.

ACTA N.o 49140. — Montevideo Noviembre 29 de 1946. — Con esta fecha Benito Trabazo, de Montevideo, solicita renovar la marca "PANAMA" para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-13479-v.dic.14.

ACTA N.o 49112. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Montevideo, solicitar registrar la marca "DIPLOMATS", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-13480-v.dic.14.

ACTA N.o 49132. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Phosferine (Ashton y Parsons) Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



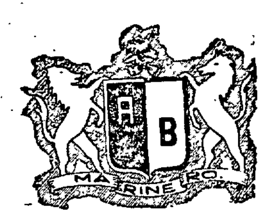
para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Dic.4-13452-v.dic.14.

ACTA N.o 49114. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Casissiols, por Ernesto y Manuel Gandulfo, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "VICRI - ERMAGAN", para distinguir la clase 8 (substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases. Particularmente: placas y azulejos de opalina). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3 00 Dic.4-13481-v.dic.14.

ACTA N.o 49103. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha Curl Grupper, Hurting y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "COLON", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-13538-v.dic.16.

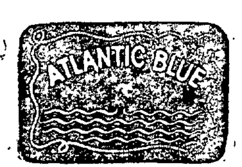
ACTA N.o 49129. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Aiello y Barbato, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRESCO MAR 4 CABOS", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-13484-v.dic.14.

ACTA N.o 49127. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Aiello y Barbato, de Montevideo, solicita registrar la marca



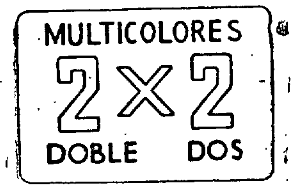
para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.4-13475-v.dic.14.

ACTA N.o 49128. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Aiello y Barbato, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.4-13476-v.dic.14.

ACTA N.o 49130. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Aiello y Barbato, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.4-13477-v.dic.14.

ACTA N.o 49113. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.4-13473-v.dic.14.

ACTA N.o 49115. — Montevideo Noviembre 27 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Perfumerías Laurent, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 180.000 M|N., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "FLORYDERME", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.4-13482-v.dic.14.

ACTA N.o 49134. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Philips del Uruguay S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHILIPS", para las clases 6, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.4-13503-v.dic.14.

ACTA N.o 49135. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Lockheed Aircraft Corporation, de Burbank, Estado de California, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "LOCKHEED", para la clase 24 (S|D.). — La Dirección.
$4.00 Dic.4-13504-v dic.14.

ACTA N.o 49160. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Con esta fecha Vicente D. Mercado, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.7-13628-v.dic.18.

ACTA N.o 49159. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Con esta fecha Vicente D. Mercado, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Dic.7-13629-v.dic.18.

ACTA N.o 49162. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "ASTRINGENT", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-13631-v.dic.18.

ACTA N.o 49163. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "ABLUTIONS", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-13632-v.dic.18.

ACTA N.o 49178. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "CUIR" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-13637-v.dic.18.

ACTA N.o 49177. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la la marca "FRECHES" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-13638-v.dic.18.

ACTA N.o 49176. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "HORMONALE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-13639-v.dic.18.

ACTA N.o 49173. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "MARRAKECH", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-13640-v.dic.18.

ACTA N.o 49171. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "TRESOR", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-13642-v.dic.18.

ACTA N.o 49170. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIMPIDIS", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-13643-v.dic.18.

ACTA N.o 49168. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOUPIESSE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-13645-v.dic.18.

ACTA N.o 49180. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por E. R. Squibb y Sons de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "SULFOBLEINA", para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-13624-v.dic.18.

ACTA N.o 49125. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy S. A. de Basilea, Suiza, solicitan registrar la marca "MEDOMINA", para la clase 9 (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Di.3-13431-v.dic.13.

ACTA N.o 49126. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), de Montevideo, solicita registrar la marca "SPONTEX" para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.3-13432-v.dic.13.

ACTA N.o 49124. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Nugget Polish Company (Sales) Limited, de Londres Inglaterra, solicitan registrar la marca



para la clase 6 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Di.3-13433-v.dic.13.

ACTA N.o 49123. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo solicita registrar la marca




para las clases 12 y 16 Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Dic.3-13434-v.dic.13.

ACTA N.o 49117. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados del Sr. Domingo A. Bruni, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.3-13408-v.dic.13.

ACTA N.o 49119. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Sres. Soto Hnos., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



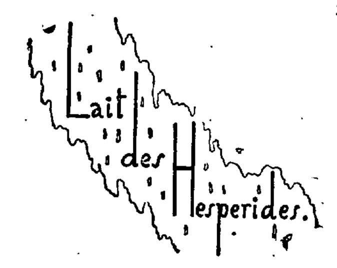
para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic 3-13409-v.dic.13.

ACTA N.o 49110. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Con esta fecha Edison Domingo Cotignola y José Guillermo Cima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "R.E.N.S.A." para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.3-13420-v.dic.13.

ACTA N.o 49081. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, solicita registrar la marca "MINX", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.3-13421-v.dic.13.

ACTA N.o 49167. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "PROGRES", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-13646-v.dic.18.

ACTA N.o 49174. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.7-13647-v.dic.18.

ACTA N.o 49172. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "POUDRE DE VELOURS", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-13641-v.dic.18.

ACTA N.o 49169. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "EMPRENTE DE BEAUTE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-13644-v.dic.18.

ACTA N.o 49161. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registra la marca "LIDER", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-13633-v.dic.18.

ACTA N.o 49150. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EQUINOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$200 Dic.7-13635-v.dic.18.

ACTA N.o 49148. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha David y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "TECNITANNER", para distinguir la clase 3 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-13636-v.dic.18.

ACTA N.o 49153. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha Miguel Capdepon, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DRALA", para distinguir la clase 9 (especialmente: aleacciones, cementos y demás materiales para protesis dental). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-13634-v.dic.18.

ACTA N.o 49175. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Benjamín Nahum, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.7-13630-v.dic.18.

ACTA N.o 49133. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, solicitan registrar la marca "PIRASTRO", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-13656-v.dic.18.

ACTA N.o 49181. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por E. R. Squibb y Sons de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "LANOLOR", para la clase 9 (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-13623-v.dic.18.

ACTA N.o 49008. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ELEFANTE

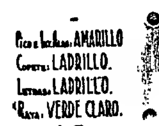
para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.30-13310-v.dic.11.

ACTA N.o 49072. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solocita registrar la marca

ALPINA

para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.30-13313-v.dic.11.

ACTA N.o 49083. — Montevideo, Noviembre 2? de 19?6 —Con esta fecha Cybur Ltda. (Caramelos y Bombones Uruguaya Ltda.), de Montevideo, solicita registrar la marca





para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.30-13314-v.dic.11.

ACTA N.o 49082. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Cybur Ltda. (Caramelos y Bombones Uruguaya Ltda.), de Montevideo solicita registrar la marca

MOÑA: ROJO OSC.
CABELLO: AMARILLO
LETRAS: VERDE CLARO
TRAJE: BLANCO
ZAPATOS: AMARILLO



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.30-13315-v.dic.11.

ACTA N.o 49102. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Casissiols, por Perry Chain Company Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24 (embragues de rueda libre y cadenas de transmisión para bicicletas o triciclos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Nov.30-13316-v.dic.11.

ACTA N.o 94101. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Casissiols, por Perry Chain Company Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca

PERRY

para distinguir la clase 24 (embragues de rueda libre y cadenas de transmisión para bicicletas o triciclos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.30-13317-v.dic.11.

ACTA N.o 49100. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha: M. Belleres, de Montevideo, solicita registrar la marca "COLORAL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.30-13311-v.dic.11.

ACTA N.o 49165. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Torcuato Legnani, Montevideo, solicita registrar la marca "ERARD", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9-13691-v.dic.19.

ACTA N.o 49164. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Torcuato Legnani, Montevideo, solicita registrar la marca "CONN", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Dic 9-13692-v.dic.19

Acta N.o 49141. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Dic.9-13687-v.dic.19.

ACTA N.o 49136. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Ray O-Vac Company, de Madison, Estado de Wisconsin, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

RAY-O-LUZ

para la clase 12 (S|D.). — Publíque diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.9-13686-v.dic 19

ACTA N.o 49189. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GENERAL REFRACTORIE COMPANY", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic.9-13671-v.dic.19.

ACTA N.o 49166. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Torcuato Legnani, Montevideo, solicita registrar la marca "GAVEAU", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Dic.9-13693-v.dic.19

ACTA N.o 49131. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia (Montevideo), solicitan registrar la marca "DURIZED", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.6-13453-v.dic.17.

ACTA N.o 49182. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PLUS" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-13622-v.dic 18.

ACTA N.o 49109. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Griffiths, Bros y Co., London Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



ARMOUR BRAND

para distinguir artículos de la clase 8 (materiales aisladores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Dic 2-13359-v.dic.12.

ACTA N.o 49179. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Ronrico Corporation, una corporación de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico y Miami Florida, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

RONRICO

para la clase 2 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.7-13625-v.dic.18.

ACTA N.o 49116. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Atkinson, Torck y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada capital $ 300.000 M|N., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "ONCYR" para distinguir la clase 10 (productos de perfumería y tocador en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.4-13483-v dic.14.

ACTA N.o 49199. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha el Sr. Alfredo Fillinger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRIMOR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.10-13725-v.dic.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6725. — Montevideo. Diciembre 4 de 1946. — Con esta fecha, el señor Juan Fco. Racalbuto, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para una cámara de conservación de frío para heladeras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — M. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.7-13609-v.dic.18.

ACTA N.o 6724. — Montevideo Diciembre 1.o de 1946 — Con esta fecha el señor Ademar Bas Méndez, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para un tanque cisterna, con un nuevo sistema de descarga para la limpieza de inodoros, "Super", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — V. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.5-13524-v.dic.16.

ACTA N.o 6714. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — Con esta fecha, el señor "Horacio Molenghi", (hijo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "La convinación del velódromo y de la bicicleta para la obtención de un juego de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — M. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.4-13506-v.dic.14.

ACTA N.o 6717. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha, el señor Mateo Zeumann, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Automático para máquinas a vapor que trabajan a electricidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Hugo Tedesco Secretario.
$6.00 Dic.3-13407-v.dic.13.

ACTA N.o 6723. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Con esta fecha, los señores Samuel Richard Bailey, de West Wimbledon, Surrey, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en los aparatos de lavado a chorro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.4-13454-v dic.14.

ACTA N.o 6722. — Montevideo Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha, Adolfo L. Fabregat, Edgardo Oribe y Carlos A. Ferreira de Montevideo Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la exhibición de espectáculos cinematográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Dic.3-13450-v dic 13

ACTA N.o 6721. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mantle Lamp Company of América, con domicilio en la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estufas para calefaccionar piezas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.3-13410-v.dic.13.

ACTA N.o 6720. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mantle Lamp Company of América, con domicilio en la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Monturas para camisas incandescentes invertidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.3-13411-v.dic.13.

ACTA N.o 6715. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Con esta fecha, el señor Mario Carrau, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema anunciador para propaganda callejera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.30-13315-v.dic.11.

ACTA N.o 6718. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporate dde New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición de imán permanente y método para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.30-13308-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 503|946
Primer llamado

Llámase a licitación por primera vez, para las obras de ampliación y reparación, reparación y construcción de las Comisarías 11.a y 12.a sección de Lavalleja y 6.a sección de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencias Municipales de Lavalleja y Florida, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 6.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.10-24916-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 502|946
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para el Hospital de Guichón (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembde a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.10-24917-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 501|946
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para la escuela urbana número 25 de Paso Molino (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.9-24892-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 500|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de dos casas habitaciones para técnicos de la Escuela de Agronomía de Salto (con nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.9-24893-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 498|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela número 60 de Mal Abrigo (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.7-24852-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 499|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela núcleo de Solís Grande (Departamento de Lavalleja) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.7-24853-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 496|946
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para el Liceo N.o 4 "Juan Zorrilla de San Martín", Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.25 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.6-24837-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 495|946
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reformas en el edificio para su sede de la Comisión Nacional de Educación Física. Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.75 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.6-24838-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 494|946
CUARTO LLAMADO

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Núcleo de Laguna Merín, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación. La Boleta para depositar a garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Diciembre a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.6-24839-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 493|946
CUARTO LLAMADO

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela N.o 54 de Pantanoso, Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.6-24840-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 497|946
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la Escuela N.o 36 de Cuchilla del Carmen, Departamento de Cerro Largo, de

manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.6-84841-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 492|946
Quinto llamado

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de corrección de pavimentos en el edificio de la escuela número 129 de Maroñas (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.4-24810-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 491|946
Quinto llamado

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de ampliación del edificio "Albergue de Menores de Lavalleja" (con la nueva escala de jornales) Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.4-24811-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 490|946
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela Núcleo en Paso del Tapado (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.4-24812-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiaciones

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 16 de Agosto de 1946, ha declarado expropiados varios terrenos ubicados en la 1.a sección judicial de Salto, empadronados en mayor área con los números 7575 y 7588 propiedad de la señora Octavia Harriague de Dondo, con superficies de 345 ms.2 40 dms.2, 107 ms.2 56 dms.2, 234 ms.2 48 dms.2 y 149 ms.2 49 dms.2., respectivamente.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.10-24930-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiaciones

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 16 de Agosto de 1946, ha declarado expropiados varios terrenos ubicados en la 1.a sección judicial de Salto, empadronados en mayor área con los números 7589 y 7538 propiedad del señor Pedro Evaristo Masaferro, con superficies de 132 ms.2 40 dms.2 y 191 ms.2 80 dms.2, respectivamente.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.10-24924v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiaciones

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 16 de Agosto de 1946, ha declarado expropiados varios terrenos ubicados en la 1.a sección judicial de Salto, empadronados en mayor área con los número 7595 y 7587, propiedad de la señora Pascalina Harriague de Sant' Anna, con superficies de 233 ms.2 76 dms.2 y 227 ms 2 20 dms.2, respectivamente.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.10-24925-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiaciones

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 16 de Agosto de 1946, ha declarado expropiados varios terrenos ubicados en la 1.a sección judicial de Salto, empadronados en mayor área con los N.os 7584 y 7586, propiedad de la señora Catalina Harriague de Castaños, con superficies de 403 ms.2 20 dms.2 y 220 ms.2 52 dms.2, respectivamente.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.10-24926-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para el suministro de artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 17 del corriente a las 10 horas, en la Sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. Montevideo. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.10-24927-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para el suministro de artículos de papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 20 del corriente a las 10 horas, en la Sede de la Dirección, calle José Martín número 3379, Montevideo. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.10-24928-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para el suministro de lámparas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 14 del corriente a las 10 horas, en la Sede de la Dirección, calle José Martín número 3379, Montevideo. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.10-24929-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución de 15 de Marzo de 1946, ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones empadronado en un mayor área con el número 1808, propiedad de don Nicasio Iturria, de una superficie de 748 ms.2 60 dms.2, con 4 ms. 00 de frente al Norte, al camino Joaquín Suarez, destinado a la construcción de las obras de alcantarillado de la ciudad de Pando.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-24875-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 16 de Agosto de 1946, ha declarado expropiados varios terrenos ubicados en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronados en mayor área, con el número 7539 (anteriores 2065 y 2094), propiedad de la sucesión Carmen Galvarini de Realini, con superficies de 578 ms.2 72 dms.2 y 363 ms.2 80 dms.2.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3370. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-24876-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 15 de Marzo de 1946, ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número 1674 propiedad de don Francisco Uboldi, de una superficie de 402 ms.2 40 dms.2, con 4 ms. 77 de frente al N. O., a la carretera de Maldonado, destinada a la construcción de las obras de alcantarillado de la ciudad de Pando.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-24880-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución de 15 de Marzo de 1946, ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 1711 en mayor área, propiedad de la señorita Elena Furriol de una superficie de 1 Ha. 4.896 ms.2, con destino a las obras de construcción de la estación de depuración del saneamiento de la ciudad de Pando.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-24882-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución de 19 de Marzo de 1946, ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 1832 en mayor área, propiedad de don Isabelino Fuentes, de una superficie de 205 m.2 52 d.m.2, con destino a las obras de alcantarillado de la ciudad de Pando.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-24881-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 16 de Agosto de 1946, ha declarado expropiados varios terrenos ubicados en la primera sección judicial de Salto, propiedad del señor Martín Saubatjou, empadronados en mayor

área con el N.o 5403, con superficies de 481 ms.2 90 dms.2, 573 ms.2 90 dms.2 y 451 ms.2 52 dms.2.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-24877-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 5 de Julio de 1946, ha declarado expropiada una fracción de terreno ubicada en la 2.a seccion judicial del Departamento de Rocha (Balneario La Pedrera) empadronada con el N.o 1451 en mayor área, propiedad del señor Rosauro Fernández Arrarte, con superficie de 1112 ms.2 90 dms.2.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-24878-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de Agosto 28 de 1942, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno, propiedad del señor Miguel Lacalle, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 515, compuesta de una superficie de 137 ms.2 68 que se deslinda: Al Norte, 15 ms. 23, limitando parte con Severino Rodríguez y parte con terrenos fiscales en la margen izquierda del arroyo San Carlos; al Este, 8 ms. 90, con los mismos terrenos fiscales; al Sur 15 ms. 03 con Pedro Barrios Martínez, y al Oeste, 9 ms. 15, con más propiedad del señor Miguel Lacalle.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-24879-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 4. Acceso al puente Paso de los Mellizos del Arroyo Grande. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro. N.o 1766. Propiedad de Ezequiel Amarillo. Padrón N.o 745. Area: 2 hectáreas 6954 ms.2 57.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic 7-24858-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Salto-Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé sobre el río Arapey-Arroyo Yacuy. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Salto. U.o 1940. Propiedad de Conrado Arburúas Nieto. Padrón N.o 134. Area: 3 hectáreas 0964 ms.2 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.7-24856-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 9. Tramo: Pan de Azúcar-San Carlos. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado. N.o 239. Propiedad de Hipólita Robaina de Pereira. Padrón N.o 263. Area: 2798 ms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic 7-24857-v dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 19. Tramo: Empalme con Ruta N.o 8-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. N.o 1810. Propiedad de Cecilia Barreto de Maldonado. Padrón N.o 1431. Area: 5 hectáreas 5096 ms.2 87.

Ruta N.o 19. Tramo: Treinta y Tres-Picada Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. N.o 1944. Propiedad de Albérico Lapitz. Padrón N.o 1534. Area: 9 hectáreas 1409 ms.2 89.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.7-24859-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas-Rivera. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Artigas. N.o 1475. Propiedad de Adela Hidalgo de Comotto. Padrón N.o 1522. Area: 4 hectáreas 1311 ms.2 63.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas-Rivera. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Artigas. N.o 1591. Propiedad de Darío Mendina. Padrón N.o 1042. Area: 9 hectáreas 8821 ms.2 09.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.7-24860-v.dic 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ramal de Ruta N.o 8. Tramo: kilómetro 36 Colonia Mongrell y Acceso Norte. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo. N.o 1852. Propiedad de Ademar Araújo. Padrón N.o 5358. Area: 1 hectárea 6140 ms.2 54.

Ramal de Ruta N.o 8. Tramo: kilómetro 45, camino Melo-Aceguá. Paso de San Diego. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo. N.o 1891. Propiedad de Juan de Dios Silvera. Padrón N.o 4000. Area: 2 hectáreas 1244 ms.2 27.

Ruta N.o 44. Fraile Muerto-Paso Aguiar. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo. N.o 1110. Propiedad de José María dos Santos. Area: 4121 ms.2 80.

Ruta N.o 7. Tramo: Melo-Centurión. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Cerro Largo. N.o 1703. Propiedad de Manuel López y Eliseo Ron. Padrón N.o 3440. Area: 22 hectáreas. 2470 ms.2.

Ruta N.o 7. Tramo: Melo-Centurión. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo. N.o 1716. Propiedad de Angel Fernández. Padrón N.o 2790 y 2841. Area: 2 hectáreas 6266 ms.2 08.

Ruta N.o 8. Tramo: Treinta y Tres-Melo. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo. N.o 1701. Propiedad de Damiana Ferreira Araújo. Padrón N.o 890. Area: 5 hectáreas.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.7-24861-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto. Ensanche de la calle "B" de Paysandú. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. N.o 1878. Propiedad de Tatiana N. de Arechavaleta. Padrón N.o 3350. Area: 4747 ms.2 26.

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú. N.o 1599. Propiedad de Victoriano Anesetche. Padrón N.o 1134. Area: 2 hectáreas 1051 ms.2 28.

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto. Ensanche de la calle "B" de Paysandú. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. N.o 1876. Propiedad de Elena Simpson de Parletti. Padrones N.os 3241 y 3250. Area: 7698 ms.2 01.

Ruta N.o 3. Accesos al puente San Francisco Chico. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. N.o 96. Propiedad de Teodoro Laines. Area: 7941 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.7-24862-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 21. Camino Nueva Palmira-Carmelo. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Colonia. N.o 1517. Propiedad de José Rovetta. Padrón N.o 4002. Area: 6213 ms.2 95.

Ruta N.o 21. Camino Nueva Palmira-Carmelo. Por Paso Camacho. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia. N.o 1561. Propiedad de Pedro C. Gribone. Padrón N.o 6695. Area: 6699 ms.2. 1370.

Ruta N.o 21. Camino Nueva Palmira-Carmelo. Por Paso Camacho. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Colonia. N.o 1493. Propiedad de José M. y Pablo Isnardi e Higinia F. de Isnardi. Padrón N.o 3995. Area: 4 hectáreas 5201 ms.2. 8230.

Ruta N.o 21. Camino Nueva Palmira-Carmelo. Por Paso Camacho. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Colonia. N.o 1514. Propiedad de la Sucesión Francisco Vico. Padrón N.o 3934. Area: 2048 ms.2 89.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic 7-24863-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Paso Baltasar-Paso del Borracho. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. N.o 1663. Propiedad de Angel Cenoz. Padrón N.o 690. Area: 14 hectáreas 3472 ms.2 8766.

Ruta N.o 5. Carretera Central. Tramo: Curtina-Batoví. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. N.o 1139. Propiedad de Francisca Gil Nadal de Beltrán. Padrones N.os 583, 580, 579, 578. Area: 16 hectáreas 0483 ms.2 31.

Ruta N.o 5. Camino Paso de los Toros-Rivera. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. N.o 1602. Propiedad de la Sucesión Pedro Carrasco. Padrón N.o 2071. Area: 6 hectáreas 1259 ms.2.

Ruta N.o 5. Tramo: Tacuarembó-Paso Manuel Díaz. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. N.o 1849. Propiedad de Andrés Losser. Padrón N.o 800. Area: 5 hectareas 2630 ms.2.

Ruta N.o 43. Camino de acceso al puente sobre el Río Negro frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó. N.o 1555. Propiedad de la Sucesión María Josefa Silva de Alves. Padrón N.o 471. Area: 5 hectáreas 3812 ms.2 83.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso del Manco-Paso Manuel Díaz. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. N.o 1775. Propiedad de Andrés Losser. Padrón N.o 800. Area: 3 hectáreas 5511 ms.2.

Puente sobre el arroyo Laureles. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. N.o 1861. Propiedad de Núñez Hnos. y Cía. Padrón N.o 6081. Area: 3 hectáreas 8936 ms.2.

Ruta N.o 5. Tramo: Tacuarembó-Paso Manuel Díaz. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. N.o 1881. Propiedad de Nicasio Ameijeiras. Padrón N.o 716. Area: 4 hectáreas 7340 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.7-24864-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 42. Tramo: Sarandí-Arroyo Castro. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Florida. N.o 1395. Propiedad de Ana Lemes de Grela. Padrón N.o 3210. Area: 2 hectáreas 5480 ms.2 14.

Ruta N.o 77. Ubicada en la décima tercera sección judicial del Departamento de Florida. N.o 1784. Propiedad de Domingo A. Rossi. Padrón N.o 272. Area: 1 hectárea 3202 ms.2 30.

Ruta N.o 6. Camino Chamizo-San Gabriel. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida. N.o 275. Propiedad de Pedro Anza. Padrón N.o 9882. Area: 1 hectárea 9706 ms.2 9001.

Camino antiguo de Florida a La Cruz. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Florida. N.o 1695 Propiedad de Raúl y Alfredo Montans Padrón N.o 4070. Area: 1319 ms.2 78.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.7-24865-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Derivación de Ruta N.o 7. Camino de kilómetro 39-884,50 de camino al Tala hacia el Norte (trozo hasta Comercio Bentancour). Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. N.o 752. Propiedad de Juan Cencan. Padrón N.o 965. Area: 2689 ms.2 1570.
Camino del Instituto Seroterápico a Empalme Olmos. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones. N.o 633. Propiedad de Sofía Platero de Idiarte. Padrón N.o 6503. Area: 3037 ms.2 5333.
Camino del Instituto Seroterápico a Empalme Olmos. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones. N.o 686. Propiedad de Sofía Platero de Idiarte Borda. Padrón N.o 6503. Area: 1494 ms.2 70.
Ruta N.o 101. Camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones. N.o 1074. Propiedad de Román Lezama Muñoz Padrón N.o 176664. Area: 671 ms.2 41.
Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en undécima sección judicial del Departamento de Canelones. N.o 1708. Propiedad de José Cabrera (hijo). Padrón N.o 2481. Area: 1 hectárea 8300 ms.2.
Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Canelones. N.o 1710. Propiedad de Carmen Bentancor de Díaz. Padrón N.o 2477. Area: 8425 ms.2.
Ruta N.o 7. Tramo: Tala-Fray-Marcos. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones. N.o 1841. Propiedad de Juan M. Furest Alfonzo. Padrones N.os 8416 y 12404 rurales y 529 suburbano. Area: 7830 ms.2 47.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.7-24866-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 19. Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1767. Propiedad de Juan Lasa. Padrón N.o 4593. Area: 6350 ms2. 39.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo. Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1894. Propiedad de Eustaquio Pío Nicodela. Padrón N.o 1976. Area: Hectárea 3448 m2. 79.
Ramal de Ruta N.o 9. Rocha al Puerto de los Botes. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha. número 1723. Propiedad de Miguel Fierro Vignoli. Padrón N.o 4095. Area: 3602 m2. 16.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1634 Propiedad de Antenor A. García. Padrón N.o 1772. Area: 7 hectáreas 0732 ms2. 50.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha al Puerto de los Botes. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1726. Propiedad de Romeo Carlos Sosa. Padrón N.o 6183. Area: 3354 ms2. 55.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1586. Propiedad de Pablo J. Cabrera Acosta. Podrón N.o 4365. Area: 8 hectáreas 8978 ms2. 07.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1774 Propiedad de Jesús Rubio Fernández. Padrón N.o 1712. Area: 1 hectárea 3780 ms2.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo. Castillos-Valizas. Ubicada en la caurta sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1646. Propiedad de Josefa T. de Torello. Padrón N.o 1001. Area: 1 hectárea 1557 ms2. 34
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha al Puerto de los Botes. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha N.o 1727. Propiedad de José Ramón Luna Padrón N.o 8588 Area: 3298 ms2. 06.
Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1374. Propiedad de Eugenio Gómez. Area: 904 ms2. 63.
Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-La Paloma Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1350. Propiedad de Julieta E. Sosa Machado de Astigarraga. Padrón N.o 6180. Area: 1070 ms2. 68.
Ruta N.o 10. Acceso al Balneario La Pedrera. Ubicada en la octavo sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1504. Propiedad de Belarmina Arrarte de Saráchaga Padrón N.o 1449. Area: 4 hectáreas 1105 ms2. 50.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1623. Propiedad de Rogelio Fernández. Podrón N.o 5248. Area. 1 hectárea 7447 ms2. 50.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1895. Propiedad de Clotilde Luciana Olivera. Padrón N.o 4342. Area: 1 hectárea 7168 ms2. 30
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1763. Propiedad de la Sucesión Gregorio Anza. Padrón N.o 1474. Area: 7 hectáreas 5590 ms2. 60
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1777. Propiedad de la sucesión Claudio A. Sena. Padrón N.o 5511. Area: 1 hectárea 2264 ms2.
Ruta N.o 16. Tramo: Castillos-Los Indios. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1760. Propiedad de Benjamín Rubio. Padrón N.o 1933. Area: 1 hectárea 2716 ms2.
Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1833. Propiedad de Julián Graña. Padrón N.o 8380. Area. 9 hectáreas 7026 ms2.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ugicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1625. Propiedad de Isidora Ubal de Molina. Padrón N.o 7475. Area: 1749 ms2. 90.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1582. Propiedad de Irineo A. Brañas. Padrones N.os 1482 y 1483. Area: 5 hectáreas 8143 ms2.10.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1583. Propiedad de Justo F. Cabrera Reyes. Padrón N.o 1464. Area: 1 hectárea 1190 ms2. 47.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.7-24867-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta N.o 15. Ramal a Velázquez. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 566. Propiedad de Leo Emilio Fernández. Padrón N.o 6269 Area: 3 hectáreas 0337 ms2. 50.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.7-24868-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 44|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez para la ejecución de las obras "Ruta N.o 26 Carretera Paysandú-Tacuarembó de 132k.000,39 a 144k.180,18 que incluye dos Puentes insumergibles sobre los arroyos Horqueta del Queguay Chico o Laureles y Perdido en el Departamento de Paysandú. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.7-24869-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 49|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Carretera Ruta 15. Maturrango - Velázquez. en los trozos comprendidos entre 93 k. 347.93 a 96 k. 060, de 99 k. 151.90 a 109 k. 500. de 111 k. 400 a 114 k. 547.07, en el Departamento de Rocha".
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 19 de Diciembre de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.30-24768-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública No 38|946

Se previene a los interesados en la licitación pública número 38|946, para la ejecución de las obras del puente sobre el río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja de la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro, cuya apertura de propuestas había sido fijada para el día 17 de Octubre de 1946, que la Superioridad ha resuelto postergarla para el día 17 de Diciembre de 1946 a las 10 horas.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. — Montevideo Octubre 17 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.2-24778-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 43|946

Se llama a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras "Puente y accesos sobre el arroyo Laureles en Ruta N.o 28, tramo Minas de Corrales-Zapucay" en el Departamento de Rivera. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 23 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. —— La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.4-24309-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 42|946

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Potrero en la Ruta N.o 93 (Pan de Azúcar-Portezuelo) en el Departamento de Maldonado.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387) durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el 16 de Diciembre de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.30-24765-v.dic.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública nuevamente por segunda vez, para la ejecución del edificio destinado a vestuarios y duchas para el personal de la Usina Incineradora de Basuras número 1, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 27 de Diciembre próximo, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.5-24823-v.dic.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Hoteles Casinos Municipales
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de cámaras y cubiertas de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 12 de Diciembre de 1946 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.10-24913-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Construcción de aceras alquitranadas
La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública, por primera vez, para la construcción de veredas alquitranadas en la avenida Arocena y calles Daymán y Lieja, en el Parque Terra de Carrasco, con una superficie aproximada de 4.000 metros cuadrados, con acordonados de ladrillos vistos en una extensión lineal aproximada de 3.000 metros, con subjeción a los pliegos general y particular de condiciones, memoria descriptiva y plano que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas J. Obes N.o 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ 1.00 precio de la carpeta respectiva. Las propuestas deberán

presentarse en la Dirección de Paseos Públicos antes de las 10 horas del día 16 de Diciembre de 1946, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, requiriéndose un mínimo de tres proponentes para que el acto sea válido.
(Cuenta corriente) Dic.7-24885-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 316

Llámase a licitación pública para la adquisición de veintiseis, (26) columnas de alumbrado público, del tipo "Montevideo", destinadas al Parque General Fructuoso Rivera, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 16 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones $ 0.50. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.9-24898-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 312

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) equipos barométricos, destinados al agotamiento de pozos negros y cámaras sépticas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirá y abrirán las propuestas el día 23 de Enero del año 1947 a las 10 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.90. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.9-24899-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 309

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco mil (5 000) kilogramos de fibra acerada destinada a la construcción de cepillos laterales de las máquinas barredoras-recolectoras de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.9-24904-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 315

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones hasta por el término de seis (6) meses, destinados a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán las propuestas el día 13 de Diciemgre del corriente año a las 10 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.70. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.7-24884-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 289

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumental, destinado al Laboratorio Químico de la Dirección de Higiene de la Alimentación, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 18 de Enero de 1947 a las 10 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.4-24800-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 275

Llámase a licitación pública para la adquisición y montaje de una planta para preparar hormigones a base de bitumen en caliente, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia No 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 de Marzo de 1947 a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.4-24805-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 292

Llámase a licitación pública para la adquisición hasta de veinte (20) camiones destinados al servicio de recolección de residuos domiciliarios, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia, N o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Febrero del año 1947 a las 10 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.4-24806-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Oficina de Necrópolis

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Mario Arturo Carlos Filotti, en su carácter de usuario del nicho número 46 del primer cuerpo, del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel nicho, los restos de INES A. DE CARRIL, DOLORES CARRIL, FLORENCIO CARRIL, CARMEN CARRIL y AGUEDA CASARAVILLA, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 4 de 1946. — La Jefatura.
$72.00 Nov.9-12357-v.feb.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición BERTA MONTALDO DE SILVEIRA MATTOS y ANA DE LEON en el carácter de herederos de don Angel De León, según lo tienen probado, solicitando la expedición de boleto duplicado a favor de su causante, del sepulcro número 1481 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos que estimaren oportuno. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — La Jefatura.
$72.00 Oct.17-11198-v feb 1 o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante ésta repartición los señores Laura Darribas de Roch, Laura Roch de Maciel, Jaime, Angel y María del Carmen Ferrari Roch, en su carácter de usuarios del nicho N.o 452 del Cementerio Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Pablo Libert, Aníbal D. Padín, Amílcar Padín, María E. Libert, María A. M. Duclo, María Aguerrebere, Ramón Aguerrebere, Roberto Fco. Moreno, Cándido Corbo, Juan Valladarez, Otilic Valladarez de Lasala, Alberto da Silva de Tabárez, Rosa Ravera de Colangelo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 2 de Diciembre de 1946. — La Jefatura.
$90.00 Dic.6-13568-v.mar.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Osario General

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CELESTINA MUÑOZ MIRANDA DE GOMEZ MUÑOZ en su carácter de usuaria del nicho 626 del cementerio del Buceo, según lo tiene probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Ramona P. de Villegas, Arturo Villegas, un adulto, Joaquín Cabral, Donato Hernández, Primitivo o Premitiva P. de LaZaeta, Juan Eferano, María Blanco, Miguel Denegri, Luisa Perera de Rocca, Blanca Gamboa y Nicolasa Muñoz, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre de 1946. — La Jefatura.
$90.00 Nov.13-12505-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO PARADA en su carácter de usuario del sepulcro N.o 827 del cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Adelaida Pérez de Dardana, Ana Selvático, Manuel Demetrio Fuentes, María M. de Perrone, Antonio Perrone y Nélida Lidia González, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1946. — La Jefatura.
$72.00 Set.17-9398-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION

De acuerdo al artículo 39 de la ordenanza de construcciones en Piriápolis, llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 30 días, para la construcción de aceras en dicha localidad, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y en la Junta Local de Piriápolis.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día 20 de Diciembre del corriente año a las 9 horas.

Los interesados deberán presentar previo al acto de la apertura de las propuestas, la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 20 de 1946. — Tomás I. Casella, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Nov27-24735-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
CHAPAS DE EMPADRONAMIENTO DE VEHICULOS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la confección de 3.000 chapas para vehículos de tracción a sangre y 2.000 juegos para vehículos automotores, de acuerdo con el pliego de condiciones muestras y facsímiles, que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellados de $ 0.50 bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día 12 de Diciembre próximo a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente respectiva y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de las aportes patronales y obreros o que sus atrasos háyanse regularizado, mediante arreglos. — Florida, Noviembre 28 de 1946. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.4-24795-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION
Para el arrendamiento de Servicios de Playas
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el arrendamiento de los servicios de playas en Piriápolis, Las Delicias y Playa Mansa, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia durante las horas hábiles. La recepción y apertura de las propuestas se realizará el Lunes 16 de Diciembre corriente a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran.. — Maldonado, Diciembre 4 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.10-24922-v.dic.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Ordenanza complementaria sobre carnicerías

Artículo 1.o. A partir de la fecha no se permitirá la apertura de carnicerías que no sean modelo, en los balnearios de Punta del Este, San Rafael, Portezuelo y Piriápolis.

Art. 2.o. Se considerarán como modelo las carnicerías que reúnan las siguientes características: A) local amplio, bien ventilado, con buena luz, piso embaldozado de blanco, paredes revestidas hasta dos metros con baldosas impermeables del mismo color, y el resto del local pintado de azul. B) Mostrador de mármol con sierra eléctrica. C) Cámara frigorífica o en su defecto frigidaire con capacidad para tres reses vacunas. D) Puertas protegidas con alambre fiam-

brera. E) Instalación completa de agua corriente y cámara séptica. F) Por lo menos una habitación de desahogo contigua al local de expendio y servicios higiénicos completos, independientes de éste último.

Art. 3.o. Las carnicerías establecidas en los citados balnearios, que no reúnan estas condiciones, serán clausuradas indefectiblemente el 15 de Octubre de 1947.

Art. 4.o. Públíquese, dése al registro y archívese. — Firmado: Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Tomás I. Casella, Prosecretario.

Maldonado, Noviembre 13 de 1946. — La Junta Departamental en sesión de hoy. Resuelve: Apruébase y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — Firmados: C. Iriondo Garino. — Raúl Porchile Carbone.

Maldonado, Noviembre 28 de 1946. — Visto Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el Diario Oficial y periódicos "El Heraldo" y "La Democracia", transcríbase a las Juntas Locales de Punta del Este y Piriápolis y confecciónese volantes, dése al Registro y archívese. — Firmado: Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-24921-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Licitación

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 25 de Noviembre de 1946, llámaso a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días para la instalación de aguas corrientes en los corrales de abtasto de Pan de Azúcar, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta Local de Pan de Azúcar.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día 27 de Diciembre del corriente año a las nueve horas, debiendo exhibir los proponentes, previo al acto de apertura de las propuestas, la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1946. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.4-24814-v.dic.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Licitación

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 25 de Noviembre del corriente año, llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 30 días para la instalación de luz eléctrica en los corrales de abasto de Pan de Azúcar de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta Local de Pan de A. úcar.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre del corriente año a las 9 horas en presencia de los interesados, debiendo exhibir los mismos previo al acto de apertura de las propuestas la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1916. — Tomás I. Casella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.4-24815-v.dic.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Modificación del artículo 24 de la Ordenanza División Territorial, de 2 de Agosto de 1940

Artículo 24. En todos los casos de fraccionamiento, se destinará, independientemente el área ocupada por las vías públicas una superficie igual al 5 o/o del área total del terreno para espacios de uso público. Estos espacios serán convenidos en un anteproyecto, entre la Intendencia y los propietarios, y los mismos deberán ser escriturados en favor del Municipio como trámite final y necesario para la aprobación definitiva del fraccionamiento. Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente y demás miembros de esa corporación con mi consideración más distinguida. — (Fdo.): G. Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Tomás I. Casella, Pro-Secretario.

Maldonado Octubre 28 de 1946. — La Junta Departamental en sesión de hoy resuelve: Apruébase, y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. (Fdo.): Julio Alcántara. — Raúl Porchile Carbone. — Maldonado, 6 de Noviembre de 1946.

Visto: cúmplase la precedente resolución, transcríbase a la Dirección de Arquitectura, publíquese en el "Diario Oficial" y 2 periódicos locales, dése al registro de decretos y archívese. — (Fdo.): G. Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Tomás I. Casella, Pro-Secretario.

(Cuenta corriente) Nov. 13-24570-v.dic.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 10 de 1946.

4.a Sección

HUGO LECUONA BLANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1018, y LIDIA CAPRIO ECHEVARRIA, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada San José 1018.

ANDRES MANDEL, 25 años, soltero, estudiante, húngaro, domiciliado Canciones 919 bis, y JULIANA BLEIER, 24 años, soltera, odontóloga, domiciliada Río Negro 1205.

9.a Sección

MANUEL ENRIQUE PEREA LACORDELLE, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5811, y CELIA CURUCHET, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5811.

10.a Sección

GERONIMO CAETANO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Viana 2434, y MANUELA FRAGA, 22 años, soltera, española, domiciliada G. Viana 2434.

JUAN ANDRES RUBILAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4274, y GLADYS NELLY PASCALE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4274.

12 a Sección

JUAN JOSE ARROYO, 36 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1738, y ANGELICA ZERBONI, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3055.

DAGOBERTO JUSTO ARCHONDO, 32 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado Burgues 3128, y MARIA ANGELICA MOREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3128.

14.a Sección

ENRIQUE GREGORIO CANCELO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavidez 3391, y HILDA BORMIDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavidez 3391.

LAURENCIO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Amado Nervo 3695, y BLANCA EVIDELIA LAGRECCA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Amado Nervo 3695.

WALTER BRANDARIZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pallejas 2570, y ODOLISCA JULIANA PIMIENTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2570.

15.a Sección

FELIPE MAYO ESCARIS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2146, y MIRTA ELISA GONZALEZ 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 2014.

ALBERTO ANTONIO DOMINGO PRAVA, 36 años, soltero, empleado, italiano, domiciliada Gral. Reduena 1225, y CELIA GARCIA NUNES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Reduena 1225.

LEOPOLDO OSCAR FERNANDEZ RODRIGUEZ, 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1216, y RUTH MARGARITA GARCIA LARRE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2103.

18.a Sección

SCHUBERT OMAR CASTELLI, 27 años, soltera, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2587, y LEOPOLDINA DANIELA GARCIA LAGOS, 27 años, soltera oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2735.

19.a Sección

CARLOS GOTTDANK, 44 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado Emilio Reus 2406, y MATTEL SOJFER, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Emilio Reus 2406.

OSCAR ALFONSO ANTUNEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1896, y LUDOVICA ERMELA MAYOLAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República 1888.

LEOPOLDO SANTANA, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Alvear 2490, y MARIA ELIDA ROCHA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Muniz 1918.

20.a Sección

LUIS ALBERTO C. GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sagasta 75 e IRMA CHIFFONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 35.

22.a Sección

WASHINGTON ROMEO IRRAZABAL GRASSO, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3437 bis, y ROSA BLANCA RODRIGUEZ ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3437 bis.

PEDRO ESTEBAN ASTEGIANO, 45 años, soltera, empleado, argentino, domiciliado Criollos 4060, y MARIA ESTHER FREYTES, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Criollos 4060.

SERAFIN ONOFRE RODRIGUEZ ALVAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3437 bis, y AMALIA RENEE IRRAZABAL GRASSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3437 bis.

23.a Sección

JOSE CARLOS ROMERO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2724, e IRMA ROSA SAINZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2724.

24.a Sección

DANIEL URBANO SPOSITO, 35 años, divorciado, técnico cinematógrafo, oriental, domiciliado Vecinal 3229, y RAQUEL MARIA BERETTA CRUBELLATI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 3229.

JUAN ADOLFO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3079, y OLGA RENEE GARDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3079.

NELSON GUALBERTO BALDRIZ SANGUINETTI, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 2929, y ELECTRA ALIETA GARCIA BALAN, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2956.

RODOLFO ULISES LAMBOGLIA, 30 años, soltera, comercio, oriental, domiciliado Ayacucho 3277, y SILVIA INFANTE, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Rect. Larrañaga 1917.

JOSE GREGORIO GOICOCHEA, 23 años, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1291, y NELLY MARION CARDOZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3375.

P.p. $2.00 Dic.10-v.dic.12.

Montevideo, 9 de Diciembre de 1946

1.a Sección

ROBERT FRITZ HERRIES HINRICHSEN, 40 años, soltero médico, inglés, domiciliado 25 de Mayo 707, y RENATA HELGA HILDE JANN 24 años soltera, brasileña, domiciliada 25 de Mayo 707.

3.a Sección

EDUARDO OLGUIN, 35 años, soltero, perito mercantil, argentino, domiciliado Sarandí 430 y JOSEFA EVANGELINA CASTRO, 33 años, divorciada, argentina, domiciliada Sarandí 430

FRANCISCO RODOLFO FESSERL, 24 años soltero, agrónomo, argentino, domiciliado Sarandí 437 y RENEE LUISA FRANCISCA DE HONDT 21 años, soltera, argentina domiciliada Sarandí 437.

ROYDON MATTHEW HUMMEL 53 años, soltero, comercio inglés, domiciliado Rincón 438, y HELENA BEATRIZ CHRISTENSEN, 49 años divorciada, argentina domiciliada Rincón 438.

JOSE MANUEL EDUARDO MATUTE, 57 años divorciado, comercio, peruano, domiciliado Sarandí 444, y MARIA JOSEFINA MENTRUYT 51 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 444.

GASPAR ELISEO ESPINOSA, 32 años, divorciado contador público, argentino, domiciliado Sarandí 444, e ISABEL NATIVIDAD RUEDA, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 444.

ALFREDO ENRIQUE BAFICO, 38 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 444, e IRMA ELENA SCHULTZ, 35 años, divorciada argentina, domiciliada Sarandí 444.

JOSE LUIS RODRIGUEZ, 32 años, divorciado, empleado argentino, domiciliado Sarandí 444, y HAYDEE BELLINZONI, 27 años, soltera argentina, domiciliada Sarandí 444.

JUAN CARLOS GALINDO, 45 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Buenos Aires 320, y ETHEL ADELA SILVA, 33 años, soltera oriental, domiciliada Buenos Aires 322.

8.a sección

GREGORIO RUYBAL, 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Cuareim 2108, y SOFIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental domiciliada Cuareim 2192.

JUAN JOSE PALERMO, 38 años, soltero, pintor, oriental domiciliado Madrid 1645, y MARIA FRANCISCA PEREZ, 30 años, soltera brasileña, domiciliada Madrid 1645.

* * *

FERNANDO CARLOS CERIOTTI, 30 años, soltero textil, italiano, domiciliado 8 de Octubre 4830, y MARIA FIORI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada 20 de Febrero 2385.

PABLO ROBERTO CASTILLO, 22 años, soltero jornalero oriental, domiciliado 2.a Diagonal 3692 y MARIA ELIDA BALSAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central 2444

* * *

ELIAS MAXIMO MORE, 34 años, divorciado, bachiller oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1442, y DORELEY BATISTA, 24 años, soltera oriental domiciliada Leyenda Patria 3132.

FEDERICO PRITSCH, 26 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado 18 de Julio, y CONSTANCIA RAMOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1474.

17.a Sección

JOAQUIN DOS SANTOS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 6995, y MARIA LUISA VALDI, 34 años, viuda, oriental domiciliada Cno. Mendoza 7868.

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Jaime Roldós Pons 4446, y AMELIA GOMEZ, 28 años, soltero, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4358.

18.a Sección

ROLF JULIO SONDERMANN, 27 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado 18 de Julio 2260, y BETTY WINDMUELLER, 20 años, soltera alemana, domiciliada Lavalleja 2323.

P|p. $2.00 v.dic.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre once del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PAREDES (ISABELINO). Cobro ejecutivo de pesos. 10|510", se cita, llama y emplaza a don Isabelino Paredes, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.076, ubicado en la calle Molina entre Yañez Pinzón y Bauzá, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de [illegible] requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre cinco de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.10-24909-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|CHACON (CARLOTA). Cobro Ejecutivo de pesos, 11|219", se cita, llama y emplaza a doña Carlota Chacón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 98.783, ubicado en la calle Chamizo entre Resistencia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946. D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Dic. 10-24910-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|ALBERICE (JUAN E.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|219", se cita, llama y emplaza a don Juan E. Alberice, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 79.097, ubicado en la calle Wellington entre Carreras Nacionales y Possolo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.10-24911-v.dic31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto vientiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DAMIANI (JOSE) hijo. Cobro ejecutivo de pesos, 11|220", se cita, llama y emplaza a don José Damiani (hijo) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.157 ubicado en la calle Pastor entre B. Propios y Olivera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.10-24912-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA). Cobro ejecutivo de pesos, 8|177", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.906, ubicado en la Avenida Italia entre Almirón y Volteadoras, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.9-24900-v.dic.31. Fbre.1.ov.Fbre.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA). Cobro ejecutivo de pesos, 8|175", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular e universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65.064|05, situado en la Avenida Italia entre J. Cardozo y K. 894.50, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.9-24901-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos, 8|173", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.911, situado en la Avenida Italia, entre Volteadoras y Almirón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario- Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.9-24902-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BENTANCOUR BORGES (MANUEL MARIA), cobro ejecutivo de pesos, 11|221", se cita, llama y emplaza a don Manuel María Bentancour Borges o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42.677, ubicado en el camino Continuación Chile, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946 — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.9-24903-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo, C|CARMEN ESTEVEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 513), se emplaza a Carmen Estévez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 131.361, situado en la calle Bruselas entre Avda. del Hipódromo y fin de hormigón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24818-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C|MARIA J. CARRARA CHIODINI. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 10. Fo.519, se emplaza a doña María J. Carrara Chiodini, a sus suscesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 148.809, situado en la calle Orinoco entre Río de la Plata y Amazonas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24819-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C|MANUEL ALLENDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 10. Fo. 515, se emplaza a los señores Manuel Francisco Allende Miura, Sara Allende Miura de Ortega Morejón y Carlos Ortega Morejón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77029

ubicado en la calle Nueva Troya entre Francisco Romero y Alejandría: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-24820-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SANTIAGO LUIS ARRIETA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 512), se emplaza a don Santiago Luis Arrieta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 121.381, situado en la calle Siria entre Gran Líbano y Beyrout: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. —— Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-24821-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.10.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 133.923. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 10. Fo. 516 se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 133 923, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 133.923 ubicado en la calle José L. Terra entre J. J. Quesada y Andrés Lamas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-24822-v.dic.31.
(Feb.1.o-v feb.10.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUELA MIRAMONTE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 517) se emplaza a doña Manuela Miramonte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 9706, situado en la calle Cebollatí entre Magallanes y Gaboto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-24824-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.10.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 151 444. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10. Fo. 506) se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 151.444 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia situado en la calle Río de la Plata entre Av. Peñón y Delicias: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.4-24807-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón 124 844 "Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 10. Fo. 510), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 124.844 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia situado en la calle Isólica entre Niña y Lamolle; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.4-24808-v.dic.31.
(Feb.1 o-v.feb 8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con MARIA L. LAMARQUE" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 516) se emplaza a doña María L. Lamarque, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39 768 situado en la calle José Llupes entre Circunvalación de la Plaza y D. Hequet: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Dic 4-24801-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ISABEL BRACERAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 521) se emplaza a los señores Juan Braceras, Isabel Braceras, Juan Fagioni y Félix Buxareo Oribe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56 929, ubicado en la calle Doroteo Enciso entre Blas Basualdo y Coronel Regules: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.4-24803-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 42.710. "Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 505), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42 710 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Ramón Alvarez entre cno. Paso de la Boyada y camino de las Tropas A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.4-24802-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 154 346. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10 Fo. 508), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 154 346 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Río de la Plata entre Avenida Italia y Avenida Peñón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Noviembre 16 de 1946. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-24763-v.dic 31.
(Feb.1.o-v.feb.5).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 164 474 Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10. Fo. 509), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 164.474 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Baicurú entre Miraflores y Ostende: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 30-24764-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 100 417. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10 Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 100 417 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Concordia entre Avenida Carlos M Ramírez y R. Pérez Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 30-24765v.dic.31.
(Feb.1.o-v feb.5.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO VAZQUEZ BARDANCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo 517) se emplaza a Ricardo Vázquez Bardanca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 93 088 ubicado en la calle Victoria entre Ibiray e Itapúa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946 — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-24766-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb5).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA I. PONTE DE JURA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 10. Fo. 518 se emplaza a la señora María I. Ponte de Jura, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 111 470 ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Cárcaa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados, autos [illegible] apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 30-24767-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5).

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO BASSO. No 3. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 10 Fo 502)" se emplaza a don Francisco Basso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 45 942 situado en la calle Isólica entre Lamolle y Galileo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 24 de 1946 — C. Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Nov.13-24553-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO BASSO. No 2. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 10 Fo. 500)" se emplaza a don Francisco Basso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se

considere con derecho al inmueble empadronado con el número 45.912 situado en la calle Isólica entre Lamolle y Galileo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Octubre 22 de 1946. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.13-24554-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO BASSO. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 499)" se emplaza a don Francisco Basso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 45.913 situado en la calle Isólica entre Lamolle y Galileo: A) Para que comparezca na estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Octubre 22 de 1946. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.13-24555-v.dbre.17

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra AGUSTIN ZASCALDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 499)". se emplaza a don Agustín Zascalde a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 126.580. situado en la calle Carlos Ott entre Margarita Got. y Avenida Lezica A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 24 de 1946 — C Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.13-24557-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIO SIENRA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. Fo. 501)". se emplaza al señor José Mario Sienra a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47.827, ubicado en la calle Giuria entre Nina y Juan F. Lamolle. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 24 de 1946. — C. Büsch Bueno. Actuario
(Cuenta corriente) Nov.13-24556-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MANUEL CORRAL o CORRALES. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. Fo 502)" se emplaza a don Manuel Corral o Corrales, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con el número 86.375, situado en Enrique Martínez entre Br. Artigas y Oficial; y Enrique Martínez entre Br Artigas y Quijote. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.13-24558-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JORGE JUAN BASSO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo.10, Fo.498)". se emplaza a don Jorge Juan Basso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 93.343 situado en la calle Gioia entre Santa María y Niña. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.13-24559-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra J. EVANGELISTA e ISABEL BERRIOL. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 500)". se emplaza a J. Evangelista e Isabel Berriol a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47.509, situado en el Camino Edison entre Terencio y Lamartine. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Octubre 24 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.13-24560-v.dbre.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO CASTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.10.-13729-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados. "Banco Uruguayo de Administración y Crédito, Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho de los mencionados autos, contestando la demanda y seguir el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título que sea sobre las sobras de 61 metros 6222925 diez milímetros incluídas dentro del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con edificio, pavimento, cordón, vereda, saneamiento medianerías y cuanta otra mejora contiene pagados, situado, en la tercera sección judicial de esta Capital, manzana número 66, padrón número 4063, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, de Julio próximo pasado, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 15464 en Agosto 5 último, se compone de una superficie de 292 metros 20 decímetros, deslindados así: 14 metros 48 centímetros de frente al Noreste a la calle Misiones, edificio números 1327, 1329 y 1331, distando el punto medio 36 metros 32 centímetros a la esquina que forma con la calle Sarandí 20 metros 30 centímetros al Noroeste, limitando con padrón 4061 propiedad del mismo Banco; al Suroeste, partiendo del límite anterior mide 7 metros 46 centímetros, martillo saliente de 32 centímetros, y a continuación 6 metros 82 centímetros, que separan de padrón número 4060; y al Sureste, 20 metros 78 centímetros limitando con padrón número 4074. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$72.00 Dic.10-13755-v.dic.31,
Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CASAMAYOU DE LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Dic. 10-13598-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de don FERNANDO AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.7-13596-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIAN CACERES solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pués donde en ella figura su apellido, el de su madre y el de su abuelo materno, como "Cázeres" debe decir "Cáceres"; y como se omitió la fecha de su nacimiento, debe decir también donde corresponde el día 19 de Junio de 1888". — Montevideo, noviembre 20 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.30 Dic.7-13599-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ABIUSO o ABIUSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.,7-13597-v.dic.18.

Empazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "ABRAHAM ABOUD con IRENE FUKS, Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Irene Fuks para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Se habilitó el feriado a los efectos del emplazamiento. — Raúl Méndez Schiaffino Escriban
$18.00 Dic.7-13620-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL DANIELE o DANIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 14 de 1946. Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.6-13351-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SANTANA CHALA y JULIA ORTEGA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos María Amelia, Ida Marta, Nilda Elsa y Haydée, pues donde en todas ellas figura el nombre del esposo, en la primera, y del padre, en las otras como "Esteban" debe decir "Santana". — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Dic.5-13517-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ENRIQUE PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.4-13467-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.4-13468-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMANA ANGELA o ROMANA BLANCO DE AILLOUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.4-13456-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ERNESTO BOULANGER y ANTONINA ACOSTA MORALES, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, como asimismo las de nacimiento de sus hijas Esther, Rosa, Margarita y Yolanda Teresita Boulanger Morales, pues donde en ellas figura el apellido de la madre de la esposa, en la pri-

mera, y la abuela materna, en las otras, como "Martínez" debe decir "Morales". Además en la de matrimonio donde figura la esposa como nacida en "1896" debe decir "1899". — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov.29-13267-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIAZ RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
4.00 Dic.3-13405-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PEDRO FONTANELLA PELUFFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.4-13457-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic. [illegible]

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALDECOA CASIMIRO NOGUERA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Teresa Manggiarotti, pues donde en ella figura su nombre como "Casimiro Humberto" debe decir: "Aldecoa Casimiro" que es lo verdadero. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $4.20 Nov.27-13221-v.dbre.13.

Prescripción treintenaria

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ANDRES CASTRO, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días; para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto, título, razón o modo pudieran tener algún derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno, sita en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, parte de la empadronada con el número 10.184 y que según plano del agrimensor José S. Meier de Diciembre de 1945, inscripto con el número 13.722 en la Dirección General de Catastro, se designa con la letra "B" y mide 27 metros 31 decímetros, deslindados así: 11 metros 18 centímetros de frente al Oeste a calle Estrecho, entre las de Colombia y César Díaz, edificio números 2182 y 2184 (edificado en parte sobre el solar que se describe); 10 metros 47 centímetros al Noreste confinando con la fracción "A" del mismo plano; y 5 metros 25 centímetros al Sureste lindando en parte con padrón número 10.179. Se hace constar que se habilitan, para publicaciones y emplazamiento, la feria mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$54.00 Nov.27-13190-v.en.2.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEIBIS TRUSZKIEWICZ, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Máximo, pues donde en ella figuran los nombres y apellidos de los padres como "Adolfo Luskevich" y "Teresa Bisten" deben decir: "Leibis Truszkiewicz" y "Tema Binsztein" que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.27-13170-v.dbre.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HILARIA, JOSEFA, CARMEN, CONSUELO, ANTONIA, JOSE AGUSTIN, MARIA y ROSA VILLAR MOCEJO, solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento en la forma siguiente: donde en todas ellas figuran el apellido de su madre y abuelo materno como "Moseja" o "Mosejar" o "Masejo" o "Mortega" o "Mosteja" o "Marseja" o "Mosejo" debe decir "Mocejo". Además en la de Hilaria, Josefa, Carmen, Consuelo, José Agustín y Rosa, donde figura el nombre y apellido de la abuela materna como "Carmen Vila" o "Carmen Gómez" o "Tereza Gómez" o "Teresa Comas" debe decir "Teresa Gómez". Y en las de Carmen y José Agustín, donde figura el nombre de su madre como "Pillar" o "Pillara" debe decir "Pilar". — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15 00 Nov.26-13143-v.dic.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASTORINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza por el mismo término, especialmente a Juan Bautista Esfodiglio, Rosa Pastorino y María Pastorino, conforme a lo dispuesto por el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviemre 6 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.11-24536-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "Alejandro Kramarenko con TAMARA KRESTIASKAY, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Tamara Krestiaskay de Kramarenko, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.11-12418-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Felipe Valentín Rivero con MARIA JULIA PEREZ, divorcio por causal y auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña María Julia Pérez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24.00 Nov11-12419-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO LONGOBUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov.11-12413-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA BIRRIEL DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.10-13723-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA BORRAZAS DE GUERRA SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.10-13700-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SALOMON NUSMAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Salomón Nusman. Quiebra. Calificación. Lo. 7.o F.o 306", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.10-24923-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMADEA ALVEZ DE SUAREZ que aparece en dicha partida con el nombre de "Amadeo" del "sexo masculino" y como "hijo", debiendo decir respectivamente Amadea, sexo femenino, hija. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 19 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Dic.10-13742-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. ABRAHAM GRUMBERG ALBELDA, domiciliado en Treinta y Tres 1477 al señor Juez dice: que optando por la profesión de Procurador, producirá la información de los testigos Aída Aizeu y Elbio A. Panario que presentaré, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Abraham Grumberg Albelda". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$10.00 Dic.9-13514-v.dic.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COSTAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943 .— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.6-13586-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para ou comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Juanángel L Gianola. Actuario.
$4.00 Dic.6-13587-v.dic.17

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELICA BARBOZA, que aparece en dicha partida con el nombre de "Celia" debiendo decir "Célica". A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Dic.6-13584-v.dic-23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ANTONIO LANZA BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.5-13523-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOPEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.4-13501-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JESUS ORGEIRA con DOLORES BARBEITO y las de nacimiento de los hijos de éstos JESUS y MARIA DELIA, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente, aparece "Orgueira" debiendo

decir Orgeira; asimismo debe corregirse donde aparece el padre del contrayente y abuelo paterno de Jesús y María con el apellido "Orgueira" debiendo decir Orgeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $3.40 Dic.3-13425-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA SILLA DE CANTORE o CANTOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 Dic.4-13493-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA o VICTORIA PISANO o PISSANO DE GIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.2-13357-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS RODRIGUEZ ROCHA BARLOCCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola Actuario

$6.00 Nov.30-13321-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDA EUDOCIA o LAURA EUDOSIA QUEPFERT DE SAGARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 Nov.30-13301-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CONSTANTINO GALLO y la de matrimonio de éste con Elisa Lucía Reino; en la de nacimiento figura el peticionante con el nombre de "Costantino" como asimismo su padre que figura con el nombre apellido Costantino Galo" debe decir el nombre del inscripto Constantino y el nombre y apellido del padre Constantino Gallo, corrigiendo el apellido del abuelo paterno que figura "Galo" debiendo también decir Gallo, además en esta partida se omitió el nombre y apellido de la madre natural del peticionante por lo que debe decir hijo de Constantino Gallo y Gregoria Garcé; en la de matrimonio del peticionante aparece la madre de éste con el apellido "García" debiendo ser éste Garcé. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 1o de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $12 60 Nov.27-13194-v.dbre.13.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OANES MEGHDESSIAN LATCHINIAN en la que aparece como hijo legítimo de "José Maedozian y de Arid Lachinian" debiendo decir en ese lugar "Hovaep Meghdessian y de Arev Latchinian" A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 15 de 1946 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto

$9 00 Nov.25-13091-vdic 11.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE NOFI PARACHINI en la que aparece el peticionante como hijo legítimo de "José Paracini y Tosi Caterina" debiendo decir en su lugar José Parachini y Catalina Tosi, lo mismo debe corregirse el apellido del abuelo paterno que también aparece "Paracini" debiendo decir Parachini A los efectos legales se hace esta publicación—Montevideo. Noviembre 15 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.25-13092-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO BECU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Nov.19-12803-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "EUSEBIA DOLORES FELIPPO y otras. Posesión notoria" (L.o 42 F.o 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los causahabientes de Carmelo Felippo, como asimismo a todos los que, a cualquier título se consideren con derecho en el expediente mencionado para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$24 00 Nov 7-12203-v dic.11.

Divorcio

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Manuel Giménez contra JULIA REZQUIN divorcio (L.o. 42 Fo 435)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada Julia Rezquin para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$24.00 Dic.6-13555-v.dic.31, Feb. 1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MATEO LANZA o EUSTAQUIO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.10-13743-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.10-13753-dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PARDO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.10-13754-dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "HERTEN (MAXIMO GUSTAVO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Máximo Gustavo Walter Herten con Emilia Luisa Renata Both Schoenhoff, en la siguiente forma: donde dice: "Gustavo Walter Herten" debe decir: "Máximo Gustavo Walter Herten". — Montevideo 6 de Diciembre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.10-13751-v dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO BERASAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Julio E. Real, Actuario-Adjunto.

$4.00 Dic.9-13684-v.dic.-19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA REDECUNDA o MARIA LUISA REDEGUNDA GUARNASCHELLI DE MURGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.9-13698-v.dic.19.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente: "TELLECHEA, SABINO JUAN, incapacidad", se ha declarado incapaz a Sabino Juan Tellechea designándose curadora del mismo a Elena Gregores de Tellechea. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.9-13685-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de noviembre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.7-13604-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMABLE BERNARDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$8.00 Dic.6-12252-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ARIGON o ARIGON FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Julio E. Real, Actuario-Adjunto.

$6.00 Dic.6-13570-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LEONIDE RODRIGUEZ o ESTEBAN LEONIDE RODRIGUEZ PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.5-13541-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAZZINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.4-13512-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SOLANES o SOLANES DE PEPE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.3-13446-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se hace asber la apertura de la sucesión de MARIA PILAR o PILAR MARISCAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuari.o

$6.00 Dic.3-13437-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "VALDI DE SQUARCINA, JUANA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a José Curbelo, Carmen Galluso, Juan y Luis Perregalli, José Cicino, o a los sucesores de éstos a cualquier título, y a la sucesión Gadea, con respecto a unas sobras de cinco mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros cuadrados, comprendidas dentro del inmueble empadronado actualmente con los números noventa y dos mil doscientos sesenta y ocho, ciento setenta y seis mil novecientos setenta y siete, ciento setenta y seis mil novecientos setenta y seis, ciento setenta y seis mil novecientos setenta y cinco, y ciento setenta y seis mil novecientos setenta y cuatro, ubicada en el paraje del Miguelete, décimaséptima sección judicial de este Departamento, el que según plano de fraccionamiento del agrimensor Juan Cambiaso, de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número siete mil cuatrocientos treinta y cinco, consta en conjunto de una superficie de siete hectáreas mil ochocientos setenta y seis metros, noventa y cuatro decímetros en la que en su totalidad se deslinda así: Al Norte, una recta de trescientos treinta y siete metros, cincuenta y nueve centímetros co... frente a camino vecinal; del extremo Este, en dirección Sur, recta de noventa y ocho metros noventa centímetros y del extremo Sur, de esta línea en dirección Este, parte una recta de ciento sesenta y un metros, cincuenta y siete centímetros, que conju...amente con la anterior separan al inmueble del bien empadronado con el número noventa y dos mil doscientos sesenta y siete; por el Este, recta de noventa metros, noventa centímetros con frente a la avenida Pedro de Mendoza; por el Sur, recta de cuatrocientos cuarenta y siete metros noventa y ocho centímetros con frente a camino vecinal y por el Oeste, una recta de ciento setenta y nueve metros setenta y cinco centímetros que linda con el inmueble empadronado con el número noventa y dos mil doscientos sesenta y nueve, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$102.00 Dic.3-13445-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA SEEL DE MEYER y ALBERTO E. MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.2-13385-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.2-13386-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LANATA DE FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.2-13387-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA o CORINA DE LOS CAMPOS FALSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.2-13388-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BARROS DE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.2-13369-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Cañón (Julián) contra ROCCO (MARIA ANGELA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Angela Rocco, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.2-13372-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "ROSSO (LILA BLANCA). Incapacidad. Lo. 42. Fo. 729", se hace saber al público que por resolución de cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis fué declarada rehabilitada doña Lila Blanca Rosso y dejado en consecuencia sin efecto su incapacidad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.2-13364-v.dic.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "DOYENART (CANDIDO AMERICO). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Cándido Américo Doyenart, domiciliado en la calle Lavalleja N.o 1761, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores, doctor Miguel Nobelasco y Benigno Lemes Medina, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales y 3.o) Por la razón de sus dichos. Aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Será justicia. — Cándido Américo Doyenart." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$14.00 Nov.30-13366-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PEREZ LEITES DE MARTINS, LUISA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gaspar Martins con Luisa Pérez Leites, en la siguiente forma: donde dice: "María Luisa Méndez", debe decir: "Luisa Pérez Leites". — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.29-13270-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DENTONE (LUIS JULIO). Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de chacra con todas sus mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana del pueblo San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarezcó, empadronada actualmente con el número quinientos treinta y tres, designada con el número uno, en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Agosto diez de mil novecientos treinta, del cual se archivó un duplicado en el Ministerio de Obras Públicas el primero de Octubre de mil novecientos treinta, con una superficie de nueve hectáreas mil seiscientos nueve metros, que se deslindan así: ciento setenta y cinco metros al Oeste, a camino Nacional; quinientos veinte metros al Sur, a calle Río de la Plata; quinientos diecinueve metros al Norte, con Elías Curi y sucesión de Anarolino Acosta; y ciento setenta y cinco metros al Este, con Mariano Rosales y José Cirone, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Nov.25-13073-v.dic.30.

Divorcio

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en lo sautos: "Batista (Elena Constantina) contra IÑIGUEZ TABERNER (AGUSTIN), divorcio", se cita llama y emplaza a Agustín Iñiguez Taberner a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$18.00 Nov.13-12535-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesón de MARGARITA LUISA MARIA EUGENIA ARNOULD DE BUSCH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Octubre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.19-11745-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Olivera, Dorotea Sixta contra RIAL, BENIGNO. Divorcio", se cita llama y emplaza a Benigno Rial, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.12-12483-v.dic16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "TOLEDO (GREGORIO) y otro. Rectificación de las siguientes partidas: en rectificación de las siguientes partidas en la de nacimiento de Anacleta Reyes Larrosa, donde dice: "Anacleta Larrosa" debe decir: "Anacleta"; en la de matrimonio de Gregorio Toledo Maidana con Anacleta Reyes; donde dice: "Casiana" debe decir "Anacleta" en las de nacimiento de Ana María y Martín Bautista Toledo Reyes donde dice: "Casiana Reyes" debe decir Anacleta Reyes, en el acta de legitimación de Sixto Toledo Reyes, donde dice: "Casiana Reyes" debe decir "Anacleta Reyes", en las de nacimiento de Jacinto y Pedro Toledo Reyes, donde dicen: "Juan Maldana" deben decir: "Gregorio Toledo" y en las anotaciones marginales de legitimación en dichas partidas, donde dicen: "Casiana Reyes" debe decir: "Anacleta Reyes". — Montevideo, Setiembre 11 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

(Auxil) $ 12.60 Dic.2-13365-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORCHS CAPRARIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.10-13659-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ GARD...

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — Raúl Calcagno, Act.
$4.00 Dic.10-13730-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LUCAS CERISOLA RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.10-13721-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ODDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.10-13722-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARGARITA o ROSA OLIVARI DE NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.00 Dic.10-13704-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "OYAMA SOCIEDAD ANONIMA, prescripción". (Lo. 35. Fo. 140), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Rosario Pérez de Fernández, Anselmo Solano, Elisa, Rosa y Julia Fernández, doctor Eduardo Brito del Pino, doctor Ramón de Sagastizabal y su esposa Juana B. de Sagastizabal é hijos de estos, Américo Molinari, Vicente Méndez Aguiar, Francisco Brisone, Emilio Maglione y Jaime Lockhart, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un sobrante de área de 251 metros 69 decímetros contenido en las fracciones "C-D-E y F" del plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 15 de Enero último inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes con el número 13929, empadronados conjuntamente con las fracciones "A y B" del mismo plano, situados todos en la octava sección judicial de Montevideo y compuestas las cinco fracciones en conjunto por una superficie de 4.005 metros 47 decímetros que se deslinda así: 61 metros 47 centímetros, al Norte de frente a la calle Cuñapirú, entre las calles General Fraga y Arequitía; 39 metros 90 centímetros, al Noroeste lindando en 2 metros 94 centímetros con un terreno de forma triangular que separa de la calle General Fraga y dando frente a esta misma calle en el resto de la línea citada; 48 metros 79 centímetros al Oeste lindando con propiedad de Francisco Brisone y Emilio Maglione y en 4 metros 83 centímetros con vereda construída en la esquina que formarán la calle Martín García y la proyectada y aún no abierta calle General Fraga; al Sur línea quebrada formada por tres rectas que, partiendo del límite anterior, corren; la primera de Noroeste a Sureste, mide 10 metros 58 centímetros y da frente a la calle Martín García; la segunda, de Sur a Nortes sucesión Pedro Molinari, de Jaime Locon propiedad que fué de Américo Molinari, hoy del Municipio de Montevideo; y la tercera, de Oeste a Este, mide 56 metros 95 centímetros y confina con los fondos de las propiedades de Américo Molinari, antes sucesión Pedro Molinario, de Jaime Lockhart, emapdronada con el número 11.556, de Vicente Méndez Aguiar, y de Fernándo Parrabère, S. A. C., hoy "Oyama Sociedad Anónima"; y al Este línea quebrada formada por dos rectas que partiendo de la anterior, corren: la primera de Sur a Norte y mide 38 metros 60 centímetros y la segunda de Suroeste a Noreste y mide 8 metros 15 centímetros, lindando por este viento con Fernando Parrabère S. A. C., hoy "Oyama Sociedad Anónima". Según dicho plano las fracciones nc tituladas se describen y tienen el siguiente origen: Fracción "C". Superficie: 9 metros 56 decímetros, forma triangular con base de 45 centímetros al Sur de frente a la calle Martín García; 48 metros 79 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Brisone, Emilio Maglione y con la ochava de la esquina de Martín García y 40 metros 01 centímetros, al Este, lindando con la fracción "B"; este sobrante quedó al emplazarse las paredes divisorias. Fracción "D". Superficie: 143 metros 08 decímetros, forma romboide; con 18 metros 93 centímetros al Noroeste, con frente a la calle General Fraga, abierta en ese tramo; 16 metros 89 centímetros, al Oeste, limitando con parte de la fracción "B"; 18 metros 63 centímetros al Sureste, lindando con parte de la fracción "A" y 17 metros 17 centímetros al Este, confinando la fracción "E" que se describe a continuación: este terreno fué dejado por el atniguo propietario para la calle General Fraga que nunca se abrió, estando cercado su límite Noroeste. Fracción "E". Superficie: 84 metros 01 decímetros, forma trapecial; con 7 metros 97 centímetros, al Noreste, de frente a la calle Cuñapirú: 2 metros 94 centímetros al Noroeste, lindando con terreno de forma triangular que separa de la calle General Fraga; 17 metros 17 centímetros, al Oeste, lindando con la fracción "D" ya descripta y 18 metros 17 centímetros al Sureste, confinando con parte de la fracción "A"; este solar proviene del camino General Caraballo, suprimido, estando hoy cercado en sus límites Noreste y Noroeste, y. Fracción "F". Superficie: 10 metros 04 decímetros, forma triangular, con base de 52 centímetros al Sur por donde limita con propiedad de "Oyama Sociedad Anónima", teniendo 38 metros 60 centímetros, en sus lados Este y Oeste, limitando respectivamente con la fracción "A" y con propiedad de "Oyama Sociedad Anónima"; este sobrante se produjo al levantarse la pared divisoria. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$180.00 Dic.10-13731-v.dic.31.
Fbre.1.o-v.fbre.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Raúl Calcagno, Act.
$4.00 Dic.9-13670-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Act.
$5.00 Dic.7-13135-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO AGUIAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.7-13658-v.dic.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. MIGUEL T. MENAFRA, domiciliado en la calle Florida 1289 Apto N.o 1, al Sr. Juez digo: Que optando por el título de procurador, solicito cite a los señores Santiago Vacca y Juan A. Varela, domiciliados respectivamente en Miguelete 1668 y Buenos Aires 198, para que informen sobre mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Miguel T. Menafra. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$10.00 Dic.7-13593-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ISIDRO JOSE ROSSI, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Rofsi, debe decir: Rossi; B) En la de matrimonio de Isidro José Rossi y María Decena Urioste, donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen como Isidro José Rofsi y Juan Batista Rofsi debe decir: Isidro José Rossi y Juan Bautista Rossi; C) En la de nacimiento de Juan Francisco Rossi, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del mismo aparecen con el apellido de Rofsi, debe decir Rossi, y D) María Reina Rossi, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con los apellidos de Rofsi y Rofs, debe decir: Rossi. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.00 Dic.6-13319-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ALBERTO SUSVIELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.6-13550-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PRUDENCIO SABARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.6-13551-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CATALINA MARIA BERTA o LUCIA CATALINA MARIA BERTA BICCA o BICO, de JUAN CARLOS BERTA, de MARA EMILIA BERTA o BERTA CASTRO y de FRANCISCO ANASTASIO o FRANCISCO BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.6-13552-v.dic.17

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Ipsetancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza a don JULIAN BEKERMAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Bekerman Julián, calificación de quiebra". (Lo. 34. Fo. 661), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Dic.4-24796-v.dic.31.
Feb.1.º-v.feb.8.

Información de vida y costumbres.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. LUIS ALBERT TALLAC, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555, piso cuatro, escritorio H., ante el señor Juez se presenta y expone: Que viene a producir información de vida y costumbres a fin de obtener el título de Escribano Público, presentando a sus efectos a los testigos María Emilia Gleiss y Aida Lipovetsky domiciliada en Treinta y Tres 1418 que serán preguntados por mi honradez. Sírvase proceder de conformidad. — Luis A. Tallac. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Dbre.3-13424-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BARONE DE D'AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dbre.3-13412-v.dbre.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a JUAN ANTONIO SILVA ARIAS y MARTIN SILVA BARBAGELATA, para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los autos sucesorios de Isaura Silva de Carrasco, (Lo. 32 Fo. 517). — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
18.00 Dic.2-13384-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA PILAR ESCALANTE y de ISIDRO CARLOS o CARLOS ESCALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.2-13370-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de GERONIMO JULIO APOLINARIO SANGUINETTI y de EMMA RODRIGUEZ AMESPIL, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Gerónimo Braulio", debe decir: "Gerónimo Julio Apolinario". — Montevideo, Noviembre 22 de 1946.— Raúl Calcagnno, Actuario.

$9.00 Nov.27-13179-v.dbre.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "BACHINO TERESA. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los interesados en el juicio de prescripción iniciado en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), por doña Teresa Bachino, referente al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 68.351, situada en el barrio Humberto Primero, en la 10.a sec. jud. de esta Capital, teniendo una superficie de 265 ms. 64 dms. que se deslinda así: 17 ms. 18 cms. de frente al Suroeste a la calle Juan de Dios Peza, por 15 ms. 46 cms. de fondo que, por formar esquina, hacen frente a la calle Lombardini; por el Noroeste, con el solar número 22 y por el Noreste, con propiedad de Marcelino Verdier. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Nov.26-13125-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a JUAN DESIDERIO FLEURQUIN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los autos sucesorios de Ramona Fleurquin (L.o 35 F.o 310). — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.26-13171-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA VERDE IGLESIAS DE DALIES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.10-13650-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAUL ROMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.10-13745-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.10-13743-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PAZ DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6,00 Dic.10-13747-v.dic.20.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Noviembre último, dictado con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró a don JOSE ALONSO en estado de incapacidad legal, habiéndoseles designado curador egítimo a su padre don José Alonso Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946.— C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.10-13748-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-13680-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ALBANO DE CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-13681-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARACIOLO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$1.00 Dic.9-13682-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN EIJO DE PERAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-13682-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARLEGUI MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.9-13684-v.dic.31.
Fbre.1.o-v.fbre.13.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EUSEBIO DE LA SOTA, estableciéndose que donde el apellido de los padres del inscripto figura como Lasota y Samaniego deben decir De la Sota y Melgarejo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.9-13665-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GONZALO PEREZ CAMPOS o GONZALO GENEROSO PEREZ CAMPOS o GONZALO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.7-13651-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIA CARRERE en que el nombre de la inscripta aparece como Paula cuando de decir Lucía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.7-13647-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil dequinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ADOLFO VALVERDE GESTEIRA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Valverde Gesteira en la que el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparece Balverde cuando debe decir Valverde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.7-13618-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectficación de la partida de nacimiento de ANGEL CUSTODIO BALLARRE, estableciéndose que donde dice que el inscripto es hijo de padres desconocidos debe decir que lo es de Paula Ballarre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Dic.6-13544-v.dic.23

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DESIDERIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario

$4.00 Dic.4-13472-v.dic.14.

Quiebra

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don GERSON LIEBHABER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se designó Síndico a don Antonio Jourdan, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 18 de 1946 — C Walter Balleta Actuario.

$14.00 Dic.4-13389-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de WILLIAM MARUCA en la que el nombre del inscripto aparece Willian cuando debe decir William. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

(Auxil) $6 30 Nov.30-13340-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VILMAR RODRIGUEZ, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Echevarría con Vilmar Rodríguez en la que el nombre de la contrayente aparece como Irma cuando debe decir Vilmar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — C. Walter Balleta. Act.

(Auxil) $8.40 Dbre.3-13406-v.dbre.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAELA BLANCO, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.30-13329-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tomás Sacramone contra ELISA CASARES. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Casares, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Nov.23-13024-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Larraburu y otro contra la sucesión JOAQUINA SILVEIRA DE CIBILS. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los sucesores de Manuel Edelmiro Cibils y de doña Joaquina Silveira de Cibils y especialmente a las estirpes de María Josefa o María Joaquina Cibils de Leites y de Toribio Pedro Cibils, sus herederos o causahabientes a cualquier título, haciéndose presente a los emplazados que deben presentarse en los autos sucesorios de Manuel Edelmiro Cibils y de Joaquina Silveira de Cibils y en la ejecución promovida por Juan B. Larraburu y Humberto Romano, y que este emplazamiento también se efectúa a los efectos de la venta en subasta pública, por un precio que alcance a los dos tercios de la tasación efectuada en autos, de la finca empadronada con el N.o 900 ubicada en la manzana N.o 105 de la villa de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), cuya tasación asciende a la suma de pesos 7.000.00, venta solicitada por José Francisco, Wáshington Marcelino y Carlos Emilio Cibils Muape, en razón de no admitir el inmueble cómoda división. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes, según corresponda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov.22-12851-v.dic.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JOSE SIENRA CARRANZA. Pieza separada sobre segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa número 45, otorgada por la sucesión de don Eduardo Iiguet a favor del doctor José Sienra Carranza, ante el escribano público don Eduardo Garcao el 31 de Mayo de 1902, referente a un inmueble situado en el ejido de la ciudad de Maldonado, compuesto de una superficie de 35 hect. 4182 ms., lindando: al Nordeste, con el camino a San Rafael; al Este, con Mariano Isola, y al Sudoeste, con terrenos fiscales y Antonio Tissoni. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42 00 Nov.18-12771-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO PABLO EDMOND (EDMUNDO) o PABLO ARMANDO EDMOND (EDMUNDO) o PABLO SAINT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.18-12772-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Asunción Olivarez contra JUAN BENITEZ, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Benitez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.9-12329-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL LOPEZ o LOPEZ CARDOSO o LOPEZ CARDOZO y de doña SABINA CISNEROS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.10-13735-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por dispposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JOSE BARROSA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, el apellido paterno del inscripto figura como "Barros", debe decir: "Barrosa". — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Act.
(Auxil) $6.30 Dic.10-13756-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO LUIS (PAUL LUDWIG) SCHAEFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.9-13666-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 9-13667-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ILDINA PIRIS DE SOLDADO o ELDINA DOS PRAZERES PIRIS DE SOLDADO o DE AURELIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.9-13668-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTINA CORSETTI DE DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso y especialmente se emplaza por el mismo término al hijo de la causante, don Héctor Lucio Francisco Colombo que se encuentra en Italia para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.9-13669-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ETCHEVARNE ELISAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.5-13537-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA CAROLINA ANACLETA PONSICO o PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.6-13563-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BORRELLI DE PASSALACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadoso, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.5-13532-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RAUL o RAUL FRANCISCO PEREZ FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4-13494-v.dic.14

Auxiliatoria de pobreza

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MAIOTTO, ORESTE, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Amalia Tramontano, donde dice: "Pablo Maiotti", debe decir: "Oreste Maiotto, y donde dice: "Amalia Nisivoccio hija de Luis Nisivoccio y de Antonio Tramontano", debe decir: "Amalia Tramontano hija de Antonia Tramontana, solamente" B) De nacimiento de Pablo Adolfo Maiotto, donde dice: "Pablo Maiotti" y "Amalia Nisivoccio" debe decir: "Oreste Maiotto y Amalia Tramontano", respectivamente — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $10.50 Dic.4-13455-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA RAMOS DE BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dbre.3-13451-v.dbre.13.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "FRANCISCO LEONARDO RAMOS, incapacidad (Lo 33, Fo. 644)" se hace público que por auto de fecha 13 de Agosto del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Francisco Ramos Yermini y se le designó curador del mismo a su padre don Francisco Ramos Cuinat. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dbre 2-13354-v.dbre.12.

Declaración de ausencia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Sansón, José con CATALINA ARAMBEL DE SANSON, declaración de ausencia" se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, ha declarado ausente al nombrado Pedro Sansón, a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13248-v.dic.12.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MESA DE RAMOS, JUSTA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzga-

do se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido que donde la contrayente figura como "Herminia Mesa", debe decir: Iusta Mesa. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.30-13339-v.dic.17.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BANCHERO, LUIS y MARIA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Luis Banchero con Josefa Fioritto, y B) De nacimiento de María Luisa Banchero pues donde en ambas partidas dice: "Banquero", debe decir: Banchero. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov 30-13328-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "González, Dorila contra AROLDO ROSSANO FRANCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aroldo Rossano Francia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderá la secuela del juicio y se intentará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Nov.29-13293-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GALIELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.2[illegible]-13247-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 3.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "ZAPSIYIAN DE KHOROZIAN KHATOUN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jacher, pues donde en la misma dice "Korizian" y "Kliasaun Kliorozian", debe decir, respectivamente "Khorozian y Khatoun Zapsiyian" — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

(Auxil.) $6.00 Nov.25-13076-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Berardinelli, Genaro José con MOREIRA, LORETTA. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a Loreta Moreira para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, llenar el requisito de la conciliación y también estar a derecho en el juicio de divorcio que por causal de riñas y disputas iniciará el actor bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 7 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 Nov.12-12485-v.dic.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BONAMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.10-13744-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOSADA DIAZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.9-24886-v.dic.19.
Feb.8-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BRAULIA PEREIRA DE PALOMEQUE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Braulio, del sexo masculino, en lugar de Braulia del sexo femenino, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Dic.6-13573-v.dic.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "JOAQUIN ALDAYA", domiciliado en Juan D. Jackson 1382, a V. S. digo: Que a fin de obtener el título de Procurador vengo a hacer la información, ofreciendo la deposición del doctor Carlos M. Penades y del señor Luis A. Beramendi, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1334 que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga si conoce a quien lo presenta, desde cuanto tiempo, si conoce sus costumbres y vida social. 3.o) Razón de sus dichos. Quiera V. S. recibir la información, y previo vista del Ministerio Público aprobarla y se me de testimonio. Joaquín Aldaya". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Dic.6-13591-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES ALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Octubre 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dbre.3-13417-v.dbre.13.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Piguirinas Vivas, dictado en los autos: "CARLOS ALBERTO ROS y PRAXEDES L. FERNANDEZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Alberto Ros y Práxedes Leonarda Fernández, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592-943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 19 de 1946. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$20.00 Dbre.3-13415-v.dbre.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Dbre.2-13358-v dbre 12

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictado en autos: "Mateo Seré Castellanos con VALENTINA PIÑEYRUA DE SERE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 31. Fo. 634", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mateo Seré Castellanos y Valentina Piñeyrúa de Seré, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.30-13303-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JULIAN SUNA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con Feilpa Yturralde, y de nacimiento de sus hijos: Raúl Francisco y María Julia, por aparecer en todas ellas el compareciente en estos autos, con el apellido Súnez en lugar de Suna que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 4 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara — Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $8 40 Dbre.2-13371-v.dbre.13.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don CAYETANO DAMICO, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Vicente y Nelsón Sebástian, por aparecer en la partida del primero, con el nombre Damicco Gaetano, y en la del segundo con el de Damico Gaetano en lugar de Cayetano Damico. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946 — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil) $8 40 Nov.27-13164-v.dbre.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL ROMANO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Roman en lugar de Romano, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxiliatoria) $6 30 Nov 25-13057-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO P[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don OSCAR ADOLFO TRAINE a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Emma Borelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — C Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.14-12563-v dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FLORISBELLA SEVERO FIALHO o FLORISBELLA FIALHO ANDUJAR, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Donato Hermógenes Andujar, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo 1.o de Noviembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18 00 Nov.7-12229-v dic 11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita a RAFAEL GABRIELE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Rufina Ramondino de Gabriele, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo. 29 de Octubre de 1946. — Luis Antonio Lamas Actuario

$18.00 Nov.7-12230-v dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección de Montevideo, se declara judicialmente abierta la sucesión de PEDRO MASCARDI GRANAI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a estar a derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Nov.30-13327-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO PIÑEYRO GARAY. (Lo. J. N.o 906, Fo 314. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Paraná N.o 749. — Montevideo,

Agosto 10 de 1946 — Eugenio Piñeirua, Juez de Paz.
$18.00 Dbre.2-13347-v.dbre.31. Feb.1.o-13347-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GENTA DE PEREYRA BARROZO o MARIA GENTA DE BARROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.
$6.00 Nov.30-13320-v.dic.11.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, en autos: "DORSI LUISA APOLINARIA o DORSSI ARELLANO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el Departamento de Colonia, octava sección judicial Villa Nueva Palmira, empadronada antiguamente con el número ciento diez y actualmente con el número quinientos cincuenta y cuatro, designado como el solar número tres, de la manzana número tres del Cuartel del Sur del antiguo plano municipal de esta Villa, el que según plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza, trazado en Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 149 el día 18 del citado mes y año, consta de una superficie de 1.844 metros, 7.425 centímetros, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a la calle Jacinto M. Laguna, igual extensión al Noroeste que por formar esquina lo son también de frente a la calle Torres Leiva; igual extensión al Suroeste lindando con propiedad del señor José Lasalvia y parte con la del señor José Della Santa e igual extensión al Sur este lindando, con propiedad de Esteban Echeverrito. Los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que en su defecto se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de conciliación y siga el juicio y demás trámites que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.
$60.00 Nov.14-12575-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.ra SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de copia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don AVELINO LOPEZ FELGAR, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compra-venta del solar de terreno señalado con el número 14 de la manzana número 34 del Barrio Jardines del Hipódromo, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 137.285, prometido en venta por "La Industrial" de Francisco Piria. Y que habiendo extraviado dicho boleto, pide un duplicado del mismo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$8.00 Dic.9-13694-v.dic.19.

Expedición de copia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.ra Sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don FRANCISCO EUSTAQUIO CAMEJO, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compra-venta del solar de terreno 19 del Barrio Industrial, Pollo, padrón N.o 60.588, prometido en venta por "La Industrial" de Francisco Piria. Y que habiendo extraviado dicho boleto, pide un duplicado del mismo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$6.00 Dic.9-13695-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CARLOS TERZAGIAN o GREGORIO CARLOS TERZAGIAN KURKPIAN o KURKGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Nov.30-13344-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1946. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$4.00 Nov.30-13345-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GEREMIAS DENINO CRISTOFALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$4.00 Dic.6-13553-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten a deducir en forma dentro de treinta días, sus derechos ante este Juzgado. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.00 Dic.9-13672-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AURELIO PERUCHENA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "femenino" debe decir: "masculino" y donde dice: "Aurelia" debe decir: Aurelio'. — Artigas, Diciembre 3 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Dic.10-13750-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS FREIRE o JESUS FREIRE ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Octubre 25 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$8.00 Dic 5-11926-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA VILLARINO DE VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 3 de 1946. — Hugo Alvez, Act.
$4.00 Dic.10-13741-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "MARGARITA PUGA DE LLOVERAS, sucesión, pieza sobre rectificación de partidas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Carmelo Lluviera y Margarita Puga, acta número 39 año 1905 de la tercera sección de este Departamento, donde dice Lluviera y Llubiera, debe decir Lloveras. B) Partida de nacimiento de Balmoris Lluviera, acta número 117, año 1906, de igual sección que la anterior, donde dice Lluviera y Llovera, debe decir; Lloveras. C) Partida de nacimiento de Armando Lluviera, acta número 109, año 1908 de igual sección; donde dice Lluviera, Lluvieras y Llubiera, debe decir Lloveras. D) Partida de nacimiento de Yolanda Lluviera, acta número 100, año 1910, igual sección, donde dice Lluviera, debe decir Lloveras. E) Partida de nacimiento de Héctor Lluviera, acta número 144, año 1912, de la misma sección: donde dice Lluviera, debe decir Lloveras. F) Partida de nacimiento de Joaquín Llovera, acta número 116, año 1916, de la misma sección: donde dice Llovera, debe decir Lloveras. G) Partida de nacimiento de Julia Margarita Llovera, acta número 30, año 1914, de la misma sección, donde dice Llovera, debe decir Lloveras. Asimismo, se hace constar que los interesados han solicitado que se declare que los señores: Carmelo Lluviera o Llubiera, o Lluvieras o Llovera, Balmoris Lluviera o Llovera, Armando Lluvieras o Llubiera, o Lluviera, Yolanda Lluviera, Héctor Lluviera, Joaquín Llovera y Julia Margarita Llovera, respectivamente con cuyos apellidos figuran en un modo u otro, en las partidas a rectificarse, son una sola y misma persona, con Carmelo Lloveras, Balmoris Lloveras, Armando Lloveras, Yolanda Lloveras, Héctor Lloveras, Joaquín Lloveras y Julia Margarita Lloveras, respectivamente, teniéndose presente, que en adelante, todos ellos se harán conocer bajo estos últimos nombres. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 3 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$39.00 Dic.9-13674-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 3 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.9-13697-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PEREZ o ALFREDO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Noviembre 7 de 1946 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dbre.2-13368-v.dbre.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MAINER DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Caneolnes, Noviembre 15 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.30-13336-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA GRACIELA BRAUSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.30-13337-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZULEMA REPETTO DE GARCIA y ATILIO GARCIA, conocidos también, según el interesado, por ZULEMA DELIA REPETTO DE GARCIA y ATILIO GARCIA REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Nov.25-13095-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con ROSA P. DE ROBAINA. Cobro de C. Inmobiliaria. Padrón Urbano 36", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Rosa P. de Robaina y a todos los que se consideren con derecho al bien urbano padrón N.o 36 (treinta y seis) ubicado en la manzana número cuatro calle G esquina M (hoy José E. Rodó y José P. Varela) de la Villa de Santa Rosa, 13.a sección judicial de Canelones y que linda al Norte con Exequiel J. P. Bazzano Sur calle G., Este con Aniceto Cervieri y Oeste calle M., para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Rosa, 20 de Noviembre de 1946 — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.28-24739-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la suce-

sión de don EULALIO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 28 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Act.
$4.00 Dic.6-13580-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MARIA ELOSEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 28 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.6-13579-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARIA o MARIA GFELLER DE GREISING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.5-13525-v.dic.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CARBALLO DE ORGEIRA ROSA s. la incapacidad de Julio César Orgeira", y por resolución N.o 9733 de fecha 27 de Octubre próximo pasado se ha declarado incapaz a Julio César Orgeira, habiéndose designado curador a su madre doña Rosa Carballo de Orgeira. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 8 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.5-13521-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA FUENTES DE QUINTANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1946 — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$4.00 Dbre.2-13390-v.dbre.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA o EUGENIA MARIA PARANT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 9 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.29-13294-v.dic.10.

Concurso

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ANTONIO STELLA. Concurso", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, a efectos de nombrar nuevo Síndico. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta — Colonia, Noviembre 8 de 1946. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
(Costas) Nov.14-24537-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CORREA CASTRO MARIA SANTOS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Santos Correa Castro, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde aparece la palabra niño, debe establecerse como del sexto femenino, y donde aparece con el nombre de Santos Correo, debe sustituirse por el de María Santos Correa Castro, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 18 de 1946 — Eulogio Gadea Diago Actuario
$12.00 Nov.25-13100-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA NATALIA ETCHEVERRIGAY o NATALIA JOSEFA ECHEVERRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 2 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Dic.10-13719-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 25 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$4.00 Dic.10-13720-v.dic.20.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner dictada en los autos: "Fiscal Letrado denuncia la incapacidad de DINA, FRANCISCA y MARIA SOSA", se hace saber al público que por resolución de fecha treinta y uno de Octubre pasado, se declaró en estado de incapacidad a doña Francisca Sosa y doña María Sosa, habiéndose designado curador de las mismas a don Américo Sosa. — Durazno, Noviembre 26 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.5-24826-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Poor disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINO PLACIDO NUÑEZ, LINA AURORA NUÑEZ AREVALO Y BRIGIDA NOEMIA NUÑEZ AREVALO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Noviembre 20 de 1946. — Ramón García López Juez de Paz.
$6.00 Dic.5-13520-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA TECHERA, citándose a todos los interesados y especialmente a Susana Closar, Fernanda, María, Inocencia y Ramona López Techera para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Octubre 8 de 1946. — Ramón García López, Juez de Paz.
$18.00 Dic.5-13519-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA TORRES DE MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 26 de 1946. — Roberto Irazabal, Actuario-Interino.
$4.00 Dbre.3-13436-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JACINTO MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 21 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Dic.2-13356-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DIONISIO TORRES y de doña BASILISIA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Juan José Castro, Noviembre 28 de 1946. — Carlos More Lander, Juez de Paz.
$6.00 Dic.10-13728-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLA ROMANA SOSA DE CARAPE, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Noviembre de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.7-13607-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN B. o JUAN DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 26 de Noviembre de 1946 — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.7-13608-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PALOMBO VALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dbre.3-13392-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FRANCISCO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dbre.3-13393-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIA LATORRE DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 23 de 1946. — Milton Galmés, Act.
$4.00 Dbre.3-13394-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO JUAN PONS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dbre.3-13395-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ANICETO o PASCUAL ANISETO LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 19 de 1946. — Milton Galmés, Act.
$6.00 Dbre.3-13396-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ANA MARGARITA RUIZ DIAZ DE RUIZ DIAZ o AMELIA ANA MARGARITA R. DE RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dbre.3-13397-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dbre.3-13398-v.dbre.13

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA LARRAZ DE COLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 31 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dbre.3-13399-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ALCALA o ALCALA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dbre.3-13400-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO LOPEZ, JUAN JOSE LOPEZ, EDELMIRA LOPEZ, MARIA LOPEZ y LUISA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dbre.3-13402-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.3-13401-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Váz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados iniciando los autos caratulados: "AGUEDO BENITO PEREIRA y otros. Rectificación de partidas". (Lo. 23. Fo. 292), en los que solicitan la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) Matrimonio de Aguedo Benito Pereira y Felicia Tabares, año 1921, acta número 109, en el sentido de que donde la contrayente aparece con el apellido Tabares e hija de padre desconocido se establezca el apellido Arostegui e hija de José Antonio Arostegui. B) Nacimientos de Bélgica Antonieta Rubels Nelly, Ruth Mireya y Clyde Nair Pereira, años 1922, 1926, 1928, y 1932, actas 400, 444, 573 y 322, respectivamente, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido Tabares se establezca Arostegui y donde dice abuelo materno desconocido se establezca que es José Antonio Arostegui. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 27 de 1946. — José Ramón Díaz Act.

21.00 Dic.9-13561-v.dic.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIMENEZ PADRON o ANTONIO JIMENEZ PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 Dic.5-13515-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, en autos rotulados: "GABRIEL e ISABEL SARASOLA FERNANDEZ; FELISA SARASOLA FERNANDEZ e IGLESIAS DE GALLARDO y JOSE BERNARDINO SARASOLA. Prescripción treintenaria" (Lo. 23, Fo. 284), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a don Fernando Lungo, don Juan Lorenzo ACOSTA y doña EUGENIA DE LOS SANTOS sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte en dos fracciones de terreno y sus edificios, arrimos y cuantas mejoras contienen, situadas en la manzana número catorce del pueblo José Batlle y Ordóñez, décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, antes empadronadas con el número único seiscientos catorce, hoy empadronadas con los numeros doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho, señalados con las letras A y B, en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de Julio de 1944, inscripto el dieciséis de Agosto del mismo año en la Dirección General de Catastro, con el número trescientos ocho, compuestos según el mismo, en total con su ochava, de tres mil trescientos metros cuadrados, y cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: Al Nordoeste, en veintitrés metros, veintisiete centímetros, de frente a la calle diecinueve de Abril; al Oeste, en cuarenta metros ochenta y cuatro centímetros, da frente al Camino Nacional a Montevideo, al Sudoeste, en cuarenta y tres metros sesenta y tres centímetros, da frente a la calle Francisco de León; al Sudeste en cincuenta metros con doña Peregrina M. de Martínez, y al Nordeste en setenta y cinco metros, treinta y seis centímetros con don Nicanor G. Méndez de Santa Bárbara; doña Luisa González y don Mario Fleitas; y según títulos dichos bienes se componen en total de dos mil metros, más o menos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 25 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$90.00 Dic.5-13516-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA GUTIERREZ DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 19 de 1946. — José Ramón Díaz, Act

$4.00 Dic.4-13509-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA LESCANO o ISIDORA LESCANO DE GOMENDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1946.— José Ramón Díaz, Actuario

$4.00 Dic.4-13508-v.dic.14.

Cesación de pagos

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha once del corriente, se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido CARLOS MARICHAL, en la fecha del veintiocho de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, y que los autos respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 23 de 1946. — José Ramón Díaz. Actuario.

$8.00 Dic.4-13511-v.dic 14.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 19 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.4-13510-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ESTEBAN GAMBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 4 de 1946. — José Ramón Díaz. Actuario.

$4.00 Nov.30-13341-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la a pertura de la sucesión testamentaria de SECUNDINA ALVARIZA DE VIOJO o BIOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 5 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.30-13342-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la a pertura de la sucesión testamentaria de ROSA JORGE DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.30-13343-v dic.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN MARIA IRIGOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a don Francisco Brigido Irigoin, para que dentro del término antes referido comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Noviembre 5 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario.

$24.00 Nov.11-12427-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.da SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, doctor don Emilio Siemens Amaro se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS LUIS ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos Noviembre 18 de 1946. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz

$6.00 Dbre.2-13377-v dbre 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de ALINE BOVIER DE LARRAMENDI o ALINA BOUDIERT DE LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Gestión fiscal. — Paysandú 24 de Octubre de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión fiscal) Nov.4-24443-v.nov.14.
Dic.4-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado GREGORIA MONZON DE SILVA, solicitando rectificación de las partidas de defunción de su esposo Antolín Silva y de su hermana Joaquina Monzón, en las que existen los siguientes errores: Defunción de Antolín Silva, donde dice: "Rodríguez" debe decir: "Silva" donde dice que era viudo de "Salustiano Cano" debe decir que era casado con "Gregoria Monzón" y donde dice que quedó un hijo llamado "Martiniano Rodríguez" debe decir: "Martiniano Silva" por ser los verdaderos: Defunción de Joaquina Monzón, donde dice: "Jorgelina Monzón" debe decir: "Joaquina Monzón" por ser el verdadero — Paysandú, Noviembre 20 de 1946 — Juan Oholeguy Actuario

$15 00 Nov 29-13295-v dbre 16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Ab-intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MAGNAN DE AZCOITIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos. — Paysandú Noviembre 29 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.5-24827-v.dic.16.
Feb.5-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ANDRES UVIEDO y JULIA MAZA DE UVIEDO, solicitando la rectificación de su apellido en la partida de nacimiento de su hija Aroma Isabel Uviedo por figurar como "Oviedo" en vez de "Uviedo" lo mismo que en la firma que luce al pie de dicha partida donde doña Julia Maza de Uviedo firmó "Oviedo" debiendo firmar "Uviedo" que es el verdadero. — Paysandú, Noviembre 25 de 1946. — Héctor López Fernández Actuario.

$12.00 Dic.4-13458-v.dic.20

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "DAR-

SI PEREZ, auxiliatoria y rectificación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enrique Pérez solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hijo Darsi Pérez, por cuanto en ella aparece como del sexo femenino debiendo decir "Masculino" por ser lo verdadero. — Peysandú, Setiembre 3 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.00 Dic.4-13459-v dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CARUSO o CAROSO o CARUZO o CARQZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de Treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 19 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Dic.4-13460-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA DA COSTA DE SALABERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 22 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4 00 Dic.4-13461-v.dic.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita llama y emplaza a los sucesores de ANTONIO GIOSA y de doña ROSARIO TOFFALO DE GIOSA, y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en estos procedimientos a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco de la República O. del Uruguay a don Antonio Giosa por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 7 de 1946. — Héctor López Fernández Actuario.

$24.00 Nov.19-12820-v dic.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos caratulados "LEOPOLDO JUAN SALAS Prescripción", se cita llama y emplaza a doña Pragedes o Praxedes Quinteros de Salas a sus hijos Marcelina o Anacleta Marcelina, Juan y Florencio Salas Quinteros a los sucesores de uno y otros a cualquier título y a toda aquella persona que por cualquier causa o concepto se considere con derechos al bien padrón número 658 (sin mejoras edificadas), manzana 117, de una superficie de 452 ms cuadrados y 25 dms que linda: por el Norte, en 21 ms. 50 cms. con calle Seis de Abril entre las de Convención y Cerrito; por el Sur, en 21 ms 48 cms con Angela Lucía Valdez; por el Este, con 20 ms. 55 cms. con Pedro Alvarez, y por el Oeste, en 22 ms. 50 cms. con la nombrada Angela Lucía Valdez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos del término del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 18 de 1946 — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$48.00 Nov.26-13162-v.dic.31.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CASARIN DE CENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Rivera, Diciembre 2 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic. 9-13699-v.dic.19.

Divorcio

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Gilberto P Echeverry, se hace saber: que en los autos: "Doralino Malbrán Magallanes contra RAMONA MACHADO, divorcio (artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 8) Código Civil). (Lo 34 Fo. 46)" ha recaído la siguiente resolución. "11991. — Rivera, Noviembre 6 de 1946 — Vistos: atento lo que resulta de autos y a lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se resuelve: Declárase a la parte demandada rebelde y para la notificación de este auto, procédase como indica el artículo 844. — Echeverry. — Lo proveyó y firmó, etc. Doy fe. — Víctor Anza". — Y a los efectos de notificar a doña Ramona Machado se hace la presente publicación — Rivera, Noviembre 12 de 1946 —Víctor Anza, Actuario.

$15.00 Nov.29-13300-v.dbre.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto Etcheverry, dictada en los autos "TALTIVIO DUARTE. Expedición de segunda copia de hijuela" (Lo. 34. Fo. 103), se cita y emplaza a don Onofre Rodríguez da Silva o sus causahabientes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de quince días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si correspondiere. La hijuela cuya segunda copia se solicita es la que corresponde al heredero Onofre Rodríguez da Silva en la partición de los bienes de su padre don Nicolás Rodríguez, partición que autorizó el escribano Enrique F. Berro el 27 de Julio de 1886 y expidió dicha hijuela al día siguiente, y en cuya hijuela se le adjudicó a Onofre Rodríguez da Silva, entre otros bienes, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de Salto, padrón en mayor área 834, que según plano del agrimensor Manuel Espalter, de 26 de Febrero de 1921 está compuesta de 58 Hs. 2925 ms 99 dms., que lindan: al NE., rectas amojonadas, con Onofre Rodríguez da Silva; al S., la vendedora, Zenobia Rodríguez de Espalter: al O., Isolina Motta de Piñeiro. — Rivera, Noviembre 1.o de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Nov.21-12914-v.dic.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de Rivera, dictada en los autos: "Hipólito Casiano Gutiérrez y Antonio Serapio Arruinaga contra JOSE ANTONIO DE VARGAS y MARCELINA LEAL DE VARGAS, sus sucesores o causahabientes "Prescripción treintenaria" (Lo 34, F.o 102), con fecha 28 del actual, se cita., llama y emplaza a don José Antonio de Vargas y doña Marcelina Leal de Vargas, y sus causahabientes o sucesores a título universal o particular y contra todos aquellos que por cualquier otro título se consideren con derecho al bien que a continuación se describe., a que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras empadronada con el N.o 3879 ubicada en la novena sección de este Departamento y compuesta según título de veinte hectáreas y media y según plano de mensura del agrimensor Zoé Taroco de 10 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, de veinte hectáreas 2929 ms2 dentro de los siguientes límites: al Norte, Arlindo da Rosa: al Este, camino por medio, con Eustaquio Mello y Pedro Medina: al Sur con el mismo Pedro Medina, Miguel Bartolomé Celio Osorio y José Silva; y al Oeste con Francisco Iriondo y sucesión Florisbelo Serna". Y a los efectos legales se hace la presente publicación, dejándose constancia que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rivera Octubre 31 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.

$66.00 Nov.11-12457-v dic 14

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE JUANA AMABELIA SOSA o AMABELIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1946 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Dic.9-13664-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ADELAIDA VELAZQUEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Dic.9-13663-v.dic.19.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ALEJO LARRACHARTE, incapacidad" se hace saber que por auto de fecha 13 del corriente, fué declarado incapaz al nombrado, habiéndose confirmado con el carácter de definitivo a su actual curador interino doctor Mario Anza Vigliola. — Rocha, Noviembre 22 de 1946. — Próspero M. Rubert

$4.00 Dic.9-13662-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Rocha, Noviembre 21 de 1946 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Dic.3-13444-v dic.13

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA FURTADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 20 de 1946. — Próspero M Rubert Actuario.

$4.00 Dbre.3-13443-v.dbre.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rocha dictada en los autos caratualodos: "JUANA LODOMIA ROCHA DE PEDRAJA o LODOMIA ROCHA DE PEDRAJA, sucesión", se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Lodomia Rocha de Pedraja o Lodomia Rocha de Pedraja, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos a dicha sucesión, para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 16 de 1946 — Alfredo De Mello, Juez de Paz.

$8 00 Dic.9-13661-v dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "ZULMA EUSEBIA PIRIZ DE IROLDI, sucesión" se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zulma Eusebia Píriz de Iroldi, citándose y emplazándose a todos aquéllos que se consideren con derechos en dicha sucesión para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de mil novecientos cuarenta y seis. — Alfredo De Mello, Juez de Paz.

$8.00 Dic.9-13660-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTEBAN SEGUNDO PIZZANI, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1946. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Dbre.3-13445-v.dbre.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la primera sección hace saber la apertura judicial de sucesión DOROTEO LUIS, CARLOS o CARLOS DOROTEO LUIS NICORA citándose, emplazándose a Carlos Wenceslao y Atanasildo Paulino Nicora, demás interesados comparezcan término noventa días este Juzgado bajo apercibimiento nombrárseles curador de bienes. —Rocha Octubre 5 de 1946. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$12.00 Nov.14-12606-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN MARTIN VIVAS y BALDOMERA VIVAS DE PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Castillos, Octubre 18 de 1946. — J. I. Ureta, Juez de Paz.

$6.00 Dbre.3-13142-v.dbre.13.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MAGLIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Noviembre de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.
$4.00 Dic.5-13529-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 4 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Dic.10-13757-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREOL DE DISTIART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Noviembre 5 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Nov.11-12451-v.dic.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión "ab intestato" de doña FLORA BIRRIEL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil). — San José, Junio 12 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.24-23568-v.set.4. Dic.9-v.dic.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FILOMENA GONZALEZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Dic.5-13526-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EUSTAQUIO DIAZ o RAMON ELEUTERIO DIAZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1946. — Humberto Pou, Act.
$4.00 Dbre.3-13439-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN NEGRO DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Dbre.3-13440-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SIXTA DOROTEA FABRICIO DE MASCHERONI, o JUANA FABRICIO DE MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Dbre.3-13441-v.dbre.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GABRIELA ABADIE DE ANDRINOPLE o MATILDE ABADIE DE ANDRINOPLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 14 de 1946.— Horacio A. Cazala, Actuario
$6.00 Dbre 2-13381-v.dbre.12.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante éste Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA BALSA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María del Cármen, por cuanto en el cuerpo de la correspondiente partida, aparece como María de las Mercedes, en lugar de "María del Cármen", que es el verdadero y el que le corresponde. — Mercedes, Noviembre 18 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Dbre 2-13380-v.dbre.12.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "SUCESION DE ANGEL TOMASSINI, rectificación de partidas", se hace saber: Que ante éste Juzgado se ha presentado doña Nélida Ildefonsa Ghisoli de Tomassini, solicitando rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Nora Noemis, Santiago Ramón, Solis Amado, Héctor Valentín y Aníbal Carlos Tomassini Ghisoli, por cuanto en ellas aparece el apellido de la madre y del abuelo materno como "Glisoli", en lugar de "Ghisoli", que es el que les corresponde. — Mercedes, Noviembre 18 de 1946. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
$12.00 Dbre.2-13379-v.dbre 12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "Arturo A. Macció, solicita que ALCIDES FAGGIANI, sea declarado en estado de quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Cardona don Alcides Faggiani, previniéndose en consecuencia: Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. 2.o) Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el término de cuarenta días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico doctor Ramiro S. Rasines, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Noviembre 20 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Nov.28-24740-v.dic.14.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don SALVADOR LEOPOLDINO DOMENECH solicitando que previos los trámites legales, se declare la ausencia de Antonia Josefa Colombo, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil se hace esta publicación por el término legal — Mercedes Agosto 16 de 1945 — Horacio A. Casalás, Actuario.
$30.00 Jl.27-8125|945-v.ag.19. Set.25v.oct.8. Nov.25-v dic 17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CIANZO o MARIA ANGELA CIANZIO ISABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz
$6.00 Dbre.2-13382-v dbre.12.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LOPEZ DE AVILA, ADRIAN AVILA Y LUIS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1946. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.
$6.00 Dbre.2-13383-v.dbre 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Expedición de copia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, doctada en autos: "LAURA PEREIRA DE RUBIDO. expedición de segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Pereira de Rubido solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Domingo Pucci a doña María Antonia Pereira de Prestes, el 30 de Noviembre de 1896, en esta ciudad, ante el escribano Franco Sagarra, escritura extendida en el Protocolo de este Juzgado y que lleva el número 226, por la cual el nombrado Pucci vendió a la señora de Prestes el siguiente bien: "La manzana de terreno en la orilla de esta Villa y comprendida entre las calles América, o camino de las Carreras, Florida, Orden y Zabala, conteniendo un área de 6.090 metros más o menos, o sea, 85 metros 90 centímetros de frente a la calle América, por 70 metros 90 decímetros de fondo. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treitna días, a don Domingo Pucci, o a sus herederos o causahabientes, y a todo el que se considere interesado en ésta gestión a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del precitado términc. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 Dbre.3-13419-v.dbre.13.

Quiebra

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "OSCAR C MALVAREZ, quiebra" se hace saber que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la calle Ituzaingó N.o 219, el martillero Ramón F. Muñoz procederá a la venta en remate público de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en la misma. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12 00 Dbre.2-13391-v.dbre 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ECHENIQUE, en el sentido de establecer que el inscripto es Luis y no Hermenejildo, como por error se expresa y que el nombre de la madre es Irene Olivera y no Irene Antonia da Luz, como se ha escrito por error. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Dic.10-13727-v.dic.27

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO SABINO MERILES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.9-13678-v.dic.19.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "MARIO PERINETTI, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes que se describirán para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: A) El grupo de chacras, de esta ciudad, número 13, con una superficie de 59 kilómetros 80 decímetros y que se deslinda así: al Norte, linda con Juan Busonho, al Este, con frente a la calle Venancio Flores, al Sur, con frente a la calle Ignacio Medina, y al Oeste con frente a la calle Sarandí, empadronado con el número 4239. B) Una fracción de campo, compuesta de una superficie de 161 hectáreas 1098 metros, 57 decímetros y que se deslinda así: al Norte con Exequiel Medina y Carlos Alonso, Camino Nacional por medio, al Este, con la Cañada de Las Piedras; al Sur, con propiedad del Estado y Camino Nacional y al Oeste, con Bernardo Buseño y Juan Carlos Pereira, empadronado con el número 968. C) Una fracción de campo compuesta de una superficie de 79 hectáreas, 7193 metros, 81 decímetros y que se deslinda así: al Norte con campos de propiedad del Estado al Este con la Cañada de Las Piedras; al Sur, con Juan Eloseguí, Luis Pereira, Francisco Bulgarelli y Juan del Puerto y al Oeste con Isabel Sánchez y Camino Nacional, empadronado con el número 40. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$66.00 Dic.9-13676-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ELADIO SILVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.7-13605-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.5-13528-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL VICENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4 00 Dic 4-13471-v.dic.14.

Quiebra

Se hace saber al público en general que por resolución de fecha de hoy dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull en autos "CABRERA HERMANOS Quiebra". (Lo. 18, N.o 1104 Fo. 624), ha sido declarada en quiebra la referida firma comercial de esta ciudad formada por los señores Manuel Cabrera y Roberto Cabrera, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectos a los prenombrados fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se hace saber que se ha fijado el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico designado en dichos autos señor Ramón Bonilla Olmos los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario
(Cuenta corriente) Nov.28-24744-v.dic.14.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Al mejor postor

Buena heladera, 4 puertas, eléctrica, para carnicería, el viernes 20 de Diciembre a las 16 horas (4 p.m.) en nuestro salón calle Piedras N.o 318, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: "Ferromalt S. A. con INVERSO HNOS. Reconocimiento de firma". Entrega al día siguiente. En exhibición. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.
$6.00 Dic.10-13778-v.dic.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión PEDRO AGUERREBERE", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 y 30 horas en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o Con la base de $ 2.500.00: un solar de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 111 A de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 25.485, señalado con el N.o 9 en el plano levantado por el agrimensor Carlos P. Faure el 25 de Abril de 1882 compuesto de una superficie de 345 metros 88 decímetros 17 centímetros y 18 milímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Norte América por 32 metros 21 centímetros de fondo al Sur, lindando por este viento y por el Este con Tomás Diz y Castro y por el Oeste con Graciana Etcheverry. 2.o A continuación. Con la base de $ 3.000.00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, que contiene, situado en la manzana N.o 101 de la Villa del Cerro, de este Departamento, señalada con el N.o 18 en el plano respectivo; empadronado con el N.o 25416, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Chile: 21 metros 475 milímetros al Sur, que por formar esquina dan frente a la calle Norte América; por el Norte con el solar 19 y por el Oeste con el 17, conteniendo una superficie de 230 metros 57 decímetros 70 centímetros. 3.o Acto seguido: Con la base de $ 3.200,00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la manzana N.o 111 A, de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 25479, señalado con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Carlos P. Faure el 25 de abril de 1882, compuesto de una superficie de 461 metros 17 decímetros, 56 centímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia; igual en la línea del costado Oeste que en su fondo por donde linda con don Tomás Diz y Castro; 42 metros 95 centímetros al Norte confinando con el nombrado don Tomás Diz y Castro, e igual extensión en el Sur, limitando con don Juan Pedro Laulhé. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador la comisión legal que corresponde al martillero. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$63.20 Dic.9-13690-v.dic.26.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Fernández, María contra MIGUEL SALOM. Separación de cuerpos" (Lo. 33, Fo. 281), se hace público que el día 20 de Diciembre próximo, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 3.066.66, equivalente a las dos terceras partes del valor fijado por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 101.766 (número ciento un mil setecientos sesenta y seis), situado en la Unión, jurisdicción de la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de doscientos veintidós metros sesenta decímetros cuadrados, con siete metros treinta centímetros de frente al Noroeste sobre la calle José Antonio Cabrera, siete metros ochenta centímetros en el fondo al Sureste, donde linda con don Hipólito Villalba, veintinueve metros, cincuenta y cinco centímetros en el Costado Nordeste, lindero con don Juan Sicco y veintinueve metros en el Sudoeste, confinante con doña Isolina Sicco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que el inmueble descripto se vende con el pavimento pago. 3.o) Que al día 31 de Marzo de 1946, se adeuda 222.54, y que el bien no tiene obras sanitarias internas. 4.o) Que dicho inmueble soporta un gravamen hipotecario (ley 13|7|921. Hipoteca Serie "Z" N.o 193. Ley Serrato, a un saldo por colector que asciende a pesos nombre de Miguel Salom), el que arroja al día 30 de Octubre de 1946, un saldo de pesos 1.953.41. 5.o) Que es de cargo del adquirente los gastos, honorarios y certificados de la escritura, así como también la comisión del martillero, y 6.o) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos en los que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$51.00 Nov.30-13306-v.dic.18.

JUAN A. VARELA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Setiembre veintiséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c| PARDO IRIONDO (RAUL). Cobro ejecutivo de pesos 9|343", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de 1946 a la hora diecisiete y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 118.037, situado sobre el camino Teniente Galeano, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 892.50, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.26-24718-v.dic.12.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
REMATE JUDICIAL

El Viernes 13 y Lunes 16 de Diciembre a las 14 y 30, remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, "Sucesión HERMINIA MOJANA DE BRITO FORESTI" el mobiliario, alhajas y demás existente en la casa calle Colonia número 969. Exposición desde el jueves 12 de 14 y 30 a 19 horas y los días de remate de 9 y 30 a 12. Informes 25 de Mayo 582.
$7.20 Dbre.3-13449-v.dbre.16.

LUIS E. ARANCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera don Gilberto P. Echeverry dictada en autos: "ABELINO o AVELINO BRAGA. Sucesión" (Lo 33 F.o 125), se hace saber al público que el día 23 de Diciembre de 1946 a la hora 10 en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento por el pregonero don Luis Edo. Aranco en presencia del Alguacil ad-hoc don Cristóbal Iglesias y del subscripto Actuario, se procederá a la enajenación en subasta pública por un precio no menor de $ 25.71 la hectárea, de la veintiséis ava parte que le corresponde proindiviso al menor Felipe Braga en el total del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 3.a sección de este Departamento compuesta de 583 Hs. 9.045 ms., empadronada con el N.o 548; y linda al Norte, con predio de Ramón Díaz, Modesto C. Viera y Manuel Aguirre; al Este con Juan Pedro Suárez y Rosario Aguiar; por el Sur, con Carolina Pachiarotti de Ripoll; y por el Oeste, con dicha señora Pachiarotti de Ripoll, con Arizaga y Romero y Ramón Díaz. Se previene: 1.o Que la 26 ava parte de dicho bien son 22 Hs. 4.578 ms. 17 dms., que al precio indicado importan $ 577.39 y que no se admiten ofertas menores de esta cantidad. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarle su oferta el 10 o|o de ella a los efectos legales. 3.o Y que el título de propiedad del bien a enajenarse puede ser examinado por los que intenten hacer posturas o sus abogados en la Actuaría del Juzgado. — Rivera, Noviembre 14 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$37.40 Nov.25-13100-v.dic.13.

ENRIQUE ALONSO GARCIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ALVAREZ, JOSE. Incapacidad. L.o 42, F.o 515", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las horas que a continuación se expresen y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Enrique Alonso García, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, con las bases que se indicarán de los siguientes bienes: 1.o A 1 ahora once Diecisiete ciento veintiocho avas partes indivisas de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número dos mil setecientos treinta y tres y que según plano del agrimensor José A. Richero de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección General de Avalúos el diez del mismo mes con el número doscientos quince tiene un área de mil veintiocho hectáreas, dos mil cuatrocientos dieciocho metros, seis decímetros que se deslindan así: al Norte, recta de dos mil doscientos ochenta y seis metros diez centímetros que lo separan en parte de propiedad de Juan Pedro Borderre y en parte de propiedad de Fortunato Rivero; al Este, quebrada de tres tramos, que partiendo del extremo Norte miden: cuatro mil novecientos sesenta y siete metros diez centímetros, mil doscientos ochenta y cuatro metros veinte centímetros y cuatro y ocho metros treinta centímetros con Isidoro del Pino; y al Sureste, Sur y Suroeste quebrada de ciento veintitrés tramos que lo separa de propiedad de la RIONE. La base de venta es de cincuenta y cuatro pesos veinte centésimos la hectárea. 2.o Acto continuo. Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y

cuatro señalado con el número nueve de la fracción A en plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Febrero de mil novecientos diez y compuesto de un área de quinientos metros que se deslindan así: diez metros de frente al Norte a la avenida Italia (antes camino Aldea), entre las calles Atlántico y Caldas, distante su punto medio según certificado de empadronamiento veinticinco metros de la esquina formada por la avenida Italia con la calle Progreso (hoy Atlántico); por cincuenta metros de fondo lindando: al Este con el solar diez; al Sur, con el solar doce; y al Oeste, con el solar ocho. La base de venta es de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta de los compradores, lo mismo que lo que pudiera adeudarse por concepto de colector con relación al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro. 3.o Que el campo se encuentra arrendado, por contrato verbal y sin plazo al señor Juan Pedro Borderre a razón de tres pesos treinta y nueve centésimos la hectárea: y el solar de la avenida Italia padrón sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, desocupado. 4.o Que fuera de lo expresado ambos bienes se encuentran libres de obligaciones y gravamen 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo 19 de Noviembre de 1946. —Carlos María Trianón, Actuario.

$124.20 Nov.21-12927-v.dic.21.

MARIO LUIS PAZOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegi, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de JOSE BARONE"; se hace saber al público que en el día 20 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Mario Luis Pazos, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 1.066 66, del siguiente inmueble: padrón N.o 301, terreno con la construcción y mejoras que le acceden, sita en el pueblo de Tranqueras, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, de 10 de Diciembre de 1944, inscripto en la oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 8 de Enero de 1945 tiene una superficie de 980 ms. 0250 cms., deslindada así: 86 ms 50 cms. al N.E. frente a la calle 18 de Julio; 26 ms. 85 cms. al N.O., que por ser esquina son de frente a calle sin|; 36 ms. 50 cms. al S.O., lindando con Prudencio Isasa; y 25 ms. 85 cms. al S.E. lindando con Rodríguez Sosa y viuda de Anselmi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración definitiva, como ser: impuesto universitario, sellos, certificados, honorarios de escribano, etc. así como la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Nov.5-12136-v.dic.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "JOSE MESSUTI GOLIA, sucesión". (Lo. 42 Fo. 595), se hace saber qué el día 23 del corriente, a las 16 y 30 horas e inmediatamente después, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público por los martilleros Gomensoro y Castells con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado de los siguientes inmuebles, sobre las bases a establecerse: Primero: Base $ 11.000 00: fracción de terreno ubicada en a 23.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 120136, que según plano del agrimensor R. Aita Laguardia de Julio de 1941 tiene una superficie de metros 3.186 con 15 decímetros deslindados por el Norte con frente a la calle Dionisio Oribe, una quebrada de metros 52 con 49 centímetros, compuesta de tres líneas rectas que de Oeste a Este, miden metros 1 con 09 centímetros, metros 10 con 95 centímetros y metros 49 con 45 centímetros respectivamente; al Oeste, metros 64 con 06 centímetros que por ser esquina, también dan frente a la rectificación de la avenida Larrañaga; al Sur, metros 52 con 48 centímetros lindando con el padrón N.o 25987; y metros 66 con 50 centímetros al Este, lindando con el padrón N.o 120484. Segundo. Base $ 800.00. Una fracción de terreno de forma triangular con la misma ubicación que el anterior y que con relación al mismo plano tiene una superficie de metros 180 con 61 decímetros, cuyo padrón lleva el N.o 120486 y se deslinda así: metros 25 de frente al Sur a la calle Dionisio Oribe; metros 29 con 03 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 25989; y metros 14 con 45 centímetros al Este lindando con el padrón N.o 120464. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) La venta se realizará con todas las mejoras pagas y libre de gravámenes; C) Los gastos inherentes a la escrituración así como la comisión legal de los martilleros serán de cargo del comprador. D) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$48.00 Dic.6-13589-v.dic.23.

SCAGLIONI CARLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "ZIBOLI DE CAPOBIANCO (FILOMENA) y CAPOBIANCO (JUAN) Sucesiones" se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación se va aproceder por el rematador Carlos Scaglioni, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de seis mil pesos del siguiente bien: un solar de terreno con construcciones y mejoras empadronado con el número ocho mil novecientos dieciocho, ubicado en la manzana número ciento catorce de la nueva ciudad, quinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número "veinticuatro" en el plano respectivo y que mide: siete metros tres centímetros de frente al Este a calle Ejido, distante su punto medio según certificado de empadronamiento, veintiún metros tres centímetros de la esquina formada con la calle Cabollati; treinta metros setecientos veinticuatro milímetros al Sur lindando con German Da Costa; veintiocho metros sesenta centímetros al Norte con el solar "veintitrés" y seis metros setenta y dos centímetros al Oeste con el solar "veinte". Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración así como los certificados serán de cargo del comprador. 3.o) Que el inmueble tiene pagados el colector, pavimento y cordón de su frente y no adeuda medianerías. 4.o) Que dicho inmueble se vende en el estado actual de conservación y ocupación y que siempre que al comprador le conviniere el Banco Hipotecario del Uruguay lo autorizare, aquél podrá tomar a su cargo la deuda hipotecaria existente a favor de dicho Banco deduciéndose su importe del precio ofrecido. 5.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1589 Serie "Z") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

Por informes: mis oficinas Sarandí 456. U. T. E. 81.384.

$48.00 Dbre.3-13438-v.dbre.19.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ESTEBAN AMBROSIO ZAZ o ESTEBAN AMBROSIO ZAS, sucesión". (Lo. 33.—Fo. 265), se hace público que el día 27 del actual mes de Diciembre, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y con precio que exceda la suma de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos), equivalente al valor fijado por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronada con el número 35.124 (número treinta y cinco mil ciento veinte y cuatro) que forma parte de los solares señalados con los números: nueve, diez, y once en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, de la mensura que practicó en Abril de 1912, situada en la manzana número 1262 de la Nueva Ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene dicha fracción de terreno, que se designa con la letra R. en el croquis de subdivisión respectivo y se compone de una extensión superficial de ciento diez y siete metros, noventa y un decímetros, con siete metros de frente al Este, sobre la calle Victoria, a la que está designada la puerta del edificio con el número 2291, entre las calles Cagancha y Cuñapirú, distando diez y siete metros, sesenta centímetros de la esquina formada por esta última con la de Victoria, diez y seis metros, setenta y cuatro centímetros al Norte, por donde linda con los solares P. y Q., o sea con el resto de los solares señalados en dicho plano con los números nueve y diez diez y seis metros, noventa y cinco centímetros al Sur lindando con el solar letra S. del croquis aludido, o el resto de los solares nueve y once del plano citado, y siete metros diez centímetros en la línea del fondo al Oeste, confinando con el solar letra O. del croquis o resto del solar nueve del plano trazado por el agrimensor Pfaffly. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, salvo que el comprador fuera alguno de los herederos o la esposa sobreviviente, en cuyo caso se les exonerará de dicha consignación. 2.o) Que los gastos de escritura del inmueble, certificados de los Registros, impuesto universitario y demás correspondientes a la escrituración, serán de cuenta y cargo del adquirente. 3.o) Que será también de cargo del comprador, la comisión del martillero. 4.o) Que el pavimento y el saneamiento, están pagados. 5.o) Que el título de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$63 00 Dic.7-13657-v.dic.24.

MIGUEL CETRANGOLO (Hijos)

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictado en los autos "FLORENCIO RODRIGUEZ, sucesión", se hace saber al público que en el día 19 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Miguel Cetrángolo, (hijos)", asistido del Actuario y Alguacil "ad hoc", a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar con los edificios y mejoras que contenga y se le agreguen, empadronado con el número 48.662, situado en el Barrio Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 9 en la fracción "U" del plano del agrimensor Héctor L Colombo de Enero 28 de 1922, que es copia del que levantó Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1890 con las modificaciones introducidas por los agrimensores Nicolás N. Piaggio y Osvaldo Perelló Casaglia, compuesto dicho terreno de un área de 400 metros, deslindada así, 20 metros de frente al Suroeste a la calle Pintos Cardeiros, antes José Pedro Ramírez por 20 metros de fondo, al Suroeste por ser esquina, da frente a la calle Teófilo Díaz, al Noroeste con el solar 6 y al Noreste con el solar 10. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador 3 o) Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeude, con respecto a los inmuebles que se subastarán, por medianerías, pavimento y otras cargas análogas, vereda, colector, etc., y los gastos que su cobro haya originado. 4.o) Que los títulos que acreditan la propiedad del bien a subastarse están a disposición de los interesados glosados a los autos en las oficinas del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — J. Antonio Prunell, Actuario ad-hoc.

Informes: Treinta y Tres 1312. Teléfono 83.278.

$39.00 Dbre 2-13355-v.dbre 18.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, recaída en autos caratulados: KLEIN DEL CASTILLO CARLOS M. M. y MARIA E. Tutela (Lo. 3, Fo. 103) se hace público que el día 28 de Diciembre a las diecisiete horas, en el lugar

de su ubicación, se procederá por la firma Gomensoro y Castells, con la asistencia del señor Aguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de 16.000 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones y mejoras, empadronada con el N.o 52 544, compuesto de una superficie de 1823 metros 8918 cms. que según plano del agrimensor A. Idoyaga de fecha 29 de Setiembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Noviembre del mismo año, está comprendido dentro de los siguientes límites: Al Suroeste dos líneas, una de 85 metros, 10 centímetros frente a la avenida Millán y otra de 10 metros lindando con solar N.o 1; al Noroeste, 46 metros 83 centímetros de frente a la Avenida de las Instrucciones, con la que forma esquina; por el Sureste dos líneas una que parte del frente de la avenida Millán, de 34 metros 14 centímetros, que linda con solar N.o 1, y otra de 9 metros 86 centímetros, con Hipólito García; y, por el Noreste 48 metros 32 centímetros, lindando con solar N.o 2. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria es de $ 16 000.00. 3.o) Los gastos de escritura certificados, impuesto universitario que corresponda, y demás gastos, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 471. Serie 26). — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Rafael Renau. Actuario. Adjunto.

$41.60 Dic.10-13779v.dic.28.

ELIO MENONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "JUAN MEDEIROS MACEDO Y OTRAS Venia", se hace saber que el día 20 de diciembre próximo a la hora 9, en las pertas del Juzgado, por el martillero don Elio Menoni asistido del subscripto Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate público al mejor postor de la cuota parte indivisa que le corresponde al incapaz Juan Medeiros Macedo en el bien padrón número 1504 de la tercera sección judicial de este Departamento ubicado en Catalán compuesto en total de 3696 hectáreas 41 área 34 centiáres 162505 milímetros. Previniéndose que el mejor postor deberá cubrir la base de las dos terceras partes de la tasación de la respectiva cuota que asciende a $ 20 520 00 y que deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma. — Artigas, Noviembre 29 de 1946. — Ramón D Queiruga, actuario

$18 00 Dic 4-13513-v dic 20

EUSEBIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados: "Juan A Rapetti contra PETRONA VIÑOLY DE COLLAZO, ejecución de hipoteca" (Lo 7 Fo 42) se hace saber que el día 28 (veintiocho) del corriente mes y año, a la hora 16 en las puertas del Juzgado se procederá, por el martillero don Eusebio Suárez por ante el señor Alguacil ad-hoc asistido del escribano designado al efecto, a la venta, en pública subasta y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en "Canelón Chico" de esta sección, señalada con la letra "C" en el plano levantado por el agrimensor Isaac C Díaz inscripto en la Dirección de Topografía el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinte, individualizada en el padrón con el número 2374 que linda al Norte, con Blanca Flor Iluminada Viñoly; al Sur Carmen Viñoly y al Este, Luis Nabón Area: seis mil novecientos treinta y nueve metros ocho decímetros. Se previene: A) Que los gastos de escritura y comisión del rematador serán de cargo del comprador. B) Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los autos a los que se hallan agregados los títulos respectivos, se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras, Diciembre 2 de 1946. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz

$30 00 Dic 6-13564-v dic 23.

JOSE LERGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos caratulados: "CERRUTT ANGEL Y OTRO, venta judicial de un bien", se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo (Sábado) a las once horas, a las puertas del Juzgado de Paz de esta ciudad, el martillero José Lerga, asistido del subscripto, sobre la base de pesos 1.938 00, procederá al remate del siguiente inmueble: una fracción de campo y mejoras que lo acceden, ubicada en el paraje Colonia Estrella de esta sección, empadronada con el número 5756, compuesta de 23 hectáreas 5353 metros y que linda: al Norte y Este con calles públicas, al Sur con José Manitto y al Oeste con Carlos Manitto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan agregados al expediente y éste en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo Noviembre 19 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Dbre.3-13450-v.dbre.19.

ALBERTO RIVA

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra la sucesión de ANTONIO JULIO BOTTA, cobro de impuestos" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes a la hora 11, en la puerta de este Juzgado, el martillero señor Aberto Riva a presencia del que subscribe y Actuario adchoc, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles ubicados en la manzana número 29 de esta ciudad: A) La propiedad empadronada a nombre de Antonio Julio Botta con el número 366 constituída por un terreno y sus mejoras, que hace esquina con las calles 18 de Julio y General Enciso, lado Noreste, compuesta de una superficie según cédula catastral de los autos, de un mil setenta y ocho metros cuadrados que linda con el bien que se describirá en seguida cuya propiedad ha sido avaluada en dos mil trescientos cincuenta y seis pesos y ochenta centésimos ($ 2 356 80): B) La propiedad empadronada a nombre de la misma persona que la anterior con el número 367, contigua a la antes descripta, con frente a la misma calle 18 de Julio, que se compone de una superficie de 796 metros cuadrados, con las mejoras que contiene, que ha sido avaluada en la suma de dos mil ciento cuarenta pesos ($ 2.140 00). Se previene. 1.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones mencionadas y que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el 10 olo de la misma a los fines legales. 2.o) Que serán de cuenta del adquirente los gastos de escrituración y certificados. 3.o) Que todos los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados y que de los inmuebles a rematarse no se han encontrado los títulos.— Florida, Diciembre 3 de 1946. — Juan P. Gianola, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Dic.7-24871-v.dic.24.

FERMIN EGUREN MACHADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de CANDIDA VIRRIEL o BIRRIEL DE MEDINA (Lo. 5, Fo. 33)", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre a las 9 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fermín Eguren Machado asistido del señor Alguacil a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base del valor real que es de $ 1 602 (un mil seiscientos dos pesos) del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Mataojo, 4.a sección de este Departamento empadronada con el número 3714, compuesta de una superficie de cuarenta hectáreas, 0 375 metros, 33 decímetros lindando: Al Noreste Juan Antonio Virriel; al Noroeste, Asunción U de Pérez, al Suroeste, Justa V de Martínez; y al Sureste Juan Pereira y Juan A Virriel. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta conforme al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y plano del bien a rematarse se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 16 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario

$33 00 Dbre.2-13373 v dbre 18.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos "ENRIQUE ROMERO, ejecución hipotecaria" con fecha 21 del corriente, se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo de 10 a 11 horas, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Américo Florio asistido de Alguacil ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble. Un terreno con las construcciones y mejoras que contiene situado en la manzana número 407 de la planta urbana de esta ciudad, parte del empadronado con el número 1754, señalado como lote número 18 en el plano de Subdivisión autorizado por el agrimensor don Gerónimo Ramos en el mes de Mayo de 1928 compuesto de una superficie de 348 metros, con 2 325 centímetros, así; deslindado. 11 metros de frente al Este, sobre calle Piedras, 11 metros y 11 centímetros al Oeste por donde linda con el solar número 13; 31 metros y 60 centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 17, e igual extensión al Sur, por donde linda con el solar número 19 los cuales solares linderos pertenecen a don Pedro Dante. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar en garantía el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos y honorarios de escritura, los certificados de diversos registros, y la comisión del rematador. 3.o) Que deberá abonarse por el adquirente lo adeudado por pavimento, veredas y medianerías. 4.o) Que los títulos de propiedad del inmueble están en las oficinas de esto Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 23 de 1946. — Rubens Carro Ariosa Juez de Paz

$39 00 Nov 29 13296 v dbre 16

LUIS R. LARROSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE LUIS DUTRA, ejecución de prenda. (Lo 18. Fo.544, número 932)", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 577, se procederá por el martillero don Luis R. Larrosa con asistencia del señor Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor y sin pase en dos lotes de los siguientes bienes. Primer lote: Un camión marca "International", con gasógeno. Padrón número 5804, chapa D. 13-37 roja motor número F. A. B. 51-069. Segundo lote: Una máquina escarpi "Protos" número 665 291; 1 máquina escarpin "S. y B." modelo 53A. número 662; 1 máquina de coser alpargatas, con bobinadora, sin número patente 27.645; 1 máquina de clavar alpargatas, sin marca y sin número; 1 Balancín, sin marca y sin número; 1 máquina de coser a block, Americana, patentes G. D. G número 591, 1 máquina viradora, sin marca y sin número; 1 máquina de aparar, "Singer" modelo 3 115 número G.105 1145, 1 máquina de aparar "Imperial" número 1267 860; 1 máquina de aparar "Stower" número 149.6938; 1 máquina de aparar zuecos, "Singer" de 45 centímetros número E 9521779 modelo 29-K-31; 1 máquina de aparar zuecos "Dierkopp" número 132492; 1 máquina de talabartero sin marca y sin número: 1 máquina de engomar zapatillas sin marca y sin número; 1 máquina de cilindro, de planchar alpargatas, sin número y sin marca; 1 máquina de rebajar contrafuertes de zuecos, sin número y sin marca, 1 máquina de cortar viras de alpargatas sin número y sin marca; 1 cilindro de planchar suelas, "J. Serra y Delgado"; 1 tablero de fichas, con banco de madera dura; Una invertidora de alpargatas, con pieza de pino; 1 motor eléctrico "Siemens" 1 H P. número 617.587; 1 motor eléctrico "Vermag" 1|2 H.P. número 278 538, 1 motor eléctrico "Frigidaire" 1|4 H.P Serie A-30 modelo 3349; 1 lote de 85 sacabocados de acero; 1 juego de cuchillas de plantillas para zuecos (3 piezas); 1 juego de cuchillas de pelar y rebajar cueros (3 piezas); 1 lote de 8 mesas, 6 caballetes y tablones de trabajo; 1 lote de herramientas de mano, útiles diversos, pares de hormas etc. Se Previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta al serle aceptada como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1946. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$36.00 (Dic.3-13447-v.dic.13.

COMERCIALES

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

Se hace saber a los señores accionistas y al público en general que en cumplimiento del artículo 15 de la ley de 13 de Agosto de 1946, la Sociedad Cooperativa de Abasto uti-

lizará en lo sucesivo, en todos sus actos, la denominación de "Sociedad de Abasto S. A.". — Montevideo, 26 de Noviembre de 1946. — Por el Directorio: Enrique Pera, Presidente. — Luis Antonio Beltrame, Secretario.

$6.00 Nov.30-13322-v.dic.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad autorizó la escribana Violeta Blanca Albrieux de Cantero, el 23 de Setiembre del corriente año, cuya primera copia fué inscripta con el número 12 del folio 38 al 40 vuelto del Registro Público de Comercio de Tacuarembó el 17 de Octubre del actual se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "CURTIEMBRE TACUAREMBO LIMITADA", que girará bajo la razón social "Ríos Pasturino y Alvariza Limitada" con los socios Barsabás Ríos, Juan Angel Ríos, Camilo Luis Pasturino, José Donato Antonio Paolino, León Aparicio Ríos y Florencio Ituzaingó Alvariza. Objeto: la explotación de la industria del curtido y manufactura de cueros y pieles en general y la del lavado de lanas y las derivadas de las mismas y cualquier otra clase de negocios relacionados con la industrialización y comercialización del cuero y de la lana y de sus derivados. Domicilio: en esta ciudad, pudiendo el Directorio fijarlo más adelante en cualquier otro lugar con tal que sea en el territorio nacional. Plazo: 5 años a contar de la fecha de la escritura considerándose prorrogado automáticamente por nuevos períodos de cinco años sin limitación, salvo oposición de alguno de los socios hecha noventa días antes del vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas y resuelta por la mayoría de la asamblea. Capital: $ 55.000.00 aportado en efectivo así: $ 10.000.00 cada uno de los socios Barsabás Ríos, Juan Angel Ríos, Camilo Luis Pasturino, José Donato, Antonio Paolino y León Aparicio Ríos; y $ 5.000.00, Florencio Ituzaingó Alvariza. Administración: un directorio compuesto de cinco titulares y un suplente que se renuevan cada cinco años y se designó para dar mayor agilidad a las operaciones de la dirección y administración a León Aparicio Ríos. Director Administrador, el que tendrá el uso de la firma social. Asambleas: ordinarias anualmente para la aprobación de la memoria y balances sociales y gestión del Administrador. Balances: en Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: a prorrota de los capitales aportados. Antes de la distribución de las ganancias, se harán de las utilidades líquidas las deducciones siguientes: 5 o|o para fondo de reserva y 10 o|o para el Administrador como retribución de su trabajo. Se disolverá por vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas si mediara lo dispuesto anteriormente, voluntad de todos los socios: pérdida del 60 o|o del capital social; y resolución de la mitad de los socios que representen los dos tercios del capital social. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1946. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$36.00 Nov.7-12247-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor W. HINZE el establecimiento que en el ramo de fábrica y manufactura de tejidos de punto y sus anexos tenemos establecido en la casa número 484 de la calle Rincón, de esta ciudad, y que gira con la razón de "M Lamas y Cía." A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que concurran al local comercial con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — M Lamas y Cía.

$13.60 Nov.22-12911-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MARIANO JUSTO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cuñapirú 1747. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Agustín Souto Castro. — Marcelino García Castro. — Servanda González de García.

$6.80 Nov.22-12935-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MATILDE MARCHISIO DE MOIANA la peluquería para hombres y mujeres que tengo instalada en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Artigas, de la ciudad de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Battagliotti, calle Florencio Sánchez número 558, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 19 de 1946. — Antonio Sturla.

$10.20 Nov.23-13040-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos disolución de la Sociedad "Rocca y Picasso", giro activo y pasivo FANOR PICASSO, acreedores mismo negocio. — Mercedes, Agosto 31 de 1946. — Bartolo Rocca. — Fanor Picasso.

$2.00 Dbre.2-13378-v.dbre 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la Sociedad colectiva "Garayalde Hermanos" que en el ramo de droguería y anexos gira en esta plaza ha prometido vender el activo y pasivo a "CHIMEX SOCIEDAD ANONIMA", quedando disuelta la referida Sociedad. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Jorge Piacenza Harriague, calle 18 de Julio 1324, quinto piso, dentro del término de treinta días de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Garayalde Hermanos. — Chimex Sociedad Anónima.

$14.40 Dbre.2-13374-v dbre.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que "Droguerías Demarchi Musante, Sociedad Anónima" ha prometido vender su activo y pasivo a "CHIMEX, SOCIEDAD ANONIMA", quedando a cargo de ésta la liquidación de la referida Sociedad. Los créditos deberán presentarse por duplicado en la calle Uruguay número 777 dentro del término de treinta días, conforme lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Demarchi Musante S. A. — Chimex, S. A.

$10.80 Dbre 2-13375-v.dbre.21.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de 5 de Noviembre del corriente autorizada por el escribano L. Rodríguez Villamil, inscripta en el Registro de Comercio de segundo turno. (Fo. 533|37. Lo. 2 de Contratos Sociales), fué modificada la Sociedad "G. Kupfer y Cº Ltda", haciendo cesión de cuotas la socio Margarita Goldstein a GEYSAN y ARNOLDO J. KUPFER, quedando éste incorporado a la Sociedad con una cuota, adquiriendo Geysa Kupfer las cuotas restantes, quedando a cargo de éste la administración de la Sociedad y prorrogándose el plazo de ésta hasta el 31 de Diciembre de 1951. — G Kupfer. — Arnoldo J Kupfer. — Margarita Goldstein.

$6.00 Dbre.2-13362-v.dbre.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí N.o 490) prometimos vender a MAXIMO KARABELNIK, el comercio ramo almacén de comestibles sito en calle Cuñapirú N.o 2148. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1946. — Salomón Selma Horowitz. — Hela Rabinovich.

$7.20 Nov.26-13150-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Sus y Sasson, en el ramo de importación y compraventa de tejidos en general con domicilio en la calle Zabala 1367, constituída por los socios Elías Sus, Ricardo Sassón y Salvador Harari; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ELIAS SUS. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1946. — Salvador Harari. — Elías Sus. — Ricardo Sassón.

$14.40 Nov.26-13133-v.dic.16.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que desde el 1.o de Diciembre de este año, don Romeo Goyena dejará de ser socio de la firma La Higiénica A Goyena e Hijos Limitada (Empresa de Mudanzas y Anexos), domiciliada en la calle Ciudadela N.o 1351 de esta ciudad, en virtud de haber adquirido la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la misma, el socios don JUAN GUALBERTO GOYENA. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1946. — Romeo Goyena. — Juan Gualberto Goyena.

$13.60 Nov.30-13302-v dic.19.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A. INDUSTRIAS UNIDAS DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA — MONTEVIDEO

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 12 de Diciembre del corriente año a la hora 17, en su local social, calle Uruguay 975, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Elección de titulares y suplente del Directorio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Miguel Campomar, Presidente.

$7.80 Nov.28-13255-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza, calle Rincón N.o 216 de la ciudad del Rosario, Departamento de Colonia, bajo la razón social "Héctor A. Esponda y Compañía" en los ramos de artículos para hombres, tienda y mercería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor HECTOR A. ESPONDA, que continuará la explotación de dicho negocio. Hacemos esta publicación cumpliendo los requisitos legales impuestos para tales casos. — Rosario, Diciembre 3 de 1946. — Domingo T. Esponda. — Héctor A. Esponda.

$14.40 Dic.10-13717-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a la señorita YOLANDA VILLAMIL, mi comercio de almacén, frutas y verduras de Dionisio Coronel 884. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — María Rugo. — Yolanda Villamil.

$6.80 Dic.10-13734-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a CORSINO GARCIA SANCHEZ, el bar y bebidas alcohólicas establecido en B. Burgues 2996. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Por Sucesión de Antonio Otero: Celia Monterrosa de Otero. — Florinda Celia Otero Monterrosa, por sí y por poder de Mario Otero Curbelo.

$19.20 Dic.10-13715-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público: A) Que se procederá a la disolución de la Sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "A. Soto y Compañía" y la denominación de "Fral" en el ramo de fábrica de regecreado de algodón y lana constituida por los señores Antonio Soto García y Guillermo Pisani Reilly según escritura del 29 de Marzo 1941 ante el escribano Domingo F. Pagouapé y de cuyo activo y pasivo se hará cargo el primer socio nombrado. B) Que la sexistencias, mercaderías, brado. B) Que las existencias, muebles y útiles, repuestos y membrete comercial de dicha Sociedad serán enajenados a don HECTOR MARIA SAPRIZA CARRAU. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa 1124 de la calle Galicia en esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Antonio Soto García. — G. Pisani Reilly. — Héctor María Sapriza Carrau.

$20.40 Dic.10-13724-v.dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la Sociedad: "BENECH INDUSTRIAL y COMERCIAL, S. A.", el activo y pasivo de mi negocio de venta de roulemanes y repuestos e importación que poseo en propiedad en la avenida Agraciada 1906 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía del señor Ernesto Roland, sita en Paysandú 1340 bis de esta ciudad.— Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Héctor Benech.

$13 60 Dic.10-13752-v.dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores MARIO CESAR SALVO, MARIO HERRERA y RUBEN SUAREZ, el comercio que bajo la denominación de "Elvi Limitada", (Elaboradora del Vidrio), tenemos establecida en la calle Canelones 1667. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse en Cerrito 558 escritorio 2, estudio escribano Ricardo Payssé Rolando. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo Noviembre 1.o de 1946. — Rubens García. — Nelson García. — José García. — Rodolfo Pereda. — Cayetano Franchi. — Paulina Moiana.

$10.20 Dic.10-13703-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ARMANDO MORALES, el café y cancha de bochas de la calle G. Piccioli número 3043. Acreedores, en el mismo comercio. Amílcar Maggiari.

$3.40 Dic.10-13701-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JUAN JOSE ALCAIN, la carnicería establecida en calle Mateo Cortéz N.o 5240. Acreedores, en el mismo comercio. — Amílcar Maggiari.

$3.40 Dic.10-13702-v.dic.30.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 23 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 15 ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1946, y lectura del informe de la Sindicatura. 2.o Elección de 3 Directores y suplentes. 3.o Fijar la remuneración del Síndico, y elección del mismo. 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — El Directorio.

$20.80 Dic.9-13696-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Díaz y Lain". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a Héctor E. Hontou, calle Juan A. Lavalleja número 480, (Treinta y Tres), dentro del término legal. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1946. — Felipe Díaz. — Octavio Lain.

$10.20 Dic.9-13677-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que la Sociedad "Gallalith Corporation Limitada", ha prometido vender a favor de "PIPLAST SOCIEDAD ANONIMA", Productora e Industrializadora de Plásticos; la casa de comercio establecida en la calle Estero Bellaco 2877, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con sus justificativos al escribano Pedro Ortega, Treinta y Tres 1420, quinto piso, escritorio 35. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Por "Gallalith Corporation Limitida". Feliciano Luis Torija Sanz.

$14.40 Dbre.3-13422-v.dbre.23.

VENTA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender al señor ADELMO CANTRIGLIANI, la fábrica de pastas "La Liguria", sita en esta ciudad calle Ejido número 1567. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal (de 16 a 17 horas) en el estudio del escribano Antonio Lezama, calle Rincón 537. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Carlos González Piffaretti. — Leccadio Nuñez.

$10.80 Dbre.3-13418-v.dbre.23.

AVISO

Comunicamos al comercio y público en general que el señor Santiago Silverio ha prometido vender a don ENIQUE LEONI, su parte indivisa en el "Cine Montevideo" situado en la calle Yí N.o 1775 de esta ciudad. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta comunicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos de 9 a 12 en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo número 477, escritorio 5. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Santiago Silverio. — Enrique Leoni.

$12.00 Dic.6-13572-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Disolución de sociedad de la fiambrería sita en la calle 21 de Setiembre N.o 2633; a JOSE A VELAZQUEZ y CIA. Sigue José A. Velázquez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — José M.a Rodríguez.

$6.40 Dic.7-13652-v.Dic.26.

VENTA

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. JOSE FROILAN OPERTI FUERQUERE, compra el comercio en los ramos de almacén y bar sito en la calle La Paz número 2000, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Tomás Vitale Cataldi. — José Froilán Operti Fuerquere.

$6.40 Dic.7-13621-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259 interviene JUAN BOTELLO, compra el comercio en los ramos de lechería y venta de pan sito en la calle Misiones 1514. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Arturo Ordiz. — Juan Botello.

$6.80 Dic.4-13495-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. ALBERTO ZIBIL, compra el comercio en el ramo de tienda, sito en la calle Libertad número 2599. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 29 de 1946. — Wolf Zolkwer. — Alberto Zibil

$6.80 Dic.4-13496-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a PEDRO GILBERTO BARTHABURU, el almacén de comestibles y bar establecido en avenida Italia 4453. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946 — Dolores Blandón. Cebey de Conde. — José Julio Conde Blandón. — Joaquín Constante Conde Blandón.

$6.80 Dic.4-13466-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la Sociedad "RIMEX LIMITADA", el negocio que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el camino Maldonado número 5657 de esta Capital Los acreedores se deberán presentar en la escribanía del doctor Wáshington B. Méndez, calle Sarandí 444, escritorio 35. — Raúl M. Martínez.

$6.80 Dic.4-13469-v.dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ALFONSO ZANARDO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Daniel Muñoz 1901. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — Hugo Pagani Bertoldi — Rosalía Marrone de Pagani.

$6.80 Dic.4-13464-v.dic.23.

AL CAMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MARIO JOSE POSE el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Mercedes 1352. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Luis A. Paiva Calheros. — Teresa González de Paiva.

$6.80 Dic.4-13465-v.dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y comerciales, comunicamos, la constitución de la Sociedad Comercial y Colectiva e Industrial, otorgada el 13 de Noviembre del año 1946, por los socios ANGEL NUÑEZ, JESUS NUÑEZ y MARCELINO MOROY, con sede la casa central en Lambaré y una sucursal en Laureles, con la razón social "Núñez Hermanos y Cía.". — Tacuarembó, 13 de Noviembre de 1946. — Angel Núñez. — Jesús Núñez. — Marcelino Moroy.

$12.00 Nov.28-13228-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica la disolución total de la Sociedad "NUÑEZ HERMANOS Y COMPAÑIA" que se otorgó el 13 de Noviembre del año 1946 ante el escribano Nicanor Arezo Puentes, y giraba su casa central en Lambaré y una sucursal en Laureles. — Tacuarembó, 13 de Noviembre de 1946. — Angel Núñez. — Jesús Núñez. — Gabino Núñez.

$12.00 Nov.28-13227-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber disolución Sociedad que giraba en esta plaza con comercio "Horno de Pizza" bajo firma "Fleytas y García" en la casa 902 calle Fco. Gómez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio TOMAS M. GARCIA. Acreedores dentro plazo legal en la misma. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Tomás M. García — Roque J. Fleytas.

$10.20 Nov.29-13269-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido a JOSE LUIS LLANES, el comercio de almacén y despacho de bebidas, instalado en Mendoza, quinta sección judicial de Florida. — Florida, Noviembre 15 de 1946. — José F. Operti.

$4.00 Dbre.3-13403-v.dbre.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se rescindió el compromiso de compra venta de la panadería "La Bella Italia", domicilio José L. Terra 2320|22, entre los herederos de JUAN PEDRO ESPONDA, PERFECTO REYES y ALBERTO CRENA. Informes escribanía E. Tancredi hijo, Misiones 1442 (Ap. 5) — Montevideo, Noviembre 1946. — Firmado: Perfecto Reyes. — Alberto Crena. — Herederos de Juan Pedro Esponda.

$6.80 Nov.29-13272-v.dbre 18.

VENTA

Al Comercio y al público, he prometido vender a favor del señor FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ el café y bar y fiambrería sito en Molinos de Raffo 252 según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Luis Pratto — María Casarino de Pratto. — Luis Rolando Pratto. — Sofía Bruno de Pratto. — Enrique y Américo Pratto. — Francisco González Martínez.

$10.20 Nov 29-13268-v.dbre.18.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY S. A. (M. Y. N. D. U. S. A.)
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social (Andes 1409, cuarto piso), el día 23 de Diciembre de 1946 a la hora 18.30 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance anual. 2.o) Elección del Síndico y suplente, y fijar su remuneración 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 deberán inscribir y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1946. — Ricardo G. Fittaluga Secretario General.

$8.00 Dic.4-13507-v dic.12.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITIADA

De acuerdo con lo dispuesto con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada por la escribano, Rosa Dubinsky, el 16 de Octubre de 1946, e inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno, con el número 42, Fo. 249 del Tomo 7.o de Contratos Sociales, se ha modificado la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social "Lanatex Limitada" integrada por los señores David Felder, Samuel Gans y José Muller, en lo que respecta al capital, el que ha sido aumentado en pesos 30.000.00 más ascendiendo en consecuencia el capital total a la suma de $ 60.000.00, totalmente integrado. — Montevideo, Octubre 30 de 1946

$10.00 Dic.4-13499-v.dic.14.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURERA DE ACEITES
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Anónima Manufacturera de Aceites, de acuerdo con sus estatutos sociales, convoca a los señores tenedores de acciones a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1946, a las 19 horas en la sede de la Sociedad, avenida Larrañaga número 2733|35; para someter a su consideración la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general y cuenta de resultados al 31 de Agosto de 1946. 2.o) Informe del Síndico, de acuerdo al inciso C) del artículo 20 de los estatutos sociales. 3.o) Dar cuenta del cumplimiento del artículo 34 de los estatutos sociales respecto a acciones. 4.o) Consideraciones sobre el estado de la Sociedad 5.o) Designación y remuneración de un Síndico para el próximo ejercicio (artículo 20 y 21 de los estatutos). "El artículo 25 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado cinco días antes al de la fecha de realización de la misma". De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales en esta asamblea se sesionará con el quórum de accionistas que concurran.

$18.00 Dic.4-13470-v.dic 14.

AVISO

Al comercio y al público en general; de acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904 se disolvió la Sociedad que en el ramo de fleteros tenían E. Sarachik y M. Baumslagas, quedando con activo y pasivo y clientela M BAUMSLAGAS. Los acreedores deberán presentarse por informes en estudio jurídico Sandleri. Blandengues 1675. — Montevideo. Noviembre de 1946. — Elías Sarachik. — Miguel Baumslagas.

$6.80 Nov.29-13281-v.dbre 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo con ley 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la Sociedad Cipriani y Cía, con sede en Burgues 1923, quedando con el activo y pasivo KURT SCHEYE. Por informes; estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Diciembre de 1946. — Domingo A. Cipriani. — Kurt Scheye.

$6.80 Dic.6-13592-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi comercio en el ramo de "restaurant y albergue" el que gira en la avenida General Flóres N.o 2247, al señor PABLO FRANCHI. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos correspondientes en el término legal en citada finca de la avenida General Flores. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Cayetano Franchi.

$10.20 Dic.6-13588-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña FELICITAS M. REHERMANN, la pensión de mi propiedad, sita en 18 de Julio N.o 2197. La compradora tomó posesión el 1.o de Noviembre próximo pasado. Acreedores, presentarse en dicha pensión (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Paula Hoelmo Techera.

$6.80 Dic.6-13581-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y lechería calle Municipio N.o 1676 a FEDERICO RUSSO BRUNO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1946). — P. P. de Page Pettersen. — Idoralina Reyes Cuitiño.

$6.80 Dic.6-13582-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la Sociedad que en esta plaza gira con la firma Pérez, Orchiz y Pérez, en la calle Asambuya N.o 2474 panadería "La Asturiana", retirándose el señor Hermenegildo Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores JOSE PEREZ y ARTURO ORCHIZ. Los acreedores y demás que se crean con derechos, deben presentarse en la misma casa de comercio dentro del plazo que señala la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — H. Pérez. — Arturo Orchiz. — J. Pérez.

$13.60 Dic.6-13571-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dalmiro Outerelo avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, calle Uruguay 1800, al señor MANUEL OTERO BELLO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946.— Dalmiro Outerelo — Manuel Otero Bello

$6.80 Dic.6-13557-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lila Araujo de Irigoyen avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén, lechería y venta de frutas y verduras, calle Yaguarón número 1456, al señor SILVANO CORBO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946— Lila Araujo de Irigoyen. — Silvano Corbo.

$6.80 Dic.6-13558-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Lens, avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Sarandí número 451, al señor SEVERIANO SALGADO: Interviene oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Manuel Lens. — Severiano Salgado.

$6.80 Dic.6-13559-v.dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Moisés Zylbersztein, ha prometido vender al señor JAIME ZYLBERSZTEIN, el negocio de sastrería y artículos para hombres, sito en la calle Canelones N.o 1250 de esta ciudad. — Acreedores deberán presentarse a la Escribanía Benmergui". Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Noviembre 29 de 1946.

$10.20 Dic.6-13546-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ibrahim Montenegro, avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su mensajería y salón de lustrar calzado, Rivera 3194, al señor ROMEO DIAZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Ibrahim Montenegro. — Romeo Díaz.

$6.80 Dic.6-13560-v.dic.26.

"GUION LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por documento privado de 26 de Noviembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 29 del mismo mes con el número 47 Fo. 212 vuelto y siguientes del Tomo 11 del Registro de Contratos, los señores GUSTAVO MAGARIÑOS; JUAN FRANCISCO MARIN; ULISES FERNANDEZ REY y ARIEL MONTENEGRO, constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación: "Guión Limitada", en el ramo de publicaciones y publicidad en general. Duración: dos años a contar desde el 26 Noviembre de 1946, prorrogándose automáticamente por períodos de un año. Capital: cinco mil pesos, aportado íntegramente en efectivo, por partes iguales. Administración y representación: Será ejercida conjuntamente por los socios: Ulises Fernández Rey y Juan Francisco Marín. Podrá suplirlos: Gustavo Magariños. Utilidades y pérdidas, se distribuyen por partes iguales. Los balances al 31 de Diciembre de cada año, a partir de 1947. Se disolverá totalmente, a solicitud de tres socios o por pérdida del cincuenta por ciento del capital.

$14.00 Dic.6-13554-v.dic.17.

I. N. P. A. C. A. LIMITADA

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que el 27 de Noviembre de 1946 autorizó en esta ciudad el escribano Juan Rolfo, los señores ingeniero MANUEL DIENA ALBERTO CALO y FEDERICO LARRE, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con la denominación de "Industrializadora de Papeles y Cartones" utilizando el nombre "Inpaca Limitada", con domicilio en la calle Guadalupe número 1319 de esta capital, modificaron el contrato social respecto a la cláusula "cuarta" del mismo, o sea, ampliando el capital que era de cuarenta mil pesos moneda nacional a trescientos mil pesos, cuyo aumento que representan doscientos sesenta mil pesos moneda nacional integraron los socios en la siguiente proporción: Los señores Manuel Diena y Alberto Calo, la cantidad de noventa y siete mil quinientos pesos cada uno, y el señor Federico Larre, la suma de sesenta y cinco mil pesos. En consecuencia se estableció en la escritura lo siguiente: "El capital social de "Inpaca Limitada" es a partir de hoy la suma de trescientos mil pesos ($ 3000 000.00) moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente forma: El señor Manuel Diena la suma de $ 112.500.00, el señor Alberto Calo, la suma de $ 112.500.00; y el señor Federico Larre, la suma de $ 75.000.00. De acuerdo con los nuevos aportes el capital de la Sociedad se divide en tres mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo mil ciento veinticinco al señor Diena, iguel cantidad al señor Calo y setecientas cincuenta al señor Larre. Esta escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en fecha 30 de Noviembre de 1946, con el N.o 15 al folio 83 y siguiente del Tomo 13 del Registro de Contratos. — Ingeniero Manuel Diena. — Alberto Calo. — Fedrico Larre.— Montevideo, Diciembre 3 de 1946.

$26.00 Dic.6-13590-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a JULIO MARIA y CARLOS RUBEN ANDRIOLI el establecimiento almacén de comestibles sito en calle Zorrilla de San Martín s|n. de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Carmelo, Diciembre 1.o de 1946 — Francisco Andrioli.

$7.20 Dic.6-13545-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JUAN CARLOS BARRANQUET y OLEGARIO GERONIMO ALBORNOZ, nuestro establecimiento comercial de esta ciudad, que gira en los ramos de restaurant despacho de bebidas alcohólicas y billar, y que citamos a los que se consideren acreedores para que, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presenten sus créditos en la escribanía de Uslenghi, de esta localidad. — Pando, Noviembre 29 de 1946. — Juan Pracca. — Francisca Cecilia Marcontegui de Praccá.

$10.80 Dbre.3-13404-v.dbre.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar calle 25 de Mayo N.o 251 a RICARDO HEREDIA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Novoa y Fernández.

$6.80 Dic.6-13583-v.dic.26.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día Miércoles 18 de Diciembre a la hora 14 y 30 en el local social, doctor E. Pouey N.o 2330, para considerar lo siguiente: A) Balance y memoria del ejercicio social terminado al 30 de Junio de 1946. B) Designación de los miembros del Directorio, Síndico y su respectivo suplente. C) Aprobación del acta de la asamblea anterior y designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea para la cual se convoca. Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, debererán registrar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Sociedad, tres días antes a más tardar del fijado para la reunión (artículo 14). La asamblea se considera válidamente constituída con el número de accionistas que concurra y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes (artículo 13). — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — El Directorio.

$14.00 Dic.7-13655-v.dic.18.

"TEJAR LIMITADA"

En cumplimiento del decreto-ley N.o 8992, se hace saber que por escritura autorizada el 27 de Noviembre próximo pasado, por el escribano Héctor Mattos, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, el 2 del corriente, los señores Miguel Angel Cordone, Santiago Cordone, Juan Antonio Gandolfo, Julio Bayardo, Francisco Sarubbi, Armando Ramón Goicoechea, Antonio León Bonet, Orlando Mier Odizzio, Asdrúbal Fontes, Manuel Blanco Martínez; Miguel Angel Luzardo, Eduardo Santiago Becco, Wilfredo Tolstoy Díaz, Francisco Surroca, José Ramón Goicoechea, Miguel Angel López, Ernesto Rómulo Machó y David Bonilla Fontes, constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "Tejar Limitada", con domicilio en la Villa de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado) por el término de diez años, con un capital de $ 30.000.00 en cuotas de pesos 600.00, integrado en un 50 olo, con el objeto de dedicarse a la industrialización y comercialización de hilados, tejidos, y afines, importación y exportación de materia prima y productos elaborados. La administración de la Sociedad estará a cargo de Santiago Cordone, Armando R. Goicoechea y Miguel Angel López, quienes resolverán por mayoría, debiendo autorizar todos los actos de enajenación, disposición y afectación comprendidos dentro del objeto social indistinta y conjuntamente dos de ellos. Los de enajenación, disposición y afectación de inmuebles, aprobados por la asamblea, deberán autorizarlos los tres socios administradores. Balances anuales al 30 de Junio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946.

$23.00 Dic.7-13600-v.dic.18.

DIARIO RURAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 19 de Diciembre de 1946 a las 10 y 30 en el local social Rondeau 1596 a fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$6.00 Dic.7-13626-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora CELESTE AIDA GATTO DE PERRONE, el comercio que en el ramo de tienda y mercería y con la denominación "Casa Orfi" tengo establecido en esta ciudad calle Constituyente número 1753. De acuerdo con las prescripciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el propio local del comercio ya indicado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — José M. Castro Laxalt.

$13.60 Nov.27-13198-v.dbre.16.

CESION DE CUOTA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Jacobo Svirski prometió vender a SOFIA BLAIWAS DE FISCHMAN, la cuota que le corresponde en la Sociedad "Fischman y Compañía Limitada", bajo la denominación de "Tintorería La Suiza Limitada", que gira en Montevideo en el ramo de tintorería, con locales en la calle Buenos Aires 579 bis, Galicia 2126 y 2126 bis, y Rivera 2074 bis. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Itazaingó 1309, apartamento seis. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946.

$10.20 Nov.27-13207-v.dbre.16.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Diciembre de 1946 a las 10 horas en el local, calle Sarandí 493, 2o piso, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general y cuenta d ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1946. El registro de acciones se cerrará el día 19 de Diciembre de 1946 a las 17 horas de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

$8.40 Dic.5-13542-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador Diego A. Corral (Propios 2267) he formado sociedad con el señor ANTONIO PORTEIRO, en mi casa de comercio ubicada en la calle Avenida Italia N.o 3351 de esta ciudad, la que girará bajo la razón social, de Rodríguez y Porteiro. Los acreedores deben presentar sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre de 1946. — Julio Rodríguez. — Antonio Porteiro.

$10.20 Dic.5-13531-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Martínez y Cazéres", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor JESUS MARTINEZ. Los interesados deben presentarse en el local de calle Sarandí esquina Julio Herrera y Obes de esta ciudad. — Rivera, 26 de Noviembre de 1946. — Jesús Martínez. — Pedro Cazérez.

$10.20 Dic.5-13522-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VENTA

He prometido vender a favor del señor CESAR VICTOR HAURET el almacén sito en Pedro C. Bauzá 4149 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Orlando Araújo. — César V. Hauret.

$6.80 Dic.5-13518-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a la sociedad "COSTA Y ARAMBEL" la casa de comercio que en los ramos de provisión y bar gira en esta plaza bajo mi firma con sede en Colón y Becerro de Bengoa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Perdomo Pintos, 18 de Julio 461 de esta ciudad, dentro de los 30 días de la fecha. — San José, Noviembre 29 de 1946. — S. Miguel Curbelo.

$12.00 Dic.5-13527-v.dic.24.

SOCIEDAD ANONIMA ROCHA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 13 de Diciembre a las 21 horas en el local de la calle Treinta y Tres número 93 Orden del día: A) Consideración de la memoria y balance presentado por el Directorio y dividendo a distribuirse a los accionistas. B) Elección del Directorio (dos titulares y cinco suplentes) Síndico y Síndico suplente Para concurrir a la asamblea se deben depositar las acciones o el documento que justifique el depósito en otro Banco, antes del día 10 de Diciembre a las 17 horas en la Caja Popular (decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943). — Raúl C. Borsani, Presidente. — Noé A. Amonte, Secretario.

$8 00 Dic.5-13585-dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad "Koziolas y Nogueira" que gira en Montevideo, calle Burgues N.o 2838 en el ramo de fábrica de aceites, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JACOBO KOZIOLAS, dejando de formar parte de la Sociedad Julio Carlos Nogueira. Los acreedores se presentarán en Sarandí 475 (Estudio del escribano Manuel Gonzalez Alonso) ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946

$10 20 Nov.29-13292-v dbre 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 15 de Octubre próximo pasado autorizó el escribano Carlos A. Denby, los esposos Hugo Ponce de León Acosta y Lara y Lucila Acosta y Lara de Ponce de León, cedieron al señor HERMINIO SEQUEIROS la cuota social que les correspondía en la sociedad denominada "La Lucha", que gira en La Floresta 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Carlos A. Denby, Escribano.

$6.00 Dic.5-13540-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la Sociedad "BENECH, INDUSTRIAL y COMERCIAL S. A.," el activo y pasivo de la sociedad que bajo la razón social de "Benech y Cía. Limitada" tienen constituída para la explotación de los ramos de acondicionamiento de aire, refrigeración, hornos incineradores industriales y afines, y cuyo domicilio es en Juan Carlos Gómez 1550 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía del Sr. Ernesto Roland sita en Paysandú 1840 bis de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1946. — Por "Benech y Cía., Limitada": Eduardo A. Benech y Raúl Clark.

$17.00 Nov.22-12967-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a PEDRO RICARDO POZZI, el bar y bebidas alcohólicas establecido en San Fructuoso 999. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Prudencio Prado Fernández.

$6.80 Nov.22-12930-v.dic.11.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Listón y San Martín, establecida con bar y bebidas alcohólicas en Gral. Garibaldi 1949 constituyéndose nuev asociedad entre VICENTE LISTON y PERFECTO LOPEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1946. — Vicente Listón Vázquez. — María Dosinda Vázquez de Listón. José San Martín Pereyra. — Hortensia Blanco de San Martín.

$10.20 Nov.22-12936-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a don MIGUEL SUHANEK el comercio que en el ramo de almacén y pensión familiar tengo establecido en la calle Sarandí entre Argentina y N.o 7, del balneario La Floresta (Departamento de Canelones). Los acreedores han de presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Balneario La Floresta, Noviembre 4 de 1946. — Federico Herbert.

$10.20 Nov.22-12976-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE MENENDEZ, JOSE y ANTONIO RODRIGUEZ DEL RIO y MANUEL GARCIA, la fábrica de pastas establecida en General Flores 2762. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1946. — Silvio Pedrinelli. — Hortensia de Maestri de Pedrinelli.

$10.20 Nov.22-12937-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Rodríguez y Rodríguez, con comercio de carnicería establecido en Marcos Sastre 2724, haciéndose cargo del activo y pasivo LORENZO CARLOS RODRIGUEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1946. — Ceferino Rodríguez Pérez. — Lorenzo Carlos Rodríguez Blanco.

$6.80 Nov.22-12931-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL ALVAREZ, el almacén de comestibles, verdudas, leche y bebidas alcohólicas establecido en Siria 5781. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1946. — Ulises Mazzetta. Carissimi. — Ofelia Biancullí de Mazzetta.

$6.80 Nov.22-12933-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JACINTO, CARLOS y LUIS LUCIANO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Santa Lucía 4749. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — Albino Canosa Fernández. — Carmen Añón (viuda de José Vigo).

$6.80 Nov.22-12934-v.dic.11.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 36 y 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las diez horas del día lunes 30 de Diciembre del corriente año, en el domicilio social calle 25 de Mayo No 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de tres miembros titulares del Directorio. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — La Gerencia.

$6.40 Dic.9-13688-v.dic 17.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 26 de los estatutos, se convoca a los Srs. accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a las once horas del día lunes 30 de Diciembre del corriente año, en el domicilio social calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de reforma de los artículos 3.o, 4.o, 13, 31, 36, 39, 40, 43 inciso A) Ap. 2.o, 48 y disposición transitoria por la cual se extiende el mandato de las actuales autoridades del Banco, a efecto de que la elección de las mismas coincida, cuando corresponda, con la asamblea general ordinaria de fin de ejercicio. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas el artículo 35 de los estatutos, que dice: "Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes." — La Gerencia.

$12.80 Dic.9-13689-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904 que vendí a W KRAWITZ y M. KRAUS, las instalaciones y demás referentes al local de la calle Domingo Aramburú 2039. Por informes: Est. Sandleri Blandengues 1675. — Montevideo Noviembre de 1946. — Constantino Freire.

$7.20 Nov.27-13176-v.dbre.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén de comestibles, calle Justicia número 1866 a JUANA ROURA CUSO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — Miguel Frangias Kanavusti.

$3.60 Nov.27-13174-v.dbre.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad "Max Webel y Compañía" por expiración de contrato y terminación de negocios, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a Jaime Zudáñez 2717. — Max Webel. — Víctor Webel.

$6.80 Nov.30-13307-v.dic 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores FRANCISCO ANTONIO SUBERBIE y UBALDO RODRIGUEZ, la Calera que bajo la denominación de "Calera Oriente" gira en esta plaza en la calle Justicia número 2274. De acuerdo con las prescripciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el propio local del comercio ya indicado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — Idea Vilariño. — Alma Vilariño. — Poema Vilariño de Haberli. — Numen Vilariño.

$13.60 Nov.27-13197-v.dbre.16.

VENTA

Comunico al comercio y al público que prometí vender a BLANCA BORBA mi comercio lechería, sito Carlos María Ramírez 540. A los efectos ley 26 Setiembre 1904. — Toribio Aguinaga. — Blanca Borba

$3.40 Dic.6-13548-v.dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido vender a la Sociedad, ANDREALO, BELINCHON y COMPAÑIA el comercio que en el ramo de máquinas y materiales en general para herrería y mecánica e importación, tengo establecido actualmente en la calle Tacuarembó número 1800. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — H. O. Escuder.

$16.00 Nov.27-13201-v.dbre.19.

BARRACA AMERICANA (antes HUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1946, a las 18 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas. B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y un suplente del Directorio por el período 1946-1949. D) Elección del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — El Directorio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1946.

$18.00 Nov.25-13072-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del escribano señor J. Antonio Prunell (Sarandí 445), prometí vender a favor de los señores MARIO ERNESTO ESCUDERO PEROU y MIGUEL PEDRO RETHEN, mi comercio en el ramo de fiambrería sito en la avenida San Martín N.o 2647. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Juan Carlos Rivara Campo. — Mario Ernesto Escudero Perou. — Miguel Pedro Rethen.

$10.80 Nov.25-13093-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que transferimos el activo de la firma "Manuel Vidal Sucesión" que, con sede en la avenida San Martín N.os 2113|17 gira en esta plaza en el ramo de licorería y sus anexos, a la Sociedad Anónima "VIDAL S. A.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el local referido. — Montevideo, Noviembre de 1946.

$14.40 Nov.25-13116-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender a los señores JUAN PEDRO CARAVIA MARTINEZ y CARLOS ALBERTO MARTINEZ, mi casa de comercio que en los ramos de bar, bebidas alcohólicas y billar, tengo establecida en la calle José Batlle y Ordóñez N.o 248, de la localidad de "La Paz", Departamento de Canelones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Ejido 1676. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1946. — Mario Chenlo. — Juan Pedro Caravia Martínez. — Carlos Alberto Martínez.

$14.40 Nov 25-13089-v.dic.14.

ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S.A.

De conformidad con los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias y Colonias Uruguayas", para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 27 de Diciembre de 1946, a las once horas y media, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día: Elección de Directores. Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1946. Elección de la Comisión de Cuentas. Distribución de utilidades. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — El Directorio.

$12.00 Dic.10-13733-v.dic.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial, que gira en esta ciudad de Salto, bajo la razón social de "Luzuriaga y Cía.", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor JOSE LUZURIAGA. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el domicilio comercial, señalado con el N.o 902 de la calle Rivera, dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos. — Salto, Noviembre 16 de 1946. — José Luzuriaga. — Julio Peirano.

$16.00 Nov.25-13106-v.dic.17.

VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender mi casa de comercio, a los señores VIÑOLY HNOS., firma constituída por tres de mis hijos según contrato de sociedad registrado con el N.o 187 del Registro Público de Comercio de Río Negro, quedando el activo y pasivo a cargo de mis sucesores. — Molles de Porrúa, Noviembre 16 de 1946. — Joaquín Viñoly.

$10.20 Nov.23-13022-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores ROBERTO V. y RICARDO FALERO el establecimiento de matadero y fábrica de productos porcinos que tenemos establecido en el Kilómetro 42,800 de la carretera Montevideo-Canelones. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la Escribanía Battagliotti, calle Florencio Sánchez 558 de esta ciudad. — Canelones, Noviembre 19 de 1946.— Carlos Milber. — Tomás M. Peirano.

$10.20 Nov.23-13010-v.dic.12.

VIDPLAN SOCIEDAD ANONIMA

Cristalerías y fábrica de Vidrio de Construcción

CONVOCATORIA

Octava asamblea general extraordinaria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo Lunes 23 de Diciembre a las 17 horas en el local de la Fábrica, calle Real N.o 4373, para tratar el siguiente orden del día, 1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea. (Artículos 19 y 20). 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Integración del Directorio. Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación, al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social calle Real N.o 4373, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — El Directorio.

$11.20 Dic.6-13569-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el contador R. A. Freiria, calle Sierra 2016. Prometí vender el comercio de venta de pan y leche, calle Batoví 2151 a NELLY FERNANDEZ FREIRIA y Cía., ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1946. — Adela Almada de Falco.

$7.20 Nov.26-13134-v.dic.16.

CENTRO AVIACION SALTO

LICITACION PUBLICA

Adquisición de un avión

Segundo llamado

El Centro de Aviación Salto, llama a licitación pública, para la adquisición de un avión de instrucción de pilotaje, de acuerdo en un todo al pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados, en su sede Uruguay 564 Salto y en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio 2137, Montevideo. Las propuestas se recibirán en la Dirección de Aeronáutica Civil, hasta el día 27 de Diciembre actual y la apertura de propuestas, se efectuará en la citada Dirección, a las 9 horas del día 28 de Diciembre actual. — Salto, Diciembre 3 de 1946. — José G. Amaro, Presidente. — E. Mario Supparo Secretario.

$8.00 Dic.7-13595-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago público que vendí el comercio de productos plásticos que tenía establecido en la calle Uruguayana N.o 3138, a "LA INDUSTRIAL PLASTICA SOCIEDAD ANONIMA". Los acreedores deben presentarse en calle Echevarría 1594. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Esteban Benedictti.

$7.20 Dbre.2-13349-v.dbre.21.

CORPORACION AMERICANA DE PLASTICOS S. A. (CAPSA)

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social el día 8 de Enero próximo a las 9 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Exposición y consideración de lo actuado por el Directorio desde la última asamblea. 2.o) Consideración de los contratos de los distribuidores. 3.o) Consideración de las renuncias de los Directores y elección de reemplazante. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o exhibir un certificado bancario en las mismas antes de su ingreso a la reunión, de acuerdo con el artículo 36 y concordantes a los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946.

$12.00 Dic.10-13800-v.dic.20.

S. A. "LA CONSERVA TRINIDAD"

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convocase a los accionistas de la Sociedad Anónimad "La Conserva Trinidad", para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 27 de Diciembre de 1946, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día: Elección de Directores. Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1946. Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — El Directorio.

$12.00 Dic.10-13732-v.dic.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la firma "EMILIO MARTINO, SOCIEDAD ANONIMA" mi establecimiento instalado en la avenida Garzón N.o 2017 en el ramo de venta de productos químicos, análisis e importación. Acreedores ocurrir a Valparaiso 1110. — Andrés Aguirre Arregui.

$12.00 Dic.10-13726-v.en.3.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad Goenaga y Cía, establecida con fiambrería y bebidas alcohólicas en Paysandú 897-899, constituyéndose nueva sociedad entre LUIS ALBERTO GOENAGA, CELESTINO RODRIGUEZ y GUMERSINDO CAMPOS, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior.— Montevideo, 1.o de Diciembre de 1946. — Ignacio Mendívil Etchegaray. — María Julia Goenaga de Mendívil. — Luis Alberto Goenaga Laviuzza.

$10.20 Dic.10-13716-v.dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender mi comercio que en el giro de "Lechería" tengo establecido en el Carmen cuarta sección, al señor SATURUNINO BERTALMIO. A los fines que corresponda hago la presente publicación. — Durazno, Diciembre 2 de 1946. — Ambrosio Bartalmio.

$8.00 Dic.10-13718-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ROGELIO y CELEDONIO JUAN VIERA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cufre 2152. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1946. — Emigdio Menéndez Pérez. — Irma Santoro de Menéndez.

$6.80 Nov.22-12932-v.dic.11.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisicón de cuatro equipos dentales eléctricos. Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 11 de Enero del año 1947, a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.11-24933-v.dic.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 475

Llámase a licitación para la provisión de baldes de hierro galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día dos de Enero de 1947, a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.11-24931-v.dic.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 474

Llámase a licitación para la provisión de quince mil (15.000) kilos de estopa blanca (borra de algodón), de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto y Juan C. Gómez). Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día quince de Enero de 1947, a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.11-24932-v.dic.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.591
Vidrios para edificio U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Enero de 1947, a las 10 horas para el suministro y/o colocación de 6.576 vidrios de 5 mms. de espesor y ms. 1.225 x 1.70 y 1.152 x 1.70 en el edificio de la UTE, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1946. — La Gerencia Adminsirativa.
(Cuenta corriente) Dic.11-24934-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2590
Grupos electrógenos
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Enero de 1947, a las 10 horas para proveerse de grupos electrógenos formados cada uno por un motor de combustión interna, tipo diesel, con generador directamente acoplado de corriente alterna trifásica de 6.300 V 50 C.: 8 grupos de 1.500 kw. o alternativamente 4 grupos de 1.000 kw. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 ;sábados de 8 a 12. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.11-24935-v.dic.16.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.323

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición y montaje de treinta y ocho cubas de roble de 18.000 litros de capacidad cada una, para almacenar líquidos alcohólicos. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas de este segundo llamado se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 23 de Diciembre de 1946 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.11-24938-v.dic.21.

A N C. A P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.332. Compra de 6.000 kilógramos de carburo de calcio granulado y 1.900 kilogramos de carburo de calcio en piedra. Apertura: Diciembre 30 de 1946, a las 16 horas.

N.o 1.333. Compra de 3.000 kilogramos de aceite de lino cocido. Apertura: Diciembre 26 de 1946, a las 16 horas.

N.o 1.334. Compra de 7 (siete) automóviles. Apertura. Diciembre 28 de 1946 a las 10 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.11-24939-v.dic.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR.

OTILIA ALARMA DE LENZEN, uruguaya, profesora de música, domiciliada en la calle Comercio N.o 2024, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la marcha titulada: Canción de los aprendices de la Aeronáutica Militar, (letra del señor C. Ferraro Moreno), de cuya música se declara autora, habiendo depositado dos copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.11-13798-v.dic.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SOTO HERMANOS, con domicilio a estos efectos en la calle Mercedes N.o 935, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, por un "Album para sellos" del cual se declaran editores-propietarios, habiéndose depositado en esta oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Juan Silva Vila. Director.
$3.00 Dic.11-13783-v.dic.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49201. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. M. Whitaker y Cía., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SCOUT" para distinguir artículos de la clase 15, (máquinas para abrochar y broches para las mismas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.11-13784-v.dic.21.

ACTA 49204. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alco Valve Company, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

THERMO

para distinguir artículos de la clase 11, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.11-13785-v.dic.21.

ACTA N.o 49203. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Univis Lens Company, con domicilio en la ciudad de Dayto, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

UNIVIS

para distinguir artículos de la clase 25, (lentes oftálmicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.11-13786-v.dic.21.

ACTA N.o 49202. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CHARRUA" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.11-13787-v.dic.21.

ACTA N.o 49102. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Con esta fecha: David Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "AVIACION" para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.11-13812-v.dic.21.

ACTA N.o 49206. — Montevideo Diciembre 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Muskegon, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Continental

para distinguir artículos de la clase 12, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.11-13788-v.dic.21.

ACTA N.o 49205. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Godrich Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Kriston

para ditsinguir artículos de la clase 6, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.11-13789-v.dic.21.

ACTA N.o 49207. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Bycia Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para ditsinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.11-13810-v.dic.21.

ACTA N.o 48200. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por: Guy Ch. Degas, de París, Francia, solicita registrar la marca "DEGAS" para distinguir la clase 10.a (Perfumería, jabones, esponjas y otros accesorios de toilette. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.11-13811-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 503|946
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación en la Tablada Nacional en Melilla, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — Div. Adm. y Secret. General
(Cuenta corriente) Dic.11-24936-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 504|946
(Cuarto llamado)

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para el Juzgado Letrado de Rivera. Departamento de Rivera de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13 85 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 11 horas. La Superioridad se

reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.11-24937-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 45|946

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras de construcción Carretera a Paso del Sordo de 59k.219,30 de Ruta N.o 62 a Ruta N.o 63, en el Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 27 de Diciembre corriente a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.11-24940-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 318

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz, por el término de 30 días a las distintas dependencias municipales de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 17 de Diciembre del corriente año a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corirente) Dic.11-24941-v.dic.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado Elida Sarmiento a esta repartición solicitando autorización para depositar en el Osario los restos de JUANA MANUELA SARMIENTO, procedentes del sepulcro 317 G. del Buceo, se previene a los que se consideren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como solicita. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — La Jefatura.
$36.00 Dic.11-13813-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION
Para las obras de construcción del horno incinerador de basuras

1.o Llámase a licitación para las obras de construcción del horno incinerador de basuras de conformidad con el pliego de condiciones, planos y demás recaudos que los interesados podrán retirar de Secretaría, previo pago en "Tesorería" de la cantidad de $ 5.00.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en "Secretaría", hasta el día 23 del corriente a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. Paysandú, Diciembre 6 de 1946. — Escribano, José Arturo Verocay, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.11-24942-v.dic.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo 11 de Diciembre de 1946

4.a Sección

JUAN MIGUEL AZPIROZ, 42 años, soltero, ingeniero, español, domiciliado Maldonado 923, y MARIA CATALINA EICHMANN, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 923.

7.a Sección

CARLOS ALFREDO DANREE, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vázquez 1444, y MARIA ESTHER SIMON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1508.

FERNANDO PASCUAL TOJA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1494, y MARIA DE LOS ANGELES AYALA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1494.

15.a Sección

ROBERTO PROESSDORF, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1437, y LUZ BRENDA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1534.

17.a Sección

REMO ARTINO, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Av. Instrucciones s|n., e IRMA LIDIA SAQUIERES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Instrucciones s|n.

MIGUEL ANGEL PANIZZA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Tupambaé 4985, y MARIA HAYDEE LANDABERRY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Previsión 4218.

RODOLFO MERCANT, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Instrucciones s|n. y LEOCADIA LA CRUZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Instrucciones 2216.

21.a Sección

LUIS SARTORI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4419, y SOFIA PEREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4575.
P|p. $2.00 Dic.11-v.dic.13.

15.a Sección

JULIAN ZABALZA, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Galicia 1934, y MARIA DOLORES OTEIZA, 28 años, soltera, española, domiciliada Galicia 1934.
v.dic.11.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 5 de Diciembre de 1946, se autorizó a doña VIOLETA SALDAÑA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Dic.11-13805-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de don ANTONIO GARCIA SOBRAL y doña ELVIRA CAMPION DE GARCIA SOBRAL o ELVIRA CAMPION DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a don José María García Iglesias y doña Josefa Sobral González, bajo apercibimiento de nombrárseles a estos últimos, curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24.00 Dic.11-13796-v.dic.31.
Fbre.1.o-v.fbre.15.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ESTEFANA ROMERO DE REY, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su matrimonio con Luis Martín Rey, pues donde aparece como "Damiana" debe decir "Estefana" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxl.) $6.30 Dic.11-13795-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ELIDA RODAS DE RODRIGUEZ, solicita la rectificación de su apellido y el de su padre, en la partida de su matrimonio con Rogelio Rodríguez, pues donde aparece como "Rodado" debe decir: "Rodas" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Dic.11-13817-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARMEN MORETTO y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de José Alberto Barbizan y Carmen Moretto, y de nacimiento de sus hijos Ramón Alberto, María Angélica y Elda Renée, pues donde figuran en todas el nombre y apellido del esposo y de su madre, en la primera, y del padre y abuela paterna, en las otras como "Alberto J. Varbillani" y "Luisa Varbillani" debe decir: "José Alberto Barbizan" y "Luisa Barbizan" respectivamente. 2.o) Las de matrimonio de Ramón Alberto Barbizan con Lidia Carreto, de Angel Lucas Fidel García Valente con Elda Renée Barbizan, y de Manuel Pardiñas con María Angélica Barbizan, donde en todas figuran los apellidos de los contrayentes Barbizan y de su padre como "Varbillani" debe decir: "Barbizan". Además en la última (Pardiñas, Barbizan) donde figura el apellido de la madre de la esposa como "Moreto" debe decir: "Moretto". 3.o) De nacimiento de Carmen María Pardiñas Barbizan, donde figura el apellido de su madre y de su abuelo materno como "Varbillani" debe decir: "Barbizan" y donde figura el apellido de su abuela materna como "Moreto" debe decir: "Moretto". — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 18.90 Dic.11-13818-v.dic.28.

Prescripción

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARIA CARLOTA SARRATEA DE ZORRAQUIN, prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, a los sucesores del doctor Amadeo V. Causi, a su señora madre Magdalena Canepa de Causi o a sus sucesores, a la Sociedad Anónima "El Ahorro Mutuo La Bola de Nieve", a la Sociedad Anónima "La Financiera" y en general a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Padrón número 73, ubicado en la primera sección del Departamento de Maldonado, manzana número 13 de Punta del Este, integrado por las fracciones letras "J", "H" y "F" en plano primitivo del agrimensor Francisco Surroca, y teniendo actualmente según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto con el número 930 en Dirección de Catastro en Setiembre 5 de 1946, una superficie de 2.450 metros 25 centímetros, deslindados así: 49 metros 50 centímetros de frente al Sureste a la calle Juan M. Gorlero, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Noreste con Amalia M. de Nocetti, al Suroeste con María Planacia, y al Noroeste con Eladio Bianchi, Sociedad "La Candelaria" y sucesión Julio Decoux. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor Próxima a los efectos del emplazamiento. — Montecideo, Noviembre 29 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$60.00 Dic.11-13797-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOREIRA FARIÑA o MANUEL MOREIRA y ANASTASIO MOREIRA o ANASTASIO MOREIRA FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.11-13767-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SZAMES o GASTMAN o GUSTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.11-13799-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LARRAYOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Julio E. Real, Actuario-Adjunto.
$4.00 Dic.11-13790-v.dic.21.

Conversión al divorcio

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "TORRES (JUANA), conversión al divorcio" y a fin de notificar a don Nicolás Casella, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia que transcripta a letra dice: N.o 541. Montevideo, 14 de Noviembre de 1946. Vistos en Primera Instancia y para definitiva estos autos promovidos por Juana Torres para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación existente actualmente entre ella y su esposo Nicolás Casella de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público. Resultando. 1) Que por sentencia dictada por el Juzgado en lo Civil N.o 3, Secretaría N.o 11 de Buenos Aires (República Argentina) que quedó ejecutoriada, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Nicolás Casella y Juana Torres (v. fs. 1 a 3). II) Que en 25 de Setiembre de 1946 compareció la actora ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio la situación de separación de cuerpos existente entre ella y su esposo. III) Que oído el Ministerio Público éste dictaminó en el sentido de que debía decretarse la conversión en divorcio absoluto (v. fs. 17 vta.). Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación de cuerpos está en legal forma y llena todos los requisitos necesarios para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (C. P. C. a: 350 y 357); 2.o) Que datando de más de tres años la sentencia, es legal la petición de la postulante de que la citada separación de cuerpos que de aquélla resulta se declara convertida en divorcio (Código Civil a: 185 prim. ap.). 3.o) Que la interesada ha probado su residencia en el territorio de la República a los efectos de determinar la competencia del Juzgado (artículos 63 del Tratado de Derecho Civil del Congreso de Montevideo, de 1889, 2396 del Código Civil Ley N.o 10084, de 3 de Diciembre 1941. (Fs. 16 vta. y sigte.). 4.o) El texto de los artículos 185 inciso 2.o 189, 190, 191, 193, parte final y concordantes del Códiggo Civil. Se resuelve: Declárase convertida en divorcio a todos los efectos legales la separación personal de los cónyuges Nicolás Casella y Juana Torres de que instruye el testimonio de fs. 1 a 3 y en consecuencia disuelto el matrimonio entre ellos contraído. Para la notificación del esposo publíquese el edicto de estilo con los insertos correspondientes y oportunamente agréguese el ejemplar de diario respectivo lo que podrá hacer la interesada sin necesidad de escrito. Y previa tasación y pago de costas, háganse las comunicaciones y desgloses pertinentes expídanse testimonio y archívese. — Hamlet Reyes. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Julio E. Real, Actuario-Adjunto.

$7.60 Dic.11-13816-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JOSE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Raúl Calcagno, Act.

$4.00 Dic.11-13773-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SAETONE o SAETTONE o SAITONE DE PACCI o PACI o PACE o PASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.60 Dic.11-13774-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Raúl Calcagno, Act.

$4.00 Dic.11-13775-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Raúl Calcagno, Act.

$4.00 Dic.11-13776-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDITH o JUDIT o JUDIT MARIA o JULIA VEZZOSO o VEZZOZO o JUDITH VEZZOSO DE BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Raúl Calcagno, Act.

$6.00 Dic.11-13777-v.dic.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CAMPOS DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.11-13801-v.dic30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIO TORIBIO FALCO o ANTONIO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.11-13802-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOBA VICTORIA o JACOBA o JOBA AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.11-13803-v.dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Steinfeld, María Jorgelina con ENRIQUE RAMON GANDOLFO, conversión al divorcio", se hace público que se dictó la sentencia siguiente: "423 Montevideo, Noviembre 25 de 1946. Vistos para definitiva estos autos seguidos por María Jorgelina. Steinfeld pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el Juez Letrado en lo Civil N.o 6 de la Capital de la República, doctor Rodolfo Ramos Oneto, en los autos: Steinfeld, María Jorgelina contra Gandolfo, Enrique Ramón; sobre divorcio. Resultando: 1) Que como surge de la sentencia de Primera Instancia de fs. 20 a 22 vta. y de Segunda Instancia de fs. 1 a 3, el 17 de Octubre de 1930 se decretó el divorcio entre los cónyuges María Jorgelina Steinfeld y Enrique Ramón Gandolfo, la que fué confirmada con fecha 8 de Mayo de 1933. Resultando: II A fs. 6 compareció doña María Jorgelina Steinfeld el 20 de Mayo de 1946, pidiendo se decrete la conversión en divorcio solicitada en razón de los testimonios de sentencia debidamente legalizados. Resultando. III) Previa justificación de su domicilio (información de fs. 7 vta. a 8), se expidió a fs. 11 vta. el señor Fiscal de lo Civil, aconsejando se accede a lo solicitado. Consinderando: I) Estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre María Jorgelina Steinfeld y Enrique Ramón Gandolfo, de acuerdo con los testimonios de sentencia legalizados en forma y que constituyen título auténtico (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil) y siendo la causa que dió lugar a la separación, de las comprendidas en el artículo 148 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (artículo 185 del Código Civil). Por estos fundamentos, fallo: decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos María Jorgelina Steinfeld y Enrique Ramón Gandolfo, autorizada por los Tribunales Argentinos el 17 de Octubre de 1930. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos, comuníquese y archívese. — Esteban D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira. Actuario". — Y a los efectos de notificar al señor Enrique Ramón Gandolfo, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Dic.11-13794-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de don LUIS MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.11-13825-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la appertura de la sucesión de JULIO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1946.— Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.11-13792-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Dic.11-13793-v.dic.31.
Fbre.1.o-v.fbre.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.11-13772-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SALUSTIANA LOPEZ DE MASSEILOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 13 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Dic.11-13770-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 3 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Dic.11-13760-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos caratulados: "JOSE IGNACIO LOMBARDI, sucesión", se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Lombardi, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Noviembre 18 de 1946. — Rubens Carro Arosa, Juez de Paz.

$8.00 Dic.11-13771-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Jacinta G. Viurrarena de Andriolo contra LOPARDO JOSE ANDRIOLO, disolución y liquidación de la Sociedad de bienes", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta G. Viurrarena de Andriolo, solicitando la disolución y liquidación de la Sociedad legal de bienes que tiene constituída en razón de su matrimonio con don Lopardo José Andriolo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todas aquéllas personas que tengan interés, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Noviembre 5 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Dic.11-13820-v.en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MELITON MENDEZ o ARTURO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.11-13821-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o IGNACIO DE LOYOLA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Mercedes, Noviembre 22 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.11-13822-v.dic.21.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

Judicial rematarán el día 20 de Diciembre de 1946 a las 14 horas en el local calle Pablo de María 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos. AMARO RUFFA IVALDI, Sucesión. En lo Civil de cuarto turno autos: SILVEIRA DE FERNANDEZ ESTHER, Sucesión. En lo Civil de quinto turno, autos: GABRIEL GARCIA LAGOS, su fallecimiento. En lo Civil de sexto turno, autos: VERGIANO VICENZO, Sucesión. De Paz de la 8.a sección: Constantino Ogando denuncia el fallecimiento de QUIJADA MANUEL. Autos: Jefatura de Policía denuncia el fallecimiento de ANTONIO BRUGHETTI LEIFRATINI. Autos: Juan María Savio solicita inventario en autos MIGUEL GROLMUS WOLAND. Intestado. De Paz de la 15.a sección autos Banco Italiano con CARLOS GUIDOBONO. De Paz de la 17.a sección, autos JEFATURA DE POLICIA. Hallazgo Of. 11336. De Paz de la 22.a sección, autos: BERNARDINO MIGUEL SALGUEIRO, Fallecimiento. Muebles y útiles de una panadería, escaleras, tablones dormitorios comedores, ropas, etc. Exhibición día 19. Informes, Misiones 1523.

$12.60 Dic.11-13804-v.dic.20.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "JUAN BOTTA, sucesión. (Lo. 29, Fo. 326)", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Diciembre a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Miralles, asistido del señor oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de $ 1.300.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana 272 del Pueblo Victoria, 20.a sección de esta Capital, empadronada con el número 36.825, señalada con el número 18 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de 276 metros 68 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste a la calle Conciliación entre Queguay y Carlos María Ramírez; igual extensión al Sudoeste lindando con terreno de la misma manzana; 32 metros 21 centímetros en los lados Noroeste y Sudeste lindando con los solares 19 y 17 respectivamente. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Dic.11-13819-v.dic.28.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Fisco con Sucesión EMILIO E. THEVENET. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 28 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, Uruguay N.o 1321, se procederá, por el martillero Pedro E. Massaferro, asistido de Alguacil y Actuario ad-hoc, a la venta judicial con la base de cuatro mil ochocientos pesos, de la propiedad sita en calle Artigas entre Lavalleja y Sarandí. Padrón N.o 558, compuesta de un área de 721 metros cuadrados 483125 mm. cuadrados, que linda: Sur: calle General Artigas: Este, Sociedad Italiana: Norte, Proserpio Hermanos; Oeste: José Frizzoni. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del actuario ad-hoc el 10 o/o de su postura a los efectos legales. Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de rematador serán de cargo del comprador. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 7 de 1946. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Dic.11-24943-v.dic.28.

SOFISA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1946 a las 9 y 30 horas en su sede calle Rincón 454 escritorio 319 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 15 de Diciembre de 1946 así como del informe del Síndico. 2.o) Distribución de las utilidades y remuneración a los señores Directores y Síndico. 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Diciembre de 1946. — El Directorio.

$12.00 Dic.11-13826-v.dic.16.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunico al público que he prometido vender a don LINO GARCIA mi casa de comercio que gira en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, en el ramo de almacén y bar, debiendo los acreedores concurrir al mismo con los justificativos de sus créditos dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Pan de Azúcar, Noviembre 20 de 1946. — Rufino E. Marenales. — Lino García.

$12.00 Dic.11-13823-v.en.30.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

Pablo Serrano ha vendido a sus socios LUIS IGNARIO BAUSERO y ERNESTO MEREGALLI, la cuota que le pertenecía en la Sociedad Serrano y Cía., Bazar de Arte, etc., calle 25 de Mayo N.o 620, que girará ahora bajo la firma Bausero y Meregalli. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pablo Serrano. — Ernesto Meregalli. — Luis Ignacio Bausero. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1946.

$9.60 Dic.11-13768-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a la sociedad BRILLOPLASTIC LIMITADA el comercio Brilloplastic, que en el ramo de fábrica de azulejos, revestimientos y anexos está instalado en la calle Ibicuy N.o 1109 y 1113 de esta ciudad, se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos durante el plazo legal en la calle Ibicuy N.o 1109 y 1113. — Montevideo, 21 de Octubre de 1946. — Jacobo Breslaw.

$12.80 Dic.11-13780-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a JUAN ROMERO BARRIOS RODRIGUEZ, mi comercio ramo almacén, sito en 8 de Octubre 4018. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — Nelson Rodríguez González. — Lira Rodríguez Zamora.

$6.40 Dic.11-13759-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a los señores MANUEL y PEDRO PAZ, mi comercio en el ramo de café, bar y horno de pizza, sito en Ada. 8 de Octubre N.o 4078. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — Saturnino D. Icardi. — Rene Ventura.

$6.40 Dic.11-13760-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a MANUEL LAMELA MOSQUERA y SERAFIN IGLESIAS MARTINEZ, nuestro comercio, ramo café, bar y horno de pizza, sito en Ada. Gral. San Martín N.o 2600. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — Angel Castresana Salazar. — Consuelo González Costas. — Manuel Leicegui Lanevarri.

$9.60 Dic.11-13758-v.dic.30.

H. OSWALD COATES SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse formado quórum en la primera citación, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 465 el 17 de Diciembre de 1946 a las 10 hooras para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946. 2.o Cualquier otro asunto que se presente. — El Directorio.

$3.50 Dic.11-13791-v.dic.13.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sofisa S. A.

Balance de saldos al 15 de Setiembre de 1946

Debe—

Acciones a emitir	$	504.000.00
Deudores	"	150.570.31
Caja y Bancos	"	7.952.41
Acciones y valores ...	"	1.428 469.35
Varias cuentas deudoras	"	2.539.17
Deudores de valores depositados	"	168.700.00
	$	2.262.231.24

Haber—

Capital y reserva	$	1.808.113.88
Acreedores	"	10.504.43
Varias cuentas acreedoras	"	274.912.93
Valores depositados ..	"	168.700.00
	$	2.262.231.24

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 12725.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 30 de noviembre de 1946

Mario Felipe Delfino, oriental, 53 años, casado, Colonia Saint Bois.
Juan Carlos Leiva, oriental, 19 años, soltero, Ceibal 1672.
Isabel Lapeyre de Sugasti, oriental, 66 años, viuda, H. Español.
Isabel Chiffone de Iriart, oriental, 70 años, casada, S. Martínez 7593.
Viola Cosagni de Bacchelli, oriental, 52 años, casada, V. Gómez 1021.
Palmira Abreu, brasileña, 76 años, soltera, Chaná 2125.
Gabriel Lavagnini, oriental, 64 años, casado, Blandenguez 1684.
Curt Marschalk, alemán, 52 años, casado, Ariel 4924.
Blanca Rosa Zunino, oriental, 16 años, soltera, C. S. Bois.
Samuel LkeusKerian, armenio 49 años, casado, Colonia B. Etchepare.
Wenceslao Martínez, orietnal, 31 años, casado, H. Militar.
Hugo William Silva, orietnal, 2 días, H. P. Rossell.
José Lluris, 45 años, H. Pasteur.
Elena Fernández Aguilar, oriental, 26 años, soltera, H. F. Ferreira.
Albetro Fernández, oriental, 41 años, soltera, H. F. Ferreira.
Enrique Camilo Pelagay, oriental, 50 años, casado, H. Maciel.
José Luis Errico, oriental, 13 días, H. Dr. P. Visca.
Mirta Beatriz Riveiro, oriental, 3 años, H. P. Rossell.
Dolores Carbonel de Damata, española, 72 años, viuda, San José 1226.
Francisco Bisogno, italiano, 60 años, casado, Fco. Muñoz 2992.
Tomás Chione Zacheo, oriental, 60 años, casado, Ayuí 3441.
Jacinto Guillermo Roey, español, 70 años, viudo, S. Martínez 4122.

Día 1.o de diciembre de 1946

Antonio Carballeira, español, 64 años, casado, Cambay 2720.
Luis José Airaldi, Rivero, oriental, 61 años, casado, Iguazú 4982.
Atilio Marchese, italiano, 71 años, casado, A. Ferro 1169.
Baldomero Acosta Méndez, oreintal, 50 años, viudo, H. F. Ferreira.
Raúl Lago Aguiar, oriental, 2 meses y emedio, H. Dr. P. Visca.
Rosa Lorenzoni de Alliot, italiana, 71 años, viuda, Justicia 2376.
Roberto Rodríguez, oriental, 4 meses, Iguazú s|n.
Carmen Fernández de Santos, oriental, 34 años, casada, Sierra 1796.
Leopoldo Sanabria, oriental, 55 años, Ceibal 1672.
César Regueiro, oriental, 56 años, casado; Isla de Flores 1823.
José Abella, español, 74 años, viudo, Manuel Acuña 3365.
Juan Ramón Gonzálaz. oriental, 80 años, viudo, Comercio 2334.
Beatriz Lilia Percovich de Bianchi, oriental, 50 años, casado, 8 de Octubre 4480A.
Fortunato Pingare, italiano, 78 años, viudo, Larravide 74.
Antonio E. Lenzi, oiiental, 68 años, casado, F. Laborde 2423.
Dolores Valle, brasileña, 50 años, soltera, H. F. Ferreira.
Carlos Tognola, oriental, 56 años, soltero, San José 1226.
Raquel Clark, oriental, 1 año, H. P. Visca.
Josefa Ortíz de Canfield, oriental, 73 años, viuda, 21 de Setiembre 2464.

Día 2 de diciembre de 1946

Bernardo Olloqui Müller, argentino (C. legal), 51 años, soltero, E. Acevedo 1244.
Graciela María De León, oriental, 2 días, Río Janeiro 1319.
Juan Negrin, español, 75 años, casado, General Flores 2392.
María Izquierdo de Rebeiras, oriental, 65 años, viuda, Módena 3716.
Aída Scayola, oriental, 62 años, soltera H. Maciel.
Francisco Luzzi, italiano, 64 años, casaod, V. Gama 2216.
Juan Samacoitz, oriental, 88 años, casado, Plaza Libertad 1140.
Juan Carlos Pintos, oriental, 1 mes, H. P. Rossell
Américo Corradi, oriental, 47 años, casado, Larrañaga 1731.
Arturo Aranda, oriental, 20 años, soltero, Maciel 1440.
Domingo Cantón, oriental, 67 años, soltero. H. Pasteur.
Vicente De Prieto, oriental, 70 años, soltero, H. Pasteur.
Felicia Giménez de Mogordoy, oriental, 67 años, casada, Avenida "A" 3321.
Cándido Pena, oriental, 22 años, soltero, Pueblo Soca, Canelones.
Raúl Sosa, oriental, 30 años, soltero, H. Fermín Ferreira.
Tiburcio Larrea, español, 83 años, viudo, Dr. Luis P. Lenguas 1444.
José Blanco Peyrallo, español, 64 años, casado, A. Díaz 1166.
María Juana Marino de Addiego italiana, 88 años, viuda, Piedra Alta 1967.
Jaun Pablo, Sirer, 1 día, Agraciada 2965.

Día 3 de diciembre de 1946

Dorotea Espinosa, oriental, 58 años, soltera, H. Pasteur.
María Pérez de Lepuibre, española, 53 aońs, casado, H. Maciel
Rosa Bosc de Oliver, oriental, 77 años, viuda, H. Maciel.
Luis Albetro Iriarte, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
María del Huerto Graciela Vieytes, oriental, 1 día, Casa del Niño.
María Angélica Merlino, oriental, 6 horas, Casa del Niño.
Antonia Benavídez de Alvarez, oriental, 80 años, viuda, H. Maciel.
Héctor Gutiérrez, oriental, 57 años, soltero, H. Maciel.
Mabel Hortencia Obelar, oriental, 5 meses, H. Dr. P. Visca.
Nélida Barriola, oriental, 8 meses, H. P. Rossell.
Sebastián Semorile, argentino, 81 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Valentina Romero de Balivo, oriental, 77 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Martín Dolhagaray, francés, 58 años, soltero, Ceibal 1672.
Rosalío Moreira Peña, oriental, 56 años, casado, Colonia S. Bois.
Roza Celestina Gañete de Pérez, oriental, 74 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Maraí Mera de Veiga oriental, 67 años, casada, aL Paz 1842.
José Francisco Figueredo, portugués, 67 años, casado, Mirapalles 4536.
Nicolás Pauluk, polaco, 18 años, soltero, H. Maciel.
Placidina Olivera de D'Espaux, oriental, 67 años, casado, Rossell y Rius 1419.
Angela María Teresa Berardi, oriental, 72 años, divorciada. Gregorio Suárez 2718.
Juana Gómez oriental, 45 años, soltera, H. Pasteur.
Paula Cabral, oriental. 77 años. soltera, Turquía 4270.
Jacinta Gobba de Fleitas, argentina, 19 años, casada, H. P. Rossell.
Ema Bereno, oriental, 19 años, soltero, H. P. Rossell.
Mirta Amelia Gao, oriental, 7 días, H. P. Visca.
Andrés Rodríguez González español, 55 años, casado, Blandegues 1684.
Severino Beltrán - Lemes, oriental, 73 años, soltero, Pestalozzi 3921 Ap. 2.
Manuela Cerdeiro, oriental, 70 años, soltero, Cerro Largo 1432.

Día 4 de diciembre de 1946

Felicia García, oriental, 80 años, soltera, H. Maciel.
Ernesto Mazzetti, oriental, 74 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Armando Juan Barone, argentino, 50 años, divorciado, J. Zubillaga 1118.
Margarita Paula Labat Casaderaut, oriental, 39 años, soltera, Chile 4229.
Pedro Pigglioli, italiano, 58 años, casado, H. Maciel.
Bernabé Morales, oriental, 50 años, viudo, esta sección.
Bernardino Corbo, oriental, 46 años, soltero, H. F. Ferreira.
Roque Martínez, oriental, 61 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Walter Antonio Corrales, oriental, horas, H. P. Rossell.
Ricardo López, oriental, 2 días, H. P. Rossell.
Antonia Aguirre de Aguirre, oriental, 32 años, casada, H. Maciel.
Francisco Galati, argentino, 22 años, soltero, Leopardi 1662.
Juana Sosa de Costenla, oriental, 43 años, casada, Candelaria 1775.
Angela Fossatti de Ferrari, italiana, 84 años, viuda, Marco Bruto 1558.
Orlando Pereira, oriental, 17 años, soltero, Colonia S. Bois.
Manuel Mauriz, oriental, 24 años, casado, Rocha 2834.
Rosa Magallanes de Bacigalupe, oriental, 68 años, casada, Vilardebó 1989.
Enrique Marinoso, oriental, 3 meses, Larravide 2460.
Petrona Baquero de García, oriental, 50 años, casada, H. P. Rossell.
José Besuzzo, italiano, 84 años, casado, H. Italiano
Francisco Ricomino italiano, 64 años, Ibicuy 1191.
Pedro Malandres, oriental, 68 años, casado, Rivera 2264.
Elvira Rodríguez de Rodríguez, oriental, 35 años, casado, Isidoro de María 1525.
Francisco Alvarez, oriental, 13 años, soltero 8 de Octubre 2429.

Ana Calderón de Marote, argentina, 5 años, casada, H. Pasteur.
Jesús Casamagnaghi, oriental, 1 día, Martín García 1363.
Antonio de Uhagón Montero, español, 85 años, viudo, Caiguá 3478.
Hilda Aída González oriental, 9 meses, H. Dr. Pedro Visca.
María Scanegatti de Machado, oriental, 38 años, casada, H. Maciel.

Día 5 de diciembre de 1946

Hugo Nelson Matoso, argentino, 2 meses, Chile 1737.
Graciana Barucua de Martínez, oriental, 85 años, viuda, Abella 2104.
Juan Castro Más, oriental, 28 años, casado, H. F. Ferreira.
Teodoro Prieto Pereira, oriental, 66 años, casado, Nueva York 1589.
Joaquina López de Paz, española, 88 años, viuda, Grecia 4211.
Alicia Victorino, oriental, 15 años, soltera, H. Maciel.
Miguelina Rodríguez de Araújo, oriental, 36 años, viuda, Av. Peñarol 2927.
María Helvecia Morozoli de Schmidt, oriental, 44 años, casada, H. Pasteur.
Domingo Di Santi, italiano, 54 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Daniel García, oriental, 23 años, soltero, H. F. Ferreira.
Eugenia Roggero de Berlerich, oriental, 61 años, viuda, R. Eguren 3442.
Héctor Raúl Novella, oriental, 34 años, soltero, H. Militar Central.
Justa González de Sotelo, oriental, 70 años, casada, Yí 1688.
Juan Reyes Perrone, oriental 71 años, soltero, H. Pasteur.
Domingo Giovinazzo, italiano, 83 años, viudo, H. Maciel.
Agueda Céspedes, oriental, 62 años, soltera, H. Maciel.
María Cristina Sosa, oriental, 26 años, soltera, H. F. Ferreira.
Fausta Luz Araújo de Duré, oriental, 28 años, viuda, H. F. Ferreira.
María del Carmen Cruz de González, española 52 años, casada A. Spikerman 4165.
Carmen Nieto Lens, español, 60 años, soltero, C. Brandzen 2012.
José Joaquín Zausti, español, 18 años, soltero, Miguelete 2415.
Juan Carlos Omar González, oriental, 29 años, soltero, Encina 1687.
Carmen Daneri, oriental, 60 años, soltero, Soriano 1718.
Isabel Curbelo de Sanguinetti, oriental, 79 años, viuda, H. Maciel.
Juan Pedro Pons, oriental, 80 años, casado, Bernardo Susviela 4117.
Natalia Lucía Suárez de Novelli, oriental, 26 años, casada, B. Irigoyen 2459.
Pedro Ríos, oriental, 50 años, soltero, B. Artigas 1461.
Ciriaca Guerrero de Santurí, oriental, 67 años, casada, Laborde 2304.
Luis Panizza Delfino, oriental, 75 años, casado, N. Palmira 2126.

Día 6 de diciembre de 1946

María Isabel Llovet de López Caparrós, oriental, 37 años, casada, F. Vidiella 2384.
María Angélica Tardáguila, oriental, 31 años, soltera, Blandengues 1684.
Juana Errecalde de Bixio, oriental, 46 años, casada, Canelones 1018.
Carlos Di Bono, oriental, 52 años, casado, H. Maciel.
Pedro Plandolit, español, 66 años, casado, C. M. Maggiolo 34.
Teresa D'Amatto de Farnitano oriental, 75 años, casada, Uruguay 1489.
Carlos Gustavo Lindeblad, oriental, 70 años, casado, Uruguayana 3153.
Leocadio Denis, oriental, 41 años, casado, H. Pasteur.
Pedro Romero, español, 72 años, viudo, R. Argentino 380.
Fosca Natalia Angela Fasciolo de Scherzer, oriental, 39 años, casada, Michigán 1385.
Blanca Hortensia Dolbono de Spinelli, oriental, 28 años, casada, C. del Sur 3669.
Berthilde Ghiglino de Comas, brasileña, 83 años, viuda, Millán 3139.
José Perrotta Tedesco, oriental, 51 años, casado, Reyes 1220.
Ventura Ferreiro de Duarte, oriental, 28 años, casado, H. Pasteur.
Juan Carlos Moreira, oriental, 2 días, H. P. Rossell.
Manuel Noya, español, 76 años, viudo, G. Viana 2638.
María Cristina González, oriental, horas, Casa del Niño.
Wáshington Beltrán Oddone, Suárez, oriental, 20 años, soltero, José L. Terra 2171.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 5687 AL 5702

Solicitudes despachadas el día 4 de Noviembre de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|25049, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Zapatos de playa p. dama, 75.
10|25416, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Pañuelos para damas, 150.
10|18869, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Fajas p. señoras seda artif., etc., 100.
10|18356, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Sombreros p. damas, etc., 200.
10|18354, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Prendas de algodón p. damas, 80.
10|18352, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Carteras p. señoras no de cuero, 120.
10|18350, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Carteras p. señoras, etc., 70.
10|25964, Juan Carlos Costa, Estados Unidos ed América, C, Gorras de baño p. damas, de goma, 75.
10|22984, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Cristalería de bazar, 235.
10|40112, Pesquera y Cía., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 750.
10|24083, Warner y Cía., Estados Unidos de América, C, Bisutería varia, 30.
10|24081, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Cinturones mat. plástico, 50.
10|24079, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Redecillas seda artificial, 100.
10|24077, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Peines de mat. plástico, 50.
10|25581, Zerboni y Cía., Estados Unidos de América, C, Naipes para pócker, 100.
10|29150, Cía. Urug. Ind. y Comercio Ltda., Estados Unidos de América, C, Pinturas protectoras para madera, etc., 500.
10|58354, Colombino Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, C, Papel blanco p. imprenta, 1.000.
10|46743, Colombino Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, C, Papel blanco p. imprenta, 500.
10|23759, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Sonajeros, 60.
10|59447, Domingo R. Lorenzo, Estados Unidos de América, C, Cadenitas de plata, 50.
10|47750, Domingo R. Lorenzo, Estados Unidos de América, C, Pulseras metal p. relojes, 50.
10|44988, Domingo R. Lorenzo, Estados Unidos de América, C, Pulseras metal p. relojes, 70.
10|57279, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, C, Pantasotes, 250.
10|57277, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, C, Papel imit. pantasote, 400.
10|56739, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, C, Lona blanca de alg., 200.
10|35725, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, C, Lona blanca de alg., 240.
10|34349, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, C, Lonas impermeabilizadas, 275.
10|32026, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, C, Pinturas p. autos, 400.
10|29543, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, C, Hules, pantasotes, 300.
10|24909, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, C, Pinturas en general, 400.
10|21799, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, C, Pinturas en general, 400.
10|48553, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Alfileres p. sombreros, 60.
10|41786, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Picot adorno p. vestidos, 50.
10|41784, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Puntillas, 100.
10|41782, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Mostacilla p. vestidos, 100.
10|41780, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Canutillo de adorno p. vestidos, 100.
10|40317, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Botones p. confecciones, 200.
10|54928, Juan F. Decarlini, Estados Unidos de América, C, Bijoutería en general, 50.
10|47446, Juan F. Decarlini, Estados Unidos de América, C, Pulseras de metal p. relojes, 70.
10|46865, Coty S. A. A. de Perfumería, Estados Unidos de América, C, Extractos de olor, 425.
10|47775, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, C, Insecticida líquido, 750.
10|59831, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, C, Juego bandejas y fuentes bronce, 475.
10|22903, Sus y Sasson, Estados Unidos de América, C, Pañuelos p. cuello de alg., 500.
10|38410, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Juguetes, 75.
10|28535, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Juguetes, 275.
10|29668, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Juego tocador, 120.
10|31430, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Juego tocador, 100.
10|55182, Cogorno Hnos., Estados Unidos de América, C, Botones mat. plástico, 400.

10|33377, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Cubiertos, 425.
10|37332, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Arts. uso doméstico mat. plástico, 125.
10|37332, Estanislao iDez y Cía., Estados Unidos de América, C, Pajillas p. refrescos, 100.
10|34854, Castro, Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Impermeables de alg. y rayón, 180.
10|31595, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, C, Peinetas material plástico, 40.
10|25045, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Peines y peinetas mat. plástico, 120.
10|60032, Ind. Papelera Urug. S. A., Estados Unidos de América, C, Cartulina p. carpetas, 400.
10|27193, Suc. A. C. Mayon, Estados Unidos de América, C, Cepillos y peines, 50.
10|37404, Suc. A. C. Mayon, Estados Unidos de América, C, Peines p. cabello, 50.
10|22230, Suc. A. C. Mayon, Estados Unidos de América, C, Cepillos p. maquillaje, cabello, etc., 75.
10|27191, Suc. A. C. Mayon, Estados Unidos de América, C, Cepillos p. ropa, maquillaje, etc., 50.
10|31056, Suc. A. C. Mayon, Estados Unidos de América, C, Cisnes goma automáticos p. cutis, 150.
10|22228, Suc. A. C. Mayon, Estados Unidos de América, C, Juego cepillo y peine, 75.
10|42208, Valentín Martínez y Cía., C, Estados Unidos de América, Papel higiénico, 450.
10|51550, Valentín Martínez y Cía., Estados Unidos de América, C, Naipes, 120.
10|52881, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de América, C, Cubiertos p. mesa, 400.
10|45418, Pedro Julio Martínez, Estados Unidos de América, C, Extensibles p. relojes pulsera, 70.
10|46425, Pedro Julio Martínez, Estados Unidos de América, C, Extensibles p. relojes, 70.
10|56162, Pedro Julio Martínez, Estados Unidos de América, C, Piez. de tocador, 170.
10|23965, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de América, C, Peinetas material plástico, 30.
10|45293, Dante Magnone, C, Estados Unidos de América, Aparat. radios, 200.
10|30119, N. Karsaclian y Cía., Estados Unidos de América, C, Receptores de radio, 1.000.
10|344453, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, C, Combinaciones fono-radios, 700.
10|19171, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, C, Pantasote, 350.
10|47094, Manzanares Ltda., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 450.
10|23975, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, C, Peines de mat. plástico, 50.
10|23973, Kemper Pruzansky Hnos., C, Estados Unidos de América, Peinetas de mat. plástico, 50.
10|42118, Arturo Proto, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 310.
10|26833, Marcos Pshchepiurca Suc., Estados Unidos de América, C, Bombachitas de goma, 150.
10|24554, Castro, Larghero y Cía., C, Estados Unidos de América, Trajes baño rayón p. señoras, etc., 500.
10|56172, José Tuneu y Co., Estados Unidos de América, C, Barniz p. tapas corona, 1.000.

10|45636, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, C, Papel Walldorf, 750.
10|54762, Ind. Papelera tUruguaya S. A., Estados Unidos de América, C, Papel imitación cuero, 250.
10|54764, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, C, Papel manifold blanco y en colores, 1.350.
10|54934, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, C, Gomeros de vidrio, 100.
10|55249, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, C, Papel manifold, 400.
10|59102, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, C, Papel manifold blanco y en colores, 400.
10|64355, Danrée y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Aparatos de radio, 1.400.
10|36598, Soc. Americana de Intercambio Ltda., Estados Unidos de América, C, Artículos de tocador, 75.
10|56304, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Juguetes de mat. plástico, 200.
10|39147, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, C, Bisutería y gastos, 100.
10|56979, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Alfombras p. autos, etc., 100.
10|24599, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Bisutería, 50.
10|23953, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, C, Cigarreras de mat. plástico, 50.
10|30005, Isaac Vesochansky, Estados Unidos de América, C, Sonajeros de celuloide y madera, 70.
10|29140, Isaac Vesochansky, Estados Unidos de América, C, Cigarreras de material plástico, 100.
10|24473, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Peines de goma, 70.
10|51777, Vicente E. Minetti, Estados Unidos de América, C, Juguetes de mat. plástico, 100.
10|24595, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Guanaes seda artificial p. damas, 300.
10|42540, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Galeras y sombreros, 200.
10|42542, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Vanities y petacas, 100.
10|50706, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Carteras y monederos, 250.
10|50758, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Cinturones, 100.
10|48332, José Pumarega, C, Estados Unidos de América, Utensilios de cocina, 250.
10|32319, José Pumarega, C, Estados Unidos de América, Juguetes en general, 500.
10|49279, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Juguetes de metal (plástico y goma), 100.
10|23368, José Pumarega, C, Estados Unidos de América, Juguetes en general, 800.
10|25097, José Pumarega, C, Estados Unidos de América, Utensilios de cocina de mat. plástico, 300.
10|25489, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Impermeables p. damas, 200.
10|25424, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Cinturones y suspensores de mat. plást., 50.
10|25422, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Pañuelos p. damas, 70.
10|49032, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, C, Cierres p. carteras de mat. plástico, 750.

10|46337, Cotton Hnos. y Cía., Estados Unidos deA mérica, C, Hule p. mesa, 100.
10|35954, Cía. Recons S. A., Estados Unidos de América, C, Juguetes varios, 100.
10|30378, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Estados Unidos de América, C, Acumuladores c. vasos de vidrio, etc., 750.
10|59931, Colombino Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, C, Papel para envolver manteca, 700.
10|58356, Colombino Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, C, Papel blanco p. imprenta, 500.
10|49036, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, C, Calcetines hombre nylon y alg., 200.
10|28785, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, C, Alfombras de algodón, 70.
10|58380, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, C, Sábanas, 500.
10|40830, Roberto De Césare, Estados Unidos de América, C, Petacas de metal, 40.
10|49048, Marcelino de la Fuente, C, Estados Unidos de América, Cartas de mat. plástico, 70.
10|40806, Roberto De Césare, Estados Unidos de América, C, Saleros de material plástico, 30.
10|35261, La Austral S. C. e I. Montero y Cía., Estados Unidos de América, C, Cigarreras de metal, 50.
10|27190, José Pumarega, C, Estados Unidos de América, Juguetes en general, 400.
10|43657, José Pumarega, C, Estados Unidos de América, Juguetes en general, 1.000.
10|48328, José Pumarega, C, Estados Unidos de América, Juguetes en general, 500.
10|32315, José Pumarega, C, Estados Unidos de América, Naipes de celuloide, 140.
10|53336, E. Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Cubiertos en general, 80.
10|56101, E. Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Gorras de goma p. baño, 65.
10|47888, E. Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Juegos de tocador, 50.
10|44491, E. Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Peines, 70.
10|42849, E. Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Picahielo, etc., 115.

PLANILLAS N.os 5679 AL 5715

Solicitudes despachadas el día 4 de Noviembre de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|64329, Atlantis Limited, Brasil, A, Azul de ultramar, 8.719.
10|64325, José Aldao, Brasil, B, Café en grano, 9.826.
10|64323, José Aldao, Brasil, B, Cacao en grano, 9.690.
10|64315, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 5.500.
10|64504, Frigorífico Artigas S. A., C, Brasil, Madera pino Brasil, 39.000.
10|64476, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Cacao en grano, 13.467.
10|63736, Freccero y Cía., Perú, C, Arts. de orfebrería de plata, 350.
10|64536, Augusto Nery, Chile, B, Garbanzos, 549.
10|64512, Ruvertoni Hnos., Chile, B, Garbanzos, 937.
10|64446, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Paraguay, A, Pilotes de cedro, 1.703.

10|6438[illegible], Isaac Pfsievich, Méjico, A, Tejidos de algodón mercerizado, 3.021.
10|64370, Ind. y Comerc. Cueros Calz. y Anexos S. A., Paraguay, A, Aceite de ricino, 4.331.
10|64501, Intarsa, Chile, B, Salitre, 1.100.
10|64427, Salomón Tenzer, Méjico, B, Tejidos de algodón, 3.614.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|64294, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, B, Seguro (condensadores p. lámp. fluor.), 52.
10|64296, Enrique Siri, Inglaterra, A, Seguro (agujas p. coser a mano), 27.
10|64298, Enrique Siri, Bélgica, B, Seguro (paños p. piso), 18.
10|64300, A. López y Cía. Ltda., Italia, A, Seguro (ácido cítrico), 13.
10|64302, Renán Mórresi, España, A, Seguro (anchoas), 116.
10|64304, Renán Mórresi, Italia, A, Seguro (avellanas y almendras), 126.
10|64306, Benjamín Nahoum, Italia, B, Seguro (tej. rayón), 41.
10|64308, Benjamín Nahoum, Italia, B, Seguro (tej. seda artificial), 8.
10|64310, Deli S. A., Holanda, A, Seguro (arenques), 28.
10|64312, Tomás R. Garrido, Brasil, A, Seguro (té), 201.
10|64318, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, B, Seguro (tej. seda artificial), 107.
10|64320, Isaac M. Tarrab y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (tejido tapicería), 42.
10|64322, Natalio Soriano Jasofe, A, Estados Unidos de América, Seg. (elástico de rayón), 26.
10|64326, Marcos Nahoum, España, A, Seguro (tej. seda artificial), 44.
10|64328, Fanamé S. A., Italia, A, Seguro (hilado seda natural, etc.), 26.
10|64332, Gramón S. A., Argentina, A, Flete y seguro (semitín), 728.
10|64334, Gramón S. A., Argentina, A, Seguro (afrechillo), 2.
10|64336, Gramón S. A., Argentina, A, Seguro (semitín), 70.
10|64338, Gramón S. A., Argentina, A, Seguro (semitín), 58.
10|64340, María C. de Esperón, Francia, B, Seguro (herramientas), 13.
10|64342, Carrau y Cía., España, A, Seguro (cognac), 157.
10|64344, Aníbal Aguirre y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (cinta aisladora), 8.
10|64350, Apolant y Cía., Italia, A, Seguro (tej. seda artificial), 65.
10|64352, José C. Cadenazzi S. A., A, Inglaterra, Seguro (agua Lavanda), 19.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|64297, Banco de la República, Holanda, A, Papas, 22.200.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|34452, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, India Inglesa, A, Yute en rama, 254.
10|34454, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, India Inglesa, A, Yute en rama, 330.
10|64554, Bomé S. A., Eire, B, Mata laminarias, 161.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|64293, Banco de la República, Argentina, A, Papas, 33.473.
10|64295, Banco de la República, Argentina, A, Papas, 28.538.
10|64299, Banco de la República, Argentina, A, Papas, 41.833.
10|64301, Banco de la República, Argentina, A, Papas, 35.228.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|64346, Marques, García y Cía., B, Brasil, Seguro (yerba mate), 3.247.
10|64348, Marques, García y Cía., B, Brasil, Seguro y flete (yerba mate), 2.387.
10|64530, Rione, Estados Unidos de América, A, Ajuste valcros (materiales), 5.074.
10|64478, Carlos P. Druillet, Estados Unidos de América, A, Impresos de cine, 7.
10|64408, Cía. Sudam. Teléf. L. M. Ericsson, Dinamarca, A, Pilas secas propaganda, 5.
10|64443, Cía. Indust. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Estuches tabletas, folletos, etc., 89.
10|64395, Cía. Sudamericana C. K. F., Suecia, A, Impresos, 7.
10|64451, Cándido Bruzzone, Estados Unidos de América, A, Muestras varias, 10.
10|64337, Jacobo A. Varela, Estados Unidos de América, A, Inst. p. medir y (muestra), 16.
10|64562, Valentín Martínez y Cía., B, Italia, Etiquetas p. botellas, 3.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|64412, Gropper S. A., Argentina, C, Sal gruesa a granel, 2.537.
10|64330, Haras Casupá S. A., Argentina, C, Potrancas de carrera de pedig., etc., 4.652.
10|42460, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Fantasías p. bazar en metal, etc., 743.
10|64453, Danero y Pisano, Argentina, A, Estuches p. alhajas (gastos, flete), 56.
10|43589, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Arandelas de vidrio, 248.
10|64527, C. Brandes y Cía., Argentina, A, Alfileres comunes, 578.
10|64525, C. Brandes y Cía., Argentina, A, Alfileres nodrizas, 102.
10|64424, Banco de San José, Argentina, A, Puertas de seguridad p. tesoro 3.047.
10|64570, Lanasur, Argentina, A, Repuesto p. maquinaria textil, 1.024.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|64354, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. p. máquinas industriales, 40.
10|64433, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, B, Telar p. fabricar tej. de fiambrera, etc., 2.328.
10|64368, Ind. y Comerc. Cueros Calz. y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Maquinaria p. construc. taladros de tierra, 6.831.
10|64441, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Clinitest (tabletas), etc. y gastos, 101.
10|64466, Droguería del Plata Ltda., Estados Unidos de América, B, Aceite esencia anís estrellado, etc., 349.
10|64544, Travieso y Lestido Ltda., Estados Unidos de América, B, Un avión, 5.442.
10|64351, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, B, Lana de acero, 330.
10|64386, Ricardo Bordenave, Estados Unidos de América, A, Chapas de nogal, 374.
10|42847, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Tenedores, cucharas, etc., 50.
10|26447, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Peines de material plástico, 30.
10|26239, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Bolitas de vidrio, 40.
10|24204, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Cinturones, 50.
10|24202, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Bolitas, 50.
10|24200, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Piezas y artículos adorno plast. y metal, 100.
10|24198, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Peinetas, 50.
10|23761, Lópes Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Petacas, 65.
10|21805, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Juguetes de goma, 180.
10|21805, López Caporros Hnos., Estados Unidos de América, C, Peinetas para el cabello, 70.
10|28341, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Agujas de tejer de mat. plástico, 100.
10|26806, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Boquillas plásticas p. fumar, 40.
10|26804, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Peines de material plástico, 40.
10|33021, Wolf Levy y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Gemelos y botones enchapados, 50.
10|29360, José Lizarraga e Hijos, Estados Unidos de América, C, Arts. diversos de bazar, 250.
10|53064, José Lizarraga e Hijos, C, Estados Unidos de América, Cubiertos de alpaca y gastos, 360.
10|60460, Salvador Livio, C, Estados Unidos de América, Cocinas a kerosene, 400.
10|23755, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Rizadores p. el cabello, 70.
10|23753, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Peines plásticos, 70.
10|44385, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Pipas para fumar, 50.
10|26583, Wolff y Levy y Cía., Estados Unidos de América, C, Bisutería falsa, 70.
10|49577, Federico Lesser, C, Estados Unidos de América, Cartulina imitación cuero, p. carpetas, 400.
10|45547, Víctor Yattah Ltda., Estados Unidos de América, C, Naipes plásticos, 80.
10|44085, Werner y Cía., C, Estados Unidos de América, Petacas de material plástico, 25.
10|41808, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Sonajeros, 25.
10|32309, Marcos Pschepiurca Suc., C, Estados Unidos de América, Petacas de mat. plástico, 40.
10|32305, Marcos Pschepiurca Suc., C, Estados Unidos de América, Botones de material plástico, 40.
10|27876, Marcos Pschepiurca Suc., C, Estados Unidos de América, Botones de mat. plástico, 140.
10|36158, Israel Rapoport, C, Estados Unidos de América, Cubiertos, 100.
10|36156, Israel Rapoport, C, Estados Unidos de América, Naipes, 40.
10|53762, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Trajes de baño seda artif. p. damas, 70.
10|24597, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de Amércia, C, Trajes sport y conjuntos p. playa, 200.